

“TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE”

TOMO 4: ANEJO 20

Gobierno de Canarias

FECHA DEL DOCUMENTO

MAYO 2025
(R02 SEPTIEMBRE 2025)

EL JEFE DEL ÁREA:

Fdo.: Ángel Mejías Benavente
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

DIRECTOR DEL PROYECTO:

JUAN JOSE CAMPOS LOPEZ - DNI 36934154H
Firmado digitalmente por JUAN JOSE CAMPOS LOPEZ - DNI 36934154H
Fecha: 2025.09.17 15:34:11 +01'00'

Fdo.: Juan José Campos López
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO:

43622990V EMILIO JOSÉ GRANDE (R: B38450912)
Firmado digitalmente por 43622990V EMILIO JOSÉ GRANDE (R: B38450912)
Fecha: 2025.09.17 12:54:04 +01'00'

Emilio J. Grande de Azpeitia
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

EMPRESA CONSULTORA:

TRAZAS Ingeniería, S.L.

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ÍNDICE DE TOMOS

TOMO Nº 1

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA

1. MEMORIA
2. ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo Nº 1: Antecedentes
Anejo Nº 2: Estudio de tráfico
Anejo Nº 3: Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada

TOMO Nº 2

Anejo Nº 4: Cartografía y topografía
Anejo Nº 5: Geología y geotecnia
Anejo Nº 6: Efectos sísmicos
Anejo Nº 7: Climatología e hidrología
Anejo Nº 8: Planeamiento urbanístico
Anejo Nº 9: Trazado
Anejo Nº 10: Movimientos de tierras
Anejo Nº 11: Firmes y pavimentos
Anejo Nº 12: Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad

TOMO Nº 3

Anejo Nº 13: Drenaje
Anejo Nº 14: Estructuras, muros y obras de fábrica
Anejo Nº 15: Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras
Anejo Nº 16: Señalización, balizamiento y sistemas de contención de vehículos
Anejo Nº 17: Obras complementarias.
Anejo Nº 18: Integración ambiental
Anejo Nº 19: Integración paisajística

TOMO Nº 4

Anejo Nº 20: Coordinación con otros organismos y servicios

TOMO Nº 5

Anejo Nº 21: Expropiaciones
Anejo Nº 22: Reposición de servicios y servidumbres
Anejo Nº 23: Plan de obra
Anejo Nº 24: Clasificación del contratista
Anejo Nº 25: Justificación de precios
Anejo Nº 26: Presupuestos
Anejo Nº 27: Fórmula de revisión de precios
Anejo Nº 28: Control de calidad
Anejo Nº 29: Estudio de seguridad y salud
Anejo Nº 30: Gestión de residuos de construcción y demolición
Anejo Nº 31: Cumplimiento de las medidas del Informe de Impacto Ambiental
Anejo Nº 32: Programa de Vigilancia Ambiental

TOMO Nº 6

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

1. ÍNDICE DE PLANOS
2. PLANO DE SITUACIÓN
3. ESTADO ACTUAL
4. PLANO DE CONJUNTO CON ALZADO ESQUEMÁTICO
5. ORTOFOTOPLANOS CON LA TRAZA
6. DESMONTAJES Y DEMOLICIONES

TOMO Nº 7

7. PLANTA DE TRAZADO Y REPLANTEO
8. PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DEL TRONCO
9. PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE INTERSECCIONES Y ENLACES
10. SECCIONES TRANSVERSALES TIPO
11. PERFILES TRANSVERSALES
12. ESTRUCTURAS

TOMO Nº 8

13. MUROS Y PANTALLAS

TOMO Nº 9

14. DRENAJE
15. SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

TOMO Nº 10

16. SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS
17. INTEGRACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA
18. OBRAS COMPLEMENTARIAS

TOMO Nº 11:

19. REPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SERVICIOS AFECTADOS
20. FIRMES Y PAVIMENTOS
21. DETALLES DE ACCESIBILIDAD

TOMO Nº 12:

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARTE I: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y DISPOSICIONES GENERALES

PARTE II: UNIDADES DE OBRA

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

1. MEDICIONES
2. CUADRO DE PRECIOS Nº 1
3. CUADRO DE PRECIOS Nº 2
4. PRESUPUESTO

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RELACIÓN DE ORGANISMOS CONTACTADOS
   - 2.1. Municipio de Tacoronte
   - 2.2. Municipio de Tegueste
   - 2.3. Municipio de San Cristóbal de La Laguna
   - 2.4. Consejo insular de aguas de Tenerife
   - 2.5. Aena
   - 2.6. Unelco – Endesa
   - 2.7. Red Eléctrica
   - 2.8. Teidagua
   - 2.9. Aqualia entemanser
   - 2.10. Empresas de telecomunicaciones
   - 2.11. Otros organismos
3. RESULTADOS DE LA CONSULTA INTERADMINISTRATIVA
   - 3.1. Informe CIATF (17/09/2018 || 04/02/2019)
   - 3.2. Informe Metropolitano Tenerife (18/12/2018)
   - 3.3. Informe Ejército de Tierra (26/12/2018)
   - 3.4. Informe Agencia Estatal Seguridad Aérea, Aesa (25/02/2019)
   - 3.5. Informe Ayuntamiento Tacoronte (06/02/2019)
   - 3.6. Informe Gerencia Urbanismo Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna (22/02/2019)
   - 3.7. Informe Dirección de Planificación y Medio Ambiente, Aena (23/09/2020)
   - 3.8. Informe Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (24/11/2020)
   - 3.9. Informe Dirección General Lucha Contral el Cambio Climático y Medio Ambiente (29/12/2020)
4. CONSULTAS TRAS EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL
5. APÉNDICES

APÉNDICES:

APÉNDICE Nº 1: ACTAS DE REUNIÓN
APÉNDICE Nº 2: CORRESPONDENCIA
APÉNDICE Nº 3: AENA
APÉNDICE Nº 4: INFORMES SECTORIALES
APÉNDICE Nº 5: CONSULTAS TRAS INFORME AMBIENTAL

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

1. INTRODUCCIÓN

Durante la redacción del proyecto constructivo del tercer carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte se ha contactado con las siguientes entidades, organismos o servicios:

- Municipios afectados: Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna.
- Organismos competentes en algunas materias: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Organismos con servicios afectados por el trazado del tercer carril: Unelco – Endesa, Red Eléctrica, Teidagua, Aqualia Entemanser, Telefónica, Vodafone - Ono.
- Otros Organismos: Aena y Metropolitano de Tenerife.

En el siguiente apartado se enumeran los contactos establecidos con cada uno de los organismos para la coordinación de las actuaciones proyectadas, así como los datos aportados por cada uno de ellos y las decisiones alcanzadas.

2. RELACIÓN DE ORGANISMOS CONTACTADOS

2.1. MUNICIPIO DE TACORONTE

El 11 de junio de 2018 por parte de TRAZAS se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

Por parte del Ayuntamiento de Tacoronte no se ha recibido ninguna información.

2.2. MUNICIPIO DE TEGUESTE

El 12 de junio de 2018 se presenta por parte de TRAZAS en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tegueste un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

El 20 de junio del presente año se solicita a esta consultora la delimitación del ámbito de actuación de este Proyecto en formato electrónico *dwg*, el cual se envía a través de correo electrónico.

El 20 de julio se recibe el Oficio del Ayuntamiento de Tegueste indicando los servicios que quedan afectados por este proyecto.

Para la redacción de los trabajos, el Ayuntamiento de Tegueste ha enviado la siguiente documentación:

- Oficio indicando que con este proyecto pueden quedar afectados un colector de saneamiento, parte de la red de baja tensión que transcurre anexa al límite del ámbito de actuación y un centro de transformación.
- Plano en digital de ordenación estructural y clasificación del suelo: Correo recibido el 24/07/2018.
- Plano en digital de ordenación pormenorizada/categorización y ámbitos de gestión: Correo recibido el 24/07/2018.
- Plano en digital de la red de infraestructuras incluidas en el ámbito de actuación (saneamiento, baja tensión y centro de transformación) según el PGO: Correo recibido el 24/07/2018.

2.3. MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

El 15 de junio de 2018 TRAZAS presenta por Registro en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

El 20 de julio se solicita a TRAZAS la documentación que acredite la adjudicación del contrato de servicio de redacción del proyecto denominado *"Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte" término municipal de San Cristóbal de La Laguna*.

Por parte del Ayuntamiento de La Laguna no se ha recibido ninguna información.

2.4. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

El 13 de junio de 2018 TRAZAS presenta por Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

Para la elaboración de los trabajos de climatología e hidrología el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) facilitó la Guía Metodológica para el cálculo de los caudales de avenida en la isla de Tenerife (versión 2009) estableciendo que el cálculo de los caudales de todos los cauces intersectados por el trazado de la autopista se hará con dicha guía.

Con el fin de contar con una prevaloración de los caudales totales a desaguar por las obras de drenaje transversal, el CIATF establece que en los cálculos hidrológicos ha de incluirse el caudal de aportación del drenaje longitudinal a cada una de las obras de drenaje transversal.

Para la redacción de los trabajos, el Consejo Insular de Aguas ha entregado la siguiente información:

- Plano: Correo recibido el día 18/07/2018.
- El resto de información necesaria (características de las líneas, …), se facilitó en reunión celebrada el día 10/07/2018.
- Escrito donde se listan las infraestructuras hidráulicas existentes, proyectadas o planificadas por dicho organismo u otras administraciones, que discurren por el ámbito de este proyecto. Asimismo, el informe contiene un plano donde se ven reflejadas dichas instalaciones. (11/09/2018)

2.5. AENA

Durante la fase de redacción de este proyecto, se ha concertado con Aena una serie de reuniones de las cuales se han derivado los condicionantes y necesidades de la zona de cautela del Aeropuerto Tenerife Norte para poder ejecutar el tercer carril objeto de este proyecto.

Para la redacción de los trabajos, AENA ha facilitado la siguiente información:

- Delimitación de los terrenos propiedad del Aeropuerto: Correo recibido el día 11/06/2018.
- Estudio de accesos para la elaboración de los planes directores y planes especiales en varios aeropuertos, realizado por Prointec a finales de 2017: Correo recibido el día 11/06/2018.
- Plano de servicios existentes en el ámbito del Aeropuerto: Correo recibido el día 10/08/2018.

2.6. UNELCO – ENDESA

El 13 de junio de 2018 TRAZAS presenta por Registro en la Oficina de Unelco Endesa un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

El 18 de junio Unelco remite a esta consultora una carta informando que los planos de las redes de Endesa Distribución se deberán obtener del portal de internet www.inkolan.com.

Para la redacción de los trabajos, la empresa UNELCO-ENDESA facilitó la siguiente información:

- Plano en digital de las líneas existentes: Correo recibido el día 02/08/2018 (INKOLAN).

2.7. RED ELÉCTRICA

En este caso, a la hora de solicitar los servicios existentes a Red Eléctrica, este Organismo ha indicado que los planos de sus canalizaciones se deberán obtener a través del portal de Petición de información sobre líneas https://peli.ree.es/.

Para la redacción de los trabajos, la empresa RED ELÉCTRICA ha facilitado la siguiente información:

- Plano en digital de las líneas existentes: Correo recibido el día 24/07/2018 (PELI).

2.8. TEIDAGUA

El 11 de junio de 2018 TRAZAS presenta por Registro de la Oficina de Teidagua de Tacoronte un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

El 15 de junio se presenta el citado escrito en la Oficina de Teidagua de La Laguna.

El 18 de junio se recibe en esta empresa el Informe de Servicios afectados solicitado, adjuntando planos de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento que pueden resultar afectadas por las obras objeto de este proyecto tanto en el municipio de Tacoronte como de San Cristóbal de La Laguna.

Para la redacción de los trabajos, la empresa TEIDAGUA ha facilitado la siguiente información:

- Plano en digital de las conducciones de abastecimiento y saneamiento existentes: Correo recibido el día 18/06/2018.

2.9. AQUALIA ENTEMANSER

El 12 de junio de 2018 TRAZAS presenta por Registro en la Oficina de Aqualia Entemanser de la C/ Campamento, nº4 de Tegueste un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

Por parte de Aqualia Entemanser no se ha recibido ninguna información.

2.10. EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

2.10.1. Telefónica

En este caso, a la hora de solicitar los servicios existentes a Telefónica, este Organismo ha indicado que los planos de sus canalizaciones se deberán obtener a través del portal www.inkolan.com.
Para la redacción de los trabajos, la empresa TELEFÓNICA ha facilitado la siguiente información:

- Plano en digital de las líneas existentes: Correo recibido el día 02/08/2018 (INKOLAN).

2.10.2. Vodafone - Ono

En este caso, a la hora de solicitar los servicios existentes a Telefónica, este Organismo ha indicado que los planos de sus canalizaciones se deberán obtener a través del portal https://infraestructuras.ono.es/.

Para la redacción de los trabajos, la empresa VODAFONE - ONO ha facilitado la siguiente información:

- Plano en digital de las líneas existentes: Correo recibido el día 24/07/2018 (INFRAESTRUCTURAS ONO).

2.10.3. Cellnex

El 15 de junio de 2018 TRAZAS presenta por Registro de la Oficina de Cellnex un escrito solicitando información de los servicios afectados competencia de este Organismo que pudieran verse afectados por el trazado del tercer carril, adjuntando un plano con la traza y servidumbres correspondientes a la nueva sección del viario.

El 17 de julio de 2018 la citada empresa envía por correo electrónico un plano en el que se señalan los tres centros de transformación existentes en el entorno del ámbito de actuación, indicando las coordenadas geográficas para cada uno de ellos.

Para la redacción de los trabajos, la empresa CELLNEX facilitó la siguiente información:

- Plano en digital con los centros de transformación existentes en el entorno del ámbito de actuación: Correo recibido el día 17/07/2018.

2.11. OTROS ORGANISMOS

2.11.1. Cabildo Insular de Tenerife

Para la redacción de los trabajos, el Cabildo Insular de Tenerife ha facilitado la siguiente información:

- Plano en digital de planta de actuación de *Anteproyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera insular TF-152, T.M. San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y El Sauzal*: Correo recibido el día 07/06/2018.
- Delimitación en digital del dominio público actual de la Autopista TF-5 y TF-31: Correo recibido el 07/06/2018.
- Acreditación para poder efectuar los sondeos necesarios en el reconocimiento geotécnico del ámbito de actuación: Correo recibido el día 10/07/2018.
- Anejo de climatología e hidrología del *Anteproyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera insular TF-152, T.M. San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y El Sauzal*: Correo recibido el día 18/07/2018.
- Planos en digital de la reposición de servicios del *Anteproyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera insular TF-152, T.M. San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y El Sauzal*: Correo recibido el día 24/07/2018.
- Proyecto de perforación de tres pozos absorbentes de aguas pluviales para la urbanización el Pulpito sita en el PK 2+100 de la carretera general del Norte TF-152 en el pago de Guamasa, T.M. San Cristóbal de La Laguna: Correo recibido el día 25/07/2018.

2.11.2. Metropolitano de Tenerife

Para la redacción de los trabajos, la empresa METROPOLITANO DE TENERIFE ha facilitado la siguiente información:

- Plano en digital de planta de actuación de *Ampliación de la línea 1 – Los Rodeos*: Correo recibido el día 05/07/2018.
- Anejo de Climatología, Hidrología y Drenaje del citado proyecto en el que se encuentra el inventario del encauzamiento del Barranco de Cha Marta en su recorrido.

3. RESULTADOS DE LA CONSULTA INTERADMINISTRATIVA

En relación con el proyecto aprobado técnicamente, se han recibido los siguientes informes sectoriales:

- Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 17 de septiembre de 2018 y 4 de febrero de 2019.
- Informe del Metropolitano de Tenerife, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe del Ejército de Tierra de fecha 26 de diciembre de 2018.
- Informes de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), de fecha 25 de febrero de 2019 y de 14 de marzo de 2025.
- Informe del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 6 de febrero de 2019.
- Informe de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 22 de febrero de 2019.
- Informe de la Dirección de Planificación y Medio Ambiente (AENA), de fecha 23 de septiembre de 2020.
- Informe del Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- Informe de la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de fecha 29 de diciembre de 2020, relativo al procedimiento de evaluación ambiental al que estaría sometido el citado proyecto.
- Informe de Impacto Ambiental de fecha 22 de mayo de 2024
- Informe 954_PRO/3934_ACP de fecha 21 de noviembre de 2024 del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF.
- Informe 954_PRO/3934_ACP de fecha 1 de agosto de 2025 del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF.

3.1. INFORME CIATF (17/09/2018 || 04/02/2019 || 21/11/2024 || 01/08/2025)

En el **informe del 17/09/2018**, el CIATF señala una serie de infraestructuras hidráulicas existentes en el ámbito de actuación del Proyecto (conducciones, canales, etc.) que de ser afectados directa o indirectamente requerirán de autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención. A su vez, indica que se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes con el fin de solventar las posibles interferencias con la existencia en el ámbito de otros servicios de carácter municipal:

El **informe del 04/02/2019** realiza un análisis y evaluación del documento presentado respecto al drenaje territorial y a las infraestructuras hidráulicas afectadas.

Por último, **concluye que el Proyecto es una propuesta viable condicionada a subsanar las condiciones impuestas antes del comienzo de las obras, momento en el cual el promotor deberá disponer de las autorizaciones e informes preceptivos a emitir por el CIATF**.

El **informe del 21/11/2024** realiza un análisis y evaluación de la nueva versión documento presentado respecto al drenaje territorial y a las infraestructuras hidráulicas afectadas resaltando diversos aspectos a subsanar.

El **informe del 01/08/2025** realiza un análisis y evaluación de la versión de mayo 2025 del documento presentado y concluye que las obras requieren requerirán de varias autorizaciones administrativas del Consejo Insular de Aguas.

3.2. INFORME METROPOLITANO TENERIFE (18/12/2018)

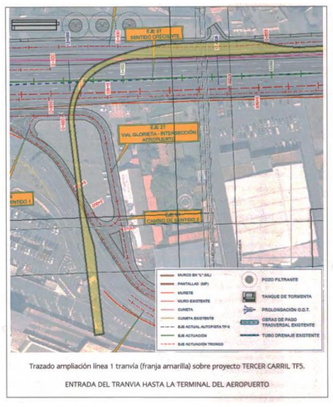
Metropolitano Tenerife S.A. analiza cada uno de los apartados del Documento para determinar la compatibilidad de lo previsto y propuesto en él con respecto a las infraestructuras ferroviarias planificadas en la isla de Tenerife por el Cabildo Insultar de Tenerife.

Superponiendo el trazado previsto en 2013 para la ampliación de la línea 1 de tranvía sobre el proyecto objeto de estudio indica lo siguiente:



Trazado ampliación línea 1 tranvía (franja amarilla) sobre proyecto TERCER CARRIL TF5.

ENLACE DE ACCESO RODADO AL AEROPUERTO



Trazado ampliación línea 1 tranvía (franja amarilla) sobre proyecto TERCER CARRIL TF5.

ENTRADA DEL TRANVIA HASTA LA TERMINAL DEL AEROPUERTO

El Proyecto, al contemplar actuaciones no solamente en el tronco de la TF-5 sino también actuaciones adicionales en los enlaces de la misma y en la carretera TF-152, presenta interferencias con el trazado previsto para la ampliación de la línea 1 de tranvía hacia el aeropuerto, concretamente en lo siguiente:

- ENLACE DE ACCESO RODADO AL AEROPUERTO Y TRAZADO CARRETERA TF-152: el proyecto del tercer carril de la TF-5 plantea modificar el enlace pasando de ser una glorieta circular a ovalada de tamaño ligeramente superior. Esto no resulta compatible con el trazado de plataforma tranviaria previsto. **Se propone mantener el proyecto del tercer carril tal cual se ha diseñado y realizar un nuevo trazado para la ampliación de la Línea 1 de tranvía hasta el aeropuerto**.

- POZOS FILTRANTES Y TANQUES DE TORMENTA: el proyecto del tercer carril contempla la ejecución de tres pozos filtrantes y un tanque de tormenta en el frente de la parcela catastral 38023ª031000180000FT, junto a la carretera TF-152, justo donde existe la necesidad de desplazar la carretera TF-152 hacia el exterior para dar cabida a la plataforma del tranvía. La ubicación de estas unidades de drenaje es incompatible, por lo que **se propone que se realice un retranqueo de dichos elementos hacia el interior de la parcela en la distancia necesaria para permitir la ejecución de la carretera TF—152 cuando se ejecute la línea del tranvía**. Por otro lado, en esa misma parcela se ha proyectado un aparcamiento "Park&Ride" para la línea de tranvía, por lo que **los elementos de drenaje deberán ejecutarse con cubierta resistente a vehículos y a una cota algo inferior a la rasante de la carretera** de modo que luego encima pueda ubicarse el aparcamiento.

- La ejecución del nuevo VIAL EJE 48 INTERSECCIÓN AEROPUERTO-GLORIETA DEL PROYECTO TERCER CARRIL TF5 contemplado en dicho proyecto **debe revisarse y, si procede, ser modificado, para dejar un espacio suficiente entre los viales actuales y el vial nuevo para permitir insertar los apoyos laterales de la pérgola estructural de sustentación de la plataforma tranviaria elevada** que accede al aeropuerto.



Concluye calificando el Documento como **FAVORABLE CONDICIONADO** considerando lo mencionado en el citado informe.

3.3. INFORME EJÉRCITO DE TIERRA (26/12/2018)

Esta Institución considera que el proyecto no afecta a los intereses de la Defensa Nacional, ni al funcionamiento de las Instalaciones Militares del CMT Las Raíces, fundamento del régimen de limitaciones previsto en las disposiciones contenidas para las Zonas de Seguridad de las instalaciones militares en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y su reglamento, de 10 de febrero de 1978.

Por ello, esta Subinspección General del Ejército **resuelve conceder a Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, autorización militar para la realización del proyecto que interesa**.

3.4. INFORME AGENCIA ESTATAL SEGURIDAD AÉREA, AESA (25/02/2019 | | 14/03/2025)

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), una vez analizada la documentación recibida, ha comprobado que la actuación proyectada se encuentra en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Tenerife Norte, en particular, la actuación sobrepasa la altitud máxima permitida por las siguientes servidumbres aeronáuticas:

ID	SIS. REF	HUSO	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	COTA (msnm)	ALTURA (m)	ELEVACIÓN (msnm)	SERVIDUMBRE AFECTADA
1.5	REGCAN95	28	365785,24	3152412,23	618,65	4,80	623,45	*Zona de seguridad de la instalación radioeléctrica Radiobaliza L*
2.5	REGCAN95	28	366782,90	3152351,38	626,48	4,80	631,28	*Zona de seguridad de la instalación radioeléctrica LOC/ILS*
4.0	REGCAN95	28	368258,49	3152132,46	617,21	4,80	622,01	*Zona de seguridad de la Torre de control con equipos VHF*
4.5	REGCAN95	28	368758,24	3152147,80	602,31	4,80	607,11	*Zona de seguridad del Centro de emisores VHF*

Los servicios técnicos de AESA han verificado que la actuación proyectada no vulnera las servidumbres de aeródromo ni de operación establecidas para el citado aeropuerto.

Desde el punto de vista de las servidumbres radioeléctricas, la actuación no afectará al correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas Radiobaliza L, LOC/ILS, Torre de control con equipos VHF y Centro de emisores VHF.

Según el artículo 33 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril, AESA podrá autorizar con carácter excepcional la construcción de edificaciones, instalaciones o plantaciones en aquellos casos en que, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio del órgano competente, que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves.

De acuerdo con el artículo anterior, **AESA acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 33 del citado decreto para la actuación proyectada y AUTORIZA la ejecución del proyecto con los siguientes condicionantes:**

- **Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior** para el proyecto tras su ejecución, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su ejecución.
- **Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación**, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.
- **El interesado deberá comunicar al Aeropuerto de Tenerife Norte el inicio de las obras**.
- **AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas** y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas.

3.5. INFORME AYUNTAMIENTO TACORONTE (06/02/2019)

El Servicio Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte ha emitido informe sobre la conformidad o disconformidad del Proyecto con el Planeamiento en vigor.

Este Organismo indica que el grueso de las obras se desarrolla en el Municipio de La Laguna, mientras que en Tacoronte afecta al tramo de autopista que va desde el enlace de Tacoronte (zona de Los Naranjeros) al límite con La Laguna.

El Plan General de Ordenación (PGO) aprobado no contempla la inclusión de un tercer carril como ampliación futura de la Autopista. El proyecto que se tramita se desarrolla en el tronco de la autopista **en un suelo clasificado por el PGO como Suelo Rústico, Zona 20: Protección de Infraestructuras**.

Cabe señalar que **en el *Anejo Nº8 Planeamiento Urbanístico* no se alude a la incidencia del Plan General de Ordenación del municipio de Tacoronte**.

En el *Anejo N°18 Integración Ambiental* de la versión del proyecto sometida a información pública se concluye que no es necesaria la evaluación ambiental del proyecto al no estar incluida en ninguno de

los anexos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No obstante, en el Apartado *3. Aspectos Medioambientales*, dice que, a pesar de no ser objeto de evaluación de impacto ambiental, se identificarán los aspectos medioambientales a considerar en una obra de las características contempladas en este proyecto. **Se propone una gestión específica para cada aspecto, que para el tramo de obra a ejecutar en el municipio de Tacoronte no se concreta con el detalle necesario para poder determinar su incidencia en una zona con una enorme calidad paisajística y alta fragilidad**.

La **propuesta de actuación elegida desplaza la plataforma de la autopista hacia el sur haciéndola coincidir y lindante con el Anteproyecto de Obra de Acondicionamiento y Mejora de la Carretera TF-152**.
Finalmente, se señala la **incidencia sobre los suelos urbanos colindantes con el Suelo Rústico de Protección Territorial que el Plan General determina para la autopista**.

La **carretera TF-152 y vía de servicio no se ven afectadas** por el proyecto, por lo que **no se alteran los límites de servidumbres y afecciones para el uso y defensa de las carreteras** de acuerdo a la Ley 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

En cuanto al desplazamiento del eje del tronco de la autopista, en determinados puntos del suelo urbano podría producir modificaciones en las zonas de servidumbres y de línea límite de edificación.

Concluye indicando que **el proyecto es conforme con el Plan General de Ordenación**.

3.6. INFORME GERENCIA URBANISMO AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (22/02/2019)

La Gerencia Municipal de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, una vez ha examinado el proyecto, ha emitido un informe técnico en el que pone de manifiesto lo siguiente:

- La solución planteada en el proyecto ha considerado, además de los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, el "*Anteproyecto y mejora de la carretera insular TF-152*" y el "*Proyecto básico: prolongación de la línea 1 de tranvía hasta el Aeropuerto de Tenerife Norte*".
- Discurre en su mayor parte por suelo urbano consolidado SUCU y una parte por suelo rústico de protección de infraestructuras SRPI según el vigente PGO, Adaptación Básica a la TRLOTENC.
- La parte de la actuación categorizada de suelo urbano consolidado SUCU se destina a:
  - Sistema General de Red Viaria 5 - SGRV5 (TF-5).
  - Sistema General de Red Viaria 33 - SGRV 33 (TF 152)
  - Sistema General de Red Viaria 33a - SGRV 33a
  - Sistema General de Red Viaria 34 – SGRV 34 (Carretera General Campo de Golf).
  - Sistema General Aeroportuario (Aeropuerto del Norte), SGAE – 1.
  - Viarios locales.
  - Espacios libres destinados a áreas Ajardinadas ELAJ.
  - En menor proporción a parcelas destinadas a usos privados (industrial y residencial).
- La parte de la actuación categorizada de suelo rústico de protección de infraestructuras SRPI se destina según el vigente PGO a dotación pública:
  - Sistema General Aeroportuario (Aeropuerto de Norte), SGAE-1.
  - Sistema General de Red Viaria 21 – Rambla de acceso al Aeropuerto desde la TF5 y la Vía de Ronda.
- No se ha presentado informe Técnico de alineaciones y Rasantes ni su replanteo, que son necesarios para determinar si la actuación se ajusta al planeamiento. No obstante, vista la documentación, se hace mención en este informe a aspectos detectados a considerar, destacando:
  - Parte del nuevo trazado viario discurre por suelo destinado a Espacios libres destinados a áreas Ajardinadas (ELAJ).
  - Consultada la sede electrónica del catastro y la documentación que obra en este organismo sobre Registro de la Propiedad, se detecta que algunas parcelas afectadas por la actuación propuesta en el Proyecto aparecen de titularidad privada mientras que en el Documento se incluyen como suelo de dominio público.

Finaliza el documento prestando conformidad municipal con el vigente planeamiento al proyecto, autorizando el inicio de las obras, y todo ello teniendo en cuenta las consideraciones y advertencias contenidas en el informe técnico emitido por la Arquitecta del Servicio de Gestión del Planeamiento.

3.7. INFORME DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, AENA (23/09/2020)

Una vez analizada la documentación recibida, la Dirección de Planificación y Medio Ambiente ha informado lo siguiente:

- El planeamiento vigente es el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Norte, aprobado por Orden Ministerial, de 5 de septiembre de 2001 (BOE nº 219, de 12 de septiembre de 2011). Actualmente se está revisando este Plan Director, disponiéndose ya de una propuesta de revisión. El proyecto objeto de análisis ocupa suelos tanto de la Zona de Servicio Aeroportuaria vigente como de la propuesta. **Al haber sido ya coordinado el alcance del proyecto con AENA S.M.E., S.A., se considera su desarrollo compatible tanto con el planeamiento aeroportuario vigente como con el previsto. Sin embargo, la ejecución de las obras requerirá la ocupación por parte del Cabildo de algunos**

terrenos propiedad actual del aeropuerto, por lo que dicha ejecución está supeditada a la previa determinación y formalización del negocio jurídico que permita la ocupación de estos suelos.

- En relación con la posible afección por servidumbres aeronáuticas, ésta quedaría situado dentro de los límites de afección de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Norte – Ciudad de La Laguna. Conforme al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, **se deberá contar, previamente a la ejecución del proyecto, con el acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**.

3.8. INFORME AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (24/11/2020)

La sección de Vías, Obras y Proyectos del Área de Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informa que el proyecto afecta al municipio en el ámbito de la TF-5 desde la TF-152 Carretera de Boquerón hasta su encuentro con el puente del Camino de San Lázaro.

Asimismo, deja constancia que actualmente no se tienen registrados más servicios que los que ya figuran en el *Anejo 22: Reposición de Servicios y Servidumbres* del proyecto.

3.9. INFORME DIRECCIÓN GENERAL LUCHA CONTRAL EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE (29/12/2020)

La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de la Consejería de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias realiza una serie de apreciaciones respecto al Proyecto sometido a información pública:

- En el *Anejo nº 18 Integración Ambiental* no se han señalado los impactos directos e indirectos que conllevaría la actuación: desplazamiento del eje de la autopista (contaminación acústica y vibratoria), etc. Tampoco se ha estimado una cuantificación volumétrica de demoliciones y desmontajes, ni se ha mencionado el destino final de los mismos.
- En cuanto a los desvíos provisionales de tráfico, no se han evaluado los distintos impactos que podrían originar.
- Respecto a la calidad atmosférica, el Documento no llega a justificar con claridad las mejoras que se producen, si es que éstas se producen, en la reducción de CO_2 con la ejecución del tercer carril.
- No se abordan las posibles afecciones acústicas a viviendas, colegios, centros sanitarios, etc. que se pudieran producir como consecuencia de la ejecución de este tercer carril.
- No se entiende por qué se hace referencia al CEPLAM (Centro de Planificación Ambiental), dado que se encuentra bastante alejado del área proyectada para la actuación.

Concluye el Informe considerando que en base a todo lo anteriormente expuesto, **el Proyecto propuesto debe estar sometido a una evaluación de impacto ambiental simplificada** dado que el mismo encajaría dentro de los supuestos previstos en el Art. 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre evaluación ambiental:

Art. 7.2.c)

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.

2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

3.º Incremento significativo de la generación de residuos.

4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.

5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Las razones por las que el Proyecto propuesto encajaría dentro de los supuestos recogidos en dicho artículo son:

a) Se trataría de la modificación de un proyecto contemplado en el Anexo I, de la Ley 21/2013, [Grupo 6, a) 1º Construcción de autopistas y autovías].
b) El Proyecto supone un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, así como también un incremento adverso significativo en la generación de residuos.
c) Todo ello sin olvidar que parte del ámbito de ejecución del proyecto del tercer carril se superpone en el Área prioritaria nº 31: Los Rodeos – La Esperanza, designada por la *Orden de 15/05/2015, por la que delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias*. Dicha Área 31 comprende la distribución de especies amenazadas como *Fringilla teydea teydea, Corvus corax canariensis, Columba junoniae, Columba bollii, Falco pelegrinoides y Pelagodroma marina hypoleuca*.

4. CONSULTAS TRAS EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto ha sido sometido a evaluación ambiental simplificada y consta con Informe de Impacto Ambiental de fecha 22 de mayo de 2024, determinando que el mismo no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinario, siempre y cuando se cumplan las Medidas ambientales previstas en el Documento Ambiental y en el Anexo del citado Informe de Impacto Ambiental.

Para coordinar el cumplimiento de las medidas del anteriormente citado informe de impacto ambiental de 22/05/2024, se han mantenido contacto con las siguientes entidades, organismos y servicios:

- Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife
- Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife
- Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En el anejo 31 del presente proyecto se justifica el cumplimiento de citadas medidas incluidas en el anexo del informe de impacto ambiental.

5. APÉNDICES

En el presente anejo se completa con los siguientes apéndices:

- Actas de reunión
- Correspondencia
- Afección Aena
- Informes sectoriales
- Informes tras la evaluación ambiental simplificada

APÉNDICE Nº 1: ACTAS DE REUNIÓN

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 1: ACTAS DE REUNIÓN

ÍNDICE

1. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
2. AENA
3. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 1: ACTAS DE REUNIÓN

1. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

LISTADO DE REUNIONES		
FECHA	LUGAR	ASUNTO
03/04/2018		ANÁLISIS DEL MODELO DE TRÁFICO
19/04/2018		ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y MODELO DE TRÁFICO
15/05/2018		EVOLUCIÓN DE ALTERNATIVAS

2. AENA

LISTADO DE REUNIONES		
FECHA	LUGAR	ASUNTO
04/06/2018		AFECCIÓN DEL PROYECTO A TERRENOS AENA
27/07/2018		EVOLUCIÓN DE ALTERNATIVAS

3. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

LISTADO DE REUNIONES		
FECHA	LUGAR	ASUNTO
20/07/2018	CIATF	DEFINICIÓN DEL DRENAJE
24/07/2018	VISITA DE CAMPO	INSPECCIÓN DEL DRENAJE EXISTENTE EN EL ÁMBITO DEL BARRANCO DE CHAMARTA

APÉNDICE Nº 2: CORRESPONDENCIA

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 2: CORRESPONDENCIA

ÍNDICE

1. DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN
2. AQUALIA ENTEMANSER
3. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA
4. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
5. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
6. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
7. VODAFONE - ONO
8. CELLNEX
9. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA
10. TEIDAGUA LA LAGUNA
11. TEIDAGUA TACORONTE
12. TELEFÓNICA DE ESPAÑA
13. UNELCO ENDESA

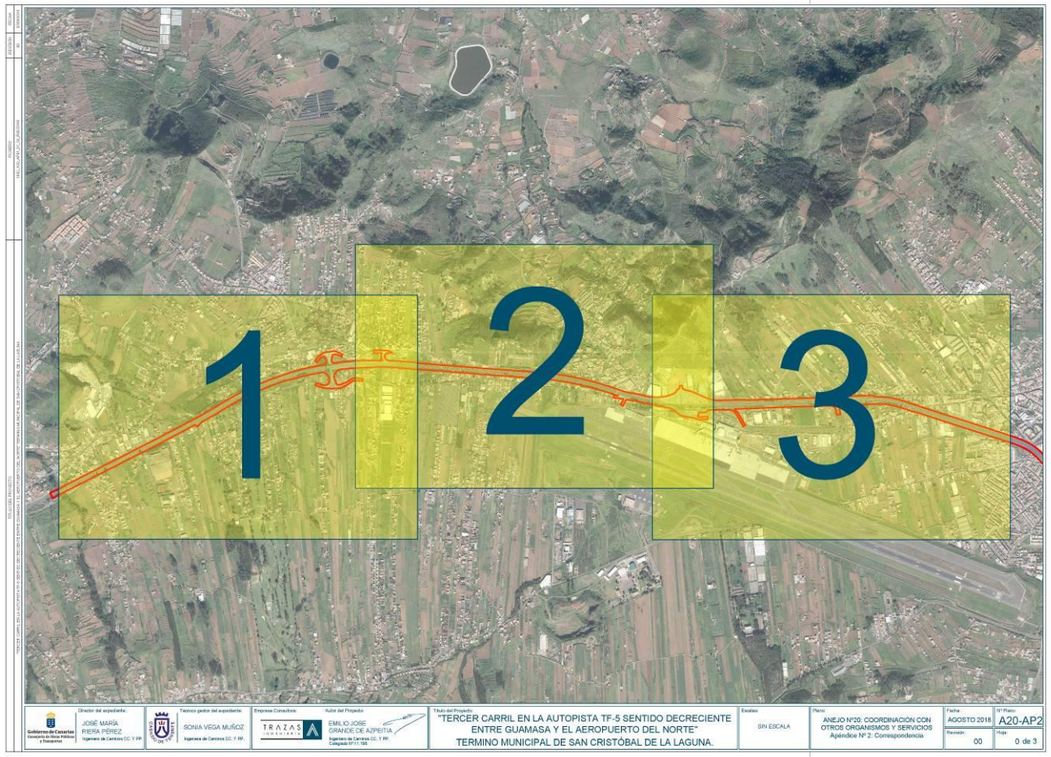
"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

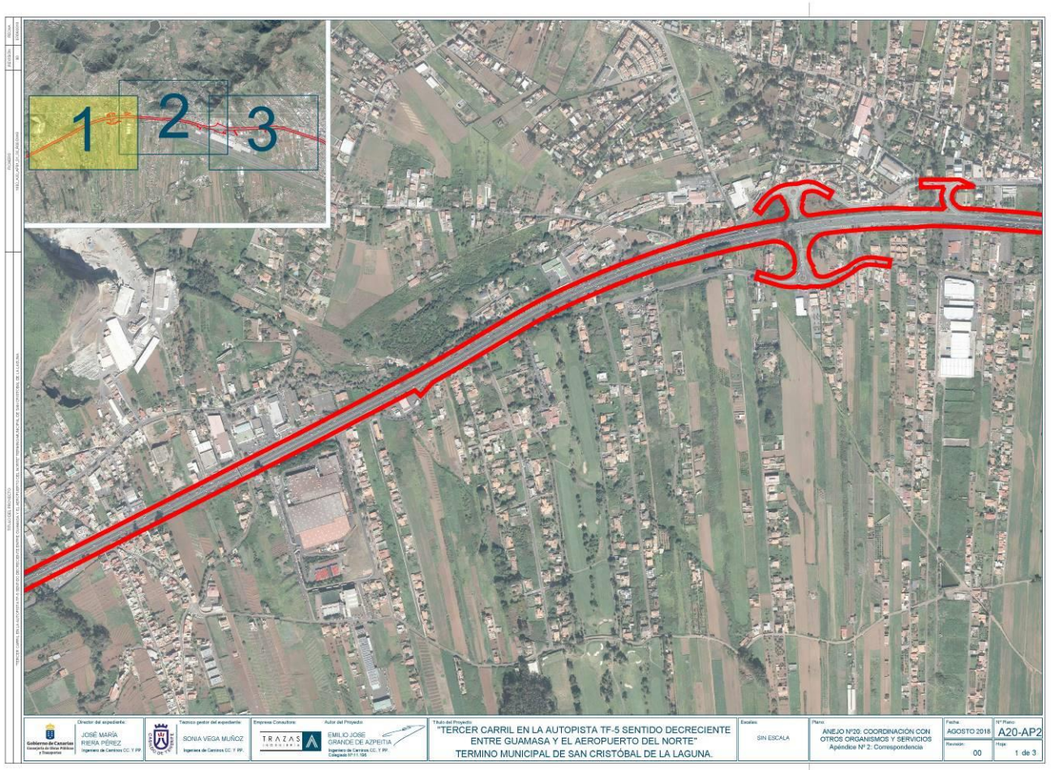
ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

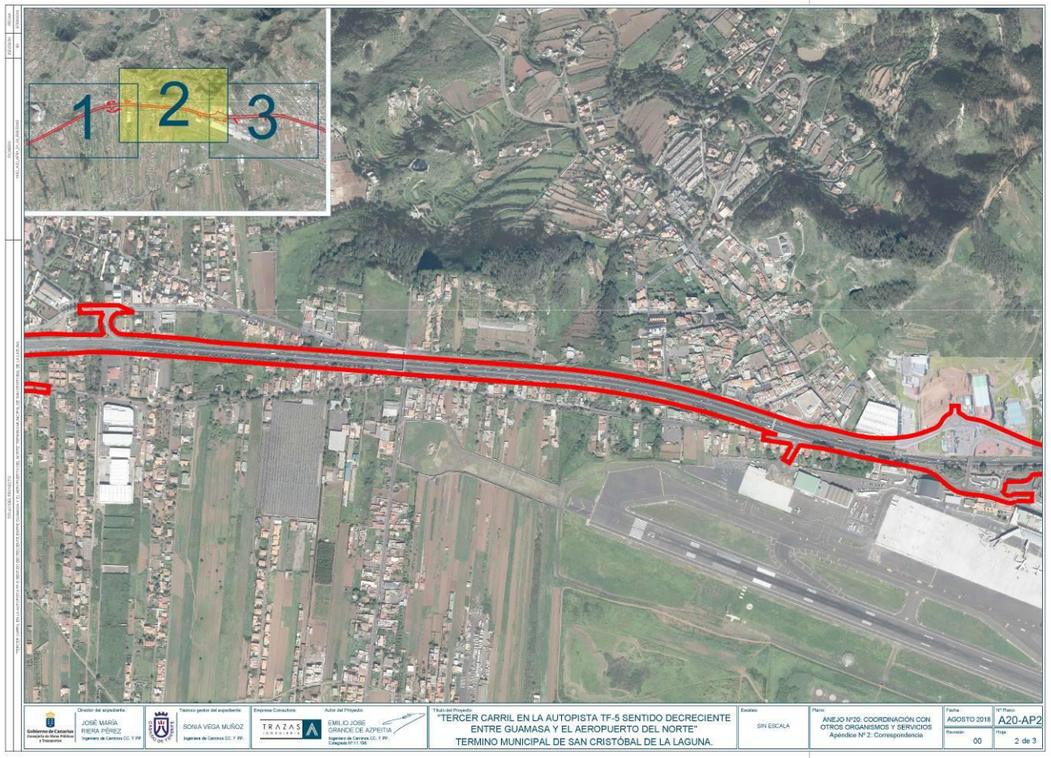
APÉNDICE Nº 2: CORRESPONDENCIA

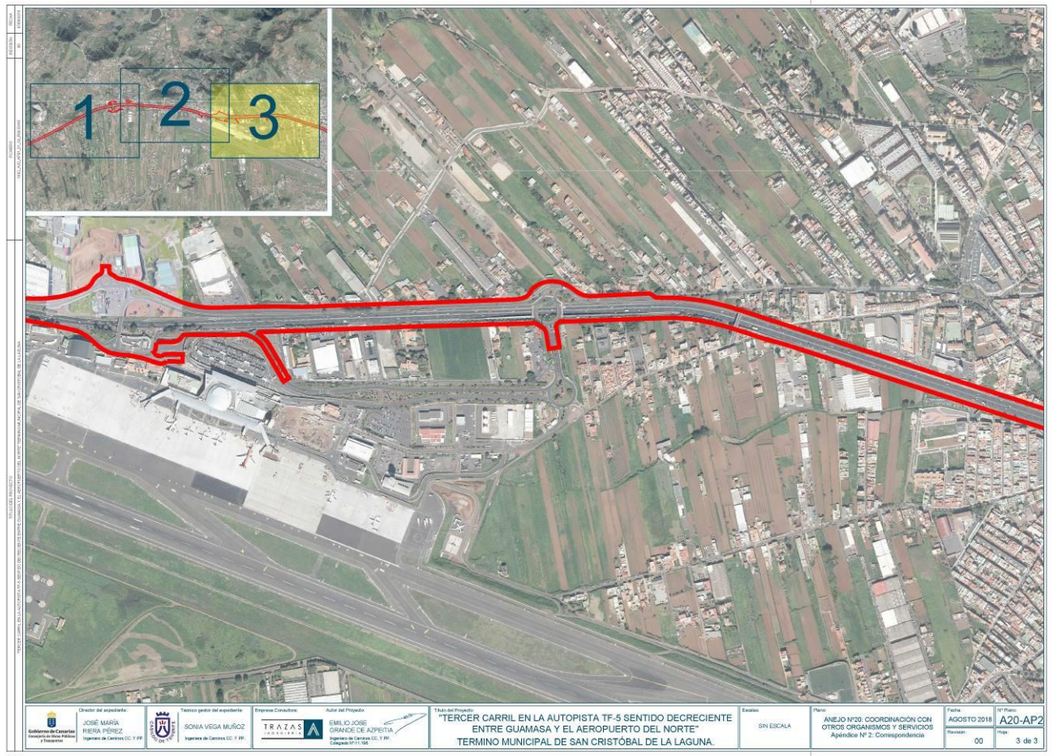
1. DELIMITACIÓN DEL AMBITO DE ACTUACIÓN

A continuación se adjunta el plano remitido a los diferentes organismos con la delimitación del ámbito de este proyecto constructivo.






1
2
3
Director del expediente:
JOSÉ MARÍA RIERA PÉREZ
Ingeniero de Caminos CC. Y PP.
Técnico gestor del expediente:
SONIA VEGA MUÑOZ
Ingeniero de Caminos CC. Y PP.
Empresa Consultora:
TRAZAS
Autor del Proyecto:
EMILIO JOSÉ GRANDE DE AZPEITIA
Ingeniero de Caminos CC. Y PP.
Título del Proyecto:
"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE"
TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
Escalas:
SIN ESCALA
Plano:
ANEJO Nº20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS
Apéndice Nº 2: Correspondencia
Fecha:
AGOSTO 2018
Revisión:
00
Nº Plano:
A20-AP2
Hoja
2 de 3


1
2
3
Director del expediente:
JOSÉ MARÍA RIERA PÉREZ
Ingeniero de Caminos CC. Y PP.
Técnico gestor del expediente:
SONIA VEGA MUÑOZ
Ingeniero de Caminos CC. Y PP.
Empresa Consultora:
TRAZAS
Autor del Proyecto:
EMILIO JOSÉ GRANDE DE AZPEITIA
Ingeniero de Caminos CC. Y PP.
Título del Proyecto:
"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE"
TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
Escalas:
SIN ESCALA
Plano:
ANEJO Nº20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS
Apéndice Nº 2: Correspondencia
Fecha:
AGOSTO 2018
Revisión:
00
Nº Plano:
A20-AP2
Hoja
3 de 3

2. AQUALIA ENTEMANSER

TRAZAS INGENIERÍA

fcc Aqualia TEGUESTE 12 JUN. 2018 ENTRADA Nº 157

AQUALIA ENTEMANSER
CALLE CAMPAMENTO, Nº 4
38280, TEGUESTE

Nº Ref: TR/18/22

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a AQUALIA ENTEMANSER información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

3. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

4177/18

TRAZAS INGENIERÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA
GERENCIA DE URBANISMO
CALLE BENCOMO, Nº 16
38201 LA LAGUNA

La documentación presentada en el registro de entrada de la Gerencia de Urbanismo en soporte papel le ha sido devuelta al interesado en el acto de la presentación, toda vez que se ha digitalizado sometiéndose a un proceso que garantiza su autenticidad, integridad y conservación del documento original para convertirlo en copias electrónicas auténticas según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22 de la Ordenanza de Administración Electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
15 JUN 2018
REGISTRO DE ENTRADA
Nº. 6061

Nº Ref: TR/18/23

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

B38450912

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

De: no-reply@urbanismolalaguna.es
Enviado el: lunes, 23 de julio de 2018 7:38
Para: EGRAAZP@TRAZASING.COM
Asunto: Registro de entrada

Sr./Sra. TRAZAS INGENIERIA S.L., le confirmamos que, con fecha lunes, 23 de julio de 2018 y hora 7:37, su solicitud Aportación de documentación a un expediente en trámite se ha recibido correctamente en el registro de entrada de esta entidad O. A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, asignándole el número de registro 2018007465.

Reciba un cordial saludo.

ESTE ES UN MENSAJE AUTOMÁTICO, POR FAVOR, NO RESPONDA AL MISMO PORQUE NO SERÁ ATENDIDO.

Recuerde que la Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna nunca le enviará por correo electrónico solicitud para que informe sus datos personales. En caso de recibir un mensaje en este sentido, por favor, no facilite dato alguno y contacte inmediatamente con el teléfono 922 60 12 00 ó en la dirección de correo electrónico atencionciudadano@urbanismolalaguna.es

--

p

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo:
El medioambiente es cosa de todos

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LA LAGUNA - C/Bencomo, 16 - 38201 - San Cristóbal de La Laguna - Tfno: +34 922 601 200 - Fax: +34 922 601 190

****** AVISO LEGAL:

Este mensaje y
cualquier archivo adjunto son confidenciales, siendo exclusivamente dirigidos a las personas que figuran en el encabezamiento. Si usted no es el destinatario de este mensaje y lo ha recibido por error, deberá ser consciente de que cualquier uso, difusión o copia están absolutamente prohibidos.

Toda la información personal contenida en este mensaje se encuentra protegida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, esto es, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), pudiendo formar parte de un fichero con la finalidad de dar respuesta y mantener la relación generada entre ambas partes, quedando totalmente prohibido su uso y/o tratamiento para otra finalidad, así como la cesión de aquella a terceros al margen de lo dispuesto en la mencionada LOPD y en su normativa de desarrollo.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts.23 y ss del RDLOPD. Con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticione , la Gerencia Municipal de Urbanismo pone a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos que podrá encontrar en la página web www.gerenciaurbanismo.com <http://www.gerenciaurbanismo.com>, o bien en la Oficina de Atención al Ciudadano, C/Bencomo nº 16, La Laguna

4. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

TRAZAS INGENIERÍA

AYUNTAMIENTO DE
ENTRADA
11-06-2018 12:45
Ref: 2018-007403
TACORONTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
PLAZA DEL CRISTO, Nº 1
38350, TACORONTE

Nº Ref: TR/18/24

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA EL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

5. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

TRAZAS INGENIERÍA

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
Registro de ENTRADA
Num. 2018-007477
Fecha 12-06-2018

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE
PLAZA DE SAN MARCOS, Nº 1
38280, TEGUESTE

Nº Ref: TR/18/25

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Tegueste información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

Registro de Salida Nº: 2018006576
Fecha: 16-07-2018
Hora: 09:17:00

Firmado:AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Fecha :16/07/2018 09:18:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
CPF8501524F23E722C581DE45AFDFF3FFAEE5D en la siguiente dirección https://sede.tegueste.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
MOLINA HERNANDEZ JOSE MANUEL ALCALDE 13-07-2018 15:00

Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

S/ref.: TR/18/25
N/ref.: OFT (CEXP 2018-967)
Asunto: comunicación

TRAZAS INGENIERIA
C/ Doradilla nº 3. Ctra. General del Norte.
San Lázaro. 38206-LA LAGUNA.

En relación con su solicitud de servicios existentes para la redacción del proyecto "Tercer carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", le comunico que se ha emitido el correspondiente informe técnico por la Oficina Técnica Municipal, en el que se expresa lo siguiente:

"**PRIMERO**: Según la instancia presentada, la empresa TRAZAS INGENIERIA deber redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", que transcurre, en parte, por el municipio de Tegueste y solicita información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos. Se han adjuntado planos de los terrenos afectados por el proyecto. Tras consultar el Plan General de Ordenación de Tegueste, se han determinado que en el ámbito de la obra, resultan afectados los siguientes servicios.

- Red de Saneamiento: Queda afectado un colector general de saneamiento, tal como se indica en el plano adjunto.

- Red eléctrica: Parte de la red de baja tensión transcurre anexo al límite del ámbito de actuación del proyecto. Asimismo, se sitúa un centro de transformación en dicho límite. Se indica la posición de la línea y el CT en el plano adjunto.

- Abastecimiento: Consultada a la empresa gestora del abastecimiento del Agua, no existe canalización pública que afectada por el ámbito de la obra. Sin embargo, se debe tener en cuenta que si afecta al Canal Unión Norte, de titularidad privada, pero que abastece a la red pública de agua potable.

SEGUNDO: En cuanto a las afecciones del Plan General, el ámbito del proyecto transcurre por Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras. Asimismo, se deberá tener en cuenta que dicho ámbito se encuentra en la Huella Sonora Aeropuertaria del Aeropuerto Tenerife Norte.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org

Registro de Salida Nº: 2018006576
Fecha: 16-07-2018
Hora: 09:17:00

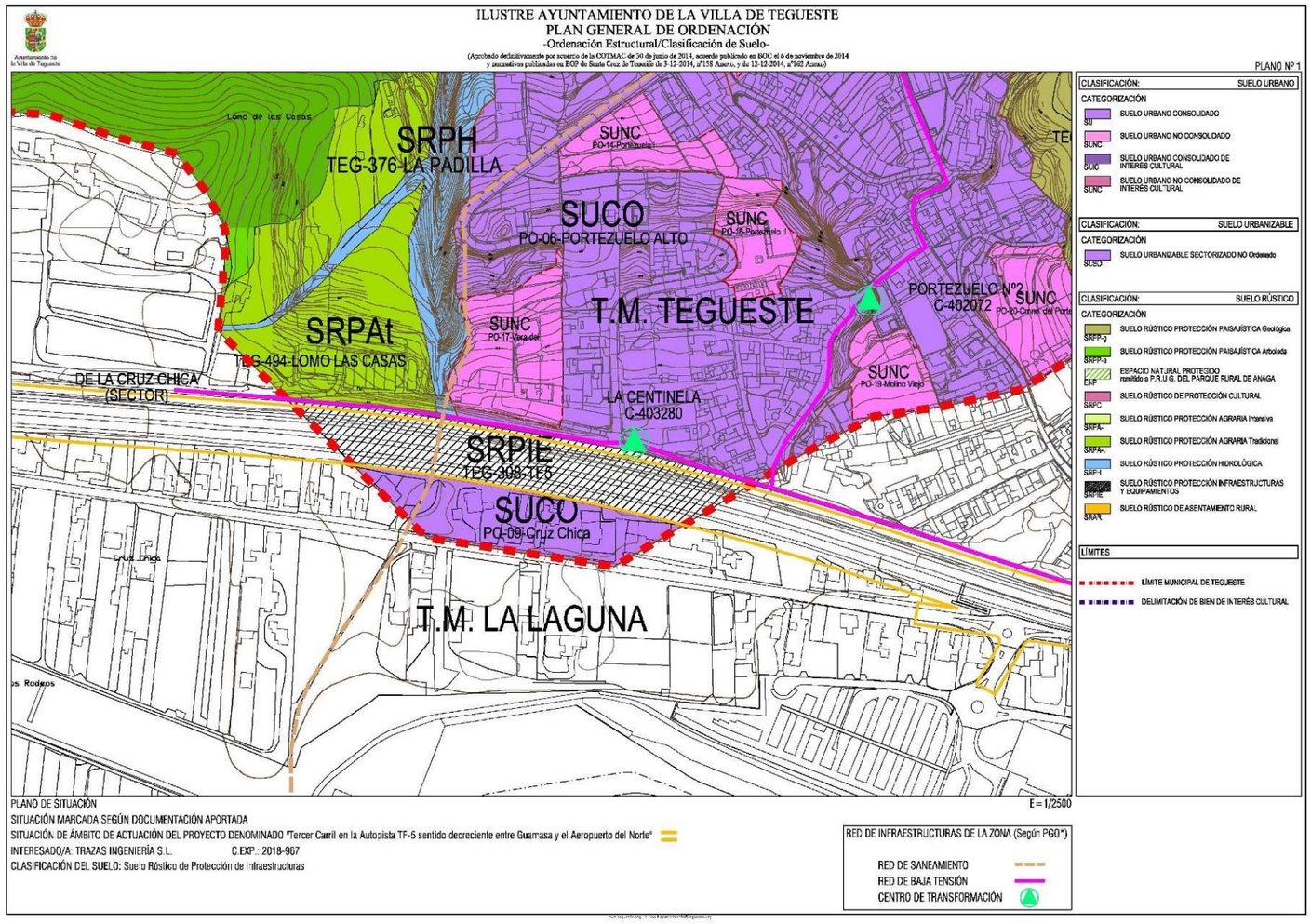
Firmado:AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Fecha :16/07/2018 09:18:08
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
CPF8501524F23E722C581DE45AFDFF3FFAEE5D en la siguiente dirección https://sede.tegueste.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
MOLINA HERNANDEZ JOSE MANUEL ALCALDE 13-07-2018 15:00

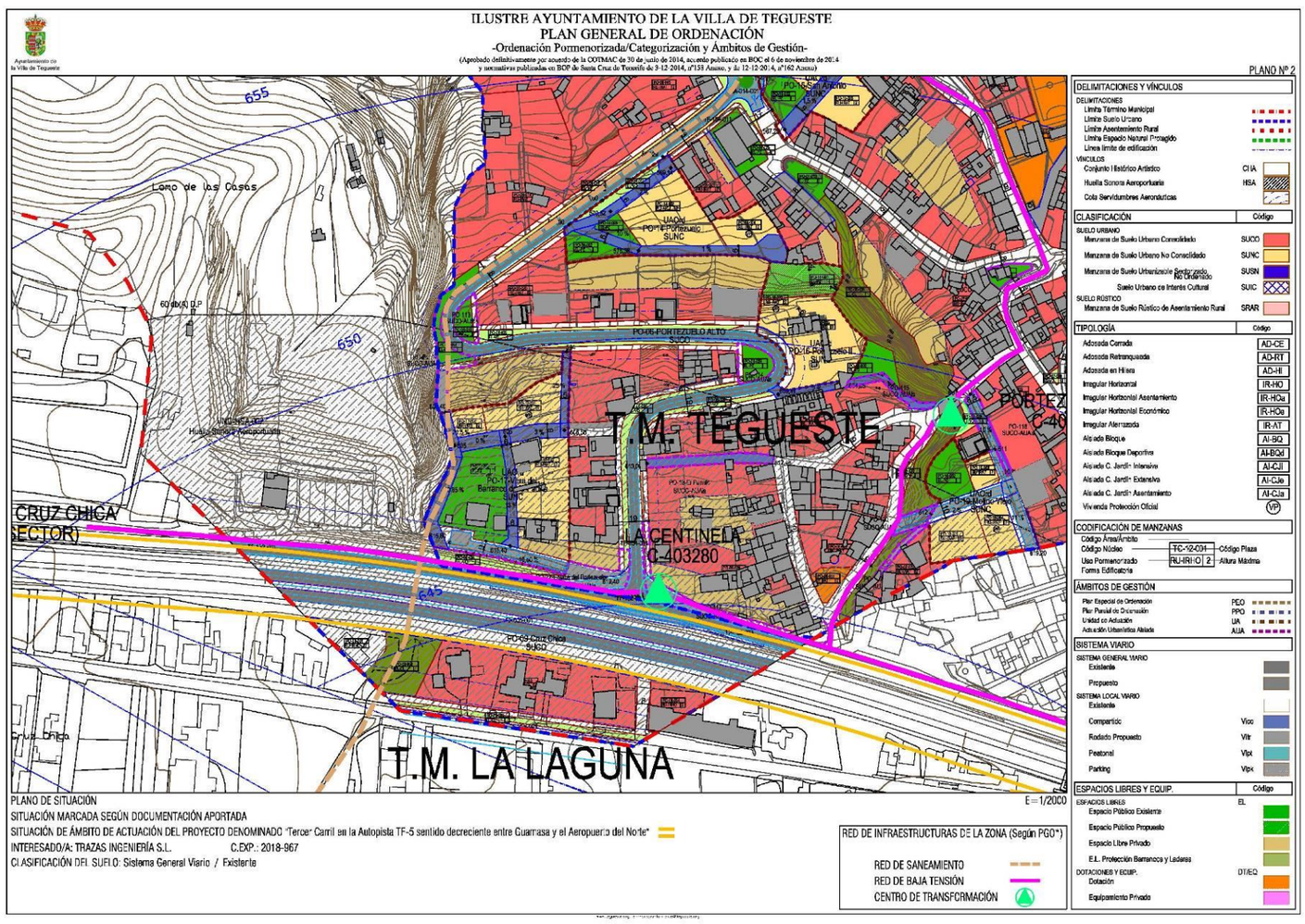
TERCERO: Las afecciones descritas, existen sin perjuicio de otras afecciones que puedan existir en cuanto a redes eléctricas o de telecomunicaciones, las cuales habrán de consultarse a las empresas gestoras de dichas redes."

EL ALCALDE,

Fdo: José Manuel Molina Hernández

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.tegueste.org. e-mail: ayuntamiento@tegueste.org


ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
-Ordenación Estructural/Clasificación de Suelo-
(Aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, acuerdo publicado en BOC el 6 de noviembre de 2014 y normativas publicadas en BOP de Santa Cruz de Tenerife de 3-12-2014, nº158 Anexo, y de 12-12-2014, nº162 Anexo)
PLANO Nº 1
Lomo de los Casos
SRPH
TEG-376-LA PADILLA
SUNC
PO-14-Portezuelo I
SUCO
PO-06-PORTEZUELO ALTO
SUNC
PO-16-Portezuelo II
T.M. TEGUESTE
PORTEZUELO Nº2
C-402072
SUNC
PO-20-Corral del Porte
SRPAt
TEG-494-LOMO LAS CASAS
SUNC
PO-17-Vica del
SUNC
PO-19-Molino Viejo
DE LA CRUZ CHICA
(SECTOR)
LA CENTINELA
C-403280
SRPIE
TEG-308-TE5
SUCO
PO-09-Cruz Chica
Cruz Chica
T.M. LA LAGUNA
os Rodeos
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANO
CATEGORIZACIÓN
SUC SUELO URBANO CONSOLIDADO
SUNC SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUIC SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL
SUNC SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE INTERES CULTURAL
CLASIFICACIÓN: SUELO URBANIZABLE
CATEGORIZACIÓN
SUSO SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO Ordenado
CLASIFICACIÓN: SUELO RÚSTICO
CATEGORIZACIÓN
SRPP-g SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Geológica
SRPP-a SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Arbolada
ENP ESPACIO NATURAL PROTEGIDO ramblido a P.R.U.G. DEL PARQUE RURAL DE ANAGA
SRPC SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN CULTURAL
SRPA-I SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGRARIA Intensiva
SRPA-t SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN AGRARIA Tradicional
SRP-I SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN HIDROLÓGICA
SRPIE SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
SRAR SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
LÍMITES
LÍMITE MUNICIPAL DE TEGUESTE
DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
PLANO DE SITUACIÓN
E= 1/2500
SITUACIÓN MARCADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN APORTADA
SITUACIÓN DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte"
INTERESADO/A: TRAZAS INGENIERÍA S.L. C.EXP.: 2018-967
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras
RED DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA (Según PGO*)
RED DE SANEAMIENTO
RED DE BAJA TENSIÓN
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN


ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
-Ordenación Pormenorizada/Categorización y Ámbitos de Gestión-
(Aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2014, acuerdo publicado en BOC el 6 de noviembre de 2014 y normativas publicadas en BOP de Santa Cruz de Tenerife de 3-12-2014, nº158 Anexo, y de 12-12-2014, nº162 Anexo)
PLANO Nº 2
655
Lomo de los Casos
650
645
T.M. TEGUESTE
T.M. LA LAGUNA
LA CENTINELA
C-403280
CRUZ CHICA
SECTOR)
Cruz Chica
DELIMITACIONES Y VÍNCULOS
CLASIFICACIÓN
SUELO URBANO
SUCO
SUNC
SUSN
SUIC
SUELO RÚSTICO
SRAR
TIPOLOGÍA
Código
AD-CE
AD-RT
AD-HI
IR-HO
IR-HOa
IR-HOe
IR-AT
AI-BQ
AI-BQd
AI-CJI
AI-CJe
AI-CJa
VP
CODIFICACIÓN DE MANZANAS
Código Área/Ámbito
Código Núcleo
TC-12-01
Código Plaza
Uso Pormenorizado
RU-RH-O
2
Altura Máxima
Forma Edificatoria
ÁMBITOS DE GESTIÓN
PED
PPO
UA
AUA
SISTEMA VIARIO
SISTEMA GENERAL VIARIO
Existente
Propuesto
SISTEMA LOCAL VIARIO
Existente
Compartido Vco
Rodado Propuesto Vlr
Peatonal Vpt
Parking Vpk
ESPACIOS LIBRES Y EQUIP.
Código
ESPACIOS LIBRES EL
Espacio Público Existente
Espacio Público Propuesto
Espacio Libre Privado
E.L. Protección Barrancos y Laderas
DOTACIONES Y EQUIP. DT/EQ
Dotación
Equipamiento Privado
PLANO DE SITUACIÓN
E=1/2000
SITUACIÓN MARCADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN APORTADA
SITUACIÓN DE ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte"
INTERESADO/A: TRAZAS INGENIERÍA S.L. C.EXP.: 2018-967
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Sistema General Viario / Existente
RED DE INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA (Según PGO*)
RED DE SANEAMIENTO
RED DE BAJA TENSIÓN
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

6. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

TRAZAS INGENIERÍA

Consejo Insular de Aguas de Tenerife
13 JUN. 2018
REGISTRO DE ENTRADA
Nº

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE
CALLE DE LEONCIO RODRÍGUEZ, Nº 3
38003, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº Ref: TR/18/26

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita al Consejo Insular de Aguas de Tenerife información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

11 SET. 2018

REGISTRO DE SALIDA Nº 4884

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, 7 de septiembre de 2018
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Admva. /ND/ pe / YL
Ref. Origen:
Ref. CIATF: **954_PRO**
Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:
TRAZAS INGENIERÍA, S.L.
C/ Doradilla, nº 3
Ctra Gral del Norte – San Lázaro
38206 LA LAGUNA

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA).**

Visto el escrito presentado en este Consejo Insular de Aguas con fecha 13 de junio de 2018, remitido por la empresa TRAZAS, como redactor del **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" (T.M. de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna)** del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, a los efectos de solicitar información en relación con las infraestructuras y servicios de este Organismo que pudieran verse afectado en el ámbito de actuación.

Vistos los planos de planta adjuntos al escrito presentado, en soporte papel y tamaño A3, en los que se señala sobre ortofoto la zona de afección del proyecto de referencia.

SE INFORMA QUE,

Una vez llevada a cabo la identificación de la zona en que se pretende realizar la actuación, teniendo en cuenta el plano de situación y emplazamiento, y cruzada dicha información con las bases de datos del CIATF, se comprueba que **por el ámbito de actuación del Proyecto de referencia discurren las siguientes infraestructuras hidráulicas existentes, proyectadas o planificadas por este Organismo u otras administraciones:**

- **Conducción Los Dornajos-Los Baldíos** (Transporte en Alta), perteneciente a la Red Básica de Transporte de Agua para Uso Especializado en Abastecimiento a Poblaciones (Id.: 21220 del PHT) y de titularidad de este CIATF.

  Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente a la citada conducción **requerirán autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas**, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención.

  Asimismo, se deberá cumplir con lo especificado en el punto 2 del artículo 294 de la Normativa del PHT[1], relativo a intervenciones sobre la red Básica de Transporte de Aguas.
- Aducción por Impulsión de Agua Desalada desde desde EBAB Garimba (Valle Guerra) a Depósito Montaña del Aire FDC Ø500 mm (Proyectado-CIATF).
- Colector General de saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina (Existente).

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63
www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

Código Seguro De Verificación	IhvY+6+fF6UhyHFOKlVI+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	10/09/2018 14:08:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IhvY+6+fF6UhyHFOKlVI+A==		

- Colector de saneamiento La Laguna-Los Rodeos E.D.A.R. Valle Colino (Existente).
- Conducción de Rechazo EDAS Los Rodeos (Proyectado).
- Canal Interceptor (Drenaje territorial) - Tramo subterráneo (Existente).
- Aducción Abastecimiento Urbano al Depósito El Peñón Ø100 mm (Existente).
- Aducción por Impulsión de Agua Desalada desde Depósito Cabecera Valle Guerra a Depósito Montaña del Aire (Planificado).
- Conducción Forzada-Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Rodeos - Valle Molina - El Campanario (Planificado - CIATF).

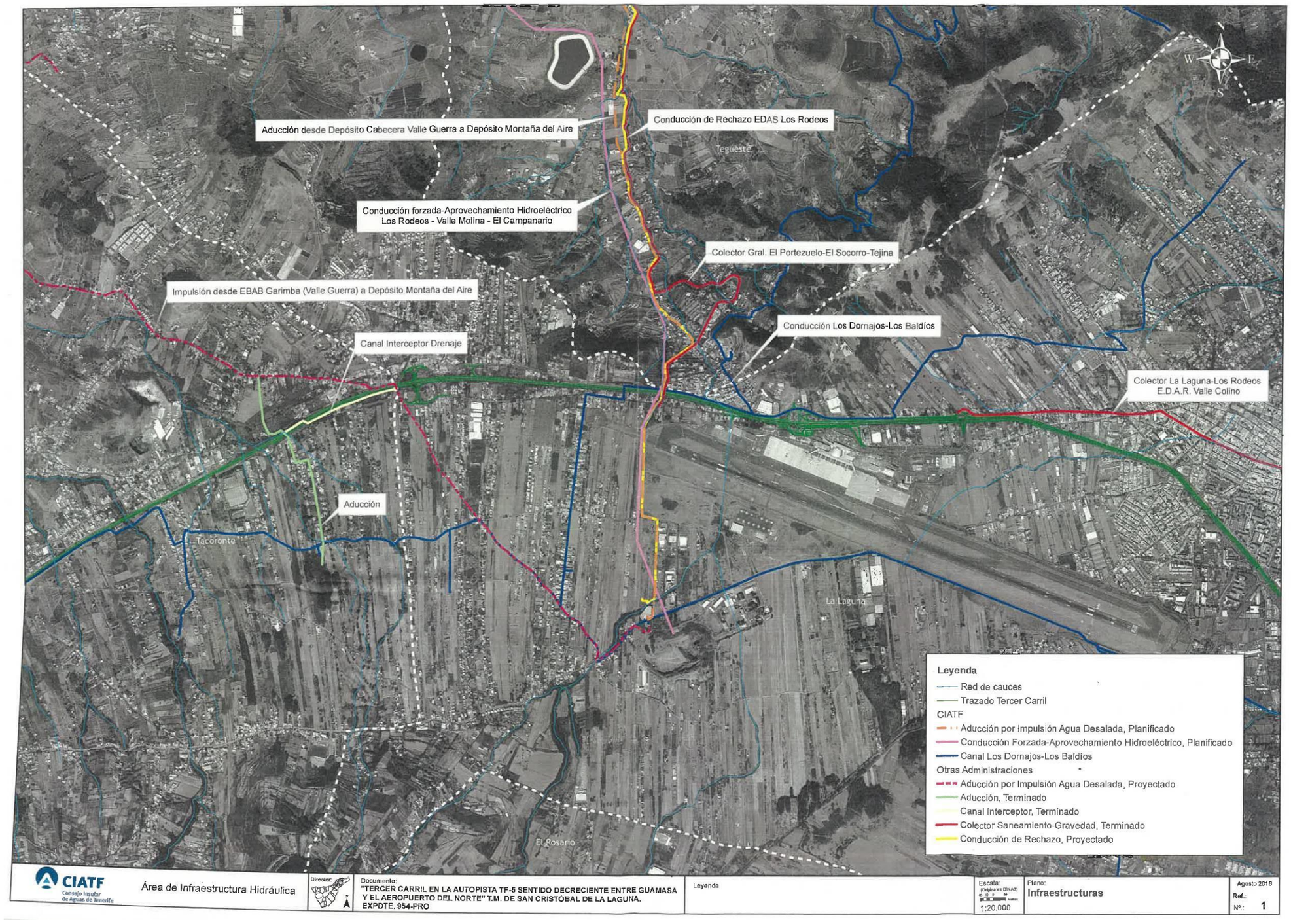
* Se adjuntan al presenta informe planos con el trazado de las infraestructuras anteriormente enumeradas.

Asimismo, se ha detectado la existencia en el ámbito de otros servicios de carácter municipal, por lo que **se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes con el fin de solventar las posibles interferencias.**

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL GERENTE,
Javier Davara Méndez
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	IhvY+6+fF6UhyHFOKlVI+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	10/09/2018 14:08:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/IhvY+6+fF6UhyHFOKlVI+A==		


Aducción desde Depósito Cabecera Valle Guerra a Depósito Montaña del Aire
Conducción de Rechazo EDAS Los Rodeos
Conducción forzada-Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Rodeos - Valle Molina - El Campanario
Colector Gral. El Portezuelo-El Socorro-Tejina
Impulsión desde EBAB Garimba (Valle Guerra) a Depósito Montaña del Aire
Conducción Los Dornajos-Los Baldíos
Canal Interceptor Drenaje
Colector La Laguna-Los Rodeos E.D.A.R. Valle Colino
Aducción
Tegueste
Tacoronte
La Laguna
El Rosario
N
W
E
S
Leyenda
Red de cauces
Trazado Tercer Carril
CIATF
Aducción por Impulsión Agua Desalada, Planificado
Conducción Forzada-Aprovechamiento Hidroeléctrico, Planificado
Canal Los Dornajos-Los Baldíos
Otras Administraciones
Aducción por Impulsión Agua Desalada, Proyectado
Aducción, Terminado
Canal Interceptor, Terminado
Colector Saneamiento-Gravedad, Terminado
Conducción de Rechazo, Proyectado
CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Área de Infraestructura Hidráulica
Director:
Documento:
"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE" T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.
EXPDTE. 954-PRO
Leyenda
Escala:
1:20.000
Plano:
Infraestructuras
Agosto 2018
Ref.:
Nº.: 1

7. VODAFONE - ONO

Correos | NACIONAL

Producto: CARTA CERTIFICADA	DESTINATARIO	VODAFONE - AVENIDA DE EUROPA 1 28100 ALCOBENDAS
Código envío: CD0CQN0000548610028100Q		
Oficina de admisión: 3800010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE OP		
Fecha/Hora: 11/06/2018 16:11:59 / Peso: 65,00	REMITENTE	TRAZAS INGENIERIA DORADILLA 3 38206 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
Valores añadidos e importe: AR		
Importe a pagar: 4,66		

Firma Remitente o Autorizado

Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato.
Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente
1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.
1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad
Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.
2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.
Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.
Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.
2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 902197197 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197).

3.- CLÁUSULA RGPD
Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:
1. Para proceder a la prestación del servicio contratado.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios.
Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).
Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Vía Dublín, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.proteccciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos.
Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

4.- Ley y jurisdicción
La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.
Para cualquier duda solicite información.

TRAZAS INGENIERÍA

ONO
NTRA. SRA. DE LA TERNURA
POLÍGONO INDUSTRIAL LOS MAJUELOS
38108, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº Ref: TR/18/27

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a ONO información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

Dirección de Redes y Tecnología
Vodafone Ono, S.A.U.
Avenida de América, 115
28042 Madrid Fax +44(0)163545713
Ono.es
Vodafone Ono, S.A.U. con domicilio social en Avenida de América, 115. 28042 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 22.913, Folio 120, Hoja M-410.376. CIF A-62186556

Fecha: martes, 24 de julio de 2018
Código: **SA-18-05006**

Peticionario: Javier Suárez Burgos
Empresa: TRAZAS INGENIERÍA
CIF: B38450912
Promotor de la obra: Cabildo Insular de Tenerife
Fecha y hora: 24/07/2018 13:07:16
Hectáreas extraídas: 136.5
Provincia: SANTA CRUZ DE TENERIFE
Municipio: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE
Calles: SANTA CRUZ-ISORA, GENERAL DEL NORTE, GENERAL DEL NORTE RODEO, SAN LAZARO, SANTA CRUZ GUIA ISORA PRIMERA, BENCOMIA, RUISEÑOR, MARQUESES, SANTA CRUZ GUIA ISORA TERCERA, SANTA CRUZ GUIA ISORA CUARTA, AUTOPISTA NORTE, ESTRELLA FUGAZ, ECLIPSE DEL SOL, MEDIO (COROMOTO), RODRIGUEZ, PULPITO, VILLA PRIMERA DERECHA, MALVA DE RISCO, MADROÑO, ESCOBON, TIL, JARA, VILLA (SAN LAZARO), VIOLETA DE ANAGA, CRUZ CHICA, ESPIGA, PORTEZUELO, GENERAL NORTE, CEBADA, MOLINO (SAN LAZARO), MOLINO VIEJO, PORTEZUELO LAS TOSCAS, SANTA CRUZ DE GUIA, PORTEZUELO LAS TOSCAS (PORTEZUELO), EL ROQUE (GUAMASA), ROQUE AGANDO, CORDILLERA, CARRETERA GENERAL SEGUNDA (PUNTA HIDALG, GENERAL NORTE SEGUNDA, ANTONIO MARCELINO, LLAVES, SANTA ROSA DE LIMA, CANDIL, LAZARO LOPEZ I TRANSV (GUAMASA), EL LOMO (GUMASA), LA PADILLA ALTA (GUAMASA), CAÑADA GUAMASA (GUAMASA), ACACIAS, BOQUERON (VALLE DE GUERRA), AUTOPISTA PARALELA, CARRETERO, MONJAS PRIMERA, AGUACATEL SEGUNDA, MONJAS SEGUNDA, S CRISTOBAL RAV, CARIDAD, MESA, VIUDAS, MAJANO
Motivo de la petición: Tercer carril de la Autopista TF-5
Estimados Señores/as,
Acusamos recibo, con fecha martes, 24 de julio de 2018, de su solicitud de información acerca de nuestra canalización de telecomunicaciones (en adelante, la "Red"), que puede verse afectada por las obras que Uds. van a realizar en Tercer carril de la Autopista TF-5(en adelante, la "Obra") tramitada a través del portal web de VODAFONE relativo a servicios afectados (en adelante, el "Portal").
En respuesta a su solicitud adjunto les enviamos los planos de las zonas (en adelante, los "Planos") que podrían verse afectadas por la Obra, los cuales -por sí mismos- no constituyen garantía de fidelidad, sino que son una referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan y cuya gestión deberán llevar a cabo en los términos previstos en las condiciones particulares de uso del Portal (en adelante, las "Condiciones Particulares") aceptadas por Javier Suárez Burgos al darse de alta en el mismo.
Para una adecuada interpretación de los Planos y que no se vean afectadas la Obra ni sus instalaciones, ni la Red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal y solicitar un replanteo previo al inicio de la Obra.
En cualquier caso, al menos setenta y dos (72) horas antes de iniciar los trabajos a que corresponde la Obra, deben ponerlo en conocimiento de VODAFONE.
A la recepción de la presente carta y de la documentación adjunta, Uds. se obligan a tratar los Planos y cualquier otra información que le entregue o revele VODAFONE en el marco de su pedido de información (en adelante, la "Información Confidencial") con la más estricta reserva y confidencialidad, y a utilizarla única y exclusivamente en relación con la Obra, en los términos indicados en las Condiciones Particulares.
Serán de su entera responsabilidad los posibles daños directos o indirectos que sus trabajos y la Obra en su conjunto pudieran causar a la Red por no informar, informar inadecuadamente o ignorar las informaciones aquí entregadas, así como las indicaciones y normas de seguridad que el Departamento de Operaciones y Mantenimiento de VODAFONE pudiera hacer referencia para mantener la integridad de nuestra Red en las obras.
En caso de que se causaran desperfectos de cualquier naturaleza en la Red de VODAFONE durante la realización de la Obra, deberán informar inmediatamente del suceso a VODAFONE en los teléfonos indicados. Las reparaciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento de la Red serán realizadas por Uds. o directamente por VODAFONE, a criterio de VODAFONE y siguiendo instrucciones de VODAFONE, con su total colaboración y Uds. correrán con cuantos gastos origine su adecuada reparación.
Si la Obra supusiera cambios de tal importancia que conllevaran que la Red de VODAFONE pudiera quedar fuera de las normativas legales vigentes, Uds. deberán informar a VODAFONE de forma explícita con el debido detalle y suficiente antelación que permitan a VODAFONE tomar las medidas pertinentes al efecto de adaptar la Red a esa normativa. Los costes de la adopción de esas medidas correrán a cargo de Uds, salvo que se hubiera acordado de otro modo entre las partes con carácter previo.
A la finalización de la Obra, Uds. garantizan y asumen toda y cualquier responsabilidad al respecto de que la Red de VODAFONE conserve, al menos, la misma integridad que tenía antes de su inicio. Siendo de su entera responsabilidad los hechos que pudieran derivarse por la falta de atención a estas normas básicas de actuación.
Las obligaciones de confidencialidad y la asunción de responsabilidades previamente descritas están en vigor desde la fecha en que Javier Suárez Burgos se registró en el Portal y permanecerán en vigor de forma indefinida desde dicha fecha.
Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre el contenido del presente documento se regirá y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de España, acordando las partes someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid en relación con cualesquiera litigios que pudieran suscitarse en relación a este documento, con renuncia expresa a su propio fuero si otro les correspondiere.
Estamos a su entera disposición para colaborar en el buen fin de la Obra que Uds. van a realizar y facilitarles cuanta información sea precisa en el marco del presente compromiso.
Madrid, a martes, 24 de julio de 2018.

TRAZAS Ingeniería, S.L.

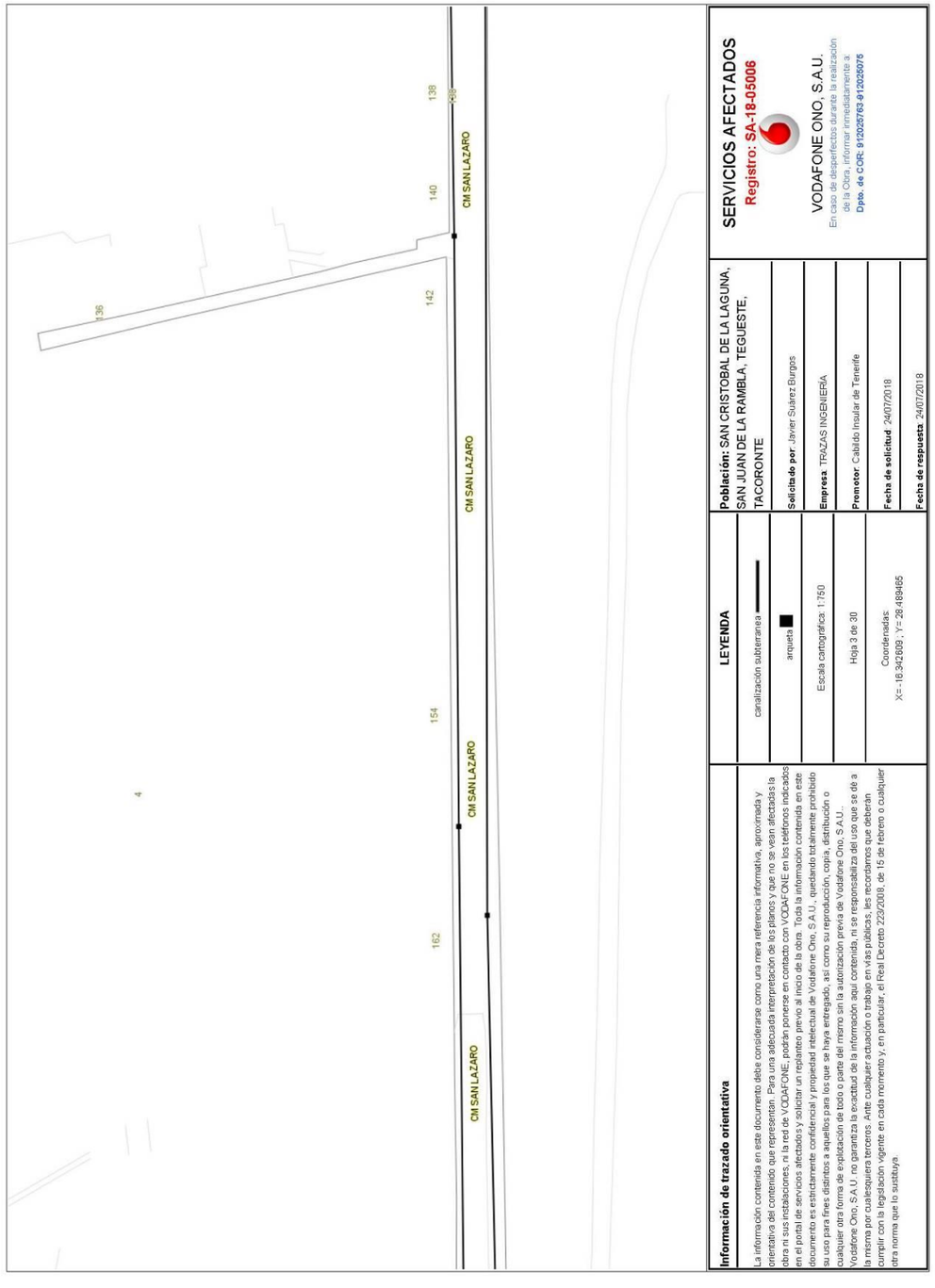
Gobierno de Canarias



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 1 de 30 Coordenadas: X= -16.334840 ; Y= 28.489731	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 2 de 30 Coordenadas: X= -16.340005 ; Y= 28.489583	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



SERVICIOS AFECTADOS
Registro: SA-18-05006

VODAFONE ONO, S.A.U.
En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a:
Dpto. de CORE 912026763-912026975

Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE

Solicitado por Javier Suárez Burgos

Empresa TRAZAS INGENIERÍA

Promotor Cabildo Insular de Tenerife

Fecha de solicitud 24/07/2018

Fecha de respuesta 24/07/2018

LEYENDA

canalización subterránea

arqueta

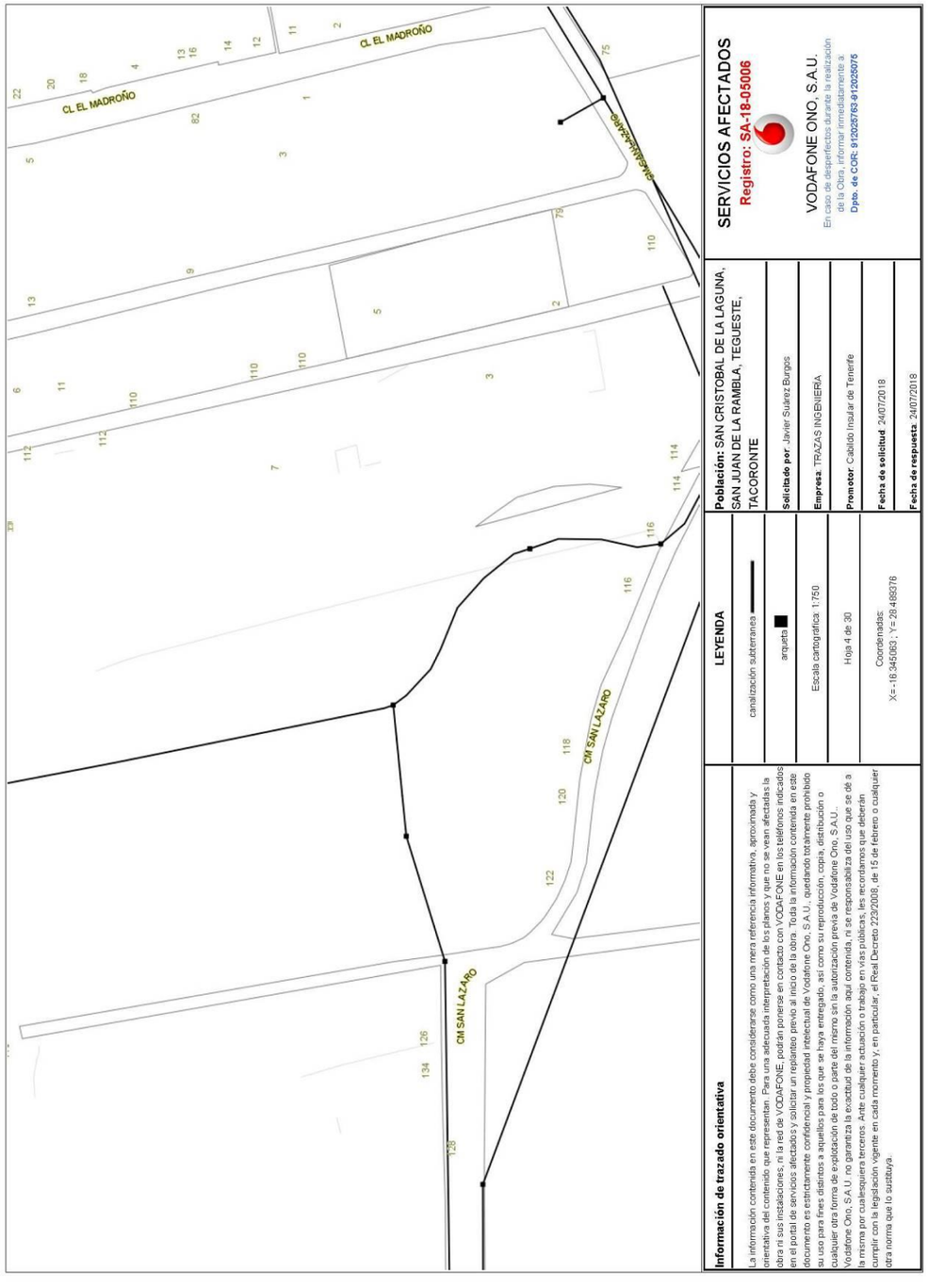
Escala cartográfica: 1:750

Hoja 3 de 30

Coordenadas:
X= -16.342669 ; Y= 28.489465

Información de trazado orientativa

La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.



SERVICIOS AFECTADOS
Registro: SA-18-05006

VODAFONE ONO, S.A.U.
En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a:
Dpto. de CORE 912026763-912026975

Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE

Solicitado por Javier Suárez Burgos

Empresa TRAZAS INGENIERÍA

Promotor Cabildo Insular de Tenerife

Fecha de solicitud 24/07/2018

Fecha de respuesta 24/07/2018

LEYENDA

canalización subterránea

arqueta

Escala cartográfica: 1:750

Hoja 4 de 30

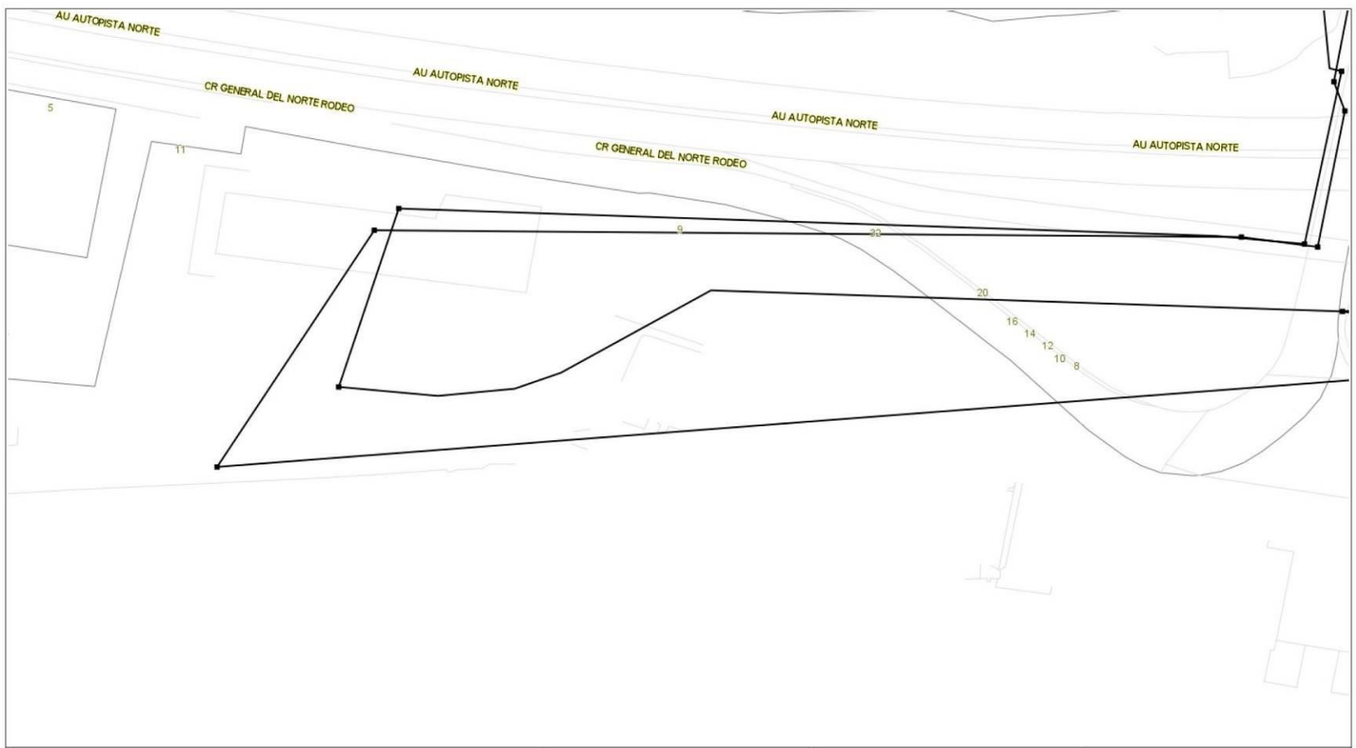
Coordenadas:
X= -16.345083 ; Y= 28.488376

Información de trazado orientativa

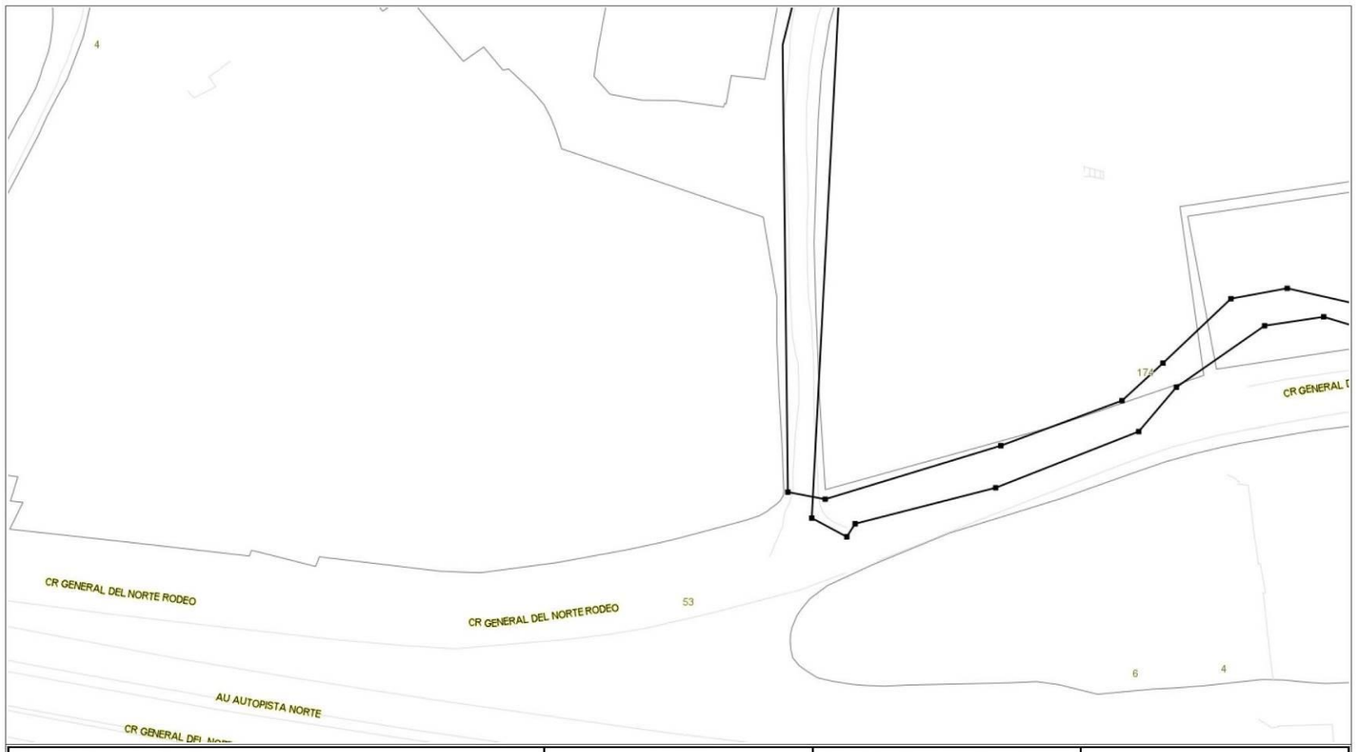
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.



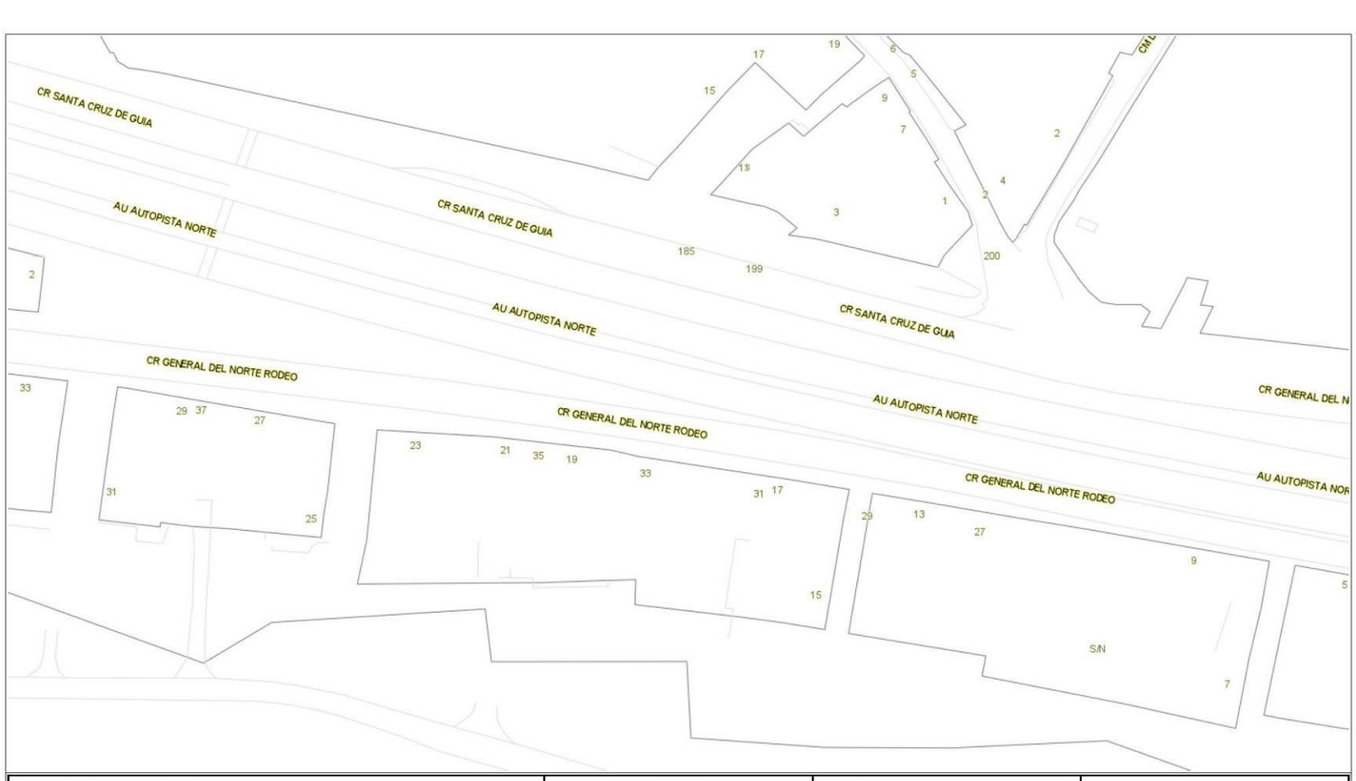
Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 5 de 30 Coordenadas: X=-16.347578 ; Y=28.490063	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 6 de 30 Coordenadas: X=-16.347578 ; Y=28.488755	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 7 de 30 Coordenadas: X=-16.345194 ; Y=28.488014	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 8 de 30 Coordenadas: X=-16.342741 ; Y=28.488154	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075

TRAZAS Ingeniería, S.L.

Gobierno de Canarias



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 9 de 30 Coordenadas: X=-16.343219 ; Y=28.486877	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 10 de 30 Coordenadas: X=-16.340758 ; Y=28.486873	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 11 de 30 Coordenadas: X= -16.340174 ; Y= 28.488265	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 12 de 30 Coordenadas: X= -16.337713 ; Y= 28.488267	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**



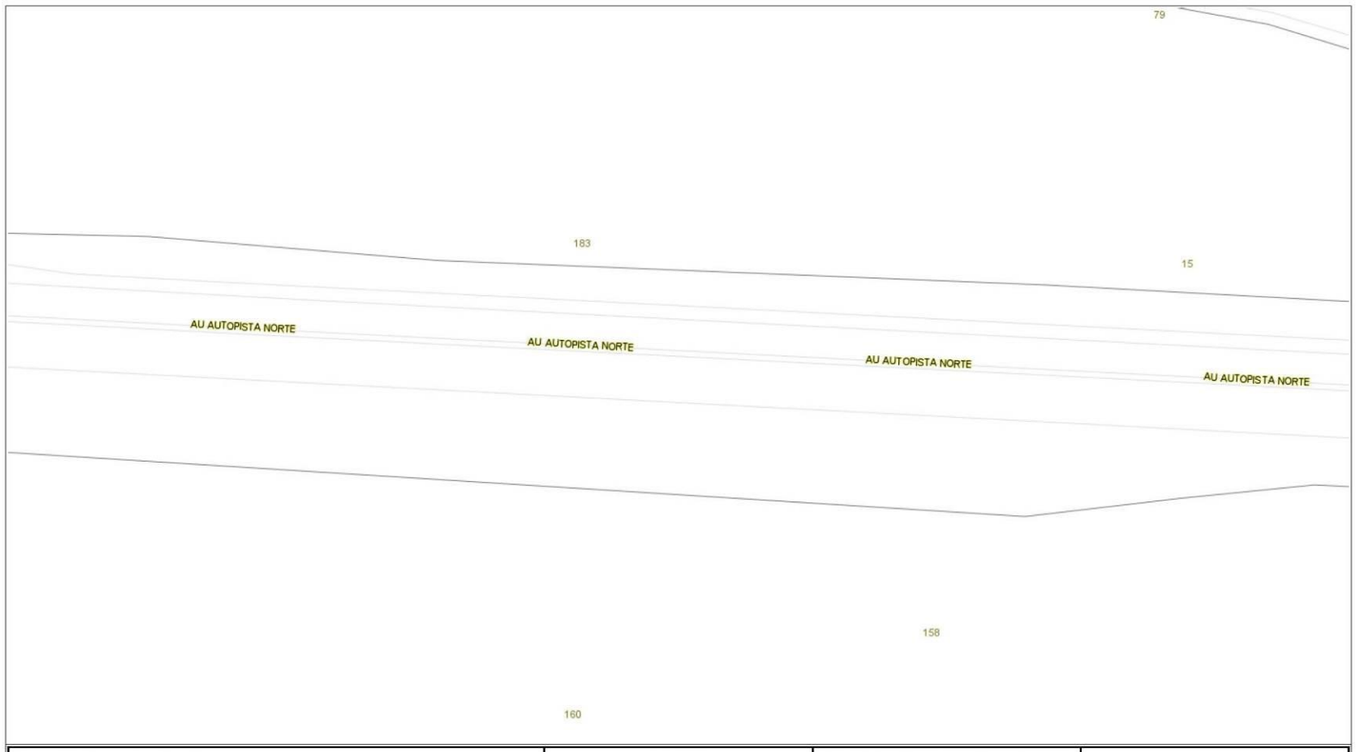
Información de trazado orientativa	LEYENDA	
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 13 de 30 Coordenadas: X=-16.338231 ; Y=28.487005	**Población:** SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE **Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018

SERVICIOS AFECTADOS
Registro: SA-18-05006
VODAFONE ONO, S.A.U.
En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a:
Dpto. de COR: 912025763-912025075



Información de trazado orientativa	LEYENDA	
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 14 de 30 Coordenadas: X=-16.349933 ; Y=28.488756	**Población:** SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE **Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018

SERVICIOS AFECTADOS
Registro: SA-18-05006
VODAFONE ONO, S.A.U.
En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a:
Dpto. de COR: 912025763-912025075



Información de trazado orientativa	LEYENDA		SERVICIOS AFECTADOS
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta	**Población:** SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE **Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**
	Escala cartográfica: 1:750 Hoja 15 de 30 Coordenadas: X=-16.350134 ; Y=28.490052		



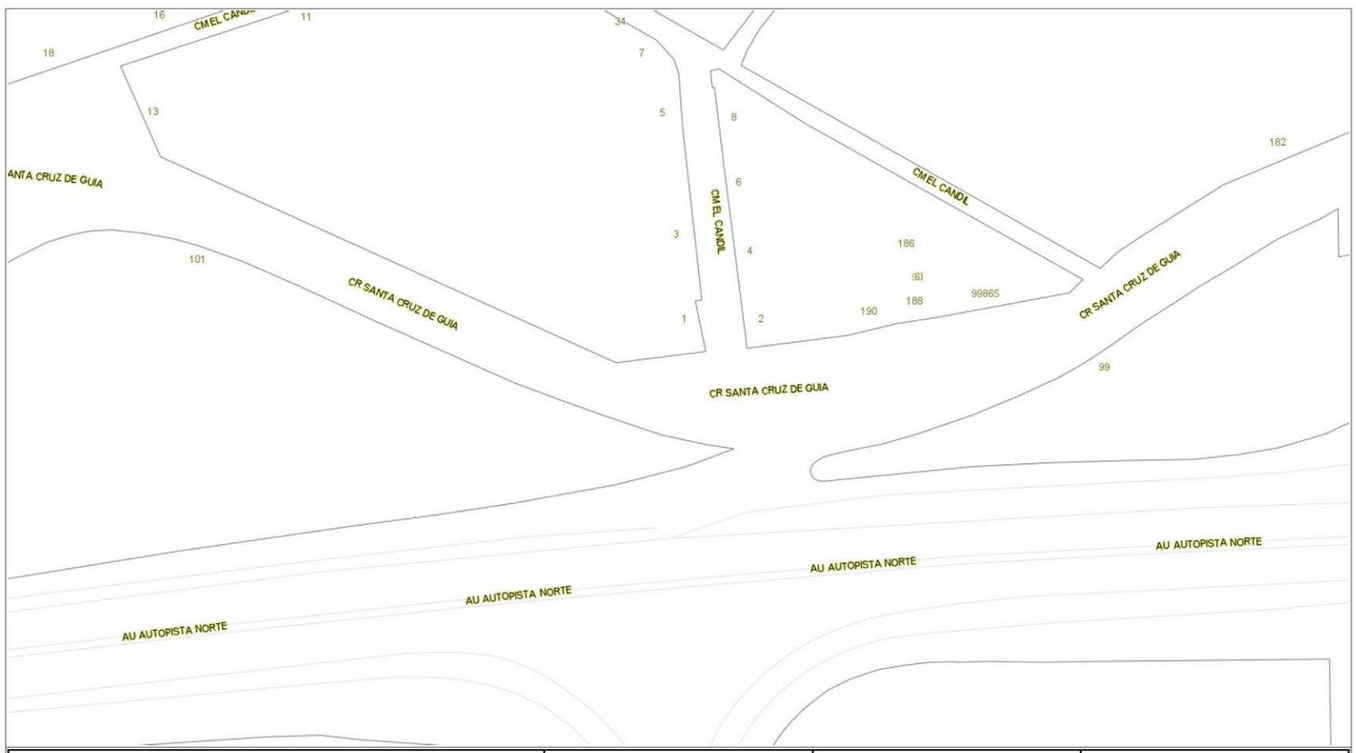
Información de trazado orientativa	LEYENDA		SERVICIOS AFECTADOS
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta	**Población:** SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE **Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**
	Escala cartográfica: 1:750 Hoja 16 de 30 Coordenadas: X=-16.352412 ; Y=28.489622		

TRAZAS Ingeniería, S.L.

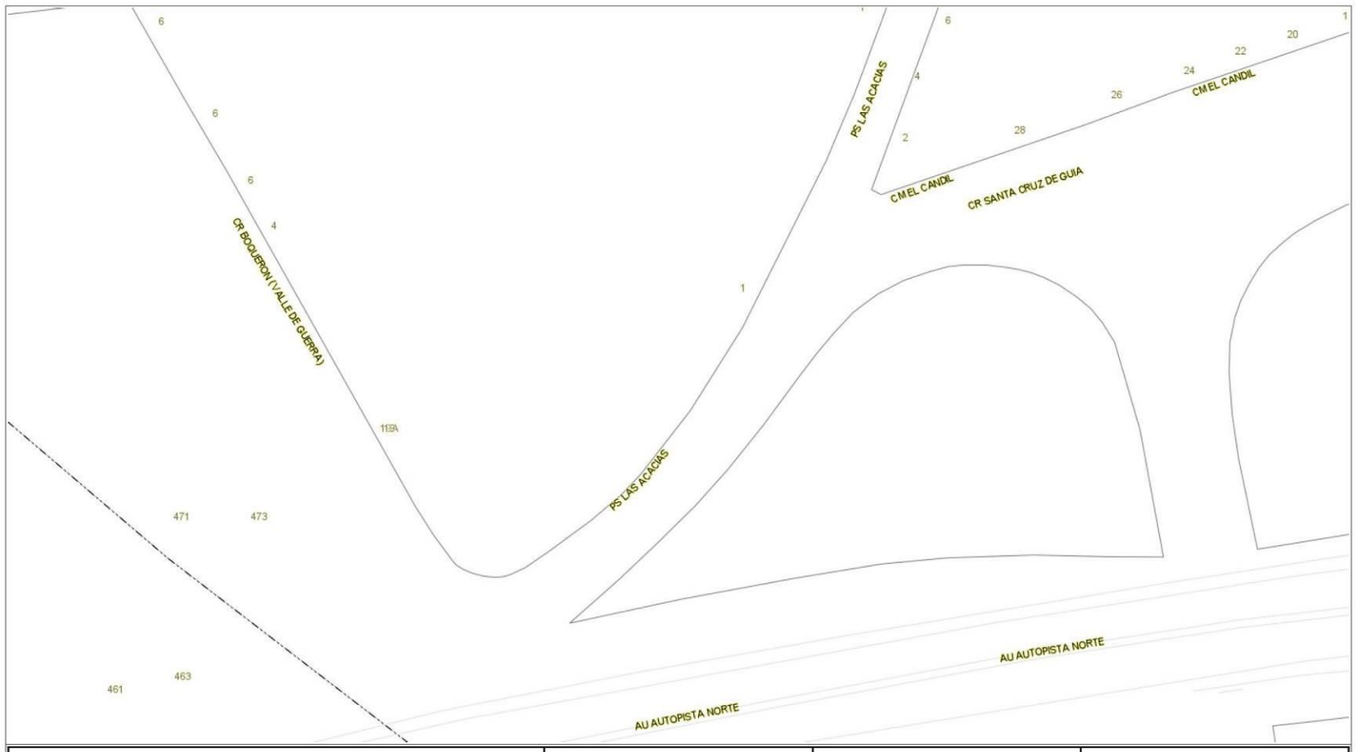
Gobierno de Canarias



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 17 de 30 Coordenadas: X=-16.354653 ; Y=28.490409	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



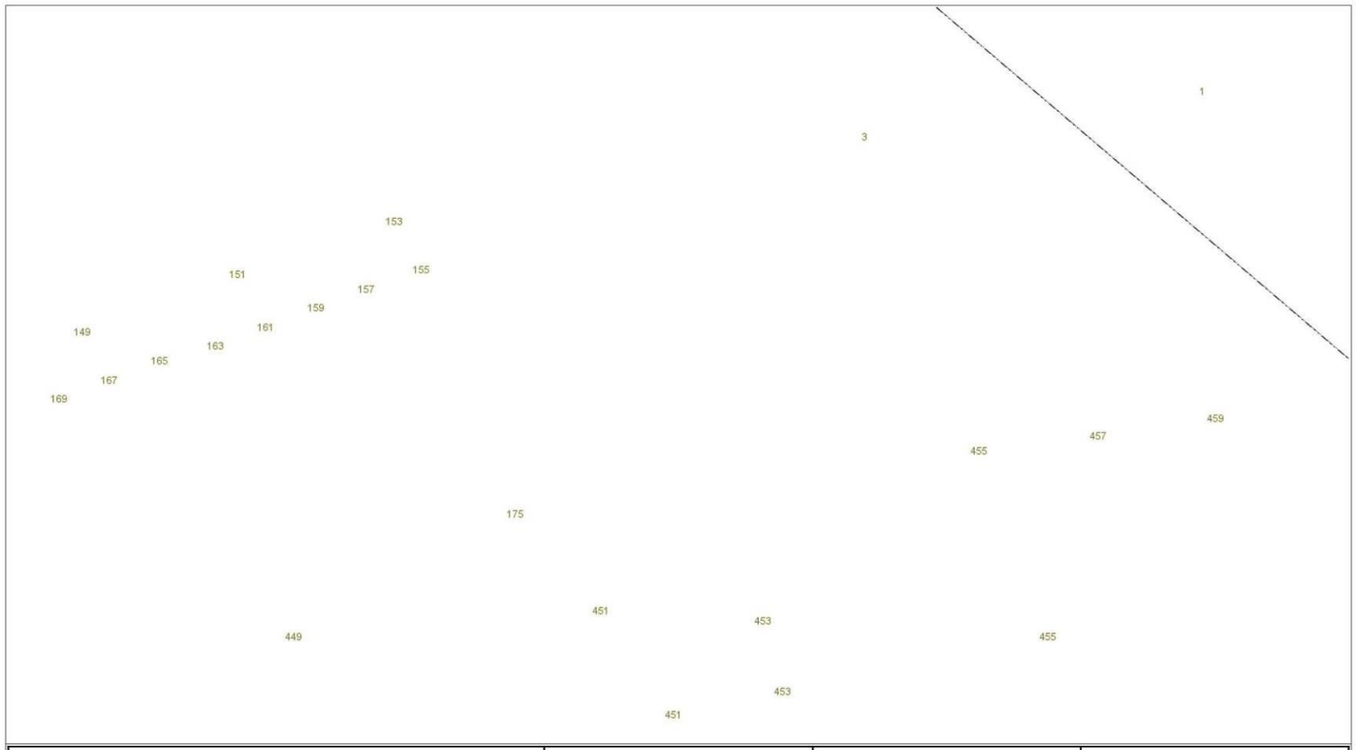
Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 18 de 30 Coordenadas: X=-16.357020 ; Y=28.490702	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



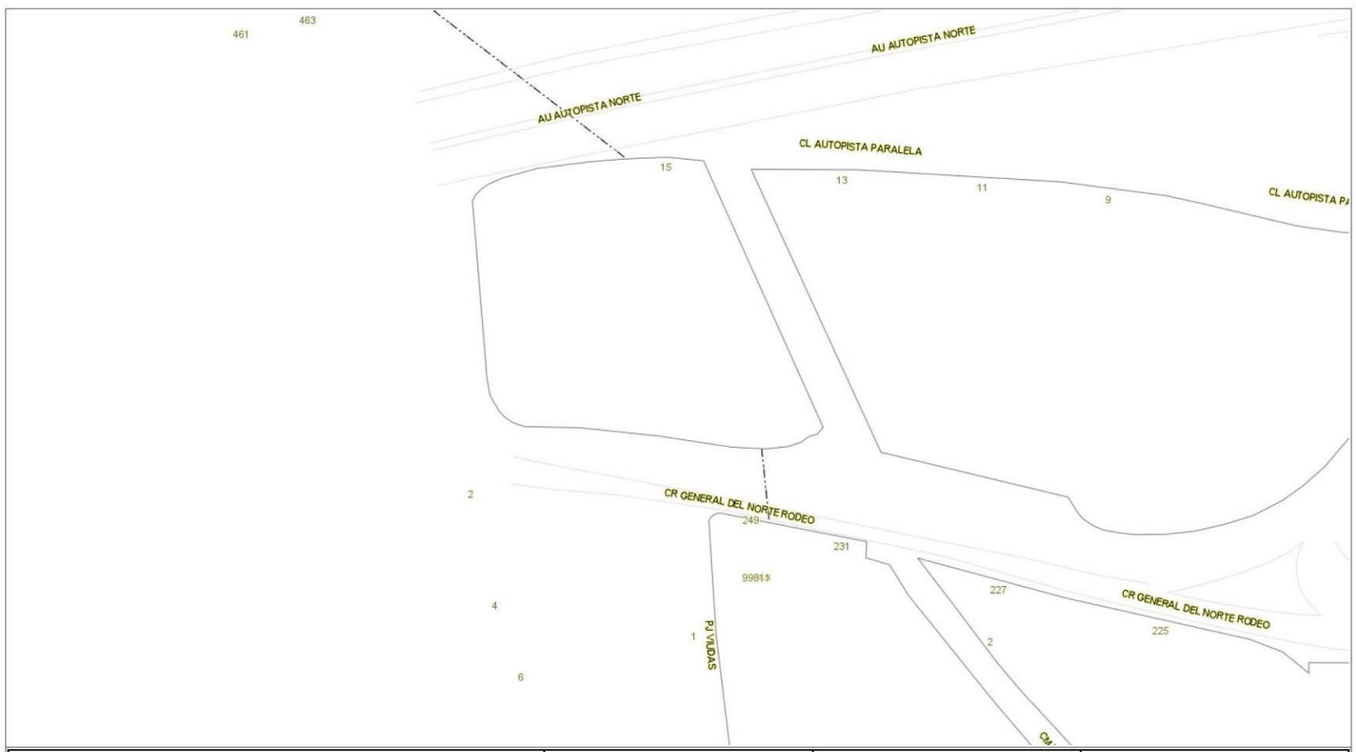
Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 19 de 30 Coordenadas: X=-16.359510 ; Y=28.491030	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**



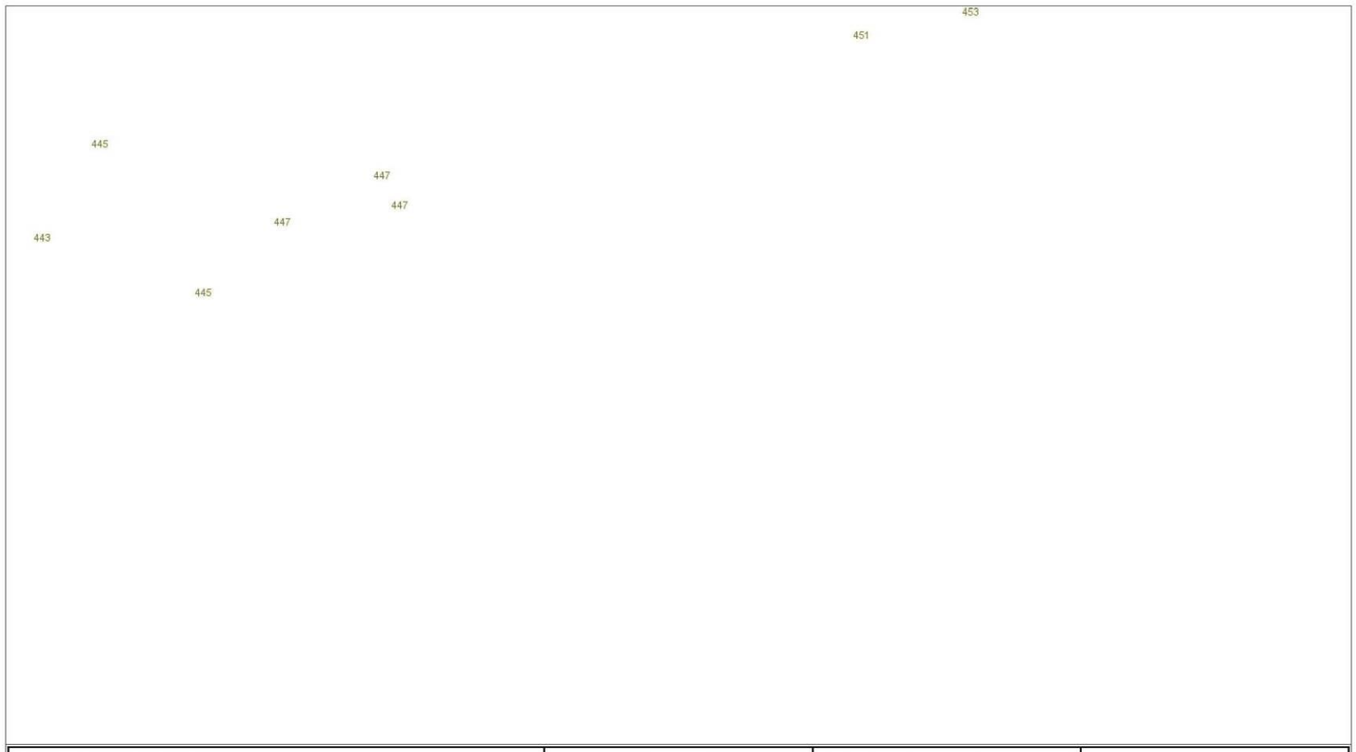
Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 20 de 30 Coordenadas: X=-16.361991 ; Y=28.491239	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 21 de 30 Coordenadas: X=-16.364502 ; Y=28.491266	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



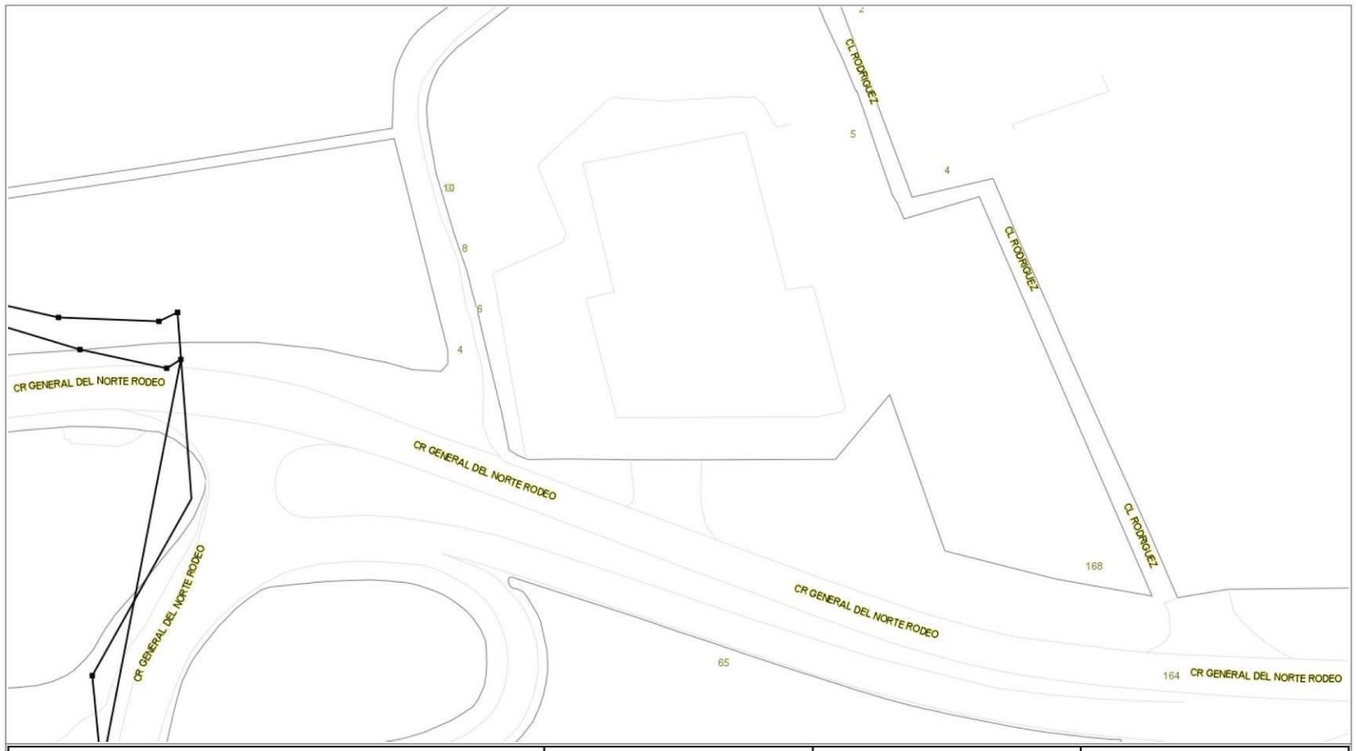
Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 22 de 30 Coordenadas: X=-16.367059 ; Y=28.491362	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 23 de 30 Coordenadas: X= -16.369422 ; Y= 28.491960	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**

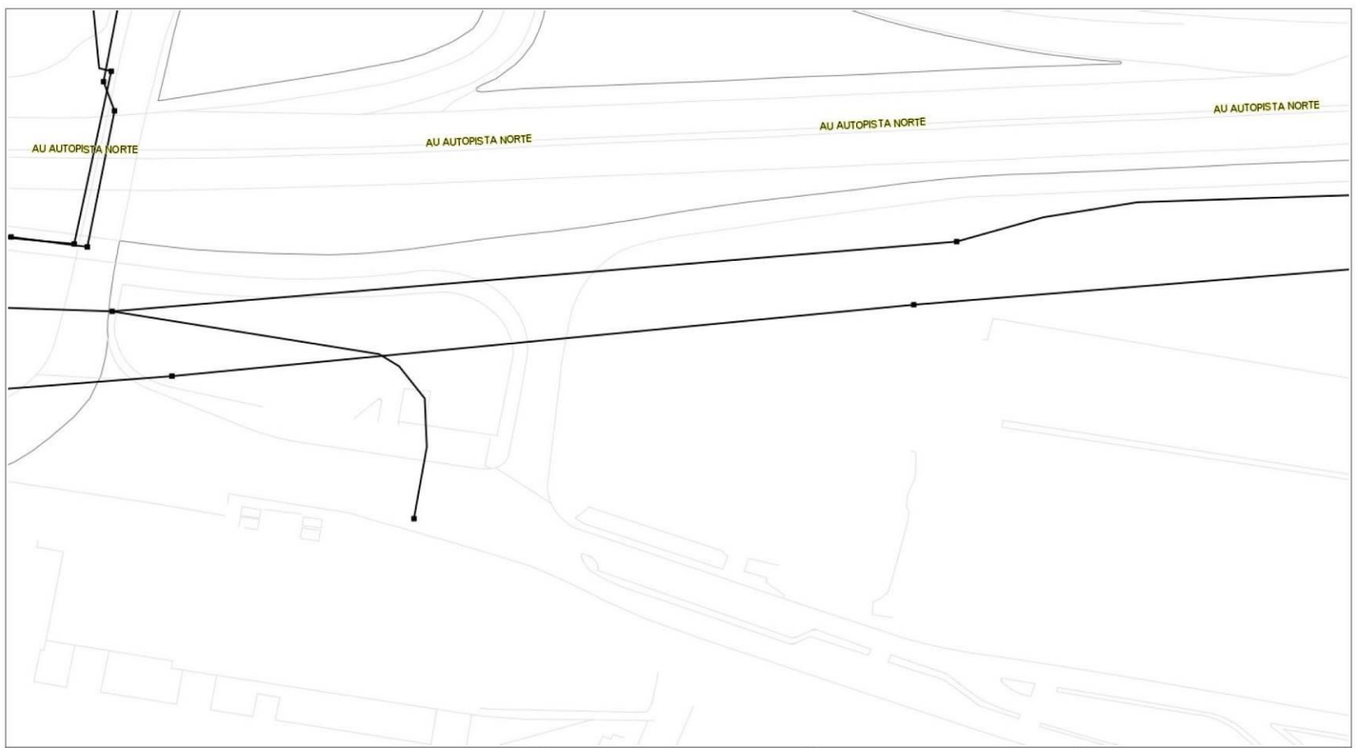


Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 24 de 30 Coordenadas: X= -16.369627 ; Y= 28.490853	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: **Dpto. de COR: 912025763-912025075**



Información de trazado orientativa	LEYENDA	
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 25 de 30 Coordenadas: X=-16.371989 ; Y=28.491808	**Población:** SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE **Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018

SERVICIOS AFECTADOS
Registro: SA-18-05006
VODAFONE ONO, S.A.U.
En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a:
Dpto. de COR: 912025763-912025075

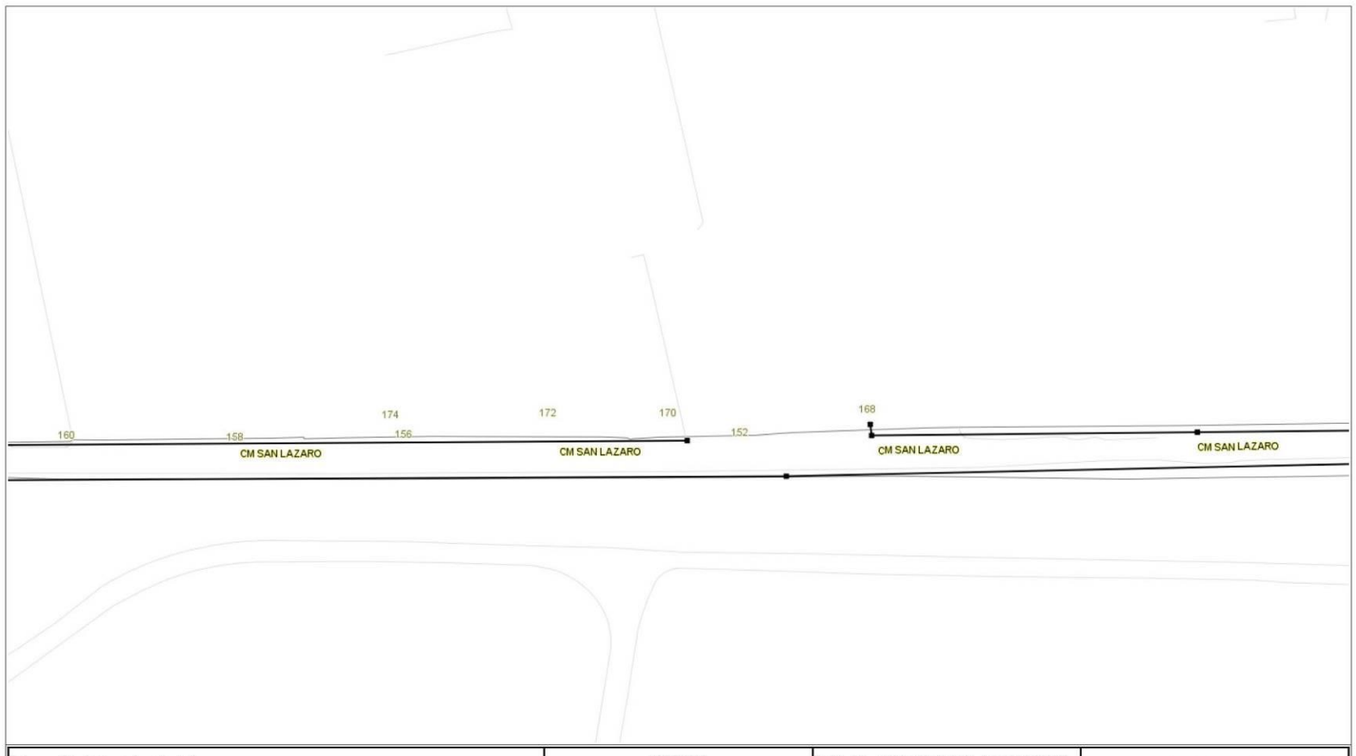


Información de trazado orientativa	LEYENDA	
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 26 de 30 Coordenadas: X=-16.374458 ; Y=28.491741	**Población:** SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE **Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018

SERVICIOS AFECTADOS
Registro: SA-18-05006
VODAFONE ONO, S.A.U.
En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a:
Dpto. de COR: 912025763-912025075



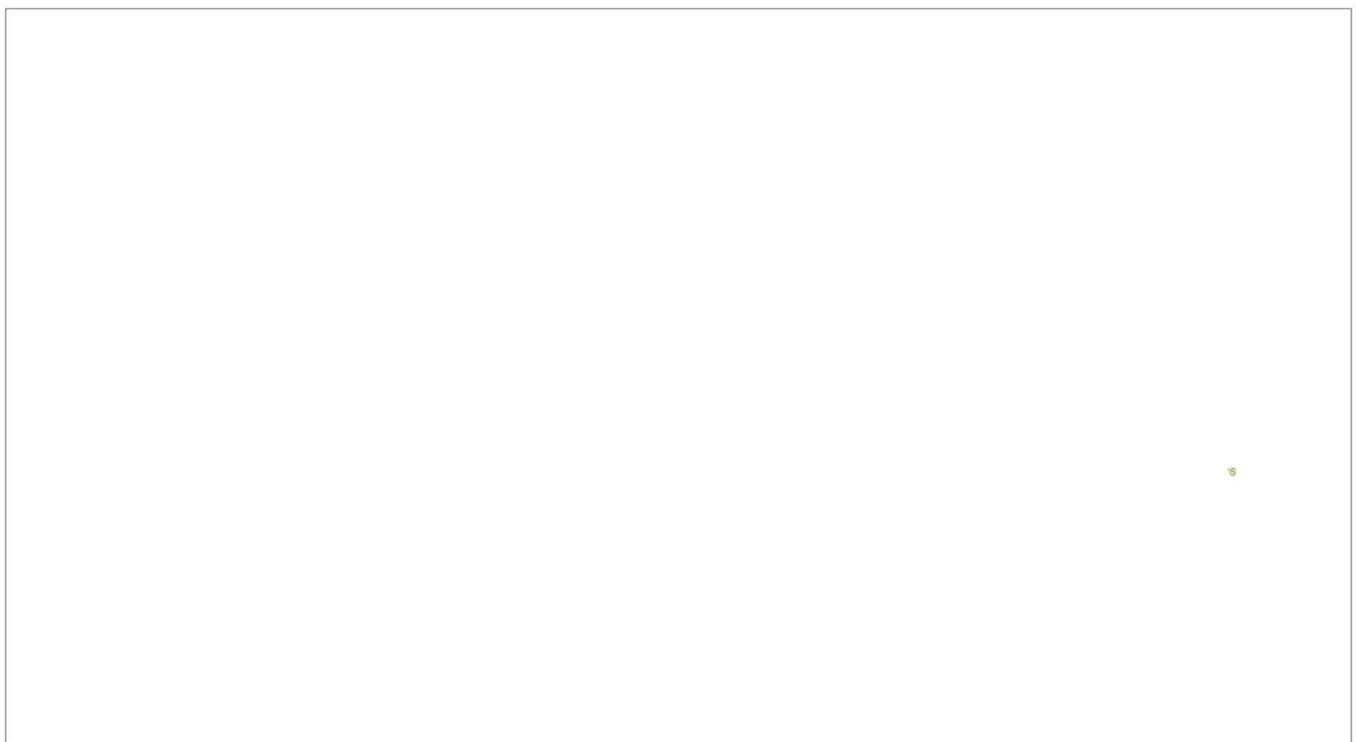
Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 27 de 30 Coordenadas: X=-16.372178 ; Y=28.490573	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 28 de 30 Coordenadas: X=-16.376893 ; Y=28.491509	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 29 de 30 Coordenadas: X=-16.374698 ; Y=28.490478	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	



Información de trazado orientativa	LEYENDA	Población: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA, SAN JUAN DE LA RAMBLA, TEGUESTE, TACORONTE	SERVICIOS AFECTADOS Registro: SA-18-05006 VODAFONE ONO, S.A.U. En caso de desperfectos durante la realización de la Obra, informar inmediatamente a: Dpto. de COR: 912025763-912025075
La información contenida en este documento debe considerarse como una mera referencia informativa, aproximada y orientativa del contenido que representan. Para una adecuada interpretación de los planos y que no se vean afectadas la obra ni sus instalaciones, ni la red de VODAFONE, podrán ponerse en contacto con VODAFONE en los teléfonos indicados en el portal de servicios afectados y solicitar un replanteo previo al inicio de la obra. Toda la información contenida en este documento es estrictamente confidencial y propiedad intelectual de Vodafone Ono, S.A.U., quedando totalmente prohibido su uso para fines distintos a aquellos para los que se haya entregado, así como su reproducción, copia, distribución o cualquier otra forma de explotación de todo o parte del mismo sin la autorización previa de Vodafone Ono, S.A.U.. Vodafone Ono, S.A.U. no garantiza la exactitud de la información aquí contenida, ni se responsabiliza del uso que se dé a la misma por cualesquiera terceros. Ante cualquier actuación o trabajo en vías públicas, les recordamos que deberán cumplir con la legislación vigente en cada momento y, en particular, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero o cualquier otra norma que lo sustituya.	canalización subterranea arqueta Escala cartográfica: 1:750 Hoja 30 de 30 Coordenadas: X=-16.377253 ; Y=28.490204	**Solicitado por**: Javier Suárez Burgos **Empresa**: TRAZAS INGENIERÍA **Promotor**: Cabildo Insular de Tenerife **Fecha de solicitud**: 24/07/2018 **Fecha de respuesta**: 24/07/2018	

8. CELLNEX

TRAZAS INGENIERÍA

retevisión una empresa de cellnex

Fecha: 15 JUN. 2018

Entrada n.º

Salida n.º

ABERTIS, POLÍGONO MAYORAZGO
CALLE JESÚS GUZMÁN, Nº 21 NAVE 6
38110, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº Ref: TR/18/28

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a ORANGE información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

TRAZAS INGENIERÍA

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

De: Info Trazas <info@trazasing.com>
Enviado el: viernes, 20 de julio de 2018 12:28
Para: J Suarez
Asunto: Fwd: Solicitud de servicios existentes para la redacción del proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte". Nº Ref: TR/18/28
Datos adjuntos: Info.pdf

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Medina Lorenzo, Javier** <javier.medina@cellnextelecom.com>
Fecha: 17 de julio de 2018, 14:18
Asunto: Solicitud de servicios existentes para la redacción del proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte". Nº Ref: TR/18/28
Para: "info@trazasing.com" <info@trazasing.com>
Cc: "Lopez Melian, Alberto Victori" <alberto.lopez@cellnextelecom.com>

Buenos días.

Habiendo revisado la documentación recibida con Nº Ref: TR/18/28, solicitud de servicios existentes para la redacción del proyecto "tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", informamos:

Dentro de los posibles centros afectados tenemos los siguientes:

- Laguna Anchieta (16°19'35.15"O, 28°29'16.88"N), aproximadamente a 41m del trazado actual de la autopista.
- San Francisco de Paula (16°19'20.69"O, 28°29'2.72"N), aproximadamente a 33m del trazado actual de la autopista.
- Tacoronte ATW (16°23'21.85"O, 28°29'6.79"N), aproximadamente a 27m del trazado actual de la autopista.

Se adjunta PDF con la información anterior.

Se recuerda a efectos oportunos, que en la documentación enviada por ustedes, se le solicita la información a Orange, pero han enviado dicha solicitud a Cellnex Telecom, por lo que informamos de los centros en los que somos los titulares.

Quedamos a su disposición para cualquier duda que tengan sobre este tema.

1

Saludos.

Javier Medina Lorenzo
Provisión de Red Pasiva Canarias

Operaciones de Red
Cellnex Telecom, S.A.

C/ Jesús Hernández Guzmán 21, nave 6
Pol. Ind. El Mayorazgo; 38110 S/C de Tenerife
T: +34 922 039 137 / M: +34 625 159 082

cellnex
driving telecom connectivity
retevisión tradia ontower

cellnextelecom.com

Antes de imprimir este correo, piensa en el **medio ambiente.**

El contenido de este correo electrónico es confidencial y va dirigido únicamente a la persona destinataria. Si usted no es su destinatario, no está autorizado para su uso, por lo que le rogamos informe del error al remitente y proceda a su inmediata eliminación.

El contingut d'aquest correu electrònic és confidencial i està adreçat únicament a la persona destinatària. Si vostè no n'és el destinatari, no està autoritzat a utilitzar-lo. En aquest cas, preguem que informi de l'error al remitent i procedeixi a eliminar-lo immediatament.

This e-mail contains confidential information and is intended solely for the person to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are not authorized to use it. In such case, please inform the sender of the mistake and proceed to delete this e-mail immediately.



Distancias de los centros a la autopista:

Laguna anchieta (16°19'35.15"O, 28°29'16.88"N) a 41m de la autopista.
San Francisco de Paula (16°19'20.69"O, 28°29'2.72"N) a 33m de la autopista.
Tacoronte ATW (16°23'21.85"O, 28°29'6.79"N) a 27m de la autopista.

9. RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA

Correos SEPI — NACIONAL

Producto: CARTA CERTIFICADA	DESTINATARIO: RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU LEON Y CASTILLO 1 2 PLANTA 35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Código envío: CD0CQN000054860003 5003S	
Oficina de admisión: 3800010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE OP	
Fecha/Hora: 11/06/2018 16:08:32 — Peso: 64,00	REMITENTE: TRAZAS INGENIERIA DORADILLA 3 38206 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA
Valores añadidos e importe: AR	
Importe a pagar: 4,66	

Firma Remitente o Autorizado

Acepto y conozco las condiciones de servicio y las restricciones que se aplican al envío de mercancías peligrosas

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el presente contrato.
Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilicemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente
1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de éste, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.
1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Régimen de Responsabilidad
Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío esté contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, daño, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.
2.1.- Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantía fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.
Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.
Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros). Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado, 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.
2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, daño o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 902197197 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de daños y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 902197197).

3.- CLÁUSULA RGPD
Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:
1. Para proceder a la prestación del servicio contratado.
2. Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
3. Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios.
Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).
Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Vía Dublín, nº 7 28042 Madrid o en el e-mail derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD si considera conculcados sus derechos.
Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla.

4.- Ley y jurisdicción
La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío.
Para cualquier duda solicite información.

10. TEIDAGUA LA LAGUNA

TRAZAS INGENIERÍA

GEST. ABONADOS ATT. AL CLIENTE
ENTRADA
Nº.....
15 JUN 2018
TEIDAGUA, S.A.

TEIDAGUA LA LAGUNA
CALLE SAN AGUSTÍN, Nº 8
38201, LA LAGUNA

Nº Ref: TR/18/30

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a TEIDAGUA información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

TEIDAGUA
LA LAGUNA TACORONTE

C/ ERNESTO ASCANIO Y LEON Y HUERTA N 5
38201 - LA LAGUNA
SANTA CRUZ DE TENERIFE

900 200 563 ATENCIÓN AL CLIENTE (DE 8 A 20H)
900 200 563 AVERÍAS 24 HORAS
www.teidagua.com
@teidagua

TRAZAS INGENIERÍA S.L.
C/ Doradilla 3, 38.206 San Lázaro
San Cristóbal de La Laguna

La Laguna, 13 de Junio de 2018

INFORME DE SERVICIOS AFECTADOS

En relación a la solicitud presentada por TRAZAS INGENIERÍA S.L. donde se requiere información de las canalizaciones de abastecimiento y saneamiento, a efectos de llevar a cabo las obras de "tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" dentro de los términos Municipales de La Laguna y Tacoronte según planos presentados, se informa:

Una vez comprobada la zona de actuación, adjuntamos planos de redes. Las instalaciones que pueden resultar afectadas están situadas en los tramos de vía y aceras a la citada obra, por lo que se tomaran todas las medidas necesarias para su protección.

Cualquier rotura, desperfecto o desviación comportará el pago de dicha variación y los perjuicios ocasionados.

Estamos a su disposición para atender cualquier consulta o aclaración.

Un cordial saludo.

Jefe Producción y Distribución Abastecimiento

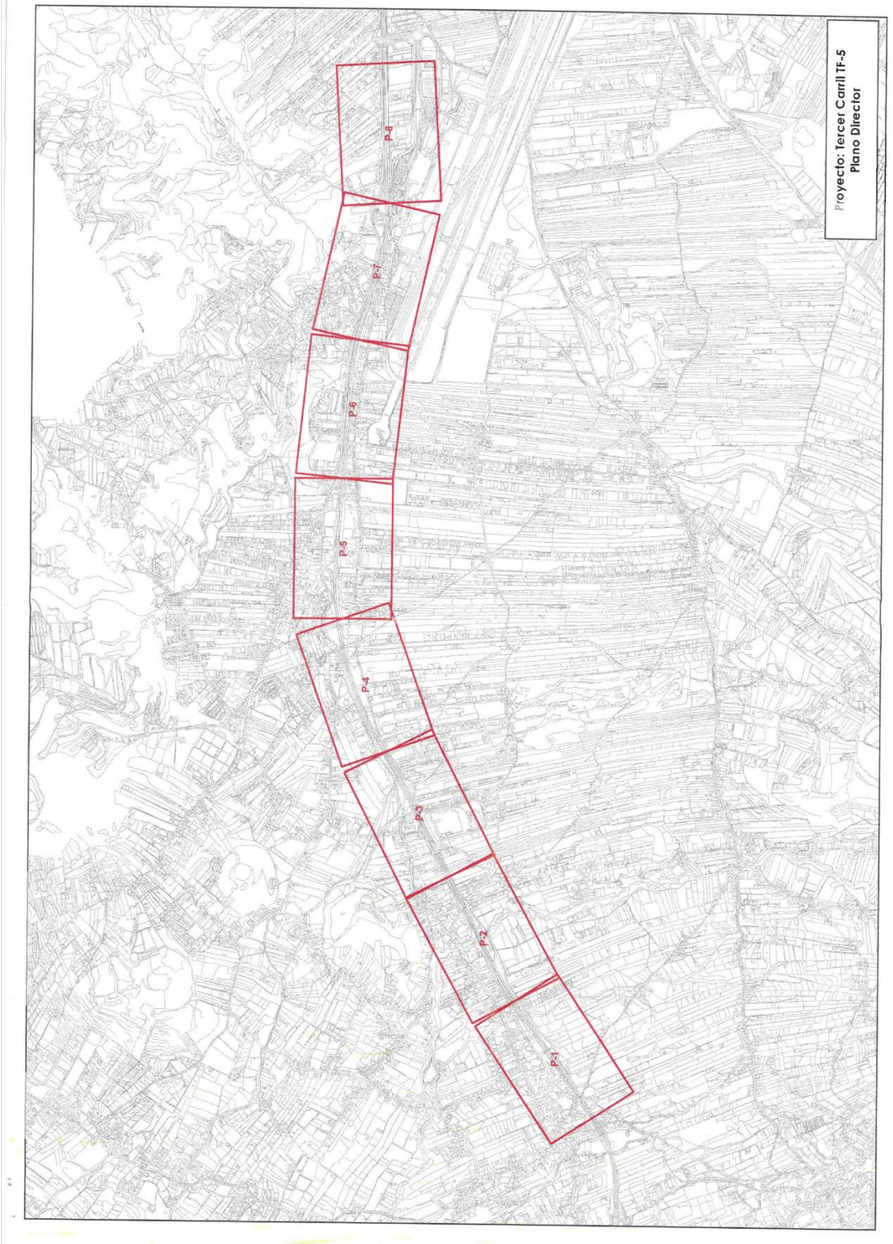
Marcos Galván García

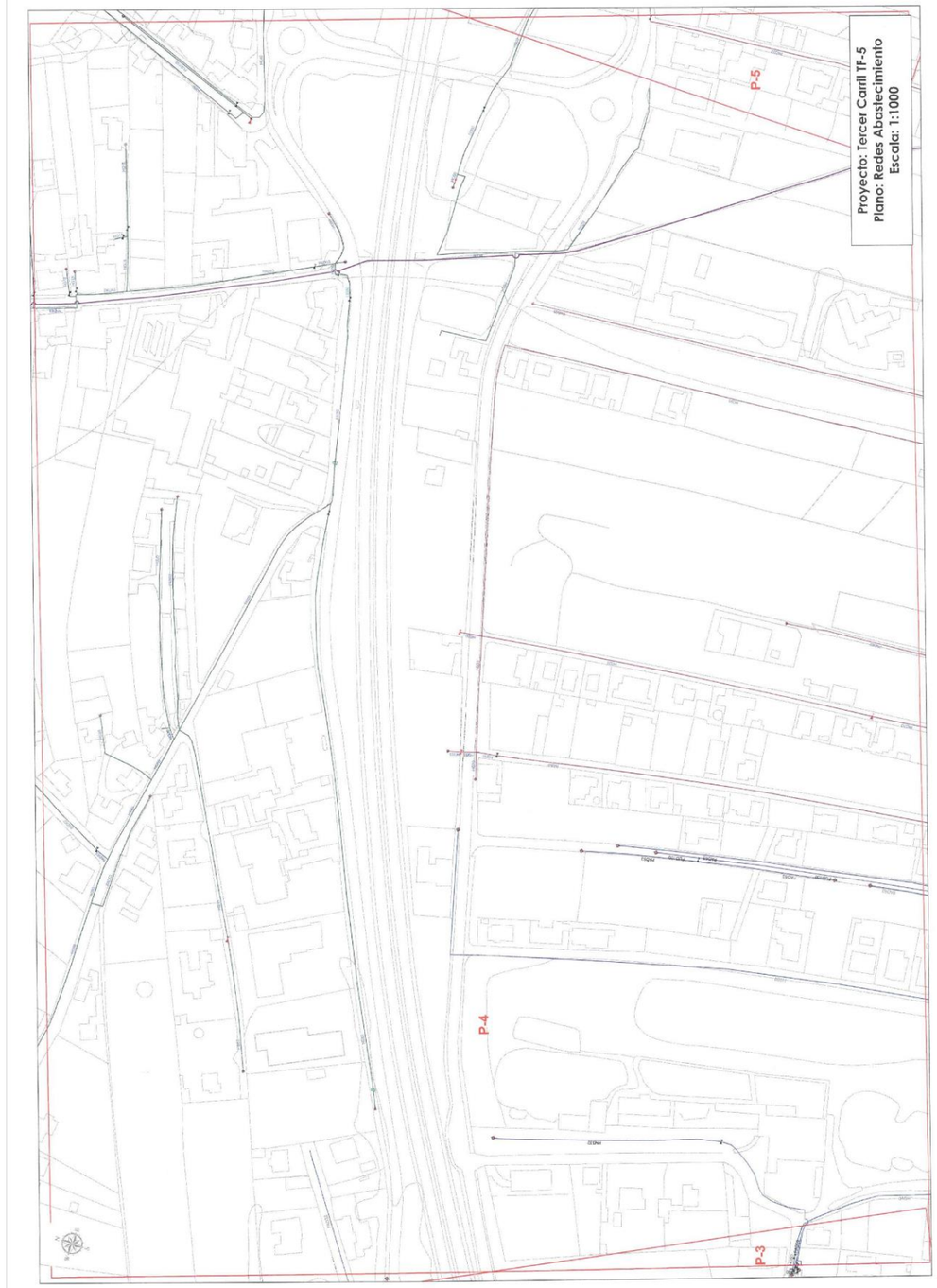
Jefa Distribución y Producción Saneamiento

Silvia Pérez Limiñara

TEIDAGUA S.A. - NIF A38285961 - C/ San Agustín, 8, La Laguna (Tenerife) - R.M. Santa Cruz de Tenerife, Tomo 761, Folio 113, Hoja TF-2292, Insc. 1ª C1

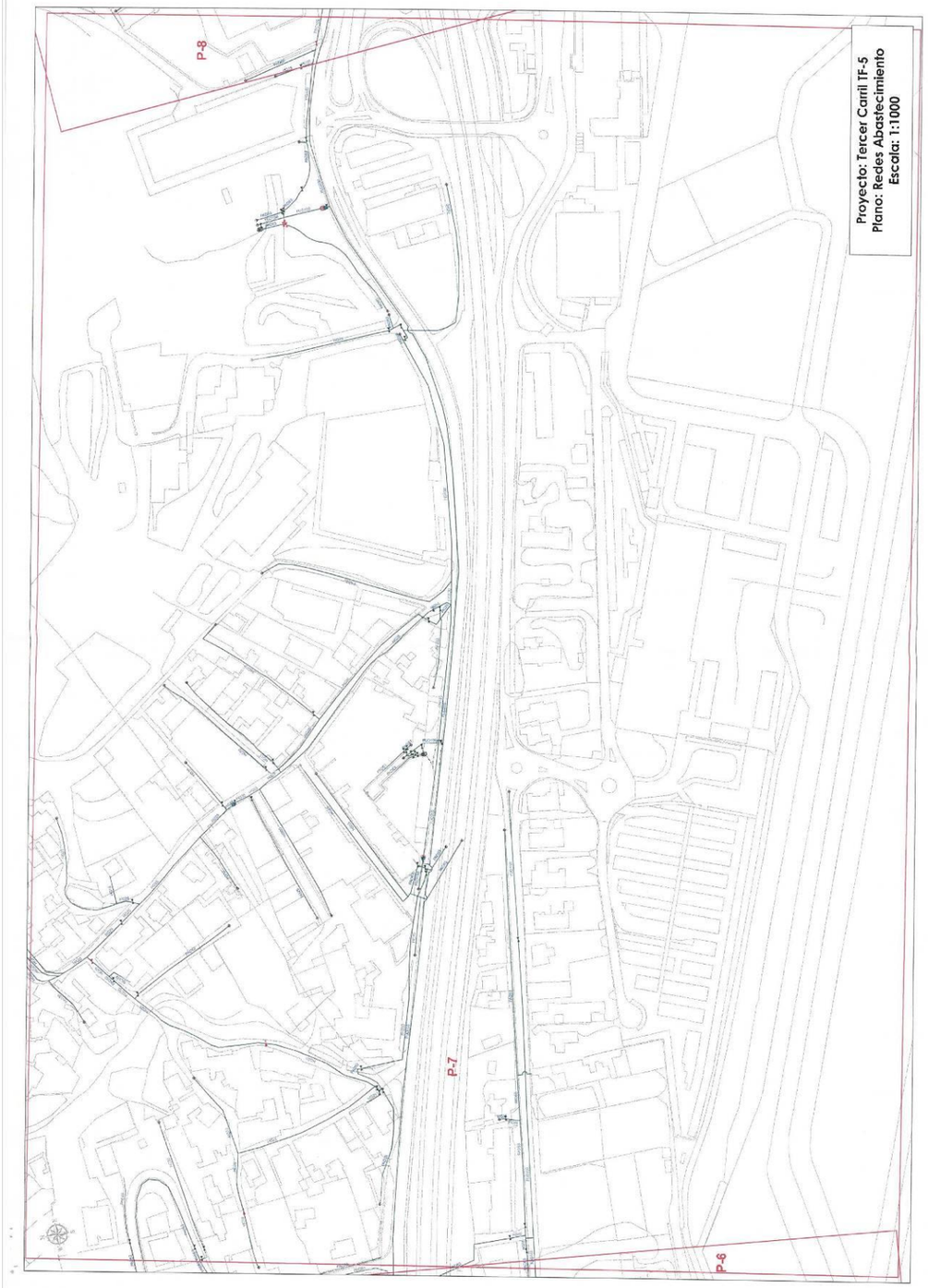
GESTIÓN ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001

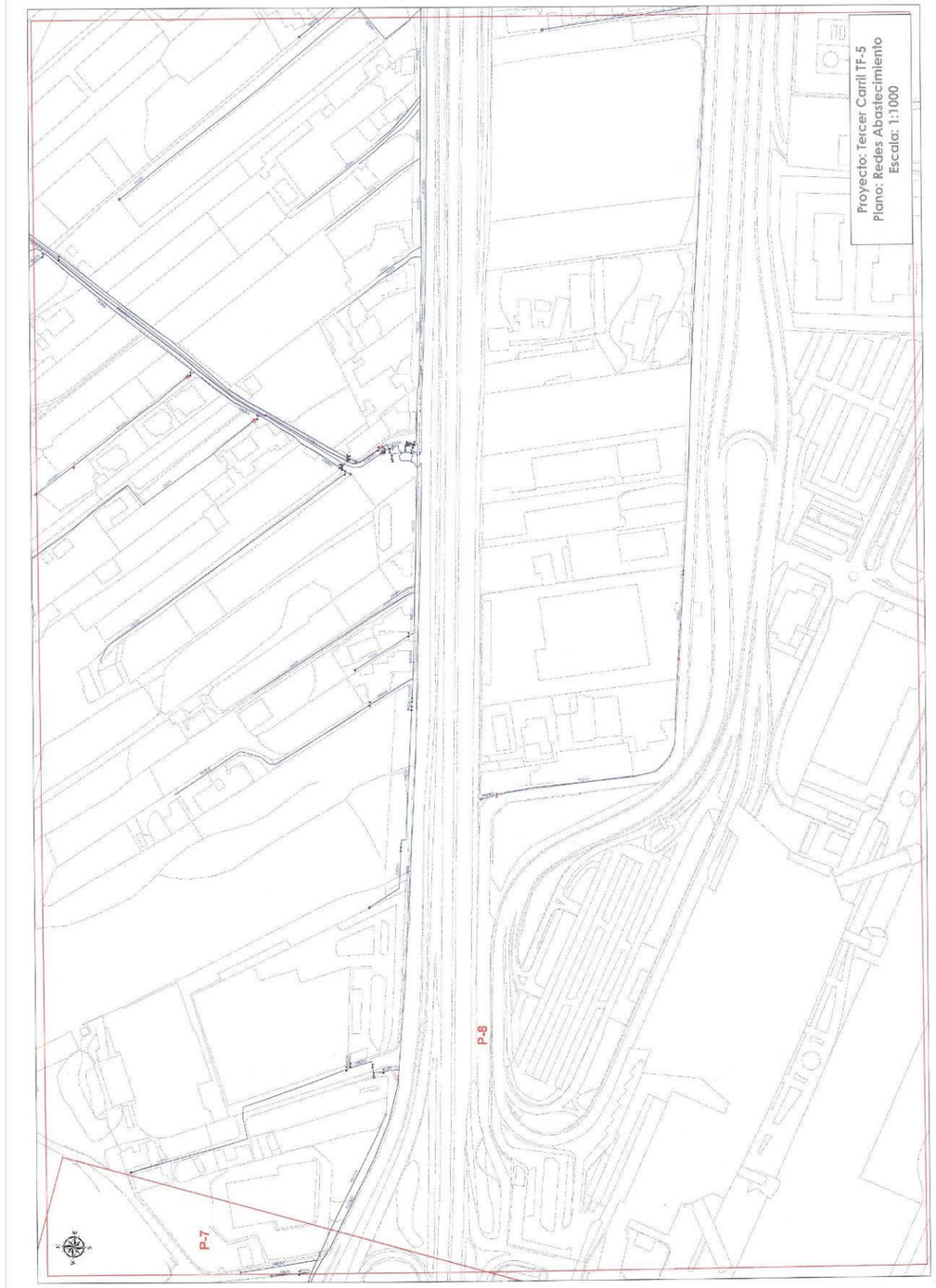


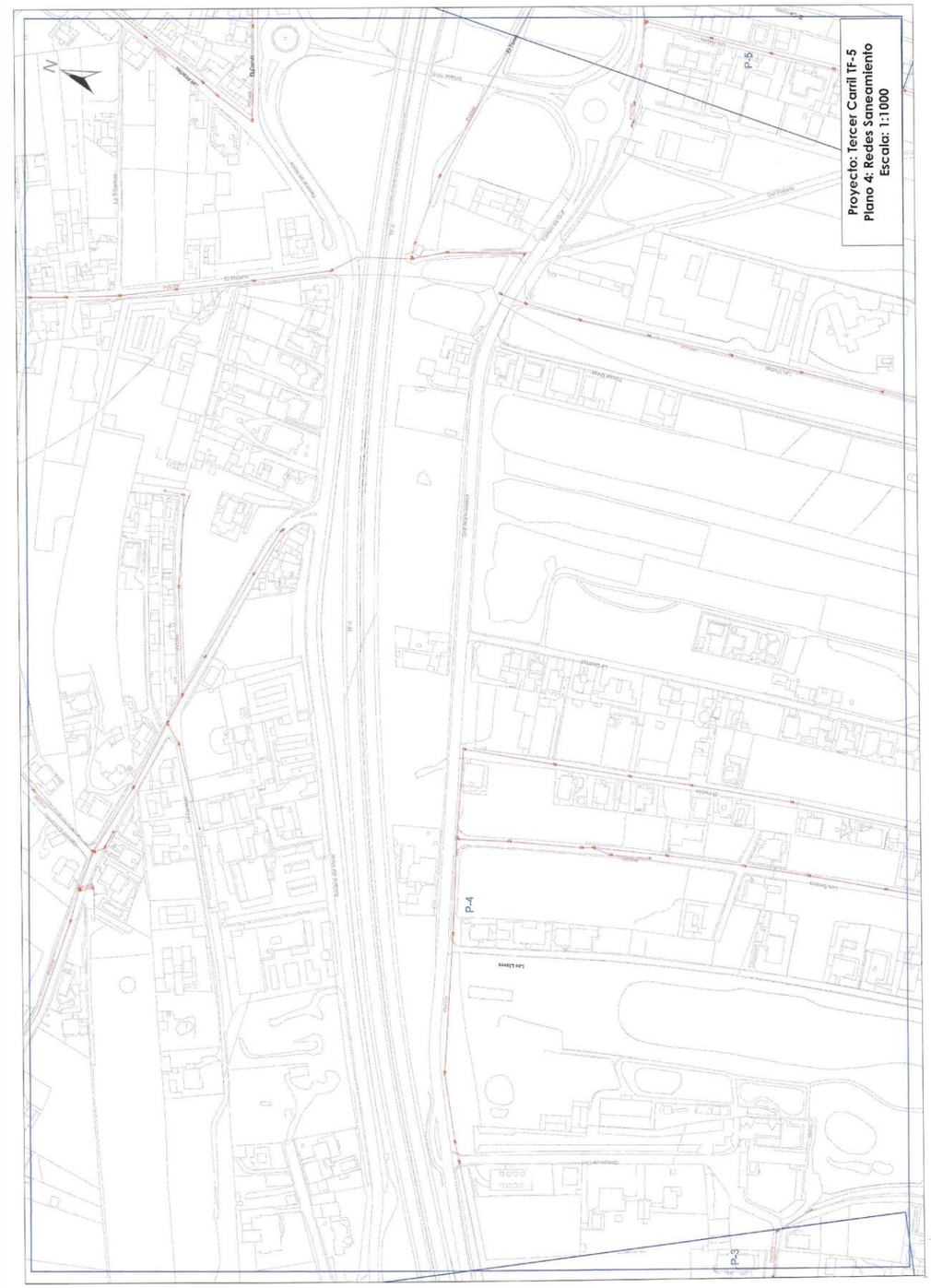

P-5
P-4
P-3
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000

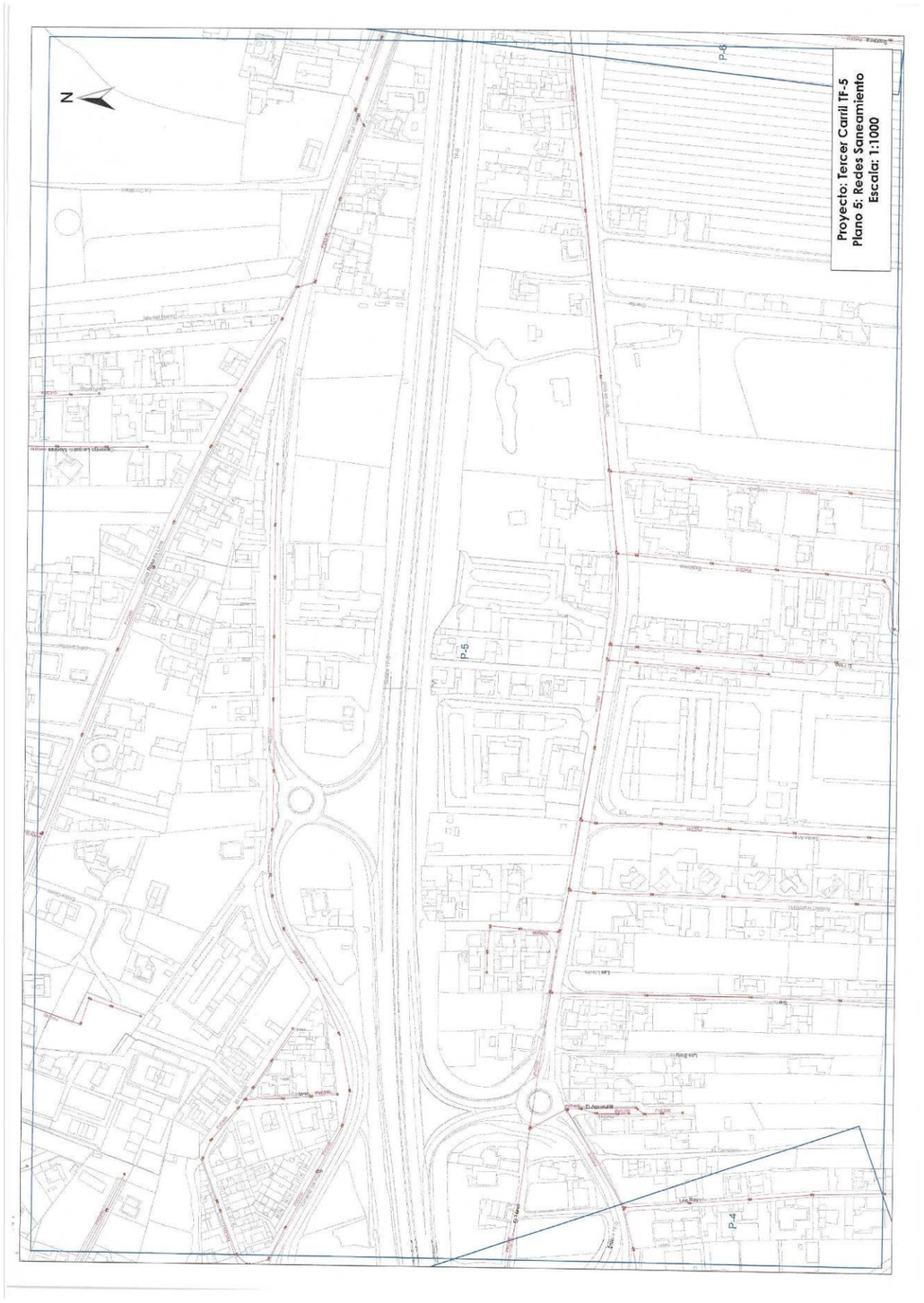

P-6
P-5
P-4
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000

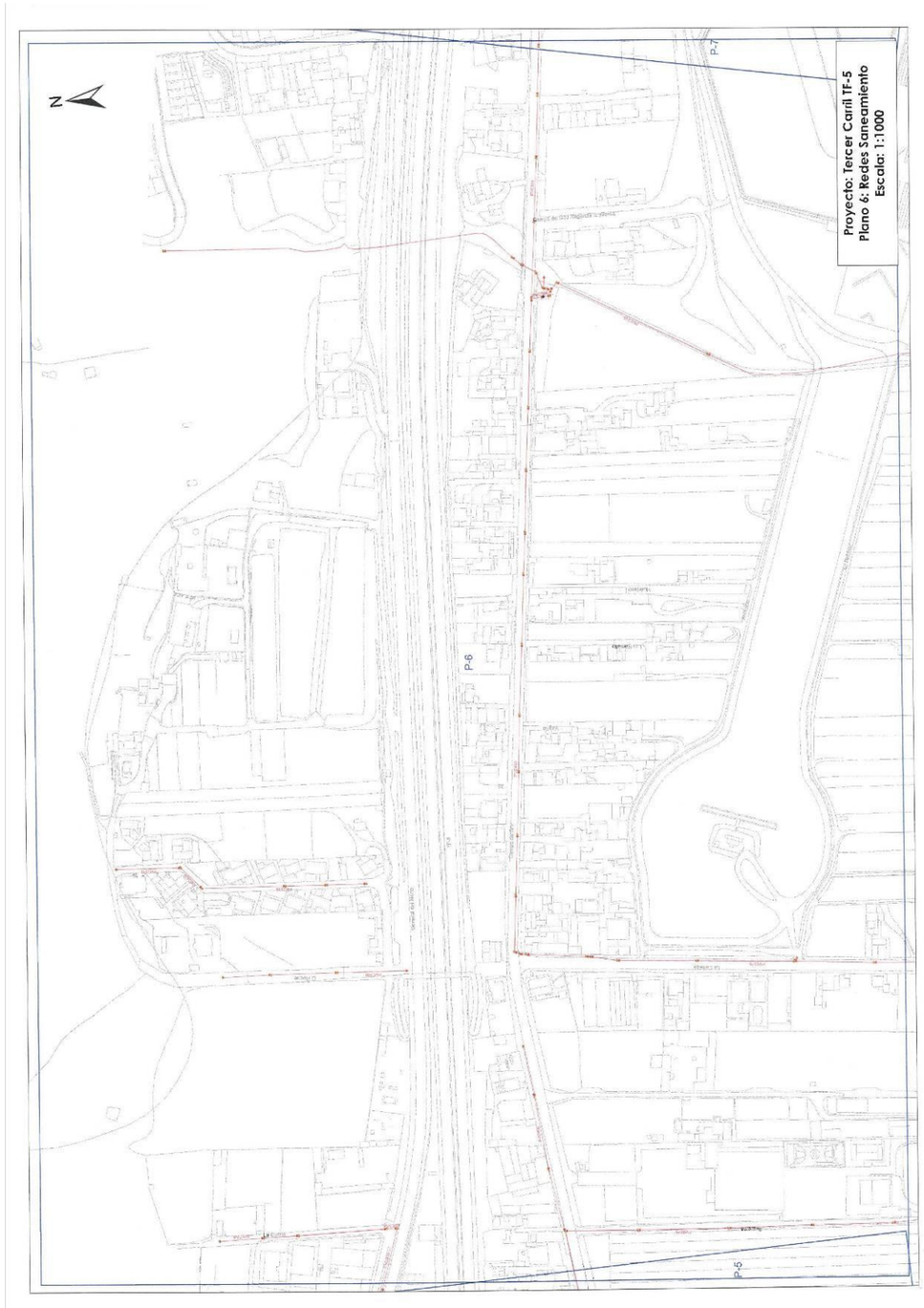

P-7
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000
P-6
P-5


P-8
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000
P-7
P-6

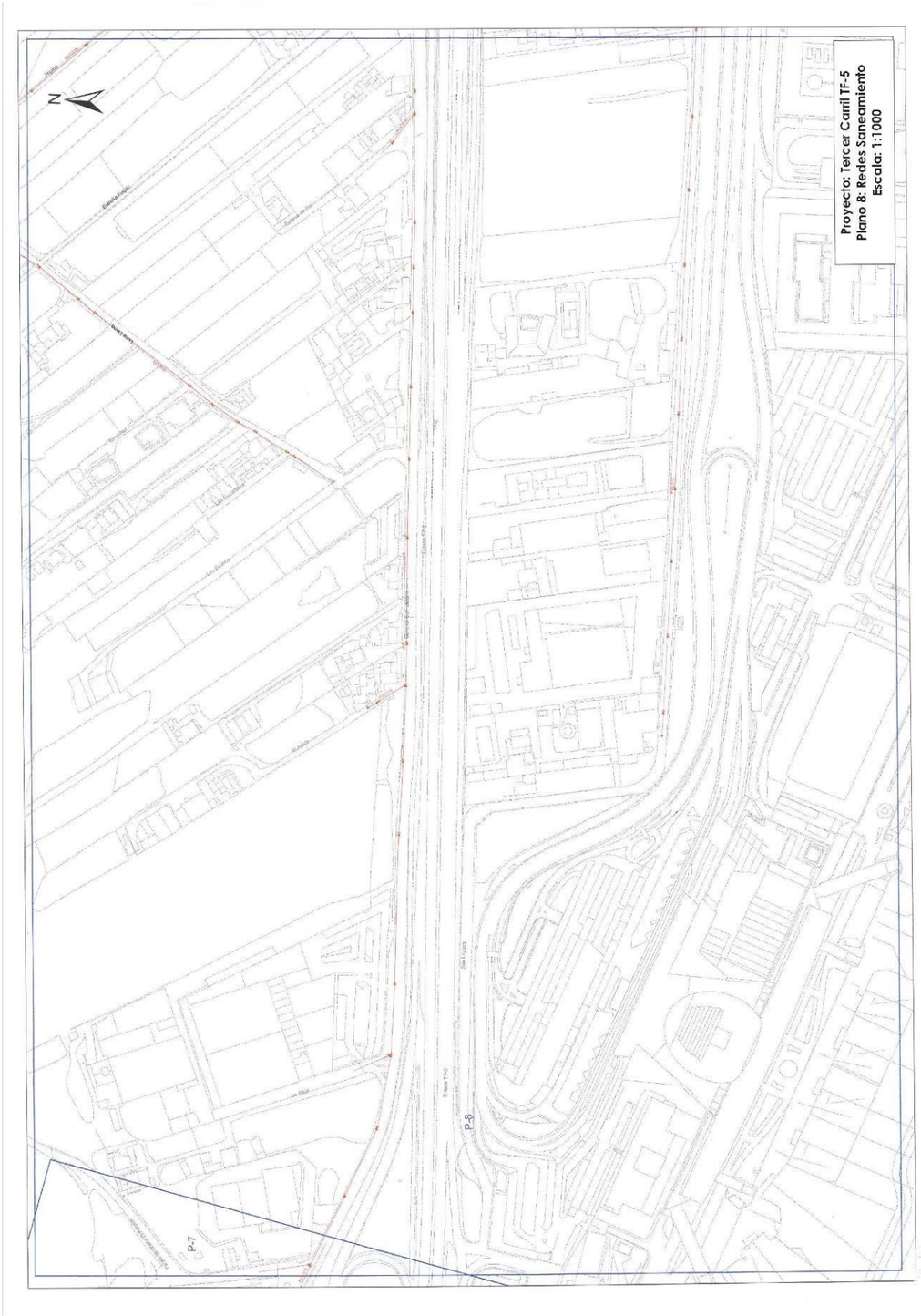

Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000
P-8
P-7


Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 4: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
P-5
P-4
P-3


N
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 5: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
P-6
P-5
P-4


N
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 6: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
P-7
P-6
P-5


N
P-8
P-7
P-6
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 7: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000


N
P-8
P-7
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 8: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000

11. TEIDAGUA TACORONTE

TRAZAS INGENIERÍA

TEIDAGUA TACORONTE
11 JUN
ENTRADA

TEIDAGUA TACORONTE
CARRETERA GENERAL DEL NORTE, Nº 84
38350, TACORONTE

Nº Ref: TR/18/31

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a TEIDAGUA información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

TEIDAGUA
LA LAGUNA TACORONTE

C/ ERNESTO ASCANIO Y LEON Y HUERTA N 5
38201 - LA LAGUNA
SANTA CRUZ DE TENERIFE

900 200 563 ATENCIÓN AL CLIENTE (DE 8 A 20H)
900 200 563 AVERÍAS 24 HORAS
www.teidagua.com
@teidagua

TRAZAS INGENIERÍA S.L.
C/ Doradilla 3, 38.206 San Lázaro
San Cristóbal de La Laguna

La Laguna, 13 de Junio de 2018

INFORME DE SERVICIOS AFECTADOS

En relación a la solicitud presentada por TRAZAS INGENIERÍA S.L. donde se requiere información de las canalizaciones de abastecimiento y saneamiento, a efectos de llevar a cabo las obras de "tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" dentro de los términos Municipales de La Laguna y Tacoronte según planos presentados, se informa:

Una vez comprobada la zona de actuación, adjuntamos planos de redes. Las instalaciones que pueden resultar afectadas están situadas en los tramos de vía y aceras a la citada obra, por lo que se tomaran todas las medidas necesarias para su protección.

Cualquier rotura, desperfecto o desviación comportará el pago de dicha variación y los perjuicios ocasionados.

Estamos a su disposición para atender cualquier consulta o aclaración.

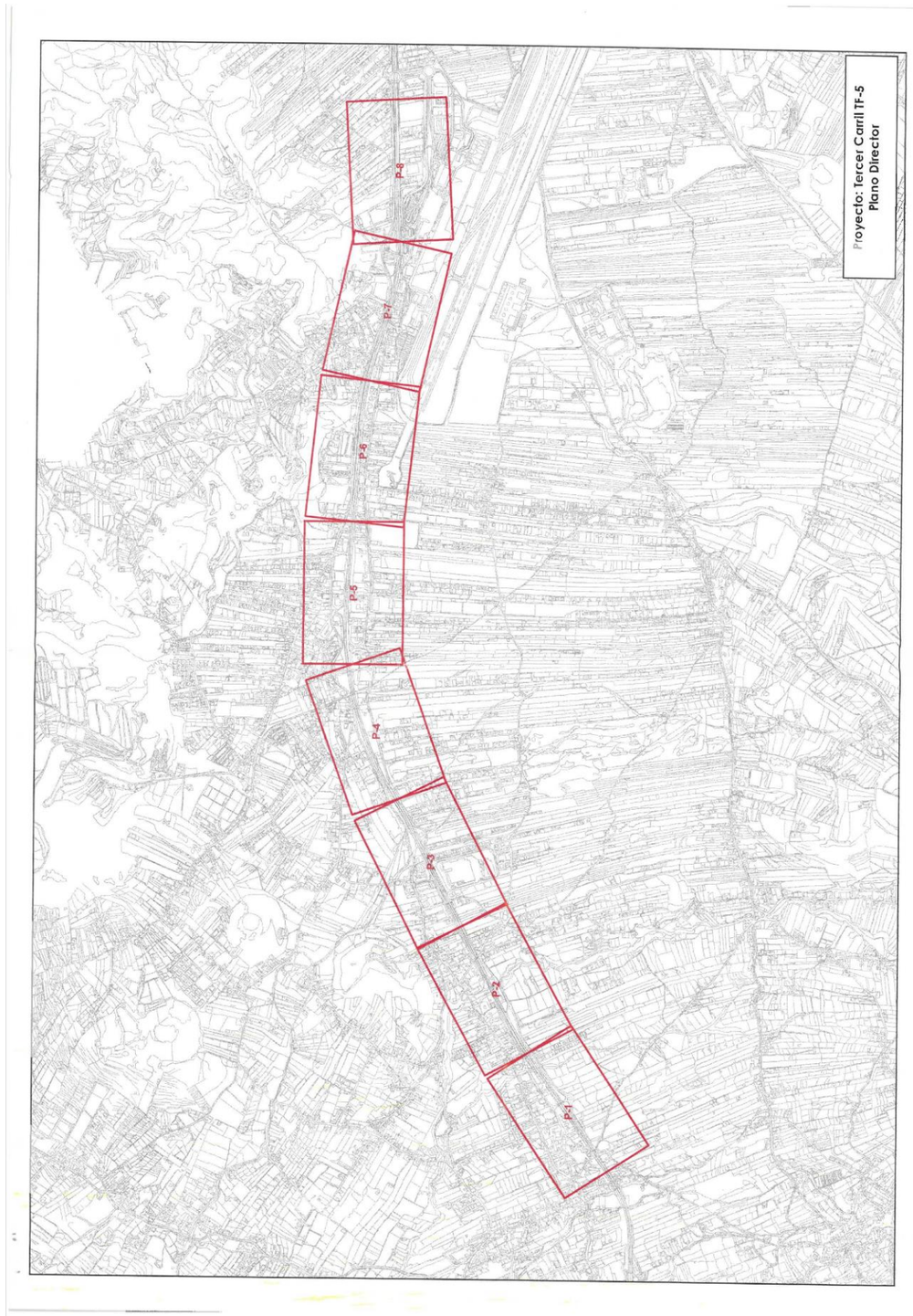
Un cordial saludo.

Jefe Producción y Distribución Abastecimiento
Marcos Galván García

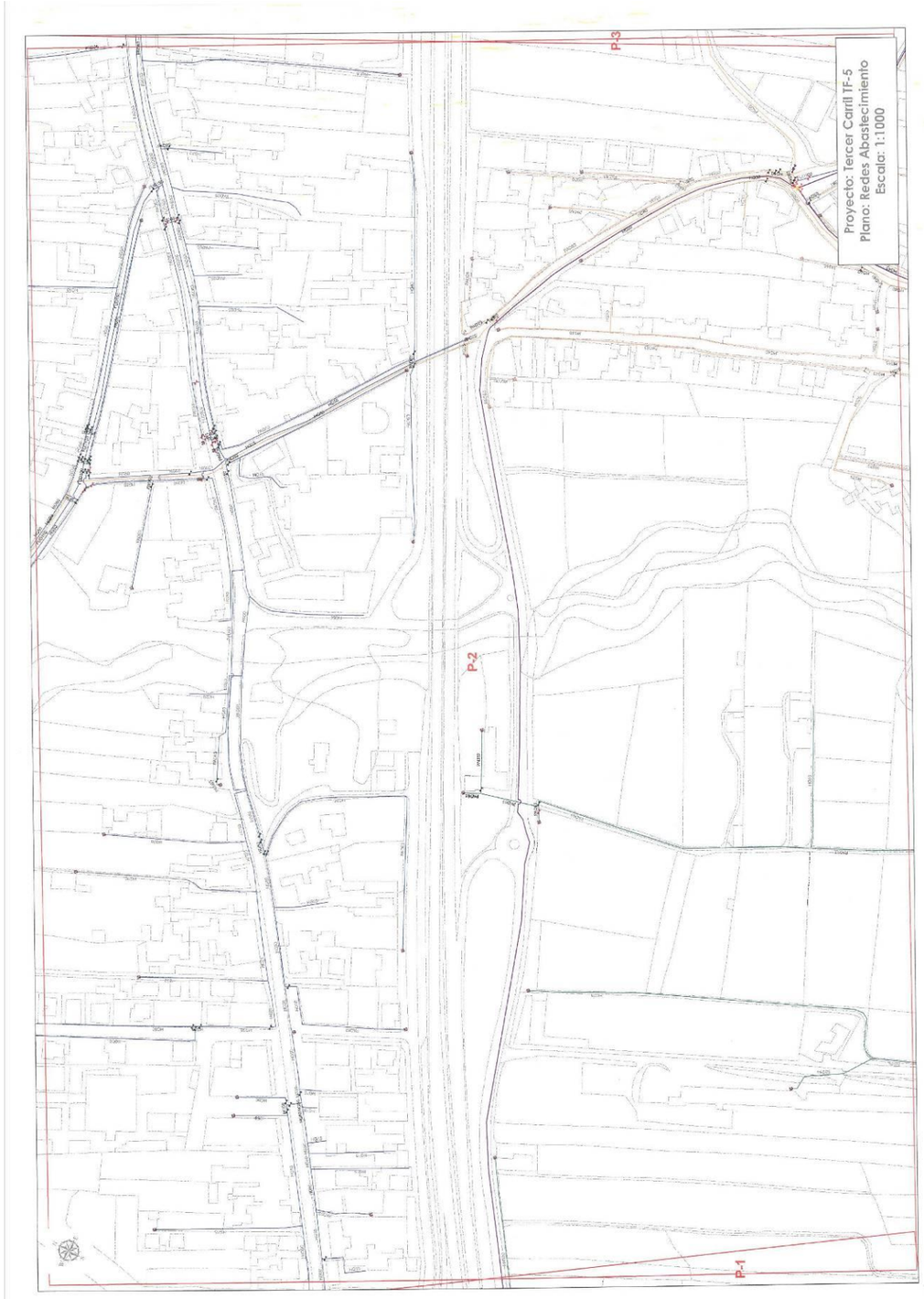
Jefa Distribución y Producción Saneamiento
Silvia Pérez Limiñara

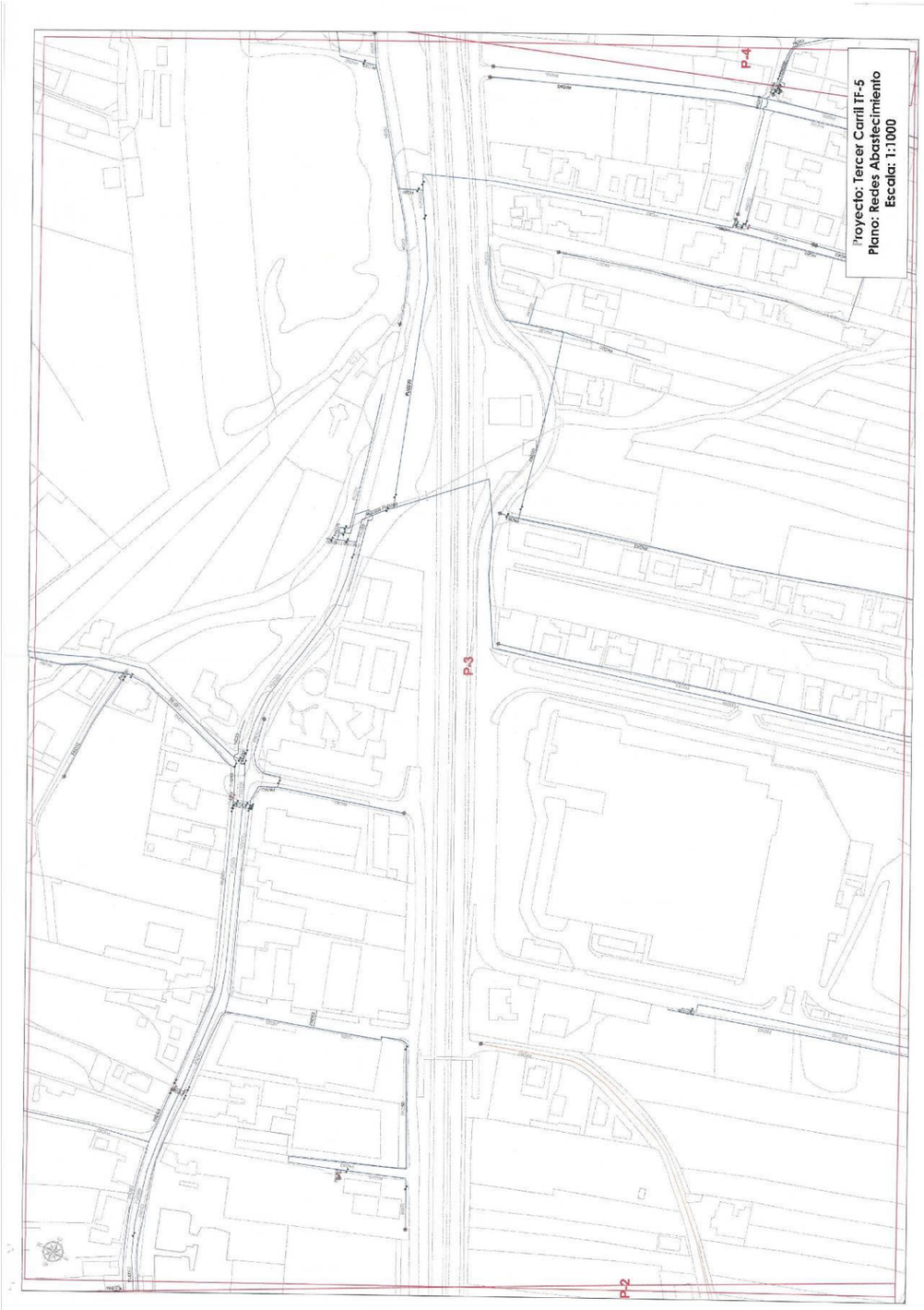
TEIDAGUA S.A. - NIF A38285961 - C/ San Agustín, 8. La Laguna (Tenerife) - R.M. Santa Cruz de Tenerife, Tomo 761, Folio 113, Hoja TF-2292, Insc. 1ª C1

GESTIÓN ISO 9001 ISO 14001 OHSAS 18001

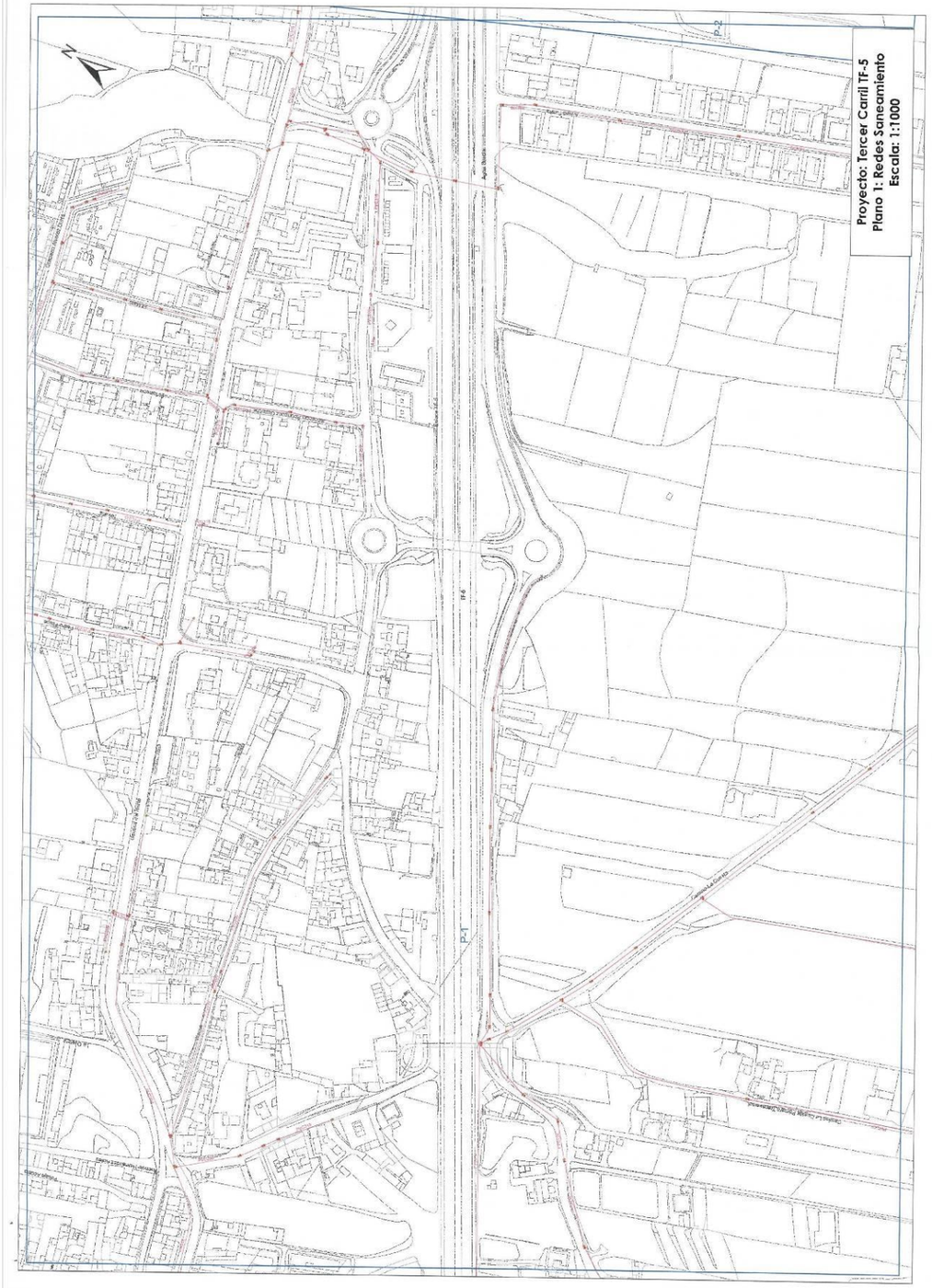

Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano Director
P-8
P-7
P-6
P-5
P-4
P-3
P-2
P-1

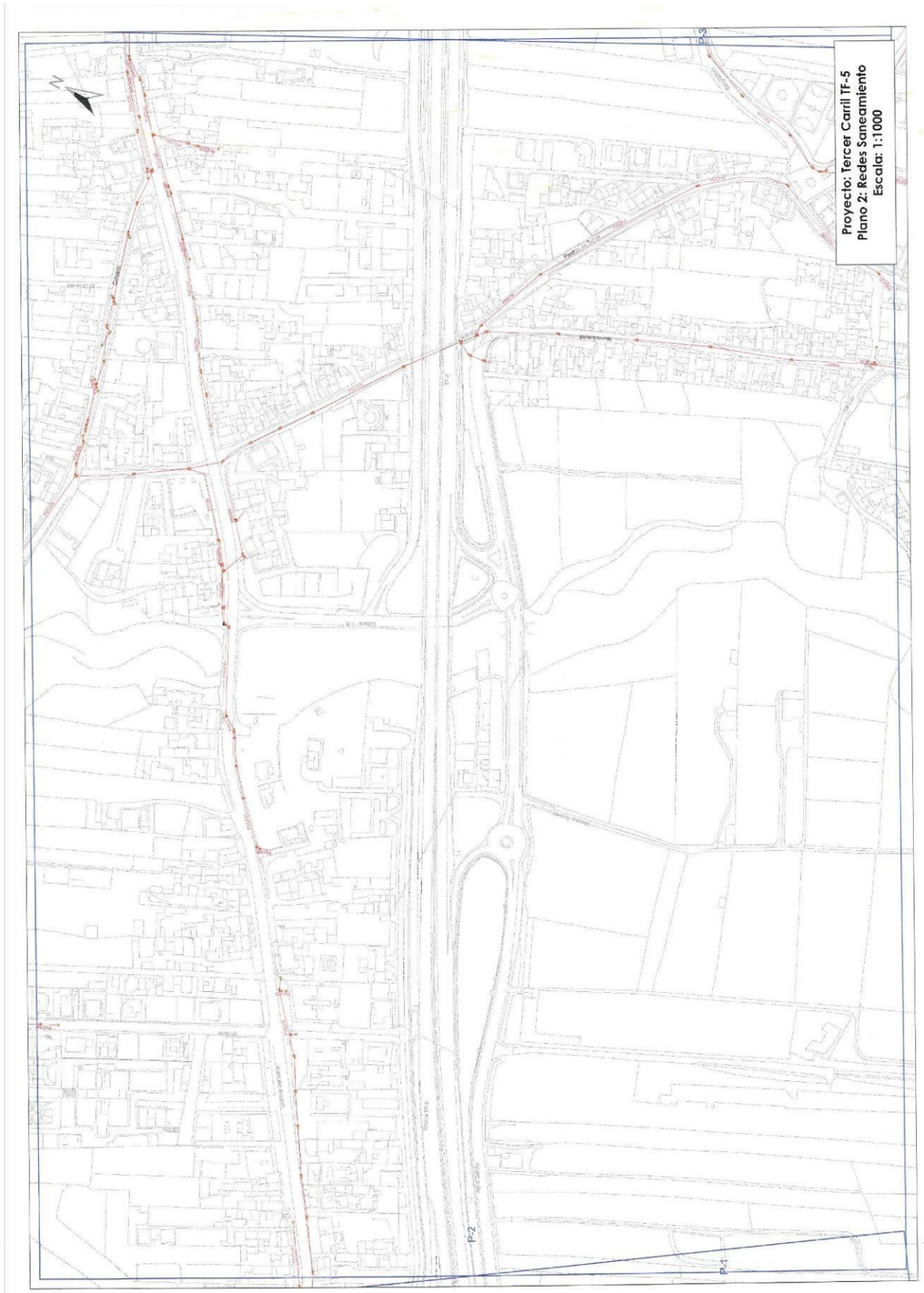

Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000
P-2
P-1

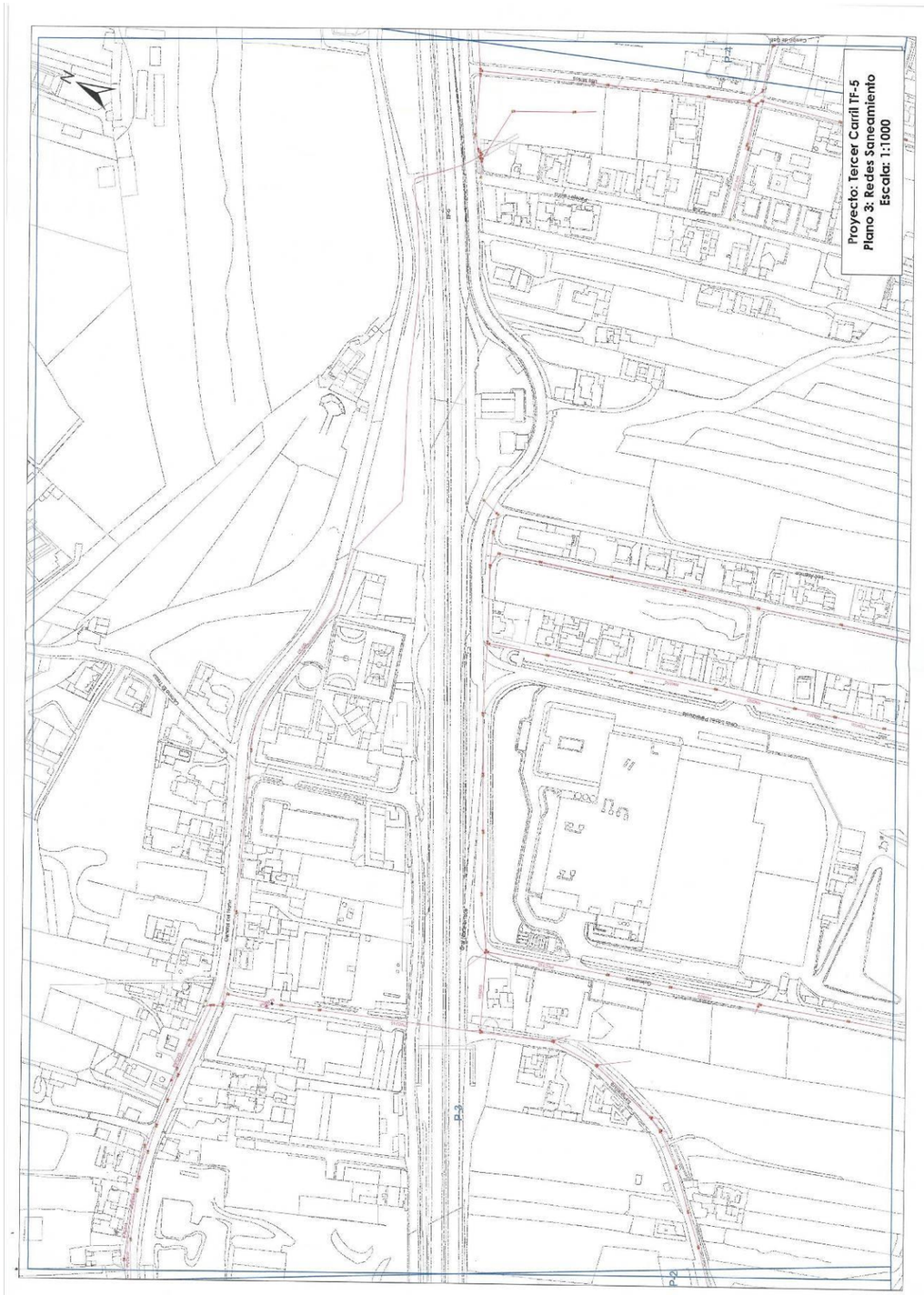

P-3
P-2
P-1
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000

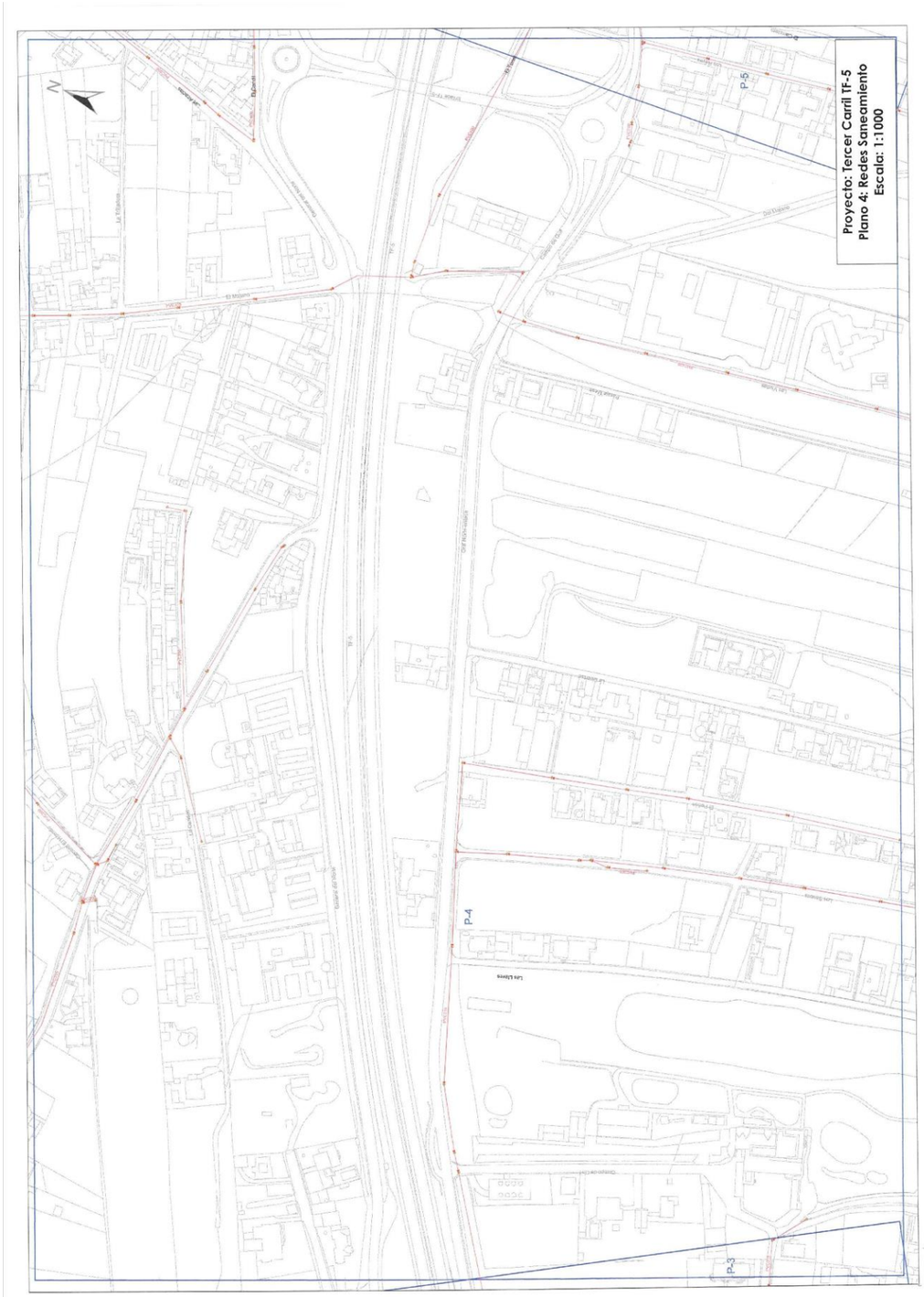

P-4
P-3
P-2
Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000


Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano: Redes Abastecimiento
Escala: 1:1000
P-5
P-4
P-3


Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 1: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
P-2
P-1


Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 2: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
N
P-2
P-1


Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 3: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
N
P-3
P-2


Proyecto: Tercer Carril TF-5
Plano 4: Redes Saneamiento
Escala: 1:1000
N
P-5
P-4
P-3

12. TELEFÓNICA DE ESPAÑA

TRAZAS INGENIERÍA

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.
INGENIERÍA PLANTA EXTERNA CANARIAS II
AVDA. BENITO PÉREZ ARMAS, Nº 39, 2º PLANTA
38007, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº Ref: TR/18/32

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a TELEFÓNICA DE ESPAÑA información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

endesa · IBERDROLA · gasNatural fenosa · Telefónica · R · euskaltel · BILBAO BIZKAIA UR PARTZUERGOA CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA · edp naturgas energia

INKOLAN, c/ Garoki, nº 1-6º Plta. Dp. 5. 48008 BILBAO- Inscrita en R.M. De Bizkaia, Sección General de Sociedades Hoja BI-27225, Folio 180, Tomo 3872. Fecha 2/03/00. NIF: V-95040515.

Estimados Sres.

La ejecución de obras en la vía publica provoca, con demasiada frecuencia, **riesgos laborales** por la existencia de líneas eléctricas en tensión ó canalizaciones de gas a presión y **roturas en las canalizaciones** de servicios publicos:agua,gas, electricidad, telecomunicaciones y redes municipales con las siguientes consecuencias:interrupción del servicio, coste de reparación, reclamaciones de clientes, reclamaciones económicas y judiciales al causante de la rotura, molestias a los ciudadanos, etc... En una gran mayoría de casos, el problema surge porque se ha manejado una información incorrecta (o ninguna), bien en la fase de proyecto previo a la licencia municipal o bien en el momento de ejecución (también en el caso de avería)

Para reducir los riesgos eléctricos, se ha publicado en el BOE nº 68 de fecha 19 de Marzo de 2008 el **Real Decreto 223/2008** titulado ***"Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09".*** Concretamente la ***ITC-LAT 06 ,Líneas Subterráneas con cables aislados,***,en el punto *nº 4.11 Petición de información sobre servicios eléctricos*, describe los requisitos, procedimiento y plazos que deben cumplir los contratistas de obras y las empresas eléctricas y los propietarios de otros servicios públicos, para obtener /suministrar la situación de sus instalaciones enterradas.Asimismo reconoce la existencia de empresas dedicadas a recogida de datos, información y coordinación de servicios y su capacidad para aportar estos datos

Las Compañías de Servicios, entre ellas, CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA, ENDESA, EUSKALTEL, GAS NATURAL FENOSA, IBERDROLA, NATURGAS ENERGIA, TELEFÓNICA y R han creado con este fin, el portal multiautonomico, www.inkolan.com, (dedicado a la recogida de datos, información y coordinación de servicios), que cumple estos requisitos y por lo tanto los datos que gestiona, cumplen todas las condiciones del Real Decreto 223/2008.

El portal www.inkolan.com está operativo en todas las Comunidades Autónomas excepto Cataluña y Navarra.

La utilización del portal para obtener los planos de las canalizaciones y tendidos existentes en la zona de actuación, suponen los siguientes beneficios para los proyectistas, contratistas de obras y terceros:

- ✓ *Reduce Riesgos Laborales y roturas en las canalizaciones.*
- ✓ *Información centralizada, actualizada con disponibilidad total: 24 h x 365 días.*
- ✓ *Fiabilidad total de la información: El mismo plano que suministraría la Oficina Técnica del propietario de la red.*
- ✓ *Reduce el Plazo y Coste de obtención de la información que se descarga de forma ON- LINE, inmediata.*
- ✓ *Soporte digital modificable para proceso posterior (p.e. proyecto): Autocad (dwg) ó MicroStation (dgn)*
- ✓ *Reduce el Coste de Redacción del Proyecto al disponer de ficheros en soporte digital, con distintos niveles y categorías de la información en lugar de planos en soporte papel.*
- ✓ *Alta online de usuarios.*
- ✓ *Todo tipo de obras, incluso averías, de plazo 1 día.*
- ✓ *Acorde con los Requisitos y exigencias del Real Decreto 223/2008.*

Por este motivo los operadores arriba nombrados recomiendan que en los sucesivo utilicen el portal www.inkolan.com para obtener los planos de sus canalizaciones y tendidos.

13. UNELCO ENDESA

endesa
13 JUN. 2018
REGISTRO DE ENTRADA

TRAZAS INGENIERÍA

UNELCO ENDESA
CALLE DE CARLOS J.R. HAMILTON, Nº 7
38001, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Nº Ref: TR/18/33

ASUNTO: SOLICITUD DE SERVICIOS EXISTENTES PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE".

Estimados Sres:

La empresa TRAZAS debe redactar el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", en los municipios de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna. Por esa razón, se solicita a UNELCO ENDESA información sobre las instalaciones y los servicios que pudieran quedar afectados por los trabajos.

Se adjuntan los planos en los que se indican los terrenos afectados por las obras.

La dirección, a efectos de notificaciones, es la siguiente:

- C/ DORADILLA, Nº 3. CARRETERA GENERAL DEL NORTE – SAN LÁZARO 38.206 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
- E-MAIL: info@trazasing.com
- TELÉFONO: 922 53 14 98

San Cristóbal de La Laguna, a 08 de junio de 2018.

Por **TRAZAS INGENIERÍA, S.L.**

Fdo. : Emilio José Grande de Azpeitia

TRAZAS INGENIERÍA · C/ Doradilla, nº 3
Ctra. General del Norte, San Lázaro
· 38206 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: 922 53 14 98 · Fax: 922 53 14 88
E-mail: info@trazasing.com · www.trazasing.com

endesa

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U.
C/. Carlos J. R. Hamilton, s/n
Edificio Princesa Dácil
38001 – Santa Cruz de Tenerife
Tel.: 922 479 900
Fax: 922 479 934

EXP/TC/0664/2018
Rogamos citar está ref[s]

TRAZAS INGENIERÍA
C/ Doradilla, 3
Ctra. Gral. del Norte, San Lázaro
38206 – San Cristóbal de La Laguna
info@trazasing.com

Muy señores nuestros:

Con fecha 13 de junio de 2018, se ha recibido solicitud de planos de las redes de Endesa Distribución, para la realización del proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE"

En relación con dicha solicitud, le informamos que pueden dirigirse al portal de internet, www.inkolan.com, a través del cual, podrá obtener de forma directa e inmediata un plano en formato digitalizado de las redes de Endesa Distribución, incluyendo los condicionantes técnicos y reglamentarios para realizar trabajos en proximidad de nuestras instalaciones, así como las recomendaciones de seguridad básicas en la realización de obras con existencia de red eléctrica en la zona donde tienen previsto su actuación.

Del mismo modo, les informamos que conforme a los procedimientos establecidos por Endesa Distribución, tienen Uds. también la opción de acceder a los planos solicitados en formato papel. Para ello deberá dirigirse a nuestro técnico, D. Jaime Bosch Garganta (jaime.bosch@enel.com), tfno.: 922479900, ext. 287429, en la Unidad Operativa Capital en El Mayorazgo, Santa Cruz de Tenerife.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Santa Cruz de Tenerife, a

15/06/2018

X

EUGENIO A. CRUZ NÚÑEZ
Responsable de Red MT/BT - Área Tenerife

endesa
Endesa Distribución Eléctrica SLU
CIF: B-82846817

//

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Registro Mercantil de Madrid, Tomo 16.095, Libro 0, Folio 113, Sección 8, Hojas M-272582, Inscripción 2ª, C.I.F.: B-82846817

APÉNDICE Nº 3: AENA

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APENDICE Nº 3: AENA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
3. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES
   - 3.1. Plan Insular de Ordenación de Tenerife
   - 3.2. Plan Director del Aeropuerto de Tenerife – Norte
   - 3.3. Proyecto de ampliación de aparcamiento de Aeropuerto Tenerife Norte
4. RELACIÓN AEROPUERTO – TF-5
   - 4.1. Accesibilidad
   - 4.2. Intensidad de tráfico
5. PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AEROPUERTO – TF-5
6. INCIDENCIA CON ÁMBITOS AEROPORTUARIOS
7. ALTERNATIVAS AL ENLACE NORTE

ANEXOS:

ANEXO Nº 1: DELIMITACIÓN ÁMBITO
ANEXO Nº 2: ALTERNATIVAS AL ENLACE DEL AEROPUERTO

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APENDICE Nº 3: AENA

1. INTRODUCCIÓN

La actuación recogida en el presente ***"proyecto constructivo del tercer carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte"*** tiene incidencias sobre bienes o derechos de los siguientes organismos y entidades:

- Gestor Aeroportuario: Aena.
- Ministerio de Defensa.
- Municipios afectados: Tacoronte y San Cristóbal de La Laguna.
- Organismos competentes en algunas materias: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- Empresas con servicios afectados por el trazado del tercer carril: Unelco – Endesa, Red Eléctrica, Teidagua, Compañías de telecomunicaciones.

A continuación, se describen los objetivos del proyecto y la incidencia de las actuaciones propuestas sobre el Aeropuerto Tenerife Norte, competencia de Aena.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Con este proyecto se pretende ampliar el trazado actual de la Autopista TF-5 de dos a tres carriles entre Guamasa y el Aeropuerto Norte, incluyendo la remodelación de los tres enlaces que conectan esta autovía con las vías laterales.



Figura 1. Ámbito del Proyecto.



Figura 2. Estado actual del ámbito del Proyecto.



Figura 3. Estado actual del enlace de Guamasa.



Figura 4. Estado actual del enlace de Aeropuerto Tenerife Norte.



Figura 5. Estado actual del enlace de San Lázaro.

3. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

A continuación, se recogen diferentes documentos que planeamiento con referencia a las obras objeto de este proyecto.

3.1. PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE TENERIFE

El *Plan Insular de Ordenación de Tenerife* refleja en su plano las servidumbres del Aeropuerto de Tenerife Norte (zona de servicio aeroportuaria y área de cautela) de acuerdo al *Plan Director del Aeropuerto Tenerife Norte*.

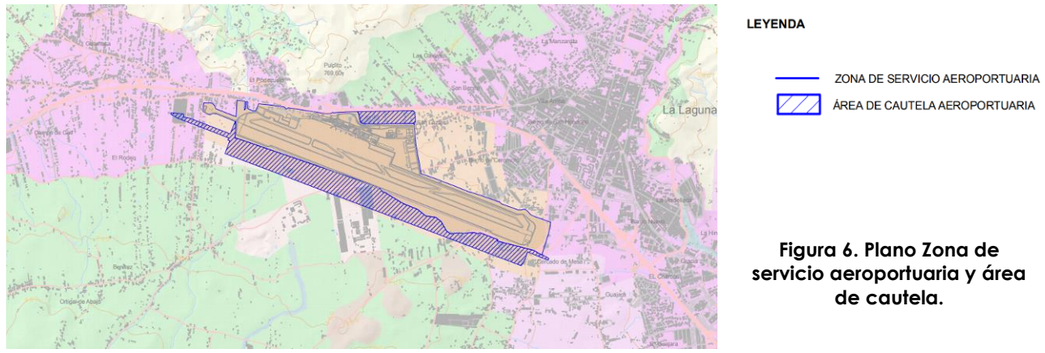


Figura 6. Plano Zona de servicio aeroportuaria y área de cautela.

3.2. PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE TENERIFE – NORTE

El 05 de septiembre de 2001 se aprueba mediante Orden Ministerial el *Plan Director del Aeropuerto de Tenerife – Norte*.

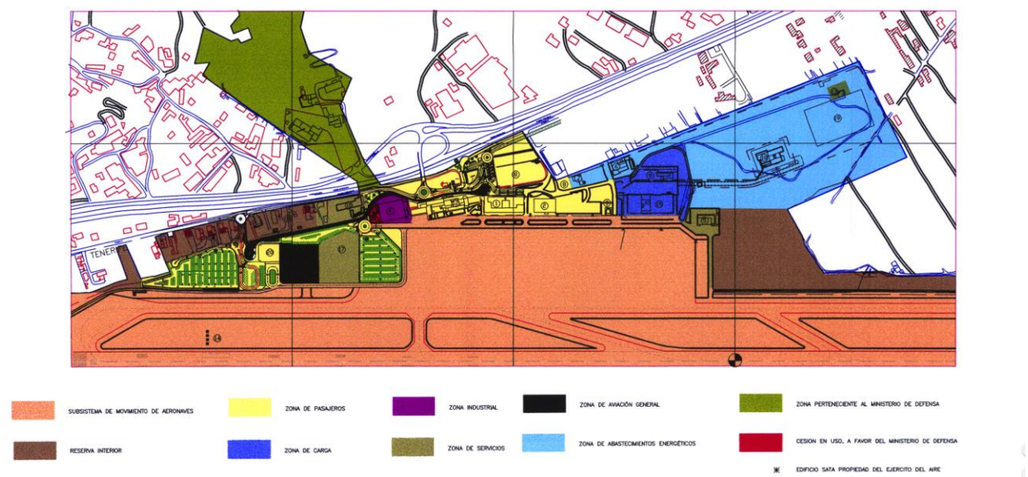


Figura 7. Plano 3. Zona de servicio actual.

En el *Plano 13. Máximo desarrollo posible: SGA y área de cautela aeroportuaria* del presente Plan, se observa que se contempla un enlace tipo glorieta para el acceso "norte" al Aeropuerto.

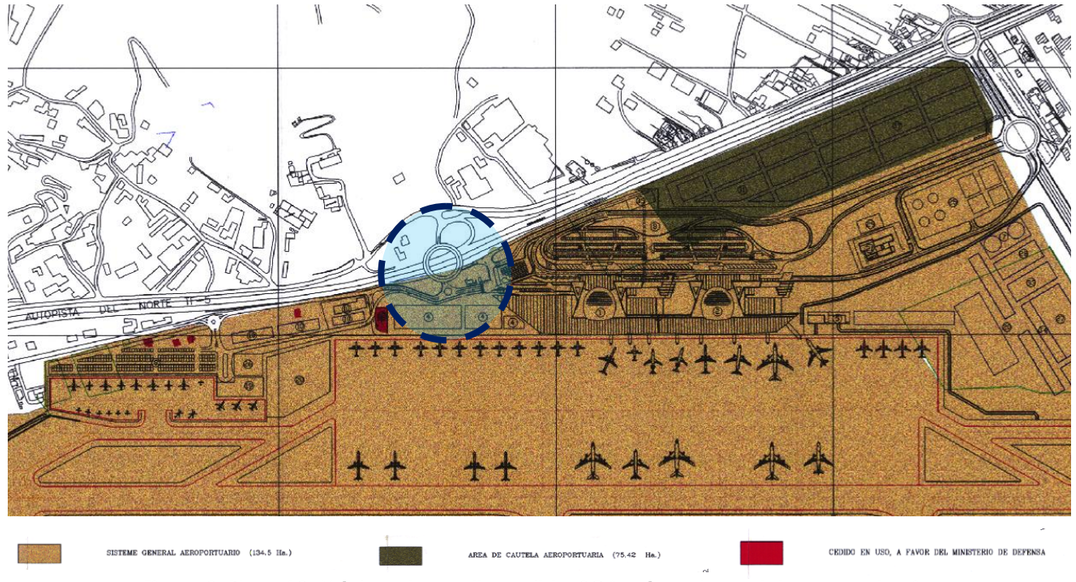


Figura 8. Plano 13. Máximo desarrollo posible: SGA y área de cautela aeroportuaria.

3.3. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTO DE AEROPUERTO TENERIFE NORTE

Figura como antecedente técnico a las actuaciones propuestas en este Expediente, el "***Proyecto de la Ampliación del Edificio Terminal, Aparcamientos y Accesos en el Aeropuerto de Tenerife Norte***", de fecha de diciembre de 2011.

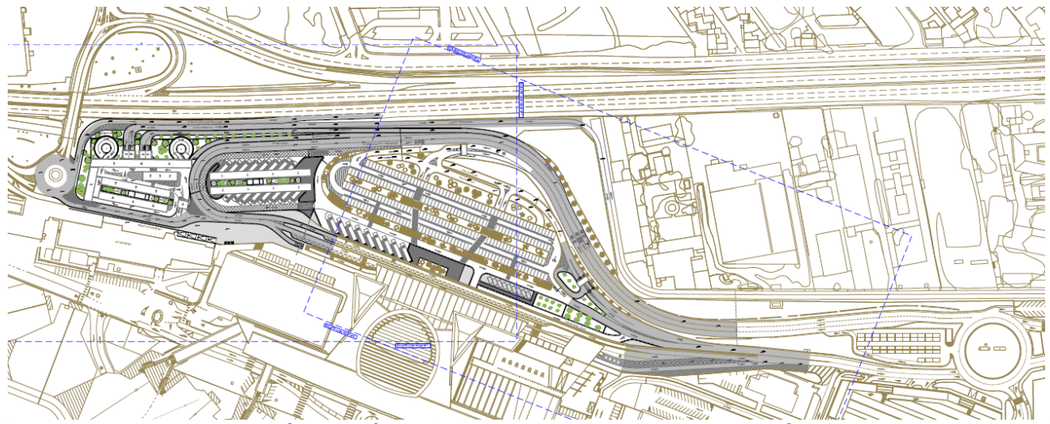


Figura 9. Plano de configuración geométrica de los viales de acceso a la ampliación de los aparcamientos del Aeropuerto de Tenerife Norte.

En su plano 5.2.1. Configuración geométrica de los viales de acceso, se puede observar como ya se contempló un acceso directo desde la glorieta que aparece a la izquierda del plano (perteneciente al enlace denominado en este Proyecto como enlace de Aeropuerto Norte) creando un acceso, inexistente en la actualidad, para el tráfico procedente del tramo norte de la TF-5.

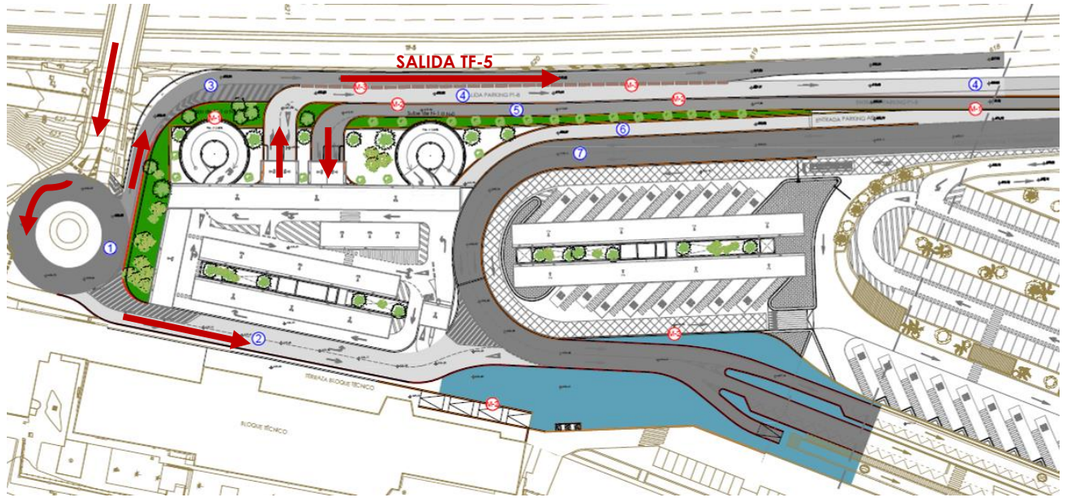


Figura 10. Plano de configuración geométrica de los viales de acceso a la ampliación de los aparcamientos del Aeropuerto de Tenerife Norte.

Respecto al acceso "sur" al aeropuerto, el citado proyecto no contemplaba actuación alguna.

4. RELACIÓN AEROPUERTO – TF-5

4.1. ACCESIBILIDAD

De estudios realizados por Trazas Ingenieria SL para conocer el origen y destino de los usuarios del Aeropuerto se obtuvieron las frecuencias de uso de cada vía de acceso y salida del aparcamiento del aeropuerto que se presentan a continuación.



Figura 11. Vías de acceso al aparcamiento estudiadas en la campaña de encuestas.

VÍA DE ACCESO AL APARCAMIENTO	FRECUENCIA	%
1	56	**6,14%**
2	583	**63,93%**
3	202	**22,15%**
4	0	**0,00%**
5	22	**2,41%**
6	1	**0,11%**
7	13	**1,43%**
8	6	**0,66%**
5+3	11	**1,21%**
5+4	2	**0,22%**
5+8	2	**0,22%**
6+3	11	**1,21%**
6+8	2	**0,22%**
OTROS	1	**0,11%**
TOTAL	**912**	**100,00%**

Figura 12. Resultados de la campaña de encuestas de las vías de acceso al aparcamiento.

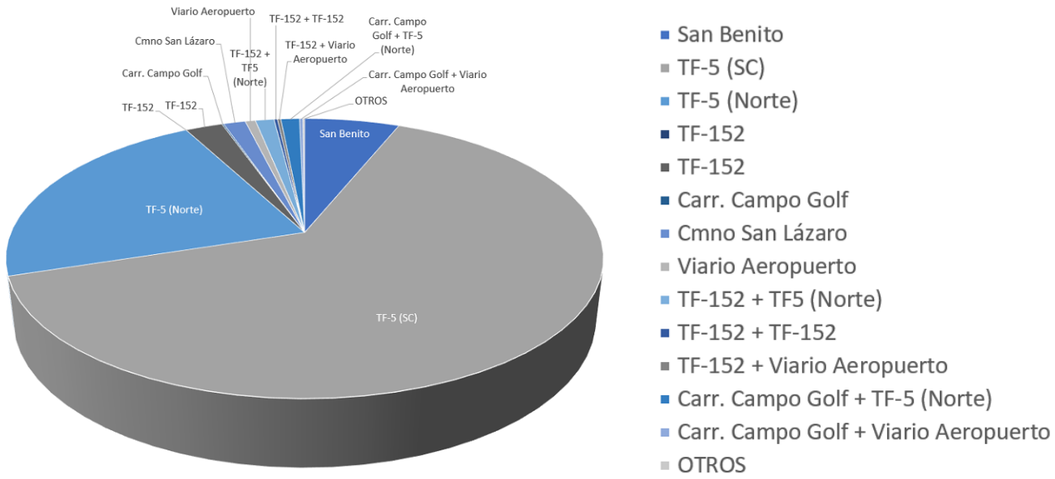


Figura 13. Resultados de la campaña de encuestas de las vías de acceso al aparcamiento.



Figura 14. Vías de salida del aparcamiento estudiadas en la campaña de encuestas.

VÍA DE SALIDA DEL APARCAMIENTO	FRECUENCIA	%
1	69	7,43%
2	586	63,08%
3	210	22,60%
4	0	0,00%
5	3	0,32%
6	26	2,80%
3+D	30	3,23%
3+I	5	0,54%

VÍA DE SALIDA DEL APARCAMIENTO	FRECUENCIA	%
OTROS	0	0,00%
TOTAL	167	100,00%

Figura 15. Resultados de la campaña de encuestas de las vías de salida del aparcamiento.

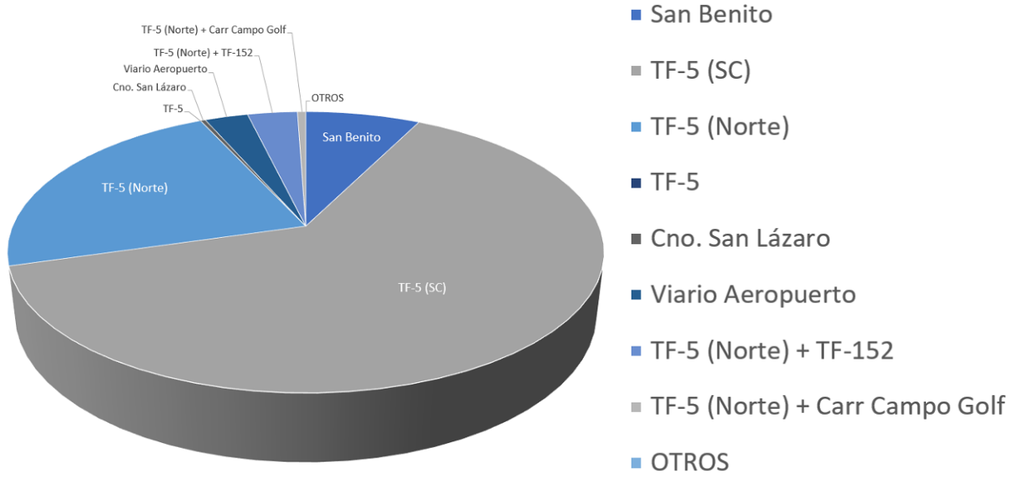


Figura 16. Resultados de la campaña de encuestas de las vías de salida del aparcamiento.

4.2. INTENSIDAD DE TRÁFICO

En el año 2014, el Cabildo Insular de Tenerife realizó una campaña de aforo desde el miércoles 12 de noviembre hasta el martes 18 de noviembre de ese mismo año en el enlace del Aeropuerto Norte.
El resumen de resultados totales se adjunta a continuación:

Aforo de tráfico de Enlace Aeropuerto Norte (Mié 12/11/2014 – Mar 18/11/2014)						
Estación	E-1	E-2	E-3	E-4	E-5	E-6
IMD total	10.778	1.530	152	3.915	5.039	4.690
Estación	E-7	E-8	E-9	E-10	E-11	
IMD total	5.347	9.917	9.980	8.863	8.699	

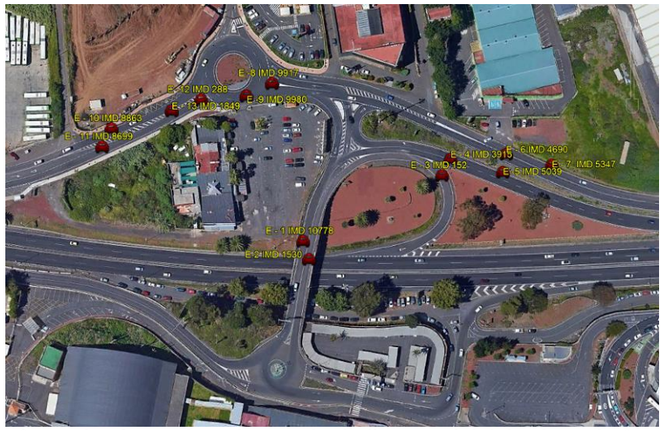


Figura 10. Estaciones de aforo colocadas en el estudio especial del enlace de Aeropuerto Norte.

Sin embargo, estas cifras son IMD semanales. Por lo que se han obtenido los coeficientes de festivos "S" y laborables "L" de estaciones de aforo cercanas para poder obtener las siguientes IMD (anuales).

Enlace de Aeropuerto Norte	IMD (semanal)	Fecha	Coef. L	Coef. S	IMD (anual)
E-1	10.778	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	9.916
E-2	1.530	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	1.408
E-3	152	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	140
E-4	3.915	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	3.602
E-5	5.039	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	4.636
E-6	4.690	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	4.315
E-7	5.347	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	4.919
E-8	9.917	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	9.124
E-9	9.980	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	9.182
E-10	8.863	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	8.154
E-11	8.699	12/11/14 – 18/11/14	1,00	0,92	8.003
				Promedio IMD (anual)	5.763

Por lo tanto, aplicando el promedio de 4,51 % de vehículos pesados obtenido en base a los aforos registrados por la estación COB-511, se establece una **$IMD_{pesados}$ de 260 vehículos para el enlace de Aeropuerto Norte.**

En el año 2016 se realizó otra campaña especial de aforos de todos los enlaces existentes en la Autopista TF-5 desde Santa Cruz hasta Los Realejos. La campaña se hizo en primer lugar sentido norte (04/10/2016 – 17/10/2016) y seguidamente sentido Santa Cruz (26/10/2016 – 08/11/2016). A continuación, se presenta un resumen representativo de los datos obtenidos en la campaña:

Aforo de tráfico de Enlace San Lázaro (sentido norte)		
Estación 20	(Mar 04/10/2016 – Lun 10/10/2016)	(Mar 11/10/2016 – Lun 17/10/2016)
IMD total	15.698	14.898

Aforo de tráfico de Enlace San Lázaro (sentido Santa Cruz)		
Estación 96	(Mié 26/10/2016 – Mar 01/11/2016)	(Mié 02/11/2016 – Mar 08/11/2016)
IMD total	102.565	100.114



Figura 18. Estaciones de aforo colocadas en el estudio especial del enlace de San Lázaro.

Sin embargo, estas IMD son IMD semanales. Por lo que se deberá llevar a cabo la conversión a IMD anuales para poder compararlas con el resto de datos de partida:

Enlace de San Lázaro	IMD (semanal)	Fecha	Coef. L	Coef. S	IMD (anual)
E-20. Sentido norte	15.698	04/10/16 – 10/10/16	1,06	0,95	15.808
E-20. Sentido norte	14.898	11/10/16 – 17/10/16	1,06	0,95	15.002
E-96. Sentido SC	102.565	26/10/16 – 01/11/16	1,06	0,95	103.283
E-96. Sentido SC	100.114	02/11/16 – 08/11/16	1,00	0,95	95.108
				Promedio IMD (anual)	57.300

Por lo tanto, aplicando el promedio de 2,44 % de vehículos pesados obtenido en base a los aforos registrados por la estación COB-426, se establece una **$IMD_{pesados}$ de 1398 vehículos para el enlace de San Lázaro.**

5. PROPUESTAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD AEROPUERTO – TF-5

Con las actuaciones propuestas en el Proyecto Constructivo del tercer carril en la Autopista TF-5 se pretende mejorar la accesibilidad al aeropuerto, incidiendo en los tráficos "de y hacia el norte de la isla" que suponen, aproximadamente, el 25% de los tráficos con origen y destino.

Actualmente, el Proyecto se encuentra en la fase de estudio de alternativas, barajándose cómo más funcionales las siguientes propuestas de los enlaces del Aeropuerto.

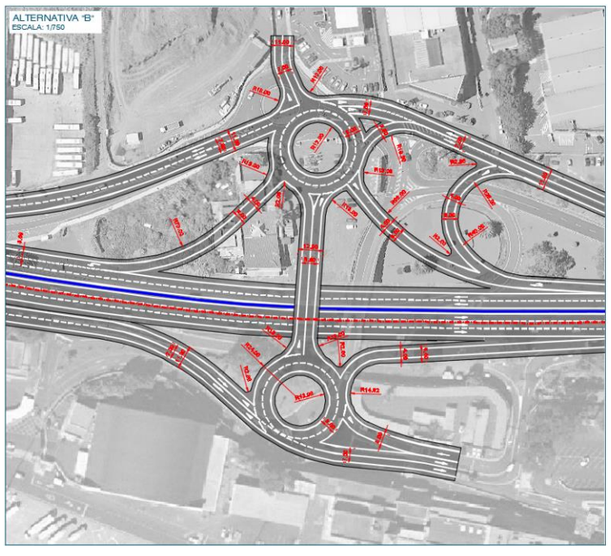


Figura 19. Propuesta de actuación para el enlace del Aeropuerto Norte.

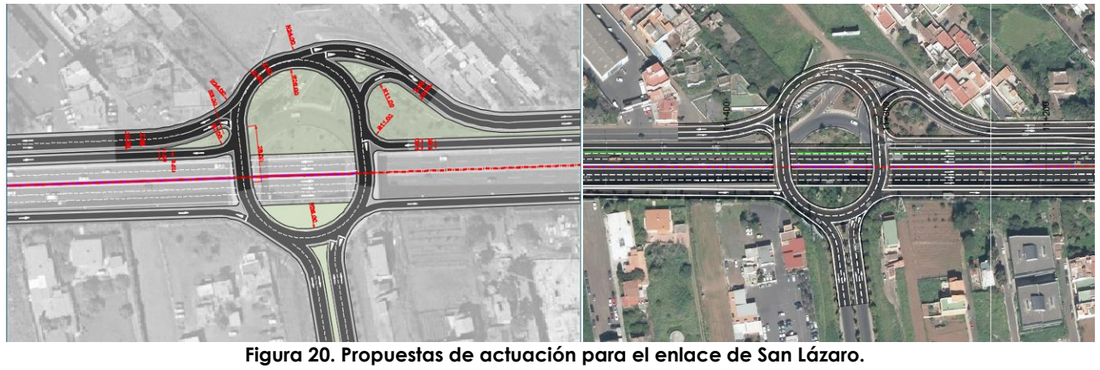
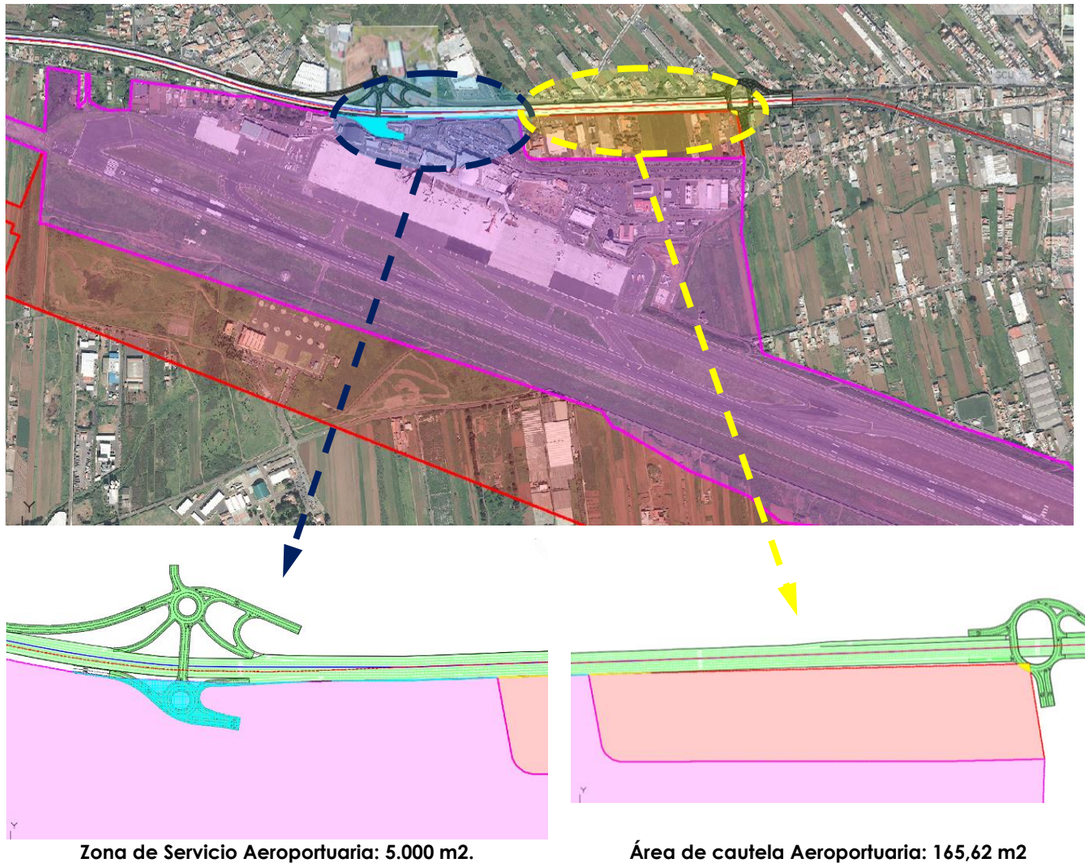


Figura 20. Propuestas de actuación para el enlace de San Lázaro.

6. INCIDENCIA CON ÁMBITOS AEROPORTUARIOS

A continuación, se presentan las superficies del Aeropuerto ocupadas por las actuaciones objeto de este Proyecto:



Zona de Servicio Aeroportuaria: 5.000 m2.

Área de cautela Aeroportuaria: 165,62 m2

En el Apéndice 1 adjunto a este Documento, se recogen los planos correspondientes.

7. ALTERNATIVAS AL ENLACE NORTE

Ampliando las posibilidades de conectar el Aeropuerto al enlace norte para tratar de disminuir el tráfico del actual enlace de San Lázaro en un 25 % comentado anteriormente, se han desarrollado una serie de alternativas para resolver la accesibilidad hacia el norte. Para ello, se han tenido en cuenta los movimientos generados en las diferentes áreas de la Terminal del Aeropuerto; personal de Aena, taxis y aparcamiento general para usuarios. En la tabla siguiente se reúnen las principales características de cada una de ellas:

Alternativas de Enlace Norte	Plazas Personal	Plazas Taxis	Observaciones
Propuesta 01	68	63	*Sin actuar en las zonas de aparcamientos, se dota de una vía de salida para los vehículos procedentes de Santa Cruz y una entrada directa a la Terminal desde el enlace del Aeropuerto a través de la actual vía de entrada para los taxis, dividiendo cada tipo de tráfico en un carril de entrada diferente.*
Propuesta 02	73	63	*Se dota de un acceso directo para los usuarios provenientes del tramo norte de la TF-5, facilitándoles una entrada al Aeropuerto por el lado este, desde el cual podrán acceder directamente tanto a la zona de aparcamientos de los usuarios como a la zona de recogida de pasajeros.*
Propuesta 03	135	35	*En este caso, el acceso para los pasajeros procedentes del norte se habilitará en el lado oeste de la zona de aparcamientos general. De esta manera se ahorraría en recorrido para llegar a la zona de recogida de pasajeros, aunque implicaría un mayor trayecto para acceder a los aparcamientos de los usuarios, ya que es necesario trasladarse hasta la intersección en Y existente a la entrada del Aeropuerto para realizar el cambio de sentido.*
Propuesta 04	122	89	*Ídem que Propuesta 03, añadiendo un nuevo acceso para tráfico restringido (personal del Aeropuerto, guardia civil y taxis) separado del viario de acceso hábil para todos los usuarios.*
Propuesta 05	68	63	*En esta alternativa únicamente se ha contemplado la afección que tendría una glorieta ovoidal a distinto nivel que abarcara todos los ramales cubiertos por el anterior enlace proyectado tipo pesa. Por lo que la remodelación de los aparcamientos será ejecutada en base a una de las tres propuestas anteriores.*

En el Apéndice Nº 2 adjunto a este Anejo se recogen los planos correspondientes a cada una de las propuestas de actuación.

ANEXO Nº 1: DELIMITACIÓN ÁMBITO

PLANO DIRECTOR

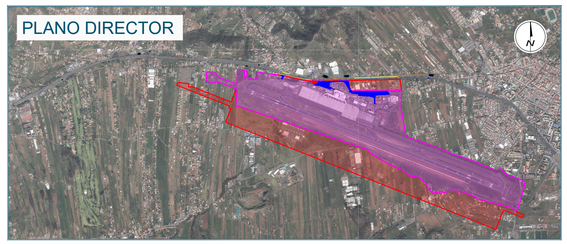
EJE ACTUAL AUTOPISTA TF-5

ZONA SERVICIO DEL AEROPUERTO

ÁREA CAUTELA DEL AEROPUERTO

Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:6000, 0.0 30 60 120 m, 15 45	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS, Apéndice Nº 3: Aena. Delimitación ámbito, Ámbito Aeropuerto Tenerife Norte	Fecha: MAYO 2025, Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.1, Hoja: 1 de 4

PLANO DIRECTOR



EJE ACTUAL AUTOPISTA TF-5

EJE ACTUACIÓN

ÁMBITO ACTUACIÓN

ZONA SERVICIO DEL AEROPUERTO

ÁREA CAUTELA DEL AEROPUERTO

Promotor:

Gobierno de Canarias

Director del Proyecto:

JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Empresa Consultora:

TRAZAS Ingeniería, S.L.

Ingeniero autor del Proyecto:

EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA

Colegiado nº 11.196

Título del Proyecto:

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Escalas:

UNE A-3

Esc 1:6000

0.0 30 60 120 m

15 45

Plano:

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS

Apéndice Nº 3: Aena. Delimitación ámbito

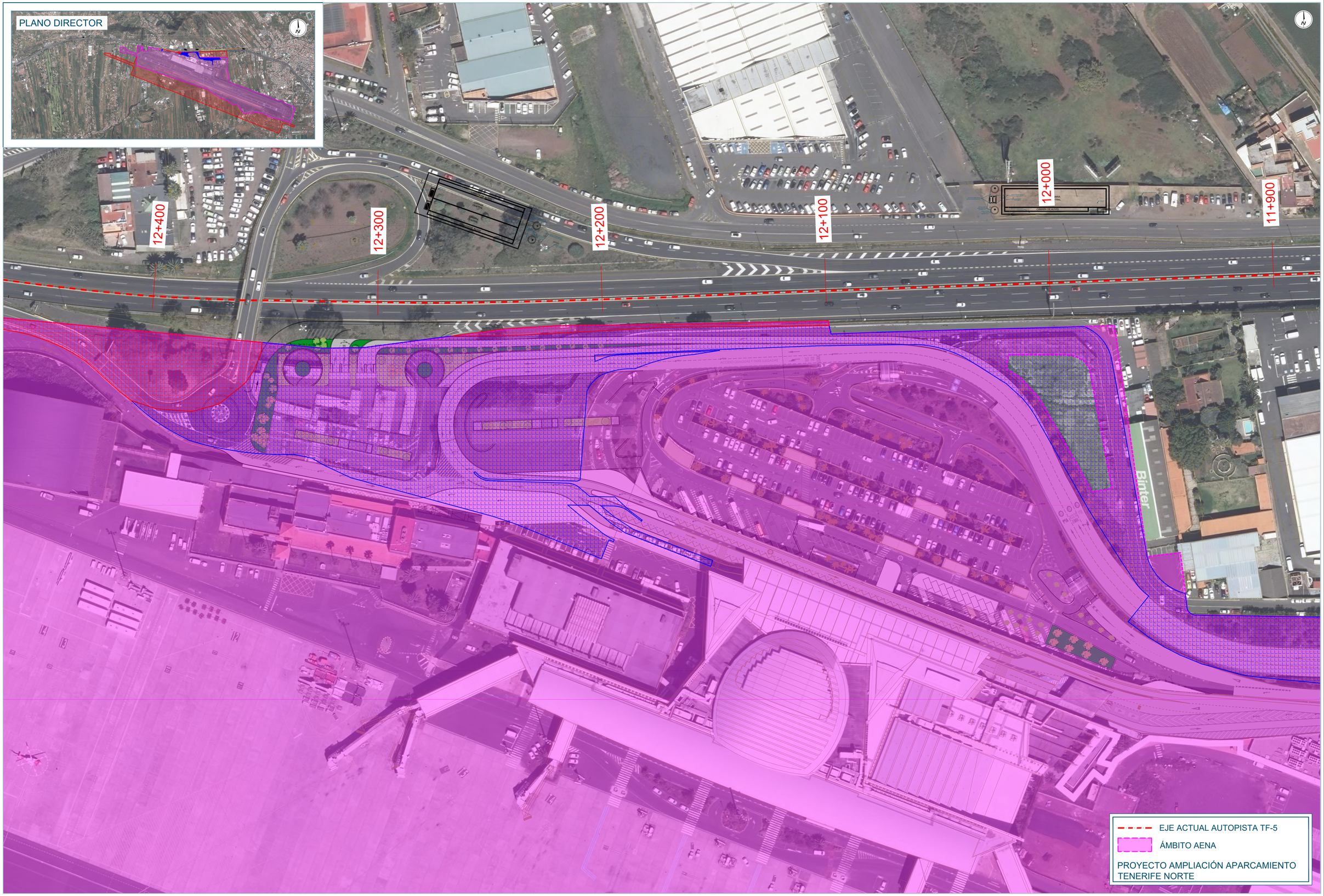
Ámbito actuación

Fecha: MAYO 2025

Nº Plano: A20.3.1

Revisión: 00

Hoja: 2 de 4



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:1500, 0.0 7.5 15 30 m	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Delimitación ámbito Proy. Ampliación aparcamiento TFN	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.1 / Hoja: 3 de 4

PLANO DIRECTOR



EJE ACTUAL AUTOPISTA TF-5

EJE ACTUACIÓN

ÁMBITO ACTUACIÓN

ZONA SERVICIO DEL AEROPUERTO AFECTADO POR VIARIO INSULAR

ZONA SERVICIO DEL AEROPUERTO AFECTADO POR VIARIO LOCAL

AFECCIONES	SUPERFICIES
ZONA SERVICIO DEL AEROPUERTO	41.926,00 m²

Promotor: Gobierno de Canarias

Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.

Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA
Colegiado nº 11.196

Título del Proyecto:
"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Escalas: UNE A-3 Esc 1:6000

0.0 30 60 120 m
15 45

Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS
Apéndice Nº 3: Aena. Delimitación ámbito Posibles afecciones

Fecha: MAYO 2025

Nº Plano: A20.3.1

Revisión: 00

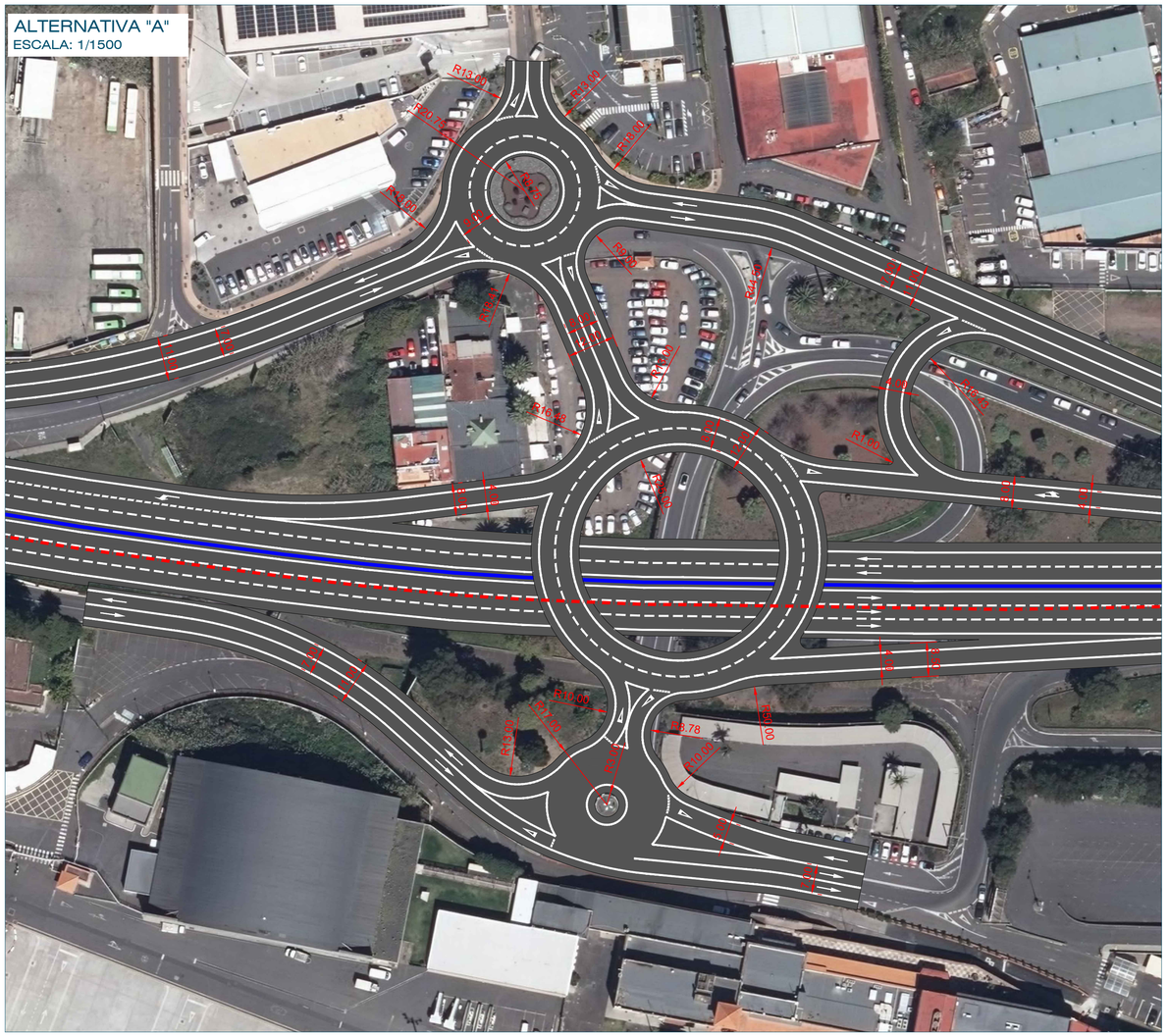
Hoja: 4 de 4

ANEXO Nº 2: ALTERNATIVAS AL ENLACE DEL AEROPUERTO

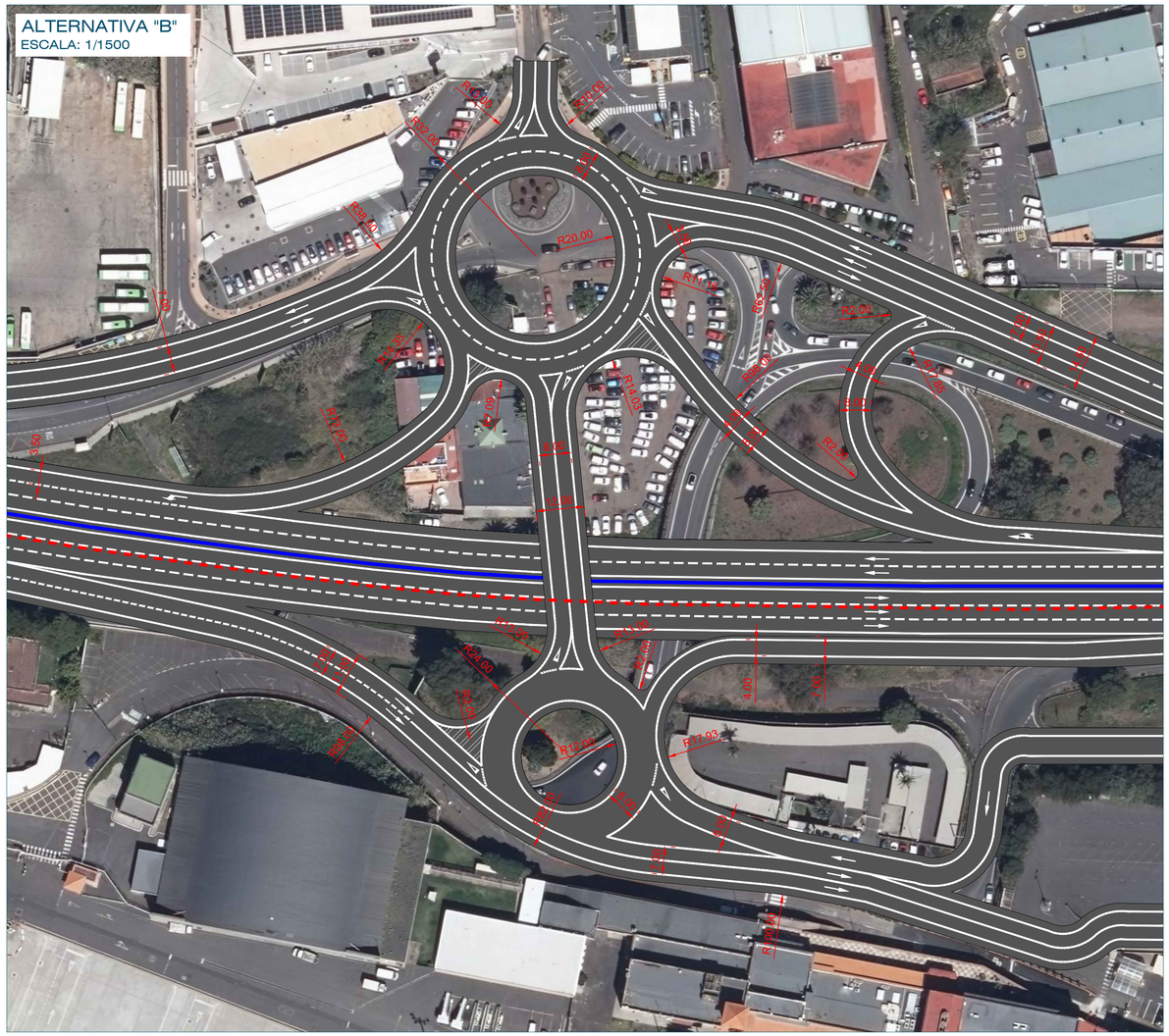
PLANO DIRECTOR
ESCALA: 1/4000



ALTERNATIVA "A"
ESCALA: 1/1500

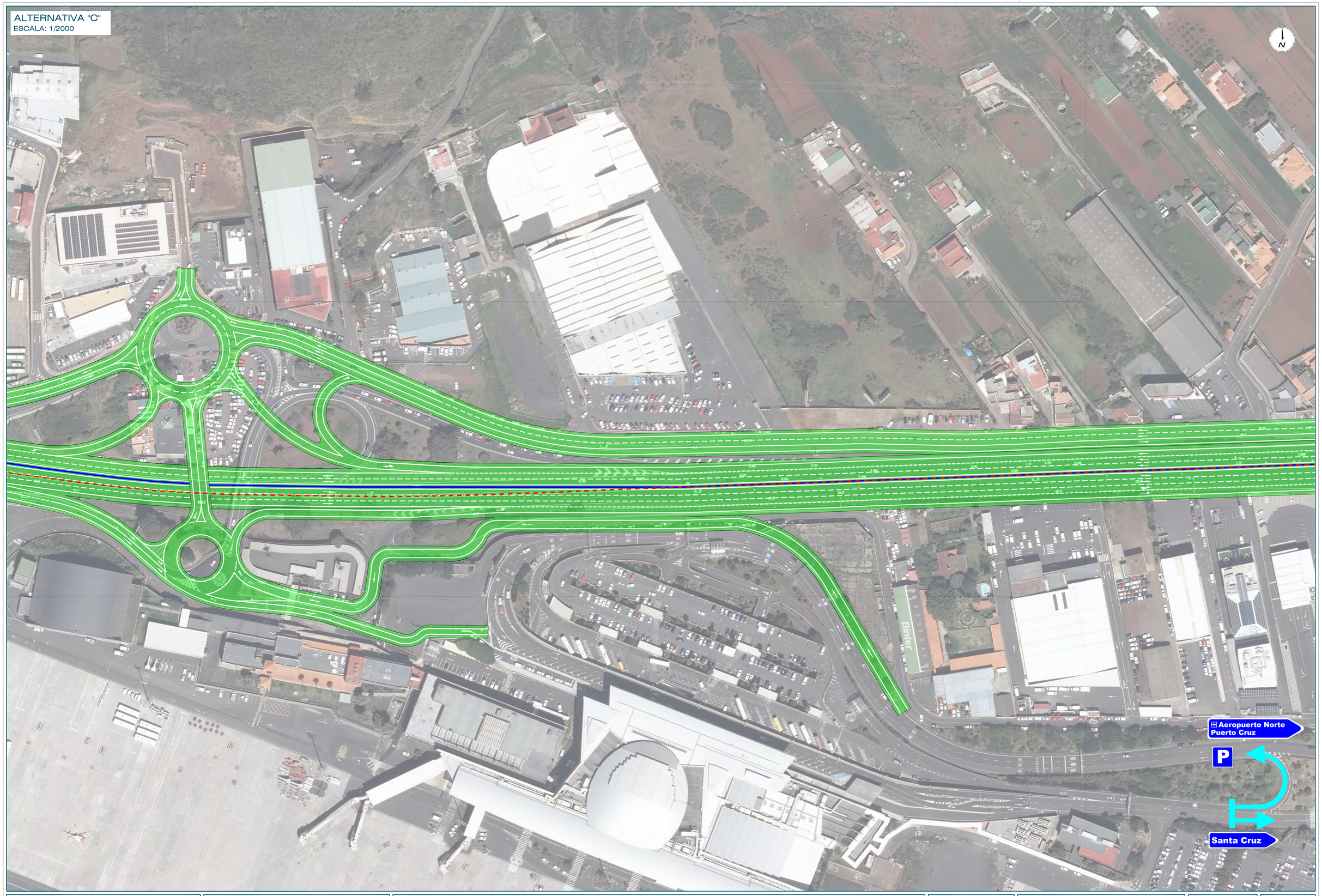


ALTERNATIVA "B"
ESCALA: 1/1500



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3 Esc 1:1500 (0.0 7.5 15 30 m)	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 1 de 10

ALTERNATIVA "C"
ESCALA: 1/2000



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:2000, 0.0 10 20 40 m / 5 15	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 2 de 10

ALTERNATIVA "C"
ESCALA: 1/2000



Promotor:
Gobierno de Canarias

Director del Proyecto:
JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Empresa Consultora:
TRAZAS Ingeniería, S.L.

Ingeniero autor del Proyecto:
EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA
Colegiado nº 11.196

Título del Proyecto:
"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Escalas:
UNE A-3
Esc 1:2000
0.0 10 20 40 m
5 15

Plano:
ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS
Apéndice Nº 3: Aena.
Alternativas Enlace del Aeropuerto

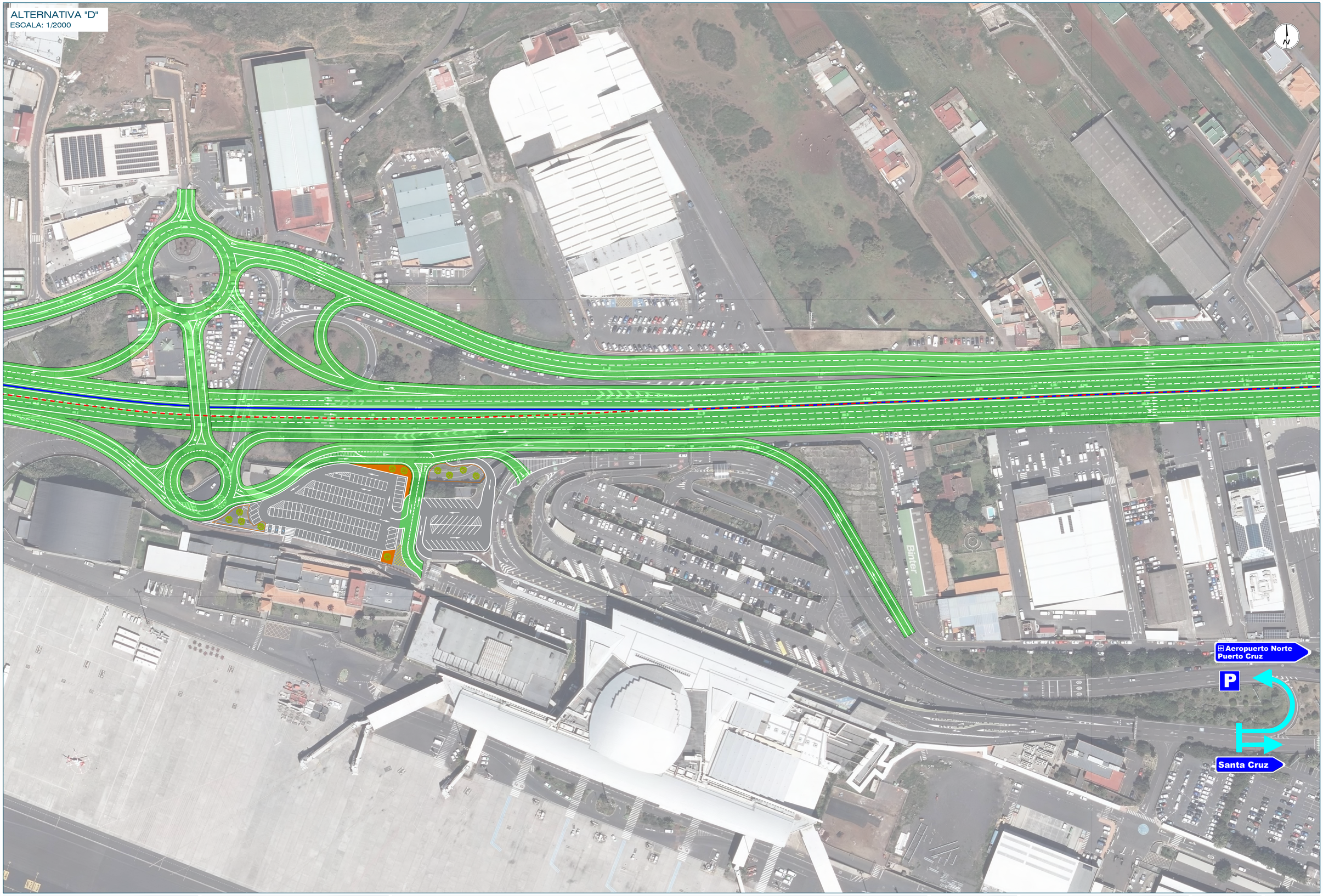
Fecha:
MAYO 2025

Nº Plano:
A20.3.2

Revisión:
00

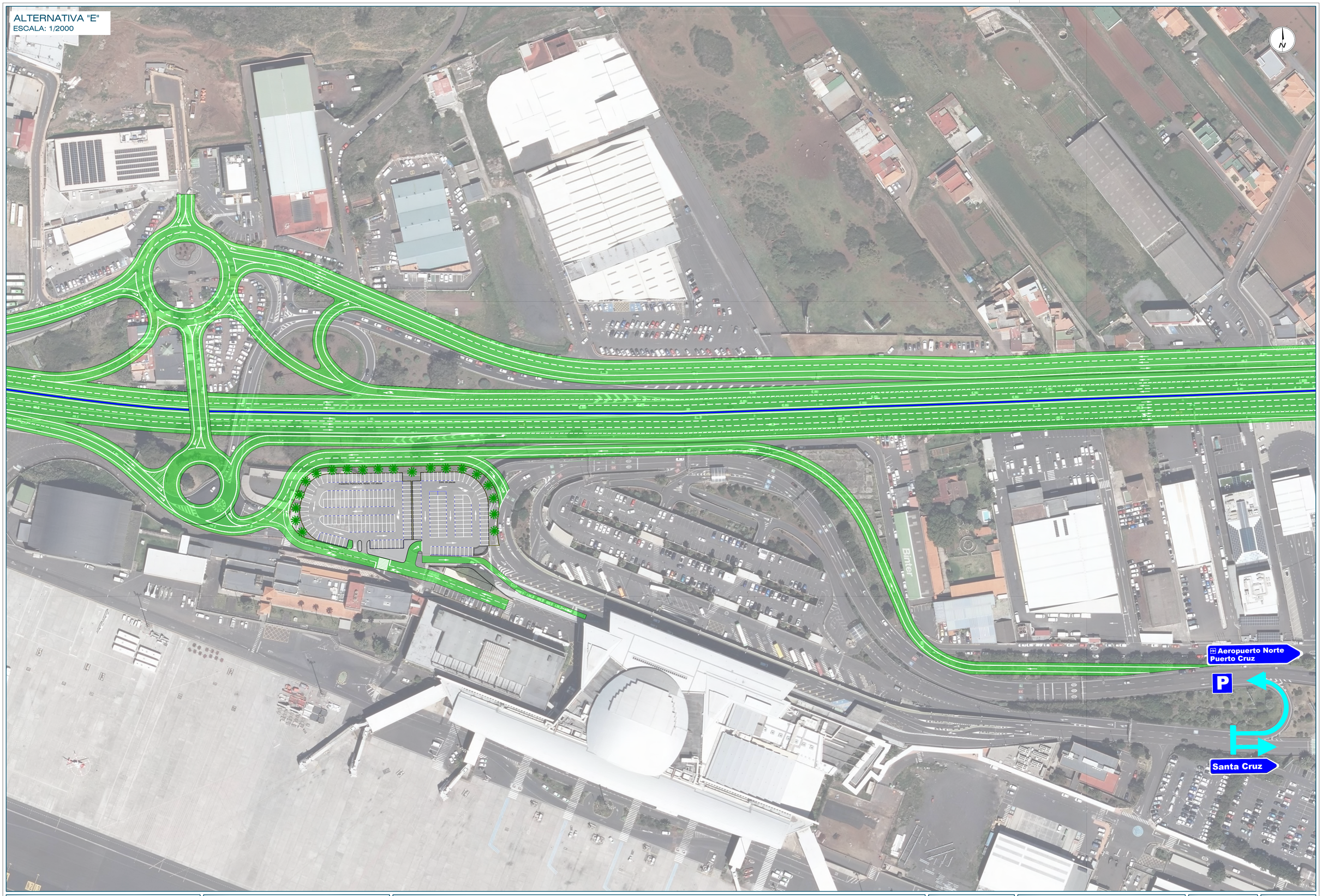
Hoja:
3 de 10

ALTERNATIVA "D"
ESCALA: 1/2000



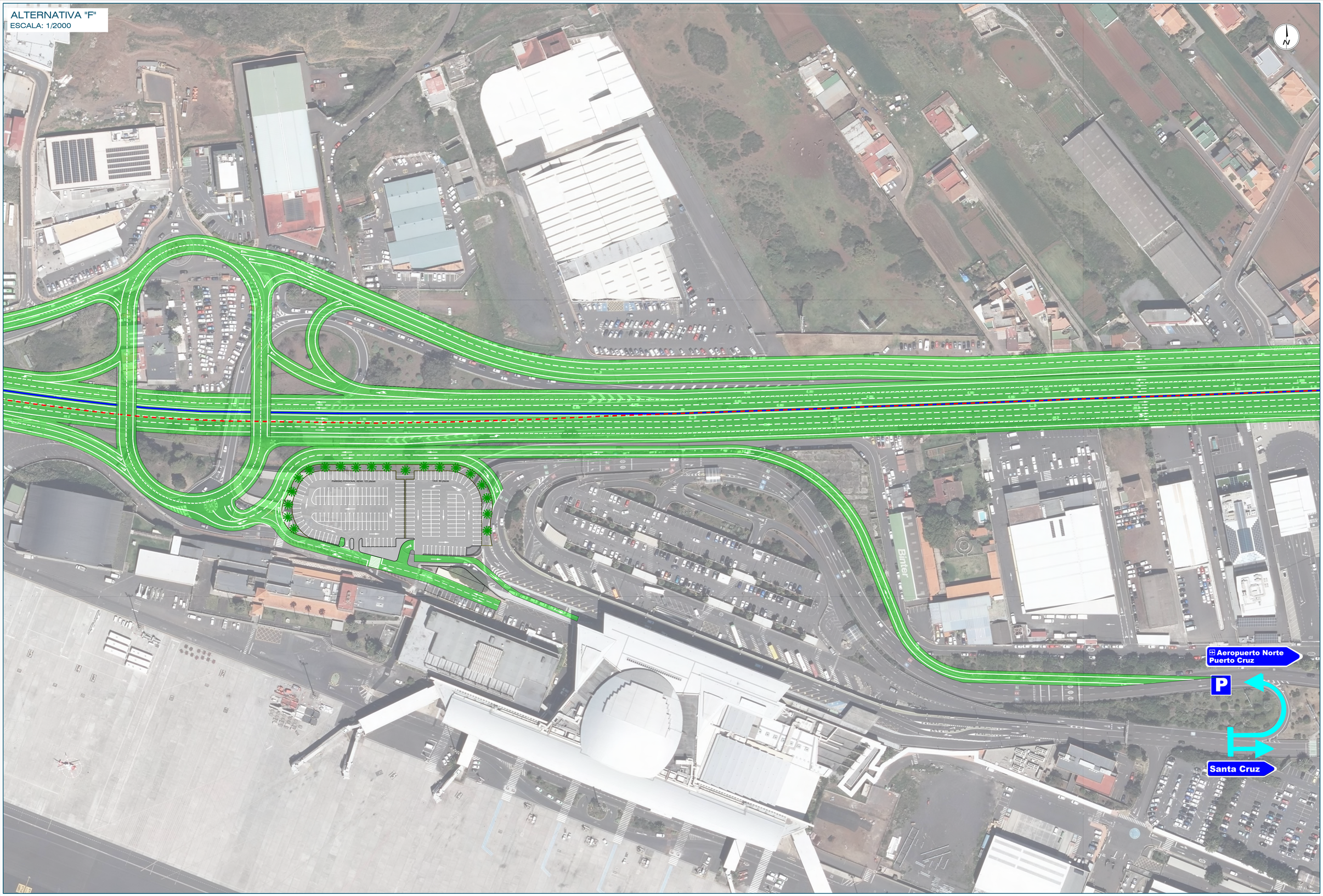
Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:2000, 0.0 10 20 40 m / 5 15	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 4 de 10

ALTERNATIVA "E"
ESCALA: 1/2000



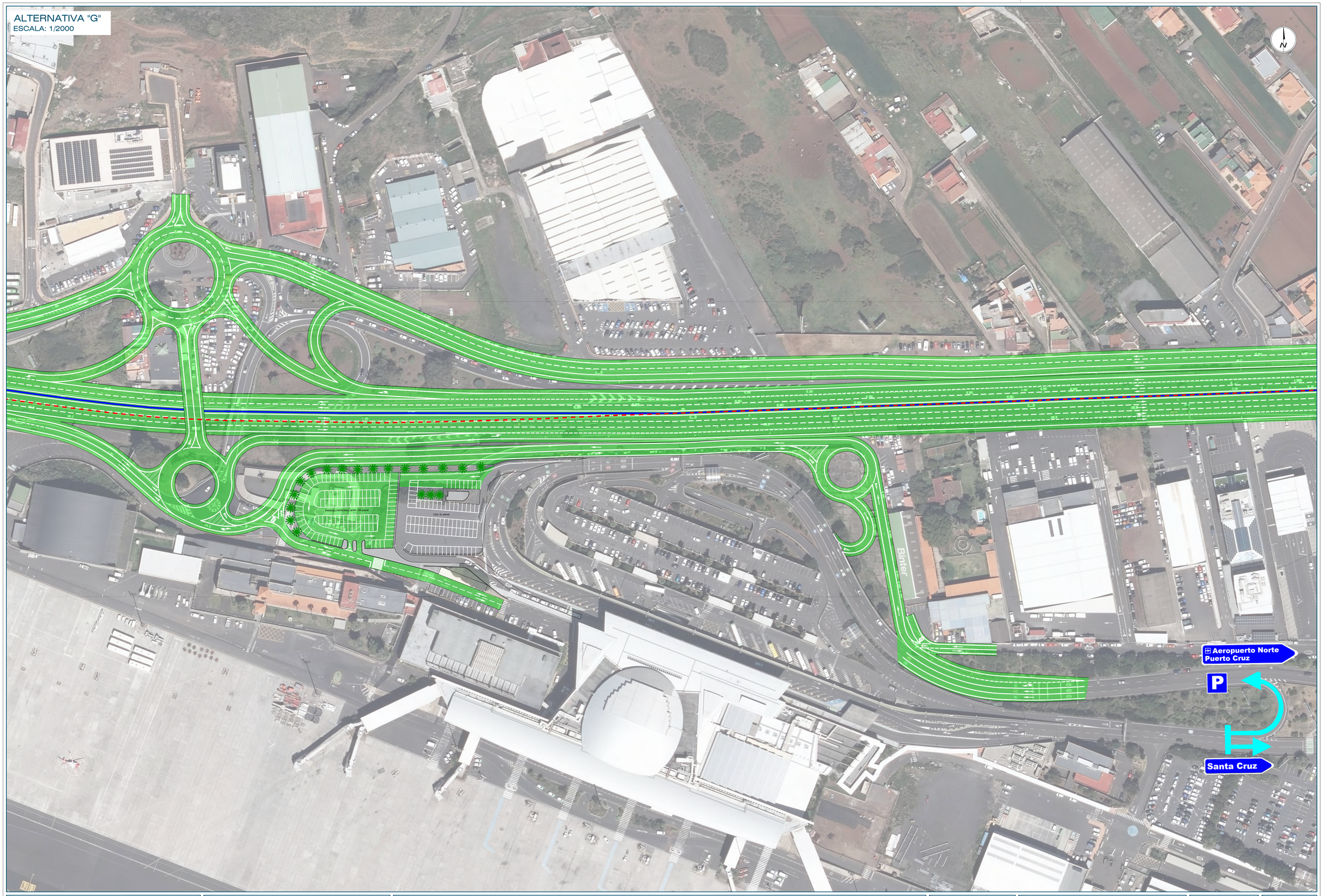
Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3 Esc 1:2000 (0.0 10 20 40 m; 5 15)	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 5 de 10

ALTERNATIVA "F"
ESCALA: 1/2000



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3 Esc 1:2000 (0.0 10 20 40 m; 5 15)	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 6 de 10

ALTERNATIVA "G"
ESCALA: 1/2000



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:2000 (0.0 10 20 40 m; 5 15)	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 7 de 10

PLANO DIRECTOR
ESCALA: 1/4000



ALTERNATIVA "H"
ESCALA: 1/1500



ALTERNATIVA "I"
ESCALA: 1/1500



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:1500, 0.0 7.5 15 30 m	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 8 de 10

PLANO DIRECTOR
ESCALA: 1/4000



ALTERNATIVA "J"
ESCALA: 1/1500



ALTERNATIVA "K"
ESCALA: 1/1500



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3, Esc 1:1500, 0.0 7.5 15 30 m	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS. Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 9 de 10

PLANO DIRECTOR
ESCALA: 1/4000



ALTERNATIVA "L"
ESCALA: 1/1500



ALTERNATIVA "M"
ESCALA: 1/1500



Promotor: Gobierno de Canarias	Director del Proyecto: JUAN JOSÉ CAMPOS LÓPEZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Empresa Consultora: TRAZAS Ingeniería, S.L.	Ingeniero autor del Proyecto: EMILIO J. GRANDE DE AZPEITIA, Colegiado nº 11.196	Título del Proyecto: "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE". TERMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.	Escalas: UNE A-3 Esc 1:1500 (0.0 7.5 15 30 m)	Plano: ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS Apéndice Nº 3: Aena. Alternativas Enlace del Aeropuerto	Fecha: MAYO 2025 / Revisión: 00	Nº Plano: A20.3.2 / Hoja: 10 de 10

APÉNDICE Nº 4: INFORMES SECTORIALES

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 4: INFORMES SECTORIALES

ÍNDICE

1. INFORMES SECTORIALES
INFORME CIATF (04/02/2019)
INFORME METROPOLITANO TENERIFE (18/12/2018)
INFORME EJÉRCITO DE TIERRA (26/12/2018)
INFORME AGENCIA ESTATAL SEGURIDAD AÉREA, AESA (25/02/2019)
INFORME AYUNTAMIENTO TACORONTE (06/02/2019)
INFORME GERENCIA URBANISMO AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (22/02/2019)
INFORME DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTAL, AENA (23/09/2020)
INFORME AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (24/11/2020)
INFORME DIRECCIÓN GENERAL LUCHA CONTRAL EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE (29/12/2020)

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 4: INFORMES SECTORIALES

1. INFORMES SECTORIALES

A continuación, se adjuntan los informes sectoriales recibidos en relación con el proyecto aprobado técnicamente.

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Fecha: 08/02/2021 **Tfno.:** 922 23 97 69
Ref.: C-964

Asunto: Rdo. Informes sectoriales proyecto de obra "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, TM de San Cristóbal de La Laguna".

Destinatario:

TRAZAS INGENIERÍA, S.L.
C/ Doradilla, nº3. Ctra. Gral. del Norte
38206. San Lázaro-San Cristóbal de La Laguna

En relación con el proyecto constructivo de obra denominado **"Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna" (C-964)**, redactado por la mercantil Trazas Ingeniería, S.L., teniendo en cuenta las afecciones existentes a tenor del informe emitido por el Director del Contrato, adjunto remito los informes sectoriales recabados de los organismos siguientes:

- Informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 17 de septiembre de 2018 y 4 de febrero de 2019.
- Informe del Metropolitano de Tenerife, de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Informe del Ejército de Tierra de fecha 26 de diciembre de 2018.
- Informe de la Agencia Estatal de Seguridad Áerea (AESA), de fecha 25 de febrero de 2019.
- Informe del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 6 de febrero de 2019.
- Informe de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de fecha 22 de febrero de 2019.
- Informe de la Dirección de Planificación y Medio Ambiente (AENA), de fecha 23 de septiembre de 2020.
- Informe del Ayuntamiento de San Cristóbal de Laguna, de fecha 24 de noviembre de 2020.
- Informe de la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de fecha 29 de diciembre de 2020, relativo al procedimiento de evaluación ambiental al que estaría sometido el citado proyecto.

Todo ello a los efectos de que se tengan en cuenta cuando se redacte el proyecto definitivo las consideraciones puestas de manifiesto por los distintos organismos en sus informes.

LA JEFA DEL SERVICIO,
Mercedes Torres Pascual

Plaza del Cabildo s/n
38003 - Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	JX/YFfJnb4bhAn0/a9m8pA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Mercedes Torres Pascual - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje	Firmado	08/02/2021 15:26:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JX/YFfJnb4bhAn0/a9m8pA==		

INFORME CIATF (17/09/2018)

Código seguro de Verificación : GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

17 SET. 2018

REGISTRO DE SALIDA Nº 4934

CIATF Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, 11 de septiembre de 2018
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Admva. /ND/ pe / YL
Ref. Origen:
Ref. CIATF: 954_PRO
Trámite: Traslado de informe

Destinatario:
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Área de Presidencia
Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje

Asunto: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA).**

Visto el escrito presentado en este Consejo Insular de Aguas con fecha 13 de junio de 2018, remitido por la empresa TRAZAS, como redactor del **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" (T.M. de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna)** del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, a los efectos de solicitar información en relación con las infraestructuras y servicios de este Organismo que pudieran verse afectado en el ámbito de actuación.

Vistos los planos de planta adjuntos al escrito presentado, en soporte papel y tamaño A3, en los que se señala sobre ortofoto la zona de afección del proyecto de referencia.

SE INFORMA QUE,

Una vez llevada a cabo la identificación de la zona en que se pretende realizar la actuación, teniendo en cuenta el plano de situación y emplazamiento, y cruzada dicha información con las bases de datos del CIATF, se comprueba que **por el ámbito de actuación del Proyecto de referencia discurren las siguientes infraestructuras hidráulicas existentes, proyectadas o planificadas por este Organismo u otras administraciones:**

- **Conducción Los Dornajos-Los Baldíos** (Transporte en Alta), perteneciente a la Red Básica de Transporte de Agua para Uso Especializado en Abastecimiento a Poblaciones (Id. 21220 del PHT) y de titularidad de este CIATF.

  Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente a la citada conducción **requerirán autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas**, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención.

  Asimismo, se deberá cumplir con lo especificado en el punto 2 del artículo 294 de la Normativa del PHT[1], relativo a intervenciones sobre la red Básica de Transporte de Aguas.
- Aducción por Impulsión de Agua Desalada desde desde EBAB Garimba (Valle Guerra) a Depósito Montaña del Aire FDC Ø500 mm (Proyectado-CIATF).
- Colector General de saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina (Existente).

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63
www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

CIATF 1/2

Código Seguro De Verificación	b5KVk+zqq94kRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	13/09/2018 16:45:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/b5KVk+zqq94kRygG2vzliw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be**	**19/09/2018 08:38:17 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1800046951	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be

Código seguro de Verificación : GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Colector de saneamiento La Laguna-Los Rodeos E.D.A.R. Valle Colino (Existente).
- Conducción de Rechazo EDAS Los Rodeos (Proyectado).
- Canal Interceptor (Drenaje territorial) - Tramo subterráneo (Existente).
- Aducción Abastecimiento Urbano al Depósito El Peñón Ø100 mm (Existente).
- Aducción por Impulsión de Agua Desalada desde Depósito Cabecera Valle Guerra a Depósito Montaña del Aire (Planificado).
- Conducción Forzada-Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Rodeos - Valle Molina - El Campanario (Planificado - CIATF).

* Se adjuntan al presenta informe planos con el trazado de las infraestructuras anteriormente enumeradas.

Asimismo, se ha detectado la existencia en el ámbito de otros servicios de carácter municipal, por lo que **se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes con el fin de solventar las posibles interferencias.**

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL GERENTE,
Javier Davara Méndez
(Documento firmado electrónicamente)

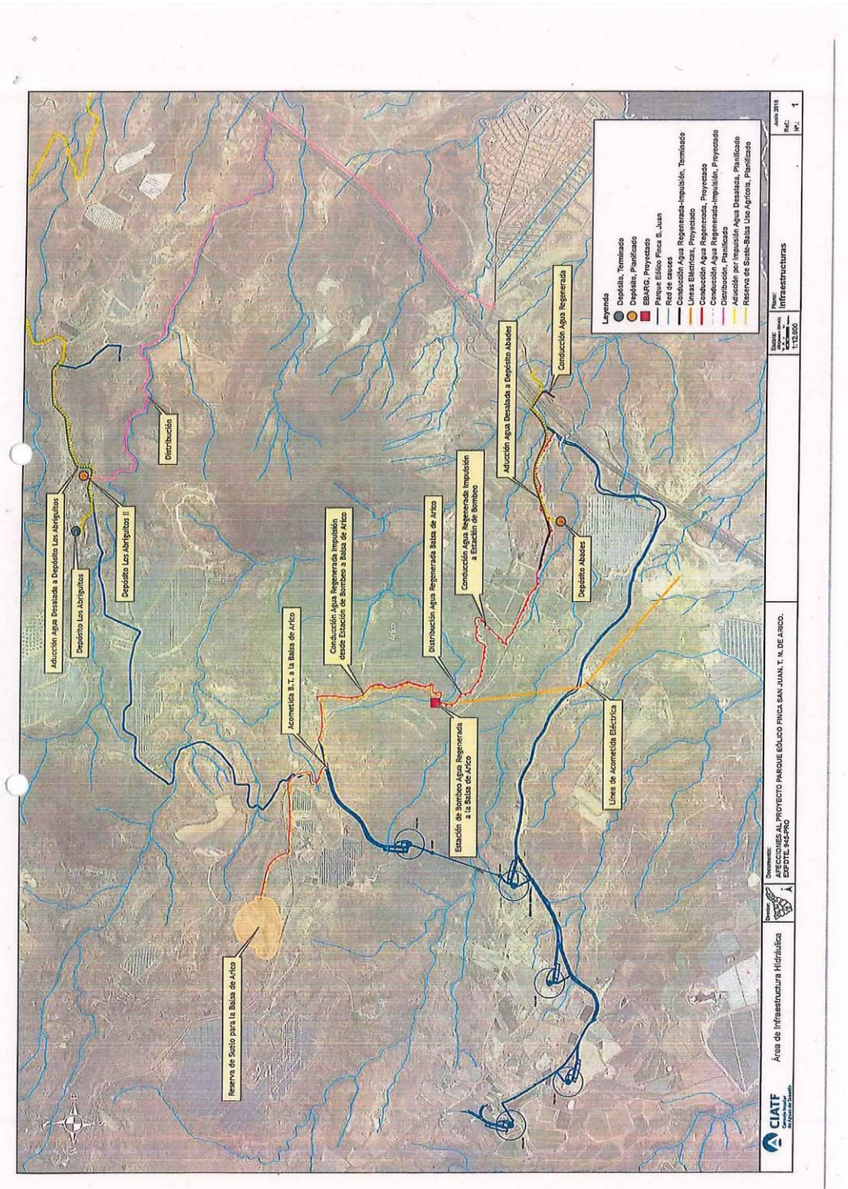
CIATF 2/2

Código Seguro De Verificación	b5KVk+zgq94kRygG2vzliw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	13/09/2018 16:45:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/b5KVk+zgq94kRygG2vzliw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be**	**19/09/2018 08:38:17 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1800046951	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be

Código seguro de Verificación : GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be**	**19/09/2018 08:38:17 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1800046951	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be

INFORME CIATF (04/02/2019)

Código seguro de Verificación : GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

- 1 FEB. 2019

REGISTRO DE SALIDA Nº 108

CIATF Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, 1 de febrero de 2019
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Admva. / IG/ pe/ YL
Ref. Origen:
Ref. CIATF: 954_PRO
Trámite: **Traslado de informe**

Destinatario:
CABILDO DE TENERIFE
AREA DE PRESIDENCIA
Servicios Administrativo de Carreteras y Paisaje

Asunto: **INFORME SOBRE EL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA).**

En relación con el asunto de referencia, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica han emitido informe, cuyo contenido íntegro se trascribe a continuación:

"[…]

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2018 y registro de entrada Nº3496, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la entidad TRAZAS, como redactora del **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" (T.M. de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna)** del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, a los efectos de solicitar información en relación con las infraestructuras y servicios de este Organismo que pudieran verse afectado en el ámbito de actuación del proyecto.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 y registro de salida Nº4884, se emite informe por parte de este Organismo en relación con las infraestructuras hidráulicas que interfieren en el ámbito de actuación del proyecto de referencia.

Con fecha 20 de noviembre de 2018 y registro de entrada Nº6172, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Área de Presidencia del Cabildo de Tenerife, junto con el **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" (T.M. de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna)**, a los efectos de solicitar que se emita pronunciamiento por parte del CIATF.

2. OBJETO DEL INFORME Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Este informe tiene por objeto analizar las actuaciones previstas en el Proyecto de referencia, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- **Ley 12/1990, de Aguas de Canarias**, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94)
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de **Reglamento sancionador en materia de aguas** (B.O.C. 157, de 13.12.93)

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8650002J
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63
www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be**	**19/09/2018 08:38:17 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1800046951	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-f90f-4584-32b3-4185-9034-35aa-c37f-29be

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico** (B.O.C. 104, de 24.8.94)
- **Plan Hidrológico de Tenerife. (P.H.T.),** aprobado definitivamente Decreto 168/2018 de 26 de noviembre (B.O.C nº 250 de 27 de diciembre de 2018; corrección de errores BOC Nº 6 de 10 de enero de 2019).
- **Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA)**, aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF.
- **Directiva 2000/60/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias**.
- DOCUMENTO de **Diagnóstico y Propuesta de Actuaciones en Materia de Saneamiento** (T.M. de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste).

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA APORTADA

La documentación técnica remitida, en formato digital, del **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" (T.M. de Tacoronte, Tegueste y San Cristóbal de La Laguna)"** incluye los siguientes documentos:

- Documento Nº1. Memoria y Anejos.
- Documento Nº2. Planos.
- Documento Nº3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- Documento Nº4. Presupuesto.

4. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

El Proyecto tiene por objeto la ampliación de la calzada descendente de la TF-5 mediante la construcción de un tercer carril desde el actual enlace de Guamasa hasta el enlace del Aeropuerto de Tenerife Norte, donde la sección ya está formada por tres carriles.

El Tramo objeto de este estudio se encuentra entre el PK 11+400 y PK 15+000 de la autopista TF-5, incluyendo los enlaces de Guamasa, Aeropuerto Norte y San Lázaro.

La solución proyectada consiste en el desplazamiento del eje actual de la autopista TF-5 para la adición de un tercer carril y la mejora de los enlaces incluidos en el ámbito de actuación.



Figura 1: Ámbito de actuación del Proyecto (*Plano Nº2: Plano de Situación*)

Asimismo, como solución al **drenaje de la autopista** en el tramo objeto de proyecto, se proyecta la ejecución de **cunetas y colectores** para la recogida y transporte de la escorrentía superficial procedente de la plataforma, y su posterior vertido a **cauce**, o bien, a **sistemas de tanque de tormenta + pozo absorbente.**

4.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO

4.2.1 DRENAJE TERRITORIAL

4.2.1.1. AFECCIÓN A LA RED DE CAUCES

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Contrastados los planos aportados con el Inventario de Cauces de la Isla de Tenerife, se comprueba que **el viario atraviesa varios cauces inventariados de la red hidrográfica de Tenerife**, por lo que **precisa informe y/o autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con la afección a los referidos cauces.**

A los efectos anteriores, el Proyecto presentado fue remitido al Área de Recursos Hidráulicos-Departamento de Aguas Superficiales- de Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Con fecha 29 de enero de 2019, el Área de Recursos Hidráulicos- Departamento de Aguas Superficiales- emite informe competencial, sustanciado en el expediente 3934-ACP, de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

…/…

2. CONSIDERACIONES

El proyecto define obras que se iniciarán en torno al punto kilométrico PK 16+100 de la autopista TF-5, en Guamasa, que denomina PK 0+000; a partir de ese punto los trabajos se desarrollarán hacia La Laguna, finalizando en el punto kilométrico de proyecto PK 5+200.

En ese tramo de 5.200 metros, desde Guamasa a La Laguna, aparecen los siguientes barrancos:

BARRANCO	X	Y	CATALOGADO
De La Salud (San Juan)	364.474	3.151.925	No
De Las Llaves, El Reventón, De Fiscal (San Juan)	364.589	3.151.978	Sí
De Cabrera, La Milagrosa (De San Juan)	364.760	3.152.065	Sí
De Las Casas (De Las Cuevas)	367.130	3.152.345	No*
Del Portezuelo, El Rodeo (De Las Cuevas)	367.489	3.152.269	Sí

Fuera del ámbito se encuentran, en ambos extremos, los barrancos de la Sangradera al oeste (en el que se realizará la limpieza del cauce y acondicionamiento de la obra de drenaje transversal) y el de Cha Marta al este.

Las actuaciones que se pretenden en los barrancos son básicamente tres:

1. Limpieza de los cauces y acondicionamiento de las obras de drenaje transversal (ODT) existentes. Se realizarán por medios manuales con ayudas mecánicas.
2. Prolongación de las obras de drenaje transversal ODT:

   Como aparece en el Proyecto, algunas de las ODT existentes bajo la autopista son insuficientes para el desagüe de los caudales de diseño.

   En el documento no se aplican todas las normas del PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE (PHT), especialmente a lo recogido en el Capítulo III: GESTIÓN DEL DRENAJE TERRITORIAL: Sección I: Requerimientos específicos aplicables a las obras en cauces, concretamente en los artículos:

   - 158º.- Encauzamiento cubierto con sección visitable (NAD).
   - 159º.- Encauzamiento cubierto con galería de servicios (NAD).
   - 160º.- Encauzamiento cubierto con limpieza mecánica (NAD).
   - 163º.- Velocidades en encauzamientos (NAD).
   - 164º.- Elementos de retención de acarreos (NAD).
   - 165º.- Plan de mantenimiento y conservación (NAD).
3. Vertido de pluviales a los barrancos:
   - El vertido será exclusivamente de aguas pluviales, estando expresamente prohibido el vertido de cualquier otro tipo.

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

3. PROPUESTA:

I. Por el Departamento de Aguas Superficiales se propone informar favorablemente las obras referidas a barrancos que se incluyen en el proyecto denominado "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE (…)" consistentes en:

1. Limpieza de los cauces y acondicionamiento de las obras de drenaje transversal.
2. Prolongación de las obras de drenaje transversal.
3. Vertido de pluviales a los barrancos inventariados por este Consejo Insular de Aguas, condicionado al **informe del Área de Infraestructuras, si concluye que el diseño y dimensionamiento de la red de pluviales es correcto**.

II. Para tramitar la autorización administrativa para llevar a cabo la obra, referida a barrancos, se deberá aportar, además, la siguiente documentación técnica:

a. Para la prolongación de las obras de drenaje transversal:

- ☒ Se hace necesario una descripción más detallada de cada una de las obras a acometer, con dimensiones que garanticen el paso de las avenidas previstas para un periodo de retorno de 500 años.
- ☒ Justificación de las disposiciones del PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE (PHT), especialmente a lo recogido en el Capítulo III: GESTIÓN DEL DRENAJE TERRITORIAL: Sección I: Requerimientos específicos aplicables a las obras en cauces, especialmente en los artículos:
  - ☒ 158º.- Encauzamiento cubierto con sección visitable (NAD)
  - ☒ 159º.- Encauzamiento cubierto con galería de servicios (NAD).
  - ☒ 160º.- Encauzamiento cubierto con limpieza mecánica (NAD).
  - ☒ 163º.- Velocidades en encauzamientos (NAD).
  - ☒ 164º.- Elementos de retención de acarreos (NAD).
  - ☒ 165º.- Plan de mantenimiento y conservación (NAD).

b. Se tendrá en cuenta el documento "ESTUDIO DEL COMPORTAMIENTO HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL BCO. SAN JUAN. PROPUESTA DE MEDIDAS" de este Consejo Insular de Aguas.

.../...

Por lo tanto, a la vista del informe emitido por el Departamento de Aguas Superficiales de este Consejo Insular de Aguas:

☒ **Será necesaria la obtención de la correspondiente autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas en relación con las actuaciones que afectan a los cauces recogidos en el Inventario de Cauces de la Isla de Tenerife, que se tramitará en el expediente 3934-ACP del Área de Recursos Hidráulicos, para lo que se deberá aportar la documentación técnica especificada en el informe competencial del Departamento de Aguas Superficiales transcrito anteriormente.**

4.2.1.2. RED DE PLUVIALES

Para el drenaje longitudinal de la TF-5 y la TF-152 se propone la ejecución de **cunetas, colectores e imbornales.**

En el "*Plano Nº14: Planta de drenaje*" se define en planta la disposición de las cunetas y los colectores a lo largo del trazado de la Autopista TF-5 y la Carretera Insular TF-152.

Para la evacuación del agua de escorrentía de la autopista se han definido los siguientes tipos de **cunetas:**

- **Cuneta tipo 1:** Cuneta trapezoidal simétrica. Base mayor: 0,8 m / Base menor: 0,5 / Altura: 0,30 m. Colocada en el exterior de la plataforma.

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- **Cuneta tipo 2:** Cuneta triangular a un lado. Base: 0,8 m / Altura: 0,50 m. Colocada en la mediana.
- **Cuneta tipo 3:** Cuneta trapezoidal simétrica: Base mayor: 0,8 m / Base menor: 0,5 / Altura: 0,40 m. Colocada en el exterior de la plataforma.

Asimismo, se disponen una serie de **colectores entre los 400 mm y 630 mm de diámetro** para la recogida de las aguas captadas por las cunetas y su derivación a los tanques de tormenta, así como para el drenaje de la TF-152.

Como **elementos de captación de la escorrentía superficial**, asociados al colector de pluviales proyectado a lo largo de la **TF-152,** se definen **imbornales simples, tipo BARCINO e IGUAZU.**

CÁLCULO DEL CAUDAL REFERENCIA

En el "*Anejo Nº7: Climatología e hidrología*", se exponen las características climáticas de la zona de proyecto y se determinan los caudales de diseño de los diversos elementos de drenaje, incluyendo la representación grafica de las **diez (10) cuencas** consideradas como base de cálculo.

Analizando la delimitación de cada una de las cuencas definidas en el proyecto, se comprueba que algunas no son coherentes con el sistema de drenaje proyectado.

El análisis de los caudales, a efectos de dimensionamiento de los elementos de drenaje de la plataforma y los márgenes, se ha realizado mediante el método racional para un **periodo de retorno de 50 años,** haciendo uso de la *"Guía Metodológica para el Cálculo de Caudales de Avenida en la isla de Tenerife"* para la determinación de la precipitación diaria.

Propuesta de los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas:

☒ **Se deberá revisar la delimitación de cada una de las cuencas definidas en el proyecto, de forma que estas sean coherentes con el sistema de drenaje proyectado para la TF-5 y la TF-152.**

DIMENSIONAMIENTO DE LA RED

En el "*Anejo Nº7: Climatología e hidrología*" se expone la comprobación hidráulica de los diferentes tramos de cunetas en los que se ha divido la red, en función de sus respectivos puntos de vertido, considerando en todos los casos un coeficiente de manning de 0,013 asociado al hormigón.

Asimismo, en el citado anejo, se incluye la comprobación hidráulica de los siguientes colectores definidos en el proyecto a lo largo de la TF-152, considerando un coeficiente de manning de 0,009 asociado al PVC:

- Colector Ø400 mm a PV1.
- Colector Ø630 mm a PV1.
- Colector Ø500 mm a PV4.
- Colector Ø500 mm a PV3.

Además de los enumerados anteriormente, tal y como se observa en los planos de drenaje, se han definido otros colectores de los cuales no se presenta su comprobación hidráulica, tales como:

- Colector Ø500 mm a lo largo de la TF-152 con vertido al Barranco del Rodeo.
- Colectores propuestos en la zona del aeropuerto, con vertido a PV9 y a pozo existente.

Propuesta de los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas:

☒ **La propuesta para resolver el drenaje de la escorrentía superficial procedente de la plataforma y de los márgenes de la TF-5 y TF-152 se considera VIABLE.**

☒ **Se deberán justificar hidráulicamente todos los colectores de pluviales propuestos teniendo en cuenta que:**

- **Las velocidades en el interior de conducciones se deberán controlar por debajo del máximo admisible para las aguas pluviales en materiales plásticos (6 m/s).**
- **De deberá justificar la capacidad de absorción de los elementos de captación de la escorrentía superficial propuestos.**

PUNTOS DE VERTIDO

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Los puntos de vertido definidos en el proyecto son los siguientes:

- **PV0:** sistema de **2 pozos absorbentes + tanque de tormenta.**
- **PV1**: sistema de **2 pozos absorbentes + tanque de tormenta.**
- **PV2:** vertido a marco de hormigón (1 x 1.5 m) situado bajo el camino El Espinero, situado en un lateral de la TF-5.
- **PV3:** sistema de **3 pozos absorbentes + tanque de tormenta.**
- **PV4**: vertido a red de drenaje existente al comienzo de la carretera insular TF-154.
- **PV5:** vertido al Barranco Las Casas.
- **PV6:** sistema de **1 pozo absorbente + tanque de tormenta.**
- **PV7:** vertido a canal interceptor de drenaje territorial paralelo a la TF-5 que conecta con el Barranquillo de Cabrera.
- **PV8:** vertido al Barranquillo de Cabrera.
- **PV9:** sistema de **2 pozos absorbentes + tanque de tormenta** en el enlace proyectado en el ámbito del aeropuerto, junto al parking P3.
- **PV10:** vertido a obra de paso consistente en un tubo de 1.000 mm de diámetro en el ramal de acceso a Guamasa, el cual **no constituye cauce hidráulico inventariado.**

Además de los puntos de vertido definidos como tal en el proyecto, tal y como se observa en los planos de drenaje, existen otros puntos de vertido:

- Vertido desde cuneta a **colector de drenaje existente** en el entorno de la nueva rotonda en la carretera de acceso al aeropuerto.
- Vertido a **pozo absorbente existente** en los aparcamientos contiguos al aeropuerto.
- Vertido del colector proyectado en la TF-152 al **Barranco del Rodeo.**
- Vertido a canal **interceptor de drenaje** territorial paralelo a la TF-5 que conecta con el Barranquillo de Cabrera aguas arriba del punto de vertido Nº7.
- Vertido a **obra de drenaje transversal situada sobre cauce no inventariado** en las proximidades del punto de vertido Nº7.

Propuesta de los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas:

[H] **Las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario en cauce no inventariado se consideran VIABLES siempre que se garantice que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito, ni afecta negativamente a los predios privados ni a las actividades permitidas en los mismos.**

[H] **Deberá justificarse la capacidad hidráulica de las conducciones de drenaje existentes para asumir los vertidos proyectados procedentes del drenaje de la TF-5 y TF-152.**

En el caso de que la capacidad de las conducciones receptoras de caudales no fuera suficiente, se calculará su periodo de recurrencia disponible.

La solución proyectada se aceptará tomándose razón de la necesidad de mejorar el drenaje hasta el punto de vertido cuando la disponibilidad presupuestaria lo haga viable.

[H] **Los vertidos de las aguas pluviales a los cauces recogidos en el Inventario de Cauces de la Isla de Tenerife serán objeto de autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que se tramitará en el expediente 3934-ACP del Área de Recursos Hidráulicos.**

[H] **Se deberá justificar la capacidad del pozo absorbente existente en los aparcamientos contiguos al aeropuerto a los efectos de garantizar que tiene capacidad para evacuar el caudal asociado al periodo de recurrencia de 50 años de la cuenca vertiente.**

La justificación técnica que garantice la capacidad absorbente del pozo deberá ir acompañada de documentación gráfica que defina la cuenca o cuencas a las que quedará vinculado el pozo.

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER | CSV: GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 04/02/2019 13:02:18 Horario insular
Nº registro: O00006501e1900009569 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Validez del documento: Original
GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

En caso de tener capacidad insuficiente, se deberá indicar el periodo de recurrencia del caudal que el pozo será capaz de evacuar. Lo que será evaluado por este CIATF.

En todo caso, la capacidad de absorción del pozo deberá ser evaluada por el Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

Si finalmente se autorizara el vertido al pozo existente, quedaría vinculada la referida autorización a que lo autorice previamente el promotor del referido pozo o la administración correspondiente si se hubiera cedido el mismo.

[H] **En lo que se refiere a los nuevos pozos absorbentes proyectados junto a los tanques de tormenta, han sido objeto de análisis por el Departamento de Aguas Subterráneas de este Consejo Insular de Aguas. La valoración de dichos pozos se expone en un punto independiente del presente informe.**

TANQUES TORMENTA

Junto a cada batería de pozo se propone la colocación de un tanque de tormenta para la laminación de los caudales de avenida.

Los tanques se han dimensionado para el volumen de agua excedente que no sea absorbida por los pozos filtrantes.

Para determinar dicho volumen, en el "*Anejo Nº7: Climatología e hidrología*", se han recalculado los caudales de las cuencas correspondientes mediante el método del hidrograma unitario.

Para calcular el volumen de agua a almacenar en cada tanque se ha procedido, a partir de cada hidrograma unitario, a restar al volumen de agua de cada cuenca, el caudal que se infiltra en cada pozo (considerando una capacidad de infiltración de 0,15 m^3/s).

La capacidad de infiltración considerada para cada pozo ha sido analizada por el Departamento de Aguas Subterráneas de este Consejo Insular de Aguas en base a la documentación aportada. La valoración realizada por dicho departamento se transcribe en el siguiente apartado del presente informe.

Por otra parte, el volumen de aguas pluviales con el que se ha dimensionado cada tanque se ha minorado, en algunos casos de forma considerable, con lo que se denominan como "pérdidas", las cuales no se justifican adecuadamente.

En base a lo expuesto anteriormente, la geometría de cada tanque de tormenta ha quedado definida en el proyecto de la siguiente forma:

Punto de vertido	Volumen necesario (m^3)	Volumen del tanque (m^3)	Profundidad del tanque (m^3)	Superficie del tanque (m)
PV0	313,56	350	4	90
PV1	1.106,55	1.100	5,5	200
PV3	322,29	350	4	90
PV6	113,05	200	4	50
PV9	51,67	160	4	40

Tal y como consta en el "*Anejo Nº13: Drenaje*", los tanques tormentas se componen de los siguientes elementos:

- Obra de entrada
- Cámara de retención:
  - [H] Aliviadero: de compartimentación y de emergencia
  - [H] Elementos de accesibilidad: pasarelas, escaleras de acceso y salidas de emergencia
  - [H] Compuertas: de entrada, de salida, de compartimentación. Se elegirán compuertas manuales.
  - [H] Sistema de limpieza: limpiadores basculantes.
  - [H] Sistemas de ventilación
  - [H] Sistemas de iluminación y suministro de agua para limpieza
- Obra de salida, encargada de restituir los caudales a los pozos:

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO: GEISER | CSV: GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO: 04/02/2019 13:02:18 Horario insular
Nº registro: O00006501e1900009569 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Validez del documento: Original
GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- [H] Dispositivo de regulación: Se elegirá una válvula tipo vórtice
- [H] Colector de salida

- Aliviadero:
  Se dimensionará un vertedero lateral con pantalla deflectora, de manera que se minimice el vertido al medio receptor de sólidos flotantes.
- Cámara seca:
  Se albergarán los elementos que permiten realizar la explotación y el mantenimiento del tanque: Sistema de telecontrol.



Figura 2: Modelo de tanque tormenta (*Fuente: "Anejo Nº13: Drenaje"*)

Vistos los planos presentados, en lo que se refiere a la definición de los tanques de tormenta, cabe destacar lo siguiente:

- La documentación gráfica proporcionada no define claramente los elementos de los que disponen los tanques de tormenta, por lo que se requiere de un mayor grado de definición en planos.
- El desagüe a través cámara de alivio, previsto cuando la cámara de retención del tanque ha llegado al límite de su capacidad, por la consecuente saturación de los pozos absorbentes, se realiza a esos mismos pozos absorbentes, lo que no resulta coherente, por lo que deberá plantease una propuesta alternativa.

Asimismo, se ha comprobado que el proyecto no contempla la instalación de dispositivos de retención de sólidos ni separadores de grasas.

A los efectos de no degradar el dominio público hidráulico y evitar la colmatación de los pozos, se requiere la instalación de este tipo de dispositivos para el tratamiento de los caudales pluviales de forma previa a su vertido al dominio público hidráulico superficial (cauces) o, en su caso, a los tanques de tormenta.

En consonancia con lo expuesto anteriormente, se requiere la caracterización de los efluentes potenciales a desaguar, procedentes del drenaje de la autopista, en términos de carga contaminante.

Por otra parte, la eficacia de este tipo de instalaciones depende en gran medida de su nivel de mantenimiento. Si el mantenimiento resultara insuficiente se producirá un ineficaz comportamiento del dispositivo por ensuciamiento de sus partes críticas.

Se requiere, en consecuencia, el disponer de un **Plan de Operación y Mantenimiento como Anejo del Proyecto, con actividades y temporalización de las mismas.**

El referido plan debiera ser asumido por el promotor o entidad a la que éste encomiende su gestión a la entrega de las instalaciones al uso público.

Propuesta de los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas:

- [H] **Se deberán justificar adecuadamente las pérdidas que se han considerado en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta.**

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- [H] **En lo que se refiere a los elementos que conforman los tanques de tormenta, se requiere de un mayor grado de definición en planos.**
- [H] **No resulta coherente el alivio de emergencia de los tanques de tormenta a los pozos absorbentes, ya que, en concordancia con el funcionamiento previsto para los tanques, el alivio se producirá como consecuencia de la saturación de los pozos absorbentes, por lo que deberá plantearse una propuesta alternativa.**
- [H] **Se requiere el tratamiento de los caudales pluviales de forma previa a su vertido al dominio público hidráulico superficial (cauces) o, en su caso, a los tanques de tormenta, mediante la instalación de separadores de grasas y retenedores de sólidos.**

  A tales efectos, se deberá determinar la calidad prevista de los vertidos de aguas pluviales, procedentes del drenaje de la autopista, en términos de carga contaminante.
- [H] **A efectos de explotación, se deberá aportar "PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TANQUES DE TORMENTA".**

  El referido plan debiera ser asumido por el promotor o entidad a la que éste encomiende su gestión a la entrega de las instalaciones al uso público.

POZOS ABSORBENTES

A los efectos de valorar la capacidad drenante de los pozos absorbentes proyectados como puntos de vertido de las aguas pluviales procedentes del drenaje de la autopista, y si estas son susceptibles de degradar o contaminar el dominio público hidráulico subterráneo, el Proyecto presentado fue remitido al Área de Recursos Hidráulicos- Departamento de Aguas Subterráneas- de Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Con fecha 25 de enero de 2019, el Área de Recursos Hidráulicos- Departamento de Aguas Subterráneas- emite informe competencial, de cuyo contenido procede destacar lo siguiente:

...//...

Se pretende que parte de la escorrentía superficial recogida mediante cunetas y colectores en la plataforma de la autopista, en un tramo de 3,6 km de longitud, se evacue al subsuelo a través de pozos absorbentes. Se proyectan pozos de 1,20 m de diámetro con cueva de desalojo.

La actuación se desarrolla en su tramo inicial, hasta la rotonda de acceso al Aeropuerto Tenerife Norte, en el extremo oriental del Sector 722 de la zonificación hidrogeológica contenida en el PHDHT (Decreto 168/2018), Área de medianías y cumbres de la vertiente norte de la Región Oriental de la Dorsal NE, y a partir de aquí discurre prácticamente en el contacto entre este sector y el Sector 802 Área de Medianías y Cumbres del Macizo de Anaga. El contexto geológico es complejo, ya que, aunque todo el trazado discurre sobre suelos/depósitos sedimentarios de potencia variable las características de los materiales volcánicos infrayacentes variará dependiendo de que los pozos se localicen en el contexto del Edificio volcánico de la Dorsal NE o en el del Edificio Anaga. En el primer caso los pozos cortarían presumiblemente emisiones basálticas recientes mientras que en el segundo caso se perforaría en materiales basálticos antiguos; los cuales presentan, a priori, una permeabilidad primaria menor. No es descartable, dependiendo de la morfología de los contactos litológicos y de la profundidad de la perforación que se pudiera cortar en un mismo pozo el relleno sedimentario, materiales recientes y materiales antiguos.

En el Cuadro nº1 se reflejan los emplazamientos en los que está previsto vertido a pozo, enumerados de oeste a este.

Denominación	Localización	Nº de pozos	Cap. Tanque Tormenta (m^3)	Q_i m^3/s Per.Ret. 50 años	Coordenadas	Contexto geológico
PV 6	Acceso a Guamasa desde la TF-5	1	350	0.33	P1 – X 365.796 Y 3.152.447	Dorsal NE
PV 0	Enlace del Aeropuerto Norte	2	1100	0.524	P1 – X 368.135 Y 3.152.160 P2 – X 368.153 Y 3.152.160	Dudoso

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

PV 3	Terreno próximo al aparcamiento del supermercado La Hucha	3	350	2.398	P1 – X 368.355 Y 3.152.180 P2 – X 368.373 Y 3.152.180 P3 – X 368.391 Y 3.152.180	Dudoso
PV 9	En el ámbito del Aeropuerto, junto al Parking 3	2	200	0.762	P1 – X 368.653 Y 3.151.953 P2 – X 368.671 Y 3.151.953	Dorsal NE
PV 1	Parcela existente entre la TF-5 y la TF-152, próxima al enlace de San Lázaro	2	160	0.957	P1 – X 369.411 Y 3.152.184 P2 – X 369.420 Y 3.152.194	Presumiblemente Dorsal NE
				4.97		

Cuadro nº1. Puntos de vertido al subsuelo detallados en el Proyecto. Periodo de retorno considerado 50 años

Además de los anteriores puntos de vertido se señala en el Proyecto el vertido a un pozo absorbente existente en los aparcamientos contiguos al aeropuerto, si bien no se detallan sus características (Cuadro nº2).

Denominación	Localización	Nº de pozos	Coordenadas	Contexto geológico
PV Existente	Aparcamiento contiguo al Aeropuerto	1	P1 – X 368.134 Y 3.152.111	Dorsal NE

Cuadro nº2. Otros puntos de vertido al subsuelo no definidos.

En el ámbito de las obras proyectadas, a partir de las isopiezas de 2015, el nivel piezométrico se localiza, como máximo, a unos 250 m s.n.m.m., lo que supone una zona de tránsito de más de 300 m de potencia hasta llegar al sistema acuífero general. De estas isopiezas se deduce un máximo gradiente en dirección nor-noroeste en la parte inicial de la actuación y hacia el este en el tramo final.

Se tiene constancia de la presencia de un acuífero colgado somero en el entorno de El Portezuelo desarrollado en el contacto entre un depósito sedimentario y los materiales basálticos antiguos, en una zona en la que estos materiales sedimentarios estarían rellenando un antiguo cauce. Se desconoce la morfología y extensión de este acuífero y su presencia se infiere de los alumbramientos que se producen en el tramo inicial de la galería El Portezuelo (código CIATF 0103001). Los pozos de vertido de pluviales más próximos a esta galería (PV0) se localizan a unos 675 m en planta hacia el Este. En el Cuadro nº3 se muestran las obras localizadas en el entorno de 1000 m aguas abajo del trazado de la autovía.

Código CIATF	Nombre	Tipo obra	Subtipo obra	Cota bocam. (m)	Longitud (m)	Distancia al punto de vertido	Aprovechamiento
0102104	El Codezal	Galería	Convencional	475	2162	La traza pasa a unos 230 m hacia el E del pozo PV 6	No alumbró agua
0103001	El Portezuelo	Galería	Convencional	600	1423	La traza pasa a unos 675 m hacia el NO de los pozos del PV0	Si. Variable a lo largo del año. En 2016 caudal medio 2.36 l/s

Cuadro nº3. Obras de captación de aguas subterráneas localizadas en el entorno de 1 km de radio respecto del punto de vertido, en la dirección de máximo gradiente.

Aguas arriba de la zona de actuación, tal y como se indica en la documentación aportada, existen otras obras de captación, las más próximas serían los pozos sondeo Cruz Chica 3 y Camino La Villa.

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6	04/02/2019 13:02:18 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

El Anejo nº 5 aborda la geología y geotecnia. Se refiere la información geológica regional y aportan los datos obtenidos con diversas campañas de sondeos con recuperación de testigo, de estos últimos destacar:

- Sondeos de AENA del aparcamiento oeste. Se perforaron un total de 6 sondeos, de entre 10 y 23 de profundidad, el más próximo a una zona de vertido al subsuelo es el sondeo S-4 que dista 60 m en planta al sureste del PV 0. Este sondeo de 18 m de profundidad no corta materiales escoriáceos.
- Sondeos de AENA del aparcamiento P3. Se perforaron dos sondeos, de 15,0 y 20,80 m de profundidad, el más próximo a una zona de vertido al subsuelo es el sondeo S-01* localizado a 25 m en planta hacia el SE del PV 9. Este sondeo de 18 m de profundidad cortó un nivel escoriáceo entre los 3,5 y los 7,9 m de profundidad. A priori, dada su localización y características del material suprayacente no valdría como zona en el que excavar una cueva de desalojo.
- Sondeos nuevos. Como actuación de este Proyecto se perforaron dos sondeos en el ámbito del enlace del Aeropuerto Tenerife Norte y un tercero en el ámbito del enlace de Guamasa. De los dos sondeos perforados en el ámbito del enlace del Aeropuerto el más próximo a un punto de vertido (PV0) es el sondeo NS-01 de 9 m de profundidad y distante 25 m en planta hacia el este, el segundo sondeo tiene 12,5 m de profundidad. Ninguno de los dos sondeos corta materiales escoriáceos. El sondeo NS-03 de 13 m de profundidad dista unos 250 m en planta hacia el oeste del PV 6, corta un nivel descrito como suelo gravoso-arcilloso de algo más de 3 m de potencia (de 8,45 a 12 m) pero que al igual que en el caso anterior dadas las características de los materiales suprayacentes no valdría como zona en la que excavar una cueva de desalojo.

Además de estos sondeos se indica que se ha tomado en consideración los datos de los pozos de vertido ejecutados recientemente tanto en lo que se denomina zona de El Pulpito como en la ITV de Los Rodeos. Para el caso del pozo El Pulpito se muestran los cálculos realizados en dicho proyecto, indicándose una conductividad hidráulica/permeabilidad de 0.0720 m/s (6.222 m/día). Salvo que se disponga de ensayos de permeabilidad que validen este dato, se considera que es un valor posible pero muy poco probable. En el caso del pozo de la ITV, aunque no se indica expresamente, se infiere que se ha usado una conductividad hidráulica para el cálculo de la superficie filtrante de 37,7 m/d, valor similar al obtenido en otras escorias, y una potencia real de escorias de 1 m.

Se indica en el apartado 2.1.1.4 Conclusiones del Anejo 13-Drenaje relativo a los Pozos filtrantes lo siguiente:

2.1.1.4. Conclusiones

De la información recopilada de los pozos proyectados en el ámbito y de los sondeos, se extrae lo siguiente:

- En la zona del enlace del Aeropuerto de Tenerife Norte, las escorias basálticas afloran en torno a las cotas -13, -15 m y reaparecen en torno a la -30 m.
- De la información recopilada en los pozos ejecutados en el ámbito de El Púlpito, se establecería un caudal de infiltración medio por pozo de Q=400 l/s. Sin embargo, experiencias previas del Consejo Insular de Aguas limitan esta cifra a 150 l/s, que coincide con la obtenida en el pozo de la ITV.
- En ambos pozos, se realiza una cueva de desalojo de aproximadamente 150 m^3.

Por otro lado, se obtiene la siguiente información relevante para el planteamiento de esta solución:

- Las capas permeables que se buscan tienen pendiente descendente hacia la costa noreste, por lo que las aguas pluviales que se viertan en el pozo se filtrarán e irán descendiendo en el mismo sentido, facilitándose el desagüe en función de las discontinuidades del terreno.
- Según el Atlas Digital del Excmo. Cabildo de Tenerife, aguas abajo no existen captaciones de aguas subterráneas tales como galerías o pozos susceptibles de ser afectadas por el vertido de agua pluvial.
- En lo que respecta al Servicio de Minas del Gobierno de Canarias, a cuyo organismo le compete, entre otros, la protección y cuidado de las aguas minerales-naturales, se aprecia que el punto

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6	04/02/2019 13:02:18 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

seleccionado para realizar el vertido en el pozo absorbente se encuentra fuera del perímetro de protección de aguas minero-medicinales.

Se concluye este apartado con los siguientes parámetros definitorios para los pozos a proyectar:

Diámetro de la caña del 1,2 m
Profundidad (sin cueva) 13 -15 m
Caudal 0,15 m3/s
Altura de la cueva 2,50 m
Diámetro de la cueva necesaria 9 m
Desalojo de la cueva necesario 130 m3

El Proyecto contiene la información obtenida con los sondeos y la de dos pozos ya ejecutados, pero no un estudio hidrogeológico que integre e interprete los datos disponibles, que caracterice la naturaleza del vertido y sus posibles efectos sobre el acuífero y que caracterice cual será el modelo/s de funcionamiento de los pozos estimando razonadamente la capacidad drenante de cada zona de vertido. No se analiza cual será el movimiento del agua en el subsuelo ni la morfología del bulbo de infiltración, ni el riesgo, en su caso, de que ese vertido tan localizado y cuantioso pudiera generar afecciones aguas abajo.

El Proyecto asume que todos los pozos drenarán un caudal punta de 150 L/s. A modo de ejemplo, se asume que todos los pozos tendrán una cueva de desalojo de 2,5 m de altura, cuando de los datos obtenidos de los sondeos de investigación ejecutados no se deduce que hayan niveles de escorias viables con dicha potencia. Algo similar sucede con la profundidad, se prevé que la caña del pozo tenga entre 13-15 m, no deduciéndose de los datos disponibles que a esa profundidad media vaya a haber un nivel útil.

En terrenos tan heterogéneos y anisótropos las incertidumbres de partida son enormes, requiriéndose estudios hidrogeológicos previos de caracterización, que han de incluir ensayos representativos, que avalen que la solución planteada es viable.

Por otro lado, tampoco se tienen datos de experiencias contrastadas. Se conoce que el vertido a pozos con cuevas de desalojo funciona muy bien para caudales pequeños y continuos, pero se carece de datos representativos de como funcionan ante caudales punta intensos.

Incertidumbres y riesgos que serán tanto mayores cuanto mayor sea el caudal que se pretende derivar y peor el conocimiento hidrogeológico del entorno.

Por ello, la evacuación de aguas pluviales a pozos drenantes debe ser una medida que sólo cabe plantear cuando ya se haya acreditado la no viabilidad de su vertido a cauce o al mar, como sería en este caso; pero siempre apoyada en un estudio hidrogeológico muy detallado que minimice las incertidumbres y riesgos.

Además, en aquellos casos en que se determine que el vertido a pozo podría ser una opción factible habría de atenderse, cuando menos, a otros dos condicionantes: la necesidad de tratamiento previo y de un programa de control y seguimiento tras su puesta en servicio.

El tratamiento previo es imprescindible y variable, según las características del agua a verter y aún en el supuesto de que el vertido no fuera susceptible de degradar o contaminar el dominio público, para evitar procesos de colmatación tanto física como química que reduzcan la vida útil de los pozos. El programa de control, por su parte, habrá de contener como mínimo, la medida de los caudales derivados tras lluvias representativas y medidas del nivel del agua tanto en el pozo de vertido como, caso de disponerse, en sondeos aguas abajo, así mismo habrá de velarse porque el nivel del agua en la caña del pozo no exceda los límites previstos y que caso de hacerlo no pueda filtrarse al terreno.

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, se propone:

[ft] Poner de manifiesto que el Proyecto "Tercer carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" no incluye un estudio hidrogeológico que determine las características cualitativas del vertido, si es susceptible de degradar o no el dominio público hidráulico, los necesarios sistemas de tratamiento previos al vertido y que argumente

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

razonadamente la presumible capacidad drenante de cada uno de los emplazamientos de vertido propuestos.

.../...

Propuesta de los servicios técnicos del Consejo Insular de Aguas:

[ft] **Se deberá aportar estudio hidrogeológico que determine las características cualitativas del vertido, si este es susceptible de degradar o no el dominio público hidráulico, los necesarios sistemas de tratamiento previos al vertido y que argumente razonadamente la presumible capacidad drenante de cada uno de los emplazamientos de vertido propuestos.**

4.2.2 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS AFECTADAS.

Una vez llevada a cabo la identificación de la zona en que se pretende realizar la actuación, teniendo en cuenta el plano de situación y emplazamiento, y cruzada dicha información con las bases de datos del CIATF, comprueba que por el ámbito de la actuación discurren las siguientes **infraestructuras hidráulicas existentes, proyectadas o planificadas por este Organismo**:

- **Conducción Los Dornajos-Los Baldíos** (Transporte en Alta), perteneciente a la Red Básica de Transporte de Agua para Uso Especializado en Abastecimiento a Poblaciones (Id. 21220 del PHT) y de titularidad de este CIATF.

  Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente a la citada conducción **requerirán autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas**, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención.

  Asimismo, se deberá cumplir con lo especificado en el punto 2 del artículo 294 de la Normativa del PHT[1], relativo a intervenciones sobre la red Básica de Transporte de Aguas.

  (...)

  2. Estas intervenciones deberán resolver el siguiente condicionado:

  - *El tramo afectado deberá restituirse mediante conducción cerrada, excepto que la solución constructiva original fuera en canal y el Consejo Insular de Aguas, en resolución motivada, estimase más conveniente esta última solución técnica. Esta excepción no será aplicable en aquellos supuestos de conducciones especializadas para abastecimiento urbano.*
  - *Deberá garantizarse el transporte del caudal máximo (Q_{max}) de diseño de la infraestructura.*
  - *Deberán permitirse las labores de operación del Canal, incluyendo el control funcional y de calidad.*
  - *Deberán permitirse las labores de mantenimiento y conservación del canal que resulten precisas para que la infraestructura se mantenga en las mejores condiciones estructurales.*
  - *Deberán permitirse las labores de mejora y adaptación normativa, que podrían implicar la sustitución total o parcial del canal.*

  (...)

- **Conducción Los Rodeos-Valle Guerra** (Transporte en Alta), perteneciente a la Red Básica de Transporte de Agua para Uso General (Id. B2121 del PHT).

  La Conducción Los Rodeos-Valle Guerra no es patrimonio hidráulico del CIATF, no obstante, es un elemento constituyente de la Red Básica de Transporte del Agua, por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 290 de la Normativa del PHT, disfruta de la **tutela hidráulica del Consejo Insular de Aguas**, quedando sujetos a los derechos y deberes que se derivan de tal situación.
- Aducción por Impulsión de Agua Desalada desde desde EBAB Garimba (Valle Guerra) a Depósito Montaña del Aire FDC Ø500 mm (Proyectado-CIATF).
- Colector General de saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina (Existente).
- Colector de saneamiento La Laguna-Los Rodeos E.D.A.R. Valle Colino (Existente).
- Conducción de Rechazo EDAS Los Rodeos (Proyectado).
- Canal Interceptor (Drenaje territorial) - Tramo subterráneo (Existente).

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Aducción Abastecimiento Urbano al Depósito El Peñón Ø100 mm (Existente).
- Aducción por Impulsión de Agua Desalada desde Depósito Cabecera Valle Guerra a Depósito Montaña del Aire (Planificado).
- Conducción Forzada-Aprovechamiento Hidroeléctrico Los Rodeos - Valle Molina - El Campanario (Planificado - CIATF).

** Se adjunta plano con el trazado de las infraestructuras hidráulicas que interfieren en el ámbito de actuación del Proyecto.*

Asimismo, se ha detectado la existencia en el ámbito de otros servicios de carácter municipal, por lo que **se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes con el fin de solventar las posibles interferencias.**

Por lo tanto, en lo que se refiere a las infraestructuras hidráulicas afectadas:

- **Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente a los canales y conducciones adscritos a la Red Básica de Transporte del Agua gestionados por el Consejo Insular de Aguas requerirán autorización administrativa de este Organismo, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención.**
- **En lo referente al resto de infraestructuras hidráulicas afectadas, antes del comienzo de las obras, se deberá contactar con los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas CON EL FIN DE SOLVENTAR LAS POSIBLES INTERFERENCIAS.**
- **Asimismo, se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes CON EL FIN DE SOLVENTAR las posibles INTERFERENCIAS CON LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

5. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone informar el **PROYECTO DE "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA) EN SENTIDO CONDICIONADO a las determinaciones señaladas en el cuerpo del presente informe.**

En todo caso se califica la propuesta de proyecto en sentido VIABLE, y los aspectos a los que se impone condiciones como SUBSANABLES.

Se determina así mismo la necesidad de cumplimentar las condiciones impuestas antes del comienzo de las obras, momento en el cual el promotor deberá disponer de las autorizaciones e informes preceptivos a emitir por esta administración hidráulica.

6. VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME

Las actuaciones contenidas en el proyecto del asunto deberán iniciarse antes del **plazo de 2 años**, a partir del cual automáticamente decaerá la vigencia del presente informe.

7. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa Hidráulica de aplicación.

Los aspectos derivados de otras Legislaciones y Normas (urbanísticas, ambientales, etc.) no son objeto del presente informe.

8. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

Código seguro de Verificación : GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las concesiones/autorizaciones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias.

SUBSANACIÓN

A los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido desfavorable, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos (tanto en soporte papel como digital).

Una vez analizada ésta, y estando conforme la misma con los aspectos requeridos, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

[...]

A la vista del transcrito informe técnico, en relación con el **PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA),** se emite informe en sentido **CONDICIONADO** a las determinaciones señaladas en el cuerpo del trascrito informe de los Servicios Técnicos de este CIATF.

En todo caso, se califica la propuesta de proyecto en sentido VIABLE, y los aspectos a los que se impone condiciones como SUBSANABLES.

Las condiciones impuestas deberán subsanarse antes del comienzo de las obras, momento en el cual el promotor deberá disponer de las autorizaciones e informes preceptivos a emitir por esta administración hidráulica.

Finalmente, se indica que habrá de estarse a lo dispuesto en los apartados "VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME", a la "CLÁUSULA DE SALVAGUARDA" y las "DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS" recogidas en los apartados nº 6, nº 7 y nº 8 del referido informe técnico.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL GERENTE,

Javier Davara Méndez
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez	Firmado	01/02/2019 09:58:52
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/mLmLY5ssTAmn9TxksoxWJw==		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6**	**04/02/2019 13:02:18 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900009569	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Original**

GEISER-3699-eca8-f9b9-4e27-aa59-cecb-405f-5fd6

INFORME METROPOLITANO TENERIFE (18/12/2018)

metrotenerife

Cabildo Insular de Tenerife
Dirección Insular de Movilida y Fomento
Plaza del Cabildo S/n

A/A: Miguel Becerra Domínguez
Director Insular de Fomento

metro tenerife
17 DIC. 2018
SALIDA
2018 12 17/02

En La Laguna, a 17 de diciembre de 2018

Asunto: Informe de compatibilidad del proyecto Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el aeropuerto del Norte

Estimado Sr. Becerra,

En respuesta a su solicitud de fecha 9 de noviembre adjunto se remite Informe de compatibilidad del proyecto Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el aeropuerto del Norte con las infraestructuras ferroviarias existente y en planificación en la isla de Tenerife.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Un cordial saludo.

Andrés Muñoz de Dios Rodríguez

Director - Gerente

Metropolitano de Tenerife, S.A.

CIF A38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147. Folio 69.
Carretera General La Cuesta Taco, 124 - 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 — Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

INFORME:

COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE", TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE NOVIEMBRE DE 2018, CON LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y EN PLANIFICACIÓN EN LA ISLA DE TENERIFE

PROYECTO/PLAN: TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE", TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

PROMOTOR: GOBIERNO DE CANARIAS

MUNICIPIO: SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- PRESUPUESTO

FECHA DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO: Noviembre 2018

REMITENTE: Área de Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife

FECHA DE RECEPCIÓN: 21 de noviembre de 2018

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Se recibe en Metropolitano de Tenerife con fecha de 21 de noviembre de 2018 un escrito procedente del Área de Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife solicitando que se emita el correspondiente informe de compatibilidad al respecto del documento *"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE. TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Noviembre de 2018)"*.

En marzo de 2011 el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Movilidad y Seguridad, delegó en Metropolitano de Tenerife, S.A (MTSA) la emisión de informes y autorizaciones sobre actuaciones urbanísticas en relación a los planes territoriales ferroviarios en la isla de Tenerife. En virtud de dicha delegación se emite por Metropolitano de Tenerife, S.A. el presente informe con objeto de, una vez analizado el documento en cuestión, informar sobre la compatibilidad de dicho documento con las infraestructuras ferroviarias existentes, en ejecución y en planificación en la isla de Tenerife.

2. DOCUMENTO A INFORMAR

2.1 ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento ***TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE", TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*** se estructura en los siguientes apartados:

- MEMORIA Y ANEJOS
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- PRESUPUESTO

2.2 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El mencionado documento tiene su ámbito de actuación en los Términos Municipales de San Cristóbal de La Laguna y de Tacoronte, afectando a la autopista TF-5 y su entorno desde la zona de Los Naranjeros (Tacoronte) hasta la zona de San Lázaro (La Laguna).

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

3. EXPOSICIÓN DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Se ha analizado cada uno de los apartados del documento *TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE"* para determinar la compatibilidad de lo previsto y propuesto en él con respecto a las infraestructuras ferroviarias planificadas en la isla de Tenerife por el Cabildo Insular de Tenerife.

Dicho análisis se realiza a continuación:

3.1 DOCUMENTO N º1 MEMORIA

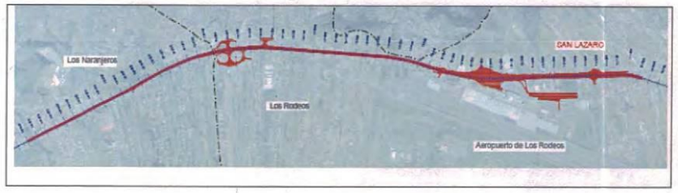
El documento indica en su Memoria que:

> *"...la Autopista del Norte constituye el principal eje de comunicación entre los diferentes municipios de la isla con la zona metropolitana. Sin embargo, debido al continuo incremento de viajes (consultas hospitalarias, aeropuerto, clases universitarias, puestos de trabajo en Santa Cruz y San Cristóbal de La Laguna, etc.), actualmente sufre un colapso de la capacidad de la vía frente a cualquier mínima presión del entorno (accidente, avería, inclemencias meteorológicas, etc.).*
>
> *Durante los años de crisis económica, debido a la notable reducción de empleo, se produjo un decremento en el flujo de vehículos hacia la zona metropolitana. Actualmente, la recuperación económica, ha traído consigo un aumento de las retenciones, principalmente a la entrada del Área Metropolitana.*
>
> *A raíz de un estudio de tráfico realizado por el Excmo. Cabildo de Tenerife, se propone como una de las posibles actuaciones de mejora, las obras contenidas en este proyecto: Ampliación de la calzada descendente, mediante la construcción de un tercer carril desde el actual enlace de Guamasa, hasta el enlace del Aeropuerto de Tenerife Norte".*

En el documento proponen como alternativas seleccionadas la 7-2C y 7-3C, siendo ambas continuación una de la otra: en primer lugar, se ejecutará la Alternativa 7-2C (tercer carril en sentido decreciente de la TF-5) para posteriormente en una segunda fase implantar el tercer carril en el sentido ascendente (alternativa 7-3C). Según esta elección realizada, el tercer carril comenzaría su trazado en la Estación de Servicio situada en el KM16 de la TF5, y hasta conectar con el tramo donde actualmente hay ya un tercer carril, en el enlace de la TF5 con el aeropuerto de Tenerife Norte. La actuación del proyecto contempla no solamente actuación en el tronco de la autopista TF5 sino también la modificación de los enlaces: enlace de Guamasa, enlace de Aeropuerto Norte, enlace AENA (acceso al Aeropuerto) y enlace de San Lázaro.

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

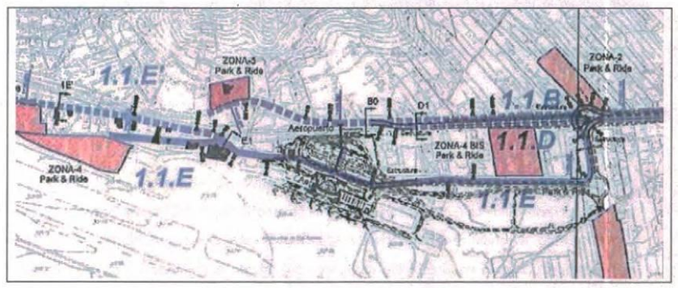


3.2 ANEJO Nº 8 PLANEAMIENTO

En el Anejo de Planeamiento se analizan los diferentes planes que pueden tener interferencia con el proyecto del tercer carril de la TF5. Entre ellos están los planes relativos al sistema tranviario y al tren del norte:

3.2.1 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana de Tenerife (PTEOIDST)

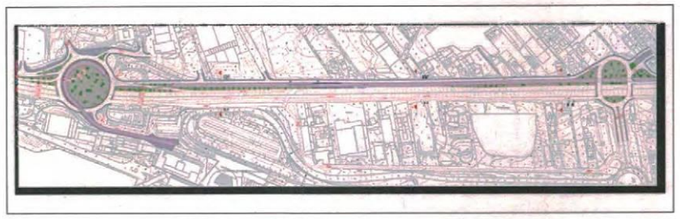
En el proyecto objeto de este informe se cita que la alternativa seleccionada por el PTEOIDST es la 1.1.E, que sale desde La Laguna y transcurre por la Carretera General del Norte TF-152 hasta que cruza la TF5 por el actual acceso viario al aeropuerto y continúa por él hasta llegar al aeropuerto.



Por otro lado el documento también pone de manifiesto la propuesta que se plasmó en la Aprobación Inicial del PGO de La Laguna que discurre por la TF-152 hasta el actual enlace junto al Camino del Púlpito, cruzando en ese punto la TF5 y accediendo al aeropuerto por esa zona:

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

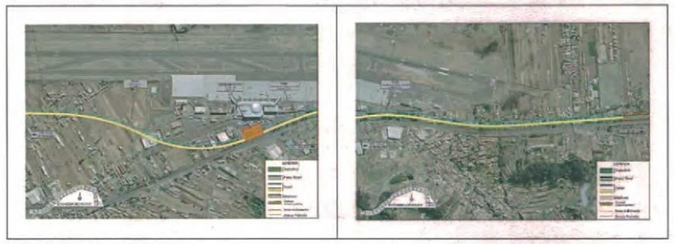
Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento



Dicha Aprobación Inicial de PGO quedó en ese trámite, no llegó a ser definitiva.

3.2.2 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte

En el proyecto objeto de este informe se cita la existencia de este Plan, indicando los planos de la infraestructura en la zona:



3.3 ANEJO Nº 8 DRENAJE

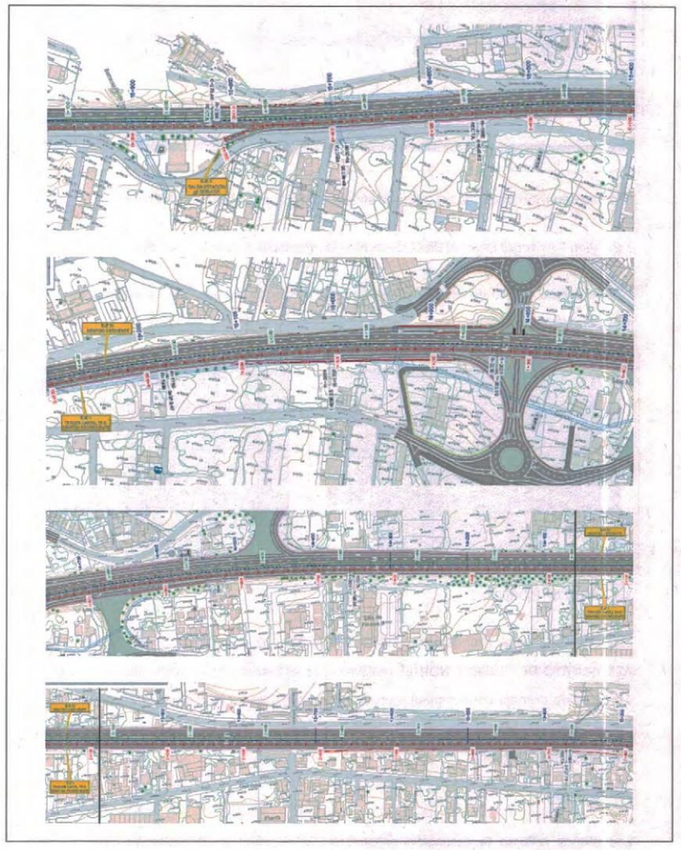
Este Anejo cita el proyecto de "PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE TRANVÍA HASTA EL AEROPUERTO DE TENERIFE NORTE" realizado por el Cabildo de Tenerife, haciendo mención a los aspectos de drenaje contemplados en él. Se concluye la necesidad, entre otras, de realizar unos pozos filtrantes y un tanque de tormenta al norte de la TF-152, en la parcela catastral 38023A031000180000FT.

3.4 PLANOS

Los planos reflejan la actuación propuesta. Se enseñan a continuación algunos planos que muestran el proyecto, ordenados en sentido Norte-SC:

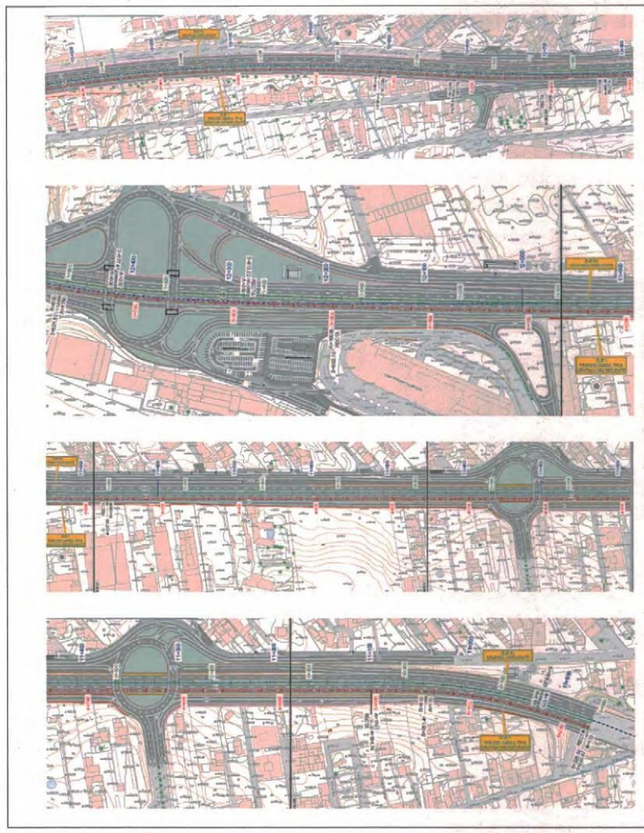
CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento



CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento



CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDADES

Se analiza a continuación la compatibilidad de la actuación propuesta en el proyecto con los citados planes ferroviarios.

4.1 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras y Dotaciones del Sistema Tranviario en el Área Metropolitana en Tenerife (PTEOIDST)

En su aprobación definitiva de 2003 este plan contemplaba la llegada de la línea 1 de tranvía al aeropuerto por el actual vial de acceso de vehículos al aeropuerto:



Trazado de la línea 1 de tranvía con acceso al aeropuerto de TFN. PTEOIDST 2003

En 2010 Metropolitano de Tenerife diseñó una modificación de trazado de esa línea en su entrada al aeropuerto que contempla un recorrido al oeste del aparcamiento actual de dicho aeropuerto; dicho trazado fue reflejado en una modificación del PTEOIDST aprobada inicialmente en 2010 por el Cabildo Insular de Tenerife.

Posteriormente, en 2013, Cabildo Insular de Tenerife y Metropolitano de Tenerife acordaron con AENA un nuevo trazado para la ampliación de la línea 1 de tranvía hasta el aeropuerto de Tenerife Norte, lo cual quedó materializado en el "ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 1 DE TRANVÍA HASTA EL AEROPUERTO TENERIFE NORTE" redactado por Metropolitano de Tenerife, que se muestra en una imagen a continuación, incluyendo el trazado en amarillo y las paradas en color azul.. ***Este trazado es el resultado de la coordinación y de las intenciones conjuntas actuales del Cabildo Insular de Tenerife y AENA de cara a futuro, y por tanto es la referencia a tener en consideración para todas las actuaciones circundantes.***

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

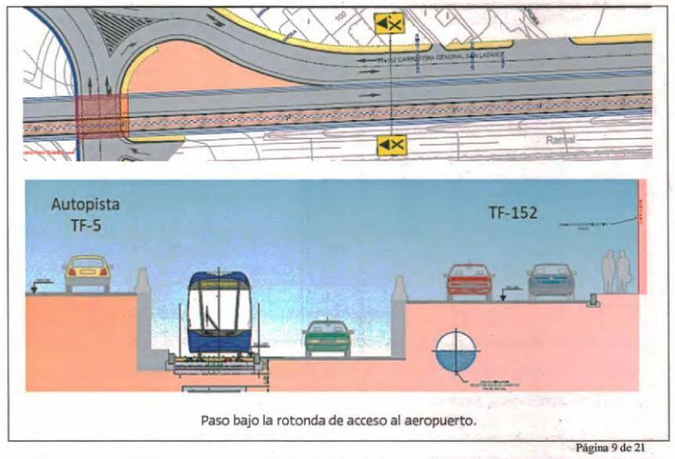
Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



Este trazado contempla un recorrido entre la carretera TF-152 y la autopista TF-5. A la altura de la rotonda elevada de acceso rodado al aeropuerto la plataforma tranviaria descendería y pasaría bajo la misma, proponiéndose que lo haga junto con el carril de sentido Norte-La Laguna de la TF-152. En ese punto la carretera tendría 3 carriles + plataforma tranviaria, requiriendo expropiación lateral para poder implantar la sección transversal diseñada.



Paso bajo la rotonda de acceso al aeropuerto.

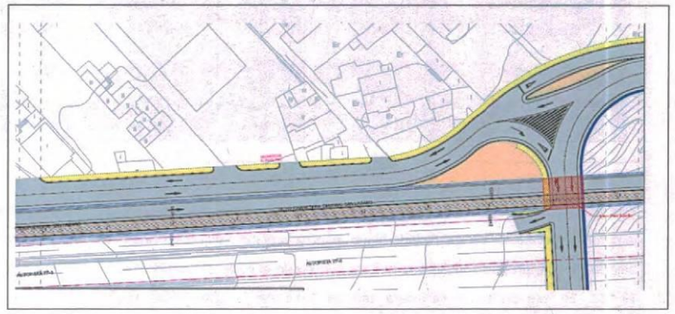
CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

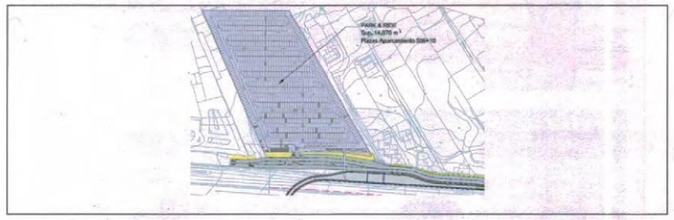
metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

A la salida de la rotonda se ha proyectado igualmente 3 carriles + plataforma tranviaria, requiriendo para ello también expropiación porque se ocuparía mayor espacio en sección transversal de lo que se ocupa ahora por la infraestructura viaria.



Frente a la terminal del aeropuerto, junto a la carretera TF-152 se ha previsto un aparcamiento tipo "Park&Ride" a modo de espacio de intercambio modal entre vehículo privado y tranvía, sobre la parcela 38023A031000180000FT.

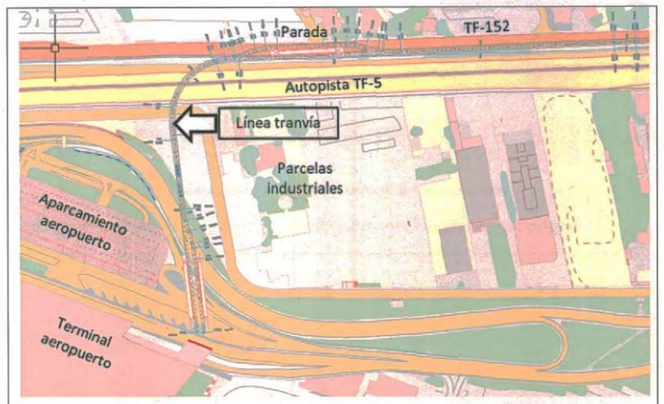


También frente a la terminal del aeropuerto, para poder cruzar hacia el mismo, la plataforma tranviaria se eleva hasta alcanzar una cota de 6,50 metros, ahí se sitúa una parada, y luego cruza hacia el aeropuerto por encima de la TF-5, con un recorrido por el flanco Este del aparcamiento actual del aeropuerto, pasando entre dicho aparcamiento y las parcelas industriales, sobre el vial

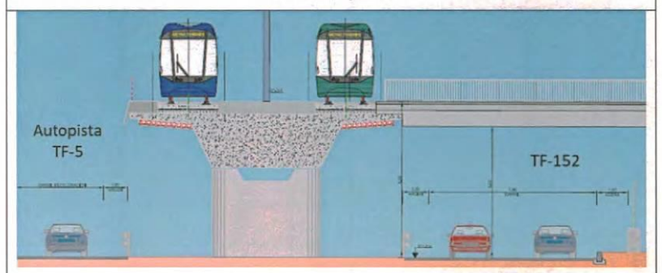
CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

de acceso rodado al aeropuerto. La entrada del trazado del tranvía al aeropuerto se hace de forma casi perpendicular a la terminal del mismo.



Trazado en planta

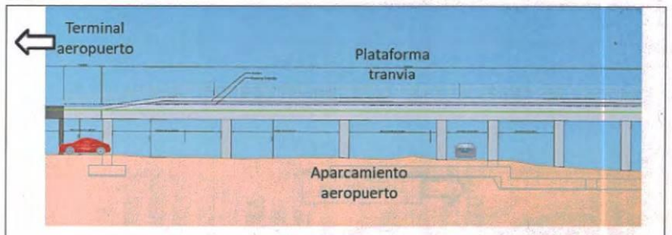


Sección en parada de tranvía

Entrada al aeropuerto. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN (2013)

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento



Perfil longitudinal de línea de tranvía a la llegada al aeropuerto.

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN (2013)

COMENTARIOS:

Superponiendo el trazado previsto en 2013 para el tranvía sobre el proyecto del TERCER CARRIL DE LA TF-5, tenemos lo siguiente:



Trazado ampliación línea 1 tranvía (franja amarilla) sobre proyecto TERCER CARRIL TF5.

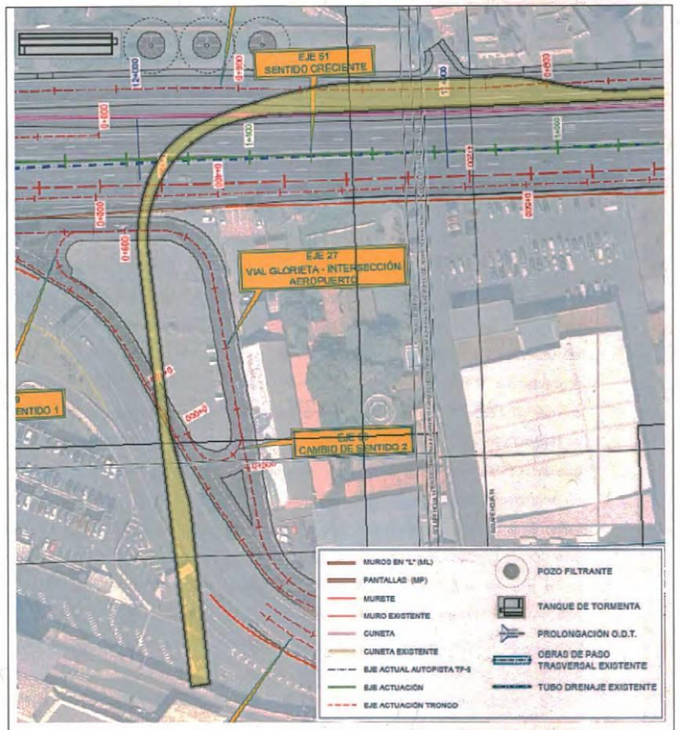
ENLACE DE ACCESO RODADO AL AEROPUERTO

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.



Trazado ampliación línea 1 tranvía (franja amarilla) sobre proyecto TERCER CARRIL TF5.

ENTRADA DEL TRANVIA HASTA LA TERMINAL DEL AEROPUERTO

El proyecto del TERCER CARRIL DE LA TF5 contempla actuaciones no solamente en el tronco de la TF5 sino también actuaciones adicionales en los enlaces de la misma y en la carretera TF-152.

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

Hay que manifestar que el citado proyecto, a pesar de mencionar en el Anejo de Planeamiento la existencia de diferentes trazados para la ampliación de la línea 1 de tranvía en la zona, no parece haber tenido en cuenta ninguno de ellos a la hora de proyectar la solución constructiva definitiva, pues no aparece plataforma tranviaria alguna en ningún plano.

Las actuaciones del proyecto del TERCER CARRIL TF5 presentan interferencias con el trazado previsto para la ampliación de la línea 1 de tranvía hacia el aeropuerto (ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN), concretamente en lo siguiente:

- ENLACE DE ACCESO RODADO AL AEROPUERTO Y TRAZADO CARRETERA TF-152. El proyecto del TERCER CARRIL TF5 plantea modificar el enlace que sirve de acceso rodado al aeropuerto, concretamente modificando la rotonda elevada sobre la TF-5, la cual pasa de ser una rotonda circular a una rotonda ovalada con tamaño ligeramente superior. En el proyecto del TERCER CARRIL se contempla una solución constructiva que no resulta compatible con el trazado de plataforma tranviaria previsto en 2013 por el ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN (2013), puesto que dicha plataforma tendría que pasar bajo dicha rotonda, y no existe tal planteamiento en el proyecto del TERCER CARRIL. Por otro lado, se modifican los carriles de entrada y salida de la citada rotonda con la TF-152, de modo que no existe espacio físico para la inserción de la plataforma del tranvía; para poder insertarla entre la TF-5 y la TF-152 (tal y como plantea el ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN de 2013) habría que realizar modificaciones, bien en el trazado del proyecto de TERCER CARRIL TF5 o bien en el proyecto de trazado del tranvía. Se propone mantener el proyecto de TERCER CARRIL tal cual se ha diseñado y realizar un nuevo trazado para la ampliación de la línea 1 de tranvía hasta el aeropuerto, lo cual pasaría por elevar la plataforma sobre la rotonda de acceso al aeropuerto (en vez de pasarla por debajo) y realizar en un futuro la modificación de la carretera TF-152, requiriendo para ello expropiaciones en algunos tramos concretos, especialmente en el entorno de la rotonda de acceso al aeropuerto.
- ENTRADA DEL TRANVIA HASTA LA TERMINAL DEL AEROPUERTO. En la zona frente a la terminal del aeropuerto el proyecto de TERCER CARRIL TF5 no contempla ocupar espacio adicional al actual (no hay expropiaciones); el trazado de plataforma tranviaria planteado

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

por el ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN de 2013 sí plantea expropiaciones debido a que es necesario desplazar ligeramente la carretera TF-152 para dar cabida a la plataforma del tranvía, especialmente en la zona de la parada elevada.

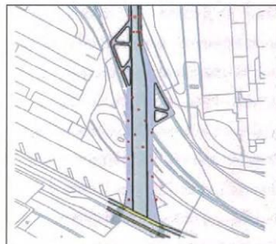
- POZOS FILTRANTES Y TANQUES DE TORMENTA. El proyecto de TERCER CARRIL contempla la ejecución de 3 pozos filtrantes y un tanque de tormenta en el frente de la parcela catastral 38023A031000180000FT, en el margen de la carretera TF-152. Es ahí donde justamente existe la necesidad de desplazar la carretera TF-152 hacia el exterior tal y como se menciona en el párrafo anterior, por lo que r***esulta incompatible la ejecución de esos elementos de drenaje en el lugar proyectado***. Se propone que se realice un retranqueo de dichos elementos hacia el interior de la parcela en la distancia necesaria para permitir la ejecución de la carretera TF-152 cuando se ejecute la línea de tranvía, de acuerdo al ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN de 2013. Por otro lado, en esa misma parcela se ha proyectado un aparcamiento "Park&Ride" para la línea de tranvía, por tanto se pone de relieve la necesidad de que los elementos de drenaje (pozos filtrantes y tanque de tormenta) se ejecuten con cubierta resistente a vehículos y a una cota algo inferior a la rasante de la carretera de modo que encima pueda luego ubicarse el aparcamiento "Park&Ride".

PROYECTO TERCER CARRIL TF5	PROYECTO AMPLIACIÓN LÍNEA TRANVÍA
Necesidad de retranquear los pozos filtrantes y tanque de tormenta hacia dentro de la parcela para dejar espacio para el desplazamiento de la carretera TF-152 cuando se ejecute el tranvía	

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

- VIAL EJE 48 INTERSECCIÓN AEROPUERTO-GLORIETA DEL PROYECTO TERCER CARRIL TF5. Se observa que dicho proyecto contempla el ensanchamiento del vial de acceso al aeropuerto con un carril adicional, el cual está definido por el EJE 48. La cota del eje en su PK 0+100 es algo inferior al terreno actual, siendo este punto sobre el que pasaría elevada la plataforma del tranvía del ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN, por tanto no se plantea interferencia en este aspecto, pero sí es necesario que se contemple un espacio suficiente entre los viales actuales y el vial nuevo para permitir insertar los apoyos laterales de la pérgola estructural de sustentación de la plataforma tranviaria elevada.





PROYECTO AMPLIACIÓN LÍNEA TRANVÍA	PROYECTO TERCER CARRIL TF5
Necesidad de dejar un espacio suficiente para el apoyo de la pérgola de sustentación de la plataforma tranviaria elevada	

4.2 Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras del Tren del Norte (PTEOITN)

Aprobado inicialmente en 2012 por el Cabildo Insular de Tenerife, este plan contempla un trazado que transcurre de la siguiente forma:

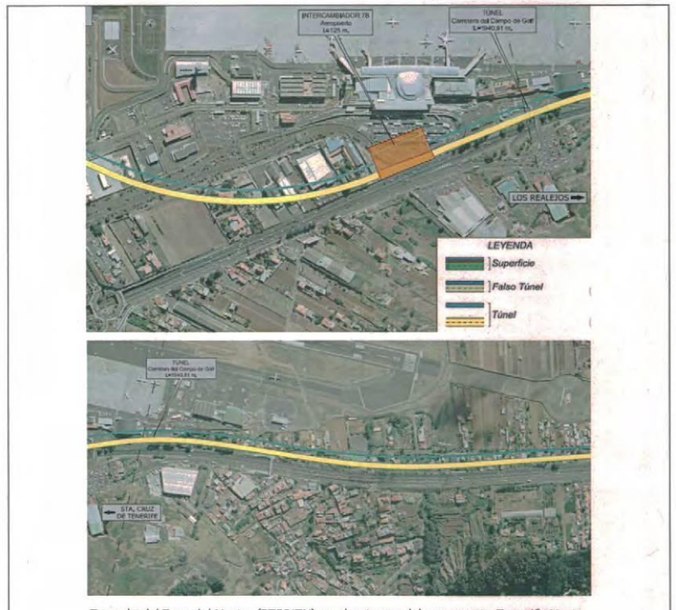
- Túnel excavado en mina en todo su recorrido por La Laguna y hasta la zona del aparcamiento del aeropuerto Tenerife Norte; en este tramo el trazado del tren se encuentra alejado de la autopista TF-5. Justo cuando el trazado del tren pasa junto al

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

actual aparcamiento del aeropuerto está contemplada una parada-estación para acceso al aeropuerto, situada entre dicho aparcamiento y la Autopista TF-5.

- Túnel excavado en mina con trazado adyacente y paralelo a la autopista TF-5 desde el actual aparcamiento del aeropuerto hasta el Punto Kilométrico 14 de la Autopista TF-5.
- Trazado en superficie, adyacente y paralelo a la autopista TF-5, a partir del Punto Kilométrico 14 de la Autopista TF-5.



Trazado del Tren del Norte. (PTEOITN) en el entorno del aeropuerto Tenerife Norte.

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

COMENTARIOS:

- La parada-estación del Tren del Norte que sirve al aeropuerto está prevista dentro del recinto del mismo. Las actuaciones previstas en el proyecto del TERCER CARRIL TF5 no contemplan ninguna actuación novedosa respecto a la situación actual que pueda afectar a dicha parada-estación.
- Tramo del Tren del Norte en túnel (hasta el Punto Kilométrico 14 de la TF-5): no existe afección alguna por parte del proyecto del proyecto del TERCER CARRIL TF-5, ya que éste solamente contempla actuaciones en superficie y dentro del actual ámbito de la TF-5. Las únicas actuaciones que pueden afectar al subsuelo son las cimentaciones de las estructuras de los enlaces y los pozos filtrantes y tanques de tormenta. En el caso del "Enlace del aeropuerto", coincidente con el PK 10+00 del Tren del Norte, la profundidad del túnel del tren es de 25 metros, por lo que no se estima que pueda haber afección por parte de la cimentación de las estructuras sobre la ejecución de dicho túnel. En cuanto a los pozos filtrantes y tanques de tormenta, ninguno coincide en planta con el trazado del tren del norte.
- Tramo del Tren del Norte en superficie (Punto Kilométrico 14 de la TF-5 en adelante, sentido Norte). La actuación prevista por el proyecto del TERCER CARRIL TF-5 contempla la inserción de un tercer carril en la calzada sentido Norte-Santa Cruz, por lo que es necesario ocupar mayor espacio que el actual por la autopista. Se ha desplazado el eje de la mediana de la autopista hacia el norte, es decir, hacia el lado contrario del tren del norte, dejando el margen sur de la autopista en el mismo lugar, por lo que no hay afección a la traza del tren del norte. Donde únicamente existe una modificación digna de mención es en el paso inferior de la autopista en su Punto Kilométrico 15, donde el proyecto del TERCER CARRIL TF5 ha añadido sendos carriles de entrada y salida de la autopista a la pesa del margen sur. Estos carriles se situarán aproximadamente a la misma cota que el carril actual, por lo que no presenta apenas una afección adicional a la ejecución del tren respecto de la situación actual.

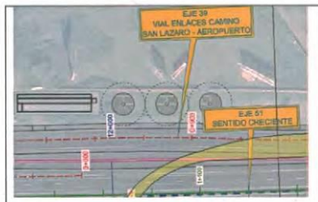
CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

5. CONCLUSIONES:

Habiendo analizado el documento del proyecto de ***TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE*** de ***Noviembre de 2018***, en relación a su compatibilidad con las infraestructuras ferroviarias planificadas en la isla de Tenerife por el Cabildo Insular de Tenerife, se concluye que dicho proyecto es compatible con dichas infraestructuras excepto en lo siguiente:

- Los ***pozos filtrantes y tanque de tormenta*** proyectados en el frente de la parcela catastral 38023A031000180000FT, junto a la carretera TF-152, frente al aeropuerto, son ***incompatibles*** con la implantación de una futura ***ampliación de la línea 1 de tranvía al aeropuerto Tenerife Norte***, ya que en el espacio donde se sitúan dichos elementos de drenaje es necesario ocuparlo con los carriles de la carretera TF-152 cuando se ejecute la futura línea tranviaria mencionada. Por tanto, se propone que se realice un retranqueo de dichos elementos hacia el interior de la parcela en la distancia necesaria para permitir la ejecución de la carretera TF-152 cuando se ejecute la línea de tranvía, de acuerdo al ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN de 2013 del Cabildo de Tenerife. Por otro lado, en esa misma parcela se ha proyectado un aparcamiento "Park&Ride" para la línea de tranvía, por tanto se pone de relieve la necesidad de que los elementos de drenaje (pozos filtrantes y tanque de tormenta) se ejecuten con cubierta resistente a vehículos y a una cota algo inferior a la rasante de la carretera de modo que encima pueda luego ubicarse el aparcamiento "Park&Ride".



PROYECTO TERCER CARRIL TF5	PROYECTO AMPLIACIÓN LÍNEA TRANVÍA

Necesidad de retranquear los pozos filtrantes y tanque de tormenta hacia dentro de la parcela para dejar espacio para el desplazamiento de la carretera TF-152 cuando se ejecute el tranvía

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69,
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

- La ejecución del nuevo VIAL EJE 48 INTERSECCIÓN AEROPUERTO-GLORIETA DEL PROYECTO TERCER CARRIL TF5 contemplado en dicho proyecto debe revisarse y, si procede, ser modificado, para dejar un espacio suficiente entre los viales actuales y el vial nuevo para permitir insertar los apoyos laterales de la pérgola estructural de sustentación de la plataforma tranviaria elevada que accede al aeropuerto, contemplada en el ESTUDIO DE ALTERNATIVAS PROLONGACIÓN LÍNEA 1 TRANVÍA AL AEROPUERTO TFN de 2013 del Cabildo de Tenerife.



PROYECTO AMPLIACIÓN LÍNEA TRANVÍA	PROYECTO TERCER CARRIL TF5

Necesidad de dejar un espacio suficiente para el apoyo de la pérgola de sustentación de la plataforma tranviaria elevada

Por todo ello, se emite este informe como ***FAVORABLE CONDICIONADO*** a considerar lo mencionado en las presentes conclusiones.

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69,
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

metrotenerife

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

Lo que se emite para que conste y surta los efectos oportunos

La Laguna a 14 de diciembre de 2018

Redactado

Fdo: Pablo Oromí Fragoso
Técnico Dirección de Proyectos
Metropolitano de Tenerife

Supervisado

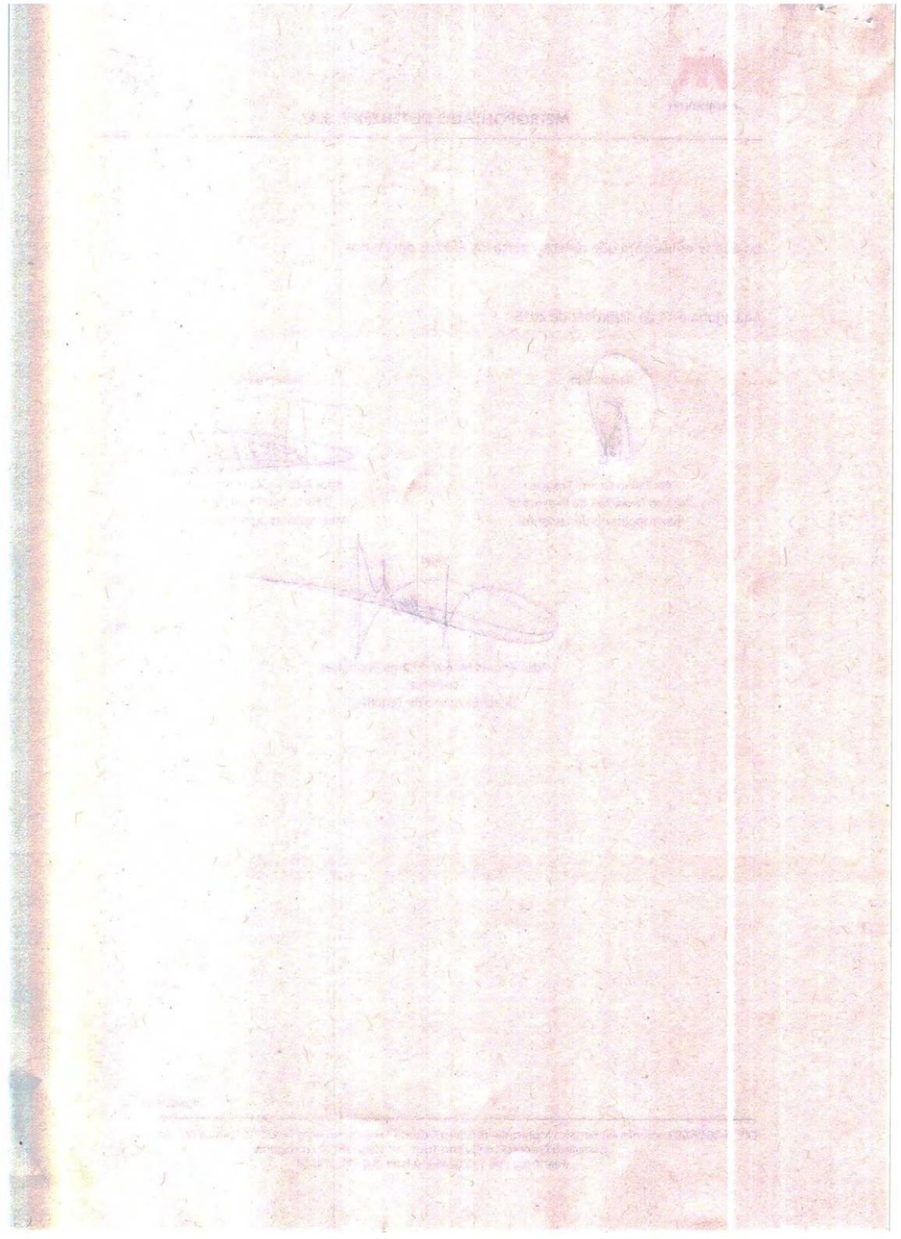
Fdo: Raúl Parra Hermida
Director de Proyectos
Metropolitano de Tenerife

VºBº

Fdo: Andrés Muñoz de Dios Rodríguez
Gerente
Metropolitano de Tenerife

CIF: A-38620209. Inscrita en Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en Hoja TF-25570, Tomo 2147, Folio 69.
Carretera General La Cuesta-Taco, Nº 124)– 38108 La Laguna
Teléfono: (34) 922 024800 – Fax: (34) 922 574254

Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento



Código Seguro de Verificación (CSV)
El CSV de este documento es 8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:
https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=8fe810e9-5399-5857-b58d-4d9fc66de6eb
Documento

INFORME EJÉRCITO DE TIERRA (26/12/2018)

Código seguro de Verificación : GEISER-0632-9f03-35ca-4cd3-8227-e166-91ed-1f23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

MINISTERIO DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJÉRCITO DE TIERRA
QUINTA SUIGE
SUIGECAN
SUIGECAN INFRA
Código DIR3: E04687302

5 SUIGE	
SALIDA	FECHA DE REGISTRO (CET): 21/12/2018 10:19:23
D-ET-AF-54530001-S-18-023106	

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-WPG-PKI:
EL TENIENTE CORONEL JEFE DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES E INFRA
Francisco Jose Bujalance Jimenez
FECHA DE LA FIRMA: 21/12/2018

O F I C I O

S/REF.	Area de Presidencia C-965, de 09/11/2018
N/REF.	PR
FECHA	21/12/2018
ASUNTO	RDO. AUTORIZACIÓN MILITAR PARA PROYECTO DE OBRA TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF- 5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, TM DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA C965. TC: 507-00/18 (140)
ANEXOS	RESOLUCION AUTORIZACION MILITAR PARA PROYECTO DE OBRA TERCER CARRIL EN AUTOPISTA (1 HOJA/PAPEL)
DESTINATARIO	EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Con relación al asunto, y en respuesta al escrito de S/REF, adjunto se remite original de la Resolución de Autorización Militar para el procedimiento de solicitud de obra denominado "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, TM. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (C-965)".

Por Orden del GENERAL JEFE DE LA 5ª SUBINSPECCIÓN GENERAL DEL EJÉRCITO CANARIAS
EL TENIENTE CORONEL JEFE DEL NEGOCIADO DE PROPIEDADES E INFRAESTRUCTURA

- Francisco Jose Bujalance Jimenez -

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 202000L6GWALNLYRZLGN5E91SSSBF1UKU=
URL de verificación: http://sede.defensa.gob.es
(documentos clasificados no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO:
quintasuige@mde.es

USO OFICIAL
constitución

GOBIERNO MILITAR DE TENERIFE C/
25 DE JULIO 1
38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE
(Sta. Cruz De Tenerife)
TEL: 922843530
FAX: 922843532

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0632-9f03-35ca-4cd3-8227-e166-91ed-1f23**	**26/12/2018 10:16:31 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1800088623	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-0632-9f03-35ca-4cd3-8227-e166-91ed-1f23

Código seguro de Verificación : GEISER-0632-9f03-35ca-4cd3-8227-e166-91ed-1f23 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

MINISTERIO DE DEFENSA

USO OFICIAL

EJERCITO DE TIERRA
INSPECCIÓN GENERAL DEL EJERCITO
5ª SUBINSPECCION GENERAL DEL E.T. (CANARIAS)
JEFATURA

Sección: COORD./NEG. PROP.E INFRA
Expediente: D-ET-AF-54530001-E-18-032296 Ref C-965

RESOLUCIÓN

ASUNTO: AUTORIZACIÓN MILITAR PARA PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA DENOMINADO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA" (C-965) EN LA ZONA DE SEGURIDAD LEJANA DEL CMT LAS RAICES PUBLICADA SEGÚN O.M. 34/1984, 12 DE JUNIO (BOE 147 DE 20/06/1984) EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA – S/C DE TENERIFE

El Director Insular de Movilidad y Fomento del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España núm. 1 38003 S/C de Tenerife – S/C de Tenerife, mediante instancia documentada de fecha 12 de noviembre de 2018 solicita autorización militar e informe sectorial para llevar a cabo el proyecto constructivo de obra denominado "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA" (C-965), redactado por las mercantil TRAZAS INGENIERIA S.L., en la Zona de Seguridad Lejana del CMT Las Raíces. Esta instalación militar pertenece al Grupo Quinto según establece la O.M. 34/1984, de 12 junio (BOE 147 del 20 de junio de 1984) de publicación de su Zona de Seguridad.

Esta Quinta Subinspección General del Ejército, de acuerdo con lo expuesto por su Negociado de Propiedades e Infraestructura y la Dirección General de Infraestructura, muestra su parecer **FAVORABLE** a la concesión de autorización.

A la vista de lo expuesto, debe considerarse que el proyecto cuya autorización se requiere, no afecta a los intereses de la Defensa Nacional, ni al funcionamiento de las Instalaciones Militares del CMT Las Raíces, fundamento del régimen de limitaciones previsto en las disposiciones contenidas para las Zonas de Seguridad de las instalaciones militares en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y su reglamento, de 10 de febrero de 1978.

Por ello, y por sus propios fundamentos, en el ejercicio de las facultades que establece la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Defensa 43/1983, de 25 de mayo, BOE núm. 136 de 08/06/1983 por la que se delegan determinadas facultades, esta Subinspección General del Ejército resuelve **CONCEDER** a Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, **AUTORIZACIÓN** militar para la realización del proyecto que interesa.

La presente resolución deberá ser notificada al interesado, MEDIANTE ENTREGA DE FOTOCOPIA COTEJADA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 al 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa conforme a lo previsto por el artículo 114 del referido Cuerpo Legal, y que si a su derecho conviene, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Señor Ministro de Defensa, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

S/C de Tenerife a 17 de Diciembre de 2018

EL GENERAL JEFE
(Por delegación del Ministro de Defensa, según Orden 43/1983 de 25 de mayo)

José Antonio Jarne San Martín

CORREO
correo@et.mde.es

USO OFICIAL

Página 1 de 1

AVDA. 25 DE JULIO, s/n
38004-S/C DE TENERIFE
TEL.: 922845566 / 8923366
FAX.: 922843524

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0632-9f03-35ca-4cd3-8227-e166-91ed-1f23**	**26/12/2018 10:16:31 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1800088623	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-0632-9f03-35ca-4cd3-8227-e166-91ed-1f23

INFORME AGENCIA ESTATAL SEGURIDAD AÉREA, AESA (25/02/2019)

MINISTERIO DE FOMENTO

A.E.S.A.
Registro Presencial
SALIDA
N de Registro: 2019013728
Fecha: 13/02/2019 15:14

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS
DIVISIÓN DE INTEGRACION TERRITORIAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Att: Ofelia Manjón Cabeza

Plaza de España, nº: 1
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Santa Cruz de Tenerife

O F I C I O
S/REF. C-965
N/REF. Expediente O18-0787
FECHA: 08/02/2019
ASUNTO: Comunicación de Acuerdo de Expediente O18-0787

Adjunto se remite copia del Acuerdo recaído en el expediente referenciado incoado como consecuencia de la solicitud recibida en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

JEFE DE LA DIVISIÓN DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL

Agencia Estatal de Seguridad Aérea * Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea * Servidumbres Aeronáuticas

Juan Luis Maestre Martínez

Avenida del General Perón, 40
Edificio Mapfre
28020, Madrid
Tel: 91 396 83 20
Fax: 91 770 54 57
www.seguridadaerea.es

MINISTERIO DE FOMENTO

A.E.S.A.
Registro Presencial
SALIDA
N de Registro: 2019013728
Fecha: 13/02/2019 15:14

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA: 08 febrero 2019

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.
Expediente O18-0787

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 20 de noviembre de 2018, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Cabildo Insular de Tenerife, representado por Ofelia Manjón Cabeza, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la **ejecución del proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el aeropuerto del Norte"**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en las siguientes ubicaciones:

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
0	REGCAN95	28	364400,08	3151884,90	587,05	4,80	591,85
0,5	REGCAN95	28	364839,05	3152123,99	601,98	4,80	606,78
1	REGCAN95	28	365293,34	3152329,48	612,80	4,80	617,60
1,5	REGCAN95	28	365785,24	3152412,23	618,65	4,80	623,45
2	REGCAN95	28	366284,33	3152389,27	622,92	4,80	627,72
2,5	REGCAN95	28	366782,90	3152351,38	626,48	4,80	631,28
3	REGCAN95	28	367278,67	3152293,26	624,05	4,80	628,85
3,5	REGCAN95	28	367760,63	3152160,54	625,72	4,80	630,52
3,67	REGCAN95	28	367930,44	3152134,75	623,42	7,08	630,50
3,73	REGCAN95	28	367995,08	3152131,71	622,20	6,18	628,38
4	REGCAN95	28	368258,49	3152132,46	617,21	4,80	622,01
4,5	REGCAN95	28	368758,24	3152147,80	602,31	4,80	607,11
5	REGCAN95	28	369257,92	3152165,72	588,20	4,80	593,00
5,22587	REGCAN95	28	369480,11	3152134,50	583,28	4,80	588,08

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la actuación proyectada se encuentra en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Tenerife Norte, según *Real Decreto 2025/1976, de 30 de julio, por el que se establecen las nuevas servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Tenerife* (BOE núm. 210, de 1 de septiembre de 1976), en particular, la actuación proyectada sobrepasa la altitud máxima permitida por las siguientes servidumbres aeronáuticas: zona de seguridad de la instalación radioeléctrica Radiobaliza L para el punto 1.5; zona de seguridad de la instalación radioeléctrica LOC/ILS para el punto 2.5; zona de seguridad de la Torre de control

Puede comprobar la autenticidad de este documento en:
https://sede.seguridadaerea.gob.es/CID/FrontController,
con el siguiente ID: AESASRVAAISA000011K7ML539FQVDA

Cód. de Barras Identificador electrónico:

Avenida del General Perón, 40
Edificio Mapfre
28020, Madrid
Tel: 91 396 83 20
Fax: 91 770 54 57
www.seguridadaerea.es

MINISTERIO DE FOMENTO

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

con equipos VHF para el punto 4; y zona de seguridad del Centro de emisores VHF para el punto 4.5.

TERCERO.- Los servicios técnicos de AESA han verificado que la actuación proyectada no vulnera las servidumbres de aeródromo ni de operación establecidas para el citado aeropuerto.

CUARTO.- Desde el punto de vista de las servidumbres radioeléctricas, el estudio realizado por los servicios técnicos de esta Agencia acredita que la actuación proyectada no afectará al correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas Radiobaliza L, LOC/ILS, Torre de control con equipos VHF y Centro de emisores VHF.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

SEGUNDO.- Según el art. 33 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas,* modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, AESA podrá autorizar con carácter excepcional la construcción de edificaciones, instalaciones o plantaciones en aquellos casos en que, aun superándose los límites establecidos por las servidumbres aeronáuticas, quede acreditado, a juicio del órgano competente, que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves. Al respecto, **el contenido del estudio realizado por los servicios técnicos de AESA permite acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 33 del citado decreto para la actuación proyectada objeto de este estudio**.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la **ejecución del proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el aeropuerto del Norte"**

CONDICIONADO A

- **Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el proyecto tras su ejecución**, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su ejecución.

- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.

Puede comprobar la autenticidad de este documento en:
https://sede.seguridadaerea.gob.es/CID/FrontController,
con el siguiente ID: AESASRVAAISA000011K7ML539FQVDA

Cód. de Barras Identificador electrónico:

Avenida del General Perón, 40
Edificio Mapfre
28020, Madrid
Tel.: 91 396 83 20
Fax: 91 770 54 57
www.seguridadaerea.es

MINISTERIO DE FOMENTO

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Tenerife Norte supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

El interesado deberá **comunicar al aeropuerto de Tenerife Norte** el inicio de las obras con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Para ello será necesario enviar un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico:
tfn.gab.seguridadoperacional@aena.es

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea* y en el art. 33.4 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas,* modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril.*

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

Director de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea
P.D. (Resolución de 17/02/2017. BOE de 20/03/2017)
Director de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario
David Nieto Sepúlveda

Puede comprobar la autenticidad de este documento en:
https://sede.seguridadaerea.gob.es/CID/FrontController,
con el siguiente ID: AESASRVAAISA000011K7ML539FQVDA

Cód. de Barras Identificador electrónico:

Avenida del General Perón, 40
Edificio Mapfre
28020, Madrid
Tel.: 91 396 83 20
Fax: 91 770 54 57
www.seguridadaerea.es

INFORME AYUNTAMIENTO TACORONTE (06/02/2019)

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE
DPTO: Urbanismo
EXP: 2018003792

AYUNTAMIENTO DE
SALIDA
04-02-2019 08:53
Ref: 2019-000513
TACORONTE

ÁREA DE PRESIDENCIA
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS Y PAISAJE
CABILDO DE TENERIFE
PZ DE CABILDO, S/N
38003 - SANTA CRUZ TENERIFE

NOTIFICACIÓN

Se pone en su conocimiento, que el Sr. Concejal Delegado, ha dictado **DECRETO-Nº 268/2019,** de fecha 30 de enero, que literalmente dice:

"DON DOMINGO JAVIER CASTILLO GIL, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN VIRTUD DE DECRETO Nº 2015/2015, DE 18 DE JUNIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE.

DECRETO

Examinada el expediente instruido a instancias del **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR** por el que en cumplimiento del art. 18 y 19 de la Ley 4 de 13 de Julio de 2017, remite Proyecto de Ejecución de obra denominado "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE" para que en el tramite de consulta se informe sobre su conformidad o disconformidad al Planeamiento en vigor.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe al respecto por parte del Servicio Técnico municipal de fecha 08 de enero de 2019.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Comunicar al **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR,** que se le da traslado de informe emitido por el Servicio Técnico de este Ayuntamiento que dice:

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :01/02/2019 11:39:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F13A0F489B81E18F49089F89D3262D0A6CFC4570 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA 31-01-2019 21:57
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003792

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3	06/02/2019 09:32:39 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE
DPTO: Urbanismo
EXP: 2018003792

"A la vista de la solicitud del Servicio **ADMINISTRATIVO DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR** por el que en cumplimiento del art. 18 y 19 de la Ley 4 de 13 de Julio de 2017, remite Proyecto de Ejecución de obra denominado "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE" para que en el tramite de consulta se informe sobre su conformidad o disconformidad al Planeamiento en vigor.

Se hace entrega al Ayuntamiento de documentación correspondiente al Proyecto en formato digital.

Antecedentes.
En el ámbito del municipio de Tacoronte figura como antecedente el Anteproyecto de Obra de Acondicionamiento y Mejora de la Carretera TF-152.

Tramo del anteproyecto acondicionamiento y mejora de la TF-152 en zona coincidente con proyecto Tercer Carril. Municipio de Tacoronte

Encauzamiento barranco San Juan zona bosque Los Naranjeros
El trazado del carril bici por la zona de bosque de Los Naranjeros, se proyecta coincidente con el encauzamiento del Barranco de San Juan, para afectar lo menos posible a la vegetación existente.
Dicho encauzamiento se encuentra incompleto y no cumple para la avenida de periodo de retorno de 500 años.
Se proyecta su reposición de 225 m en el trazado coincidente con carril bici eje 3, mediante canal rectangular de 4m de ancho por 1,8m disponiendo el carril bici adosado a uno de sus lados.
El trazado del carril bici por la zona de la TF-152, se proyecta junto a la autopista, aparentemente sin afectar al terraplén de apoyo de la autopista.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :01/02/2019 11:39:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F13A0F489B81E18F49089F89D3262D0A6CFC4570 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA 31-01-2019 21:57
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003792

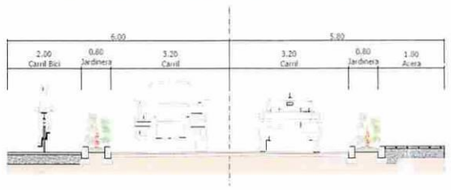
ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3	06/02/2019 09:32:39 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
DPTO: Urbanismo
EXP: 2018003792

SECCIÓN 4: CARRIL BICI + JARDÍN + CARRIL + CARRIL + JARDÍN + ACERA



Informe.

Excmo. Cabildo de Tenerife presenta Proyecto Técnico en el que, despues de un estudio de tráfico, se propone como una de las posibles actuaciones de mejora, las obras contenidas en este proyecto: "*Ampliación de la calzada descendente, mediante la construcción de un tercer carril desde el actual enlace de Guamasa, hasta el enlace del Aeropuerto de Tenerife Norte, donde la sección ya está formada por tres carriles*".

El grueso de las obras a realizar se desarrollan en el Municipio de La Laguna, mientras que en Tacoronte afecta al tramo de autopista que va desde el enlace de Tacoronte (zona de Los Naranjeros), al límite con la Laguna.

3/6

Respecto del Plan General aprobado el 17 de Diciembre de 1997 y publicado en el B.O.P. el 8 de Mayo de 1.998. Posteriormente con fecha 5 de Noviembre de 2.003 y publicado en el B.O.P. 121 el 27 de Agosto de 2.004 se aprobó la Adaptación Básica a la LOTENC, con suspensión parcial. Con fecha 19 de Junio de 2006 se produce la aprobación de la suspensión parcial y se publica en el B.O.P. 136 el 14 de Julio de 2006.

El Plan General aprobado no contempló la inclusión de un tercer carril como ampliación futura de la Autopista.

El proyecto que se tramita, se desarrolla en el tronco de la autopista en un suelo clasificado por el Plan General como Suelo Rústico, Zona 20: Protección de Infraestructuras.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :01/02/2019 11:39:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F13A0F489B81E18F49089F89D3262D0A6CFC4570 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA 31-01-2019 21:0

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003792

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3	06/02/2019 09:32:39 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
DPTO: Urbanismo
EXP: 2018003792



ORDENACION ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se debe señalar que el documento Anejo nº8: Planeamiento Urbanístico. No alude a su incidencia al Plan General de Ordenación del municipio de Tacoronte.

El Anejo nº18: Integración Ambiental. se estudian los aspectos medioambientales del proyecto, en aplicación de la **Ley 4/2017** de 13 de Julio, cuya disposición adicional primera de la citada Ley establece que la evaluación de impacto ambiental se realizará de conformidad con la **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. concluye que el proyecto objeto de estudio, justifica que el proyecto no se corresponde con ninguno de los apartados anteriores (Anexo I), por lo que **no es de aplicación la evaluación de impacto ambiental ordinaria.**
Igualmente el proyecto no se corresponde con ninguno de los citados (Anexo II), por lo que **no es de aplicación la evaluación de impacto ambiental simplificada**.
No obstante el apartado 3.Aspectos Medioambientales, dice que a pesar de no ser objeto de evaluación de impacto ambiental, se identificarán los aspectos medioambientales a considerar en una obra de las características de la contemplada en el presente proyecto, se propone una gestión específica para cada aspecto, que para el **tramo de obra a ejecutar en el municipio de Tacoronte, no se concreta (Anejo nº19: Integración Paisajística), con el detalle necesario para poder determinar su incidencia en una zona con una enorme calidad paisajística y alta fragilidad.**

4/6

El proyecto que nos ocupa se limita en el Término Municipal, a complementar un tercer carril ubicado en el lado sur de la autopista y con dirección a Santa Cruz.
La solución concreta que define el proyecto es consecuencia de estudios preliminares de aforado del tráfico en diferentes horarios.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :01/02/2019 11:39:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F13A0F489B81E18F49089F89D3262D0A6CFC4570 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
MARIA SANCHEZ SANCHEZ SECRETARIA 31-01-2019 21:0

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003792

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3	06/02/2019 09:32:39 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

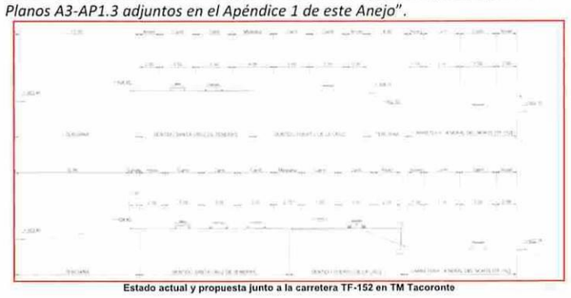
Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
DPTO: Urbanismo
EXP: 2018003792

Se ha realizado el estudio de las diferentes alternativas para seleccionar aquella que se ajuste mejor a los requerimientos establecidos en la metodología aplicada y que se ha dividido en cuatro bloques: Trazado, Vías de Servicio, Enlaces y el Inicio del Tercer Carril.
Para realizar la comparación de las diferentes alternativas, se definieron y estudiaron una serie de factores determinantes para este tipo de proyectos, y que son:
Superficies a ocupar: distinguiendo entre las superficies pertenecientes al Aeropuerto de Tenerife Norte (AENA) y a su zona de servicio, zona de dominio público, etc.
Superficies a expropiar: parcelas de titularidad privada.
Funcionalidad: evaluar la comodidad del enlace para los usuarios del mismo, valorando
negativamente los giros a la izquierda.
Seguridad vial: valorar la peligrosidad del enlace.

El documento concluye que la mejor de las alternativas es la que produce un desplazamiento del eje del tronco de la autopista hacia su costado norte para posibilitar la ampliación del tercer carril en el lateral sur con dirección a Santa Cruz.
La solución la justifica en el **anejo nº3: estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada**, y concluye diciendo que "*el trazado supone la menor de las ocupaciones, adaptando el desplazamiento de la traza a lo largo de todo el ámbito de actuación para conseguir la menor superficie de afección posible. Ver Planos A3-AP1.3 adjuntos en el Apéndice 1 de este Anejo*".

5/6



Estado actual y propuesta junto a la carretera TF-152 en TM Tacoronte

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :01/02/2019 11:39:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F13A0F489B81E18F49089F89D3262D0A6CFC4570 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003792

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3**	**06/02/2019 09:32:39 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
TACORONTE
DPTO: Urbanismo
EXP: 2018003792

Por lo tanto, la solución que se ha elegido, desplaza la plataforma de la autopista hacia el sur haciéndola coincidir y lindante con el Anteproyecto de Obra de Acondicionamiento y Mejora de la Carretera TF-152. Es evidente que en el momento que se decida ampliar el tercer carril en sentido Los Realejos se tendrá que desplazar el eje del tronco de la autopista para recuperar la posición actual o desplazar hacia el sur parte de la carretera TF-152, con las afecciones que ello supondría y no tenidas en cuenta.

Finalmente se debe señalar la incidencia sobre los suelos urbanos colindantes con el Suelo Rústico de Protección Territorial que el Plan General determina para la autopista.
La carretera TF-152 y vía de servicio no se ven afectadas por el proyecto, por lo que no se alteran los límites de servidumbres y afecciones para el uso y defensa de las carreteras de acuerdo a la Ley 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.
Respecto de la alternativa de desplazamiento del eje de tronco de la autopista y en consecuencia de la arista exterior de la explanación, en determinados puntos del suelo urbano podría producir modificaciones en las zonas de servidumbres y de línea límite de edificación.

6/6

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el proyecto es conforme con el Plan General de Ordenación."

En la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Dª María Sánchez Sánchez

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte Fecha :01/02/2019 11:39:22
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código F13A0F489B81E18F49089F89D3262D0A6CFC4570 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018003792

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3**	**06/02/2019 09:32:39 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Área de Presidencia
Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

Fecha: 09/11/2018 **Fax:** 922 [illegible]
Ref.: C-965 **Tfno.:** 922 [illegible]

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE
ENTRADA
23-11-2018 13:53
Ref.: 2018/015749

Asunto: Rdo. Proy. obra "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna".

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE TACORONTE
Plaza del Cristo, 1
38350- Tacoronte

Al amparo de lo preceptuado en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.19 en relación con el 334), por el presente se adjunta copia en formato digital (CD) del proyecto de obra denominado **"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (C-965)**, redactado por la mercantil TRAZAS INGENIERÍA S.L., al objeto de emitir el preceptivo informe técnico y conformidad del proyecto a la legalidad urbanística.

Se insta a su vez, a la emisión de cualquier otro informe que fuere preciso con los servicios que pudieran quedar afectados.

El Director Insular de Movilidad y Fomento,
Miguel Becerra Domínguez

Plaza del Cabildo s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación:	[illegible]	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Becerra Domínguez - Director/a Insular de Movilidad y Fomento - Área de Presidencia	Firmado	12/11/2018 10:13:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	[illegible]		

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3**	**06/02/2019 09:32:39 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

Código seguro de Verificación : GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3**	**06/02/2019 09:32:39 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900010367	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-0848-b2bd-e052-4b5c-b61d-5ef4-389b-5ea3

INFORME GERENCIA URBANISMO AYUNTAMIENTO SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (22/02/2019)

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

N/Expte:2018008455
Fecha: 22 /02/2019
ASUNTO: Notificación Resolución

SERVICIO DE GESTIÓN DEL PLANEAMIENTO

Servicio de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el día 22 de febrero de 2019, ha dictado la siguiente Resolución núm. 791/2019:

"Visto el expediente número 2018008455, promovido por el Servicio de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativo al proyecto de obra denominado "Tercer carril en la autopista TF 5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, TM de San Cristóbal de La Laguna, y teniendo en cuenta los siguientes:

1º.- Con número de registro de entrada en esta GULL 2018011781, se presenta por el Servicio de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, proyecto de obra relativo al Tercer carril en la Autopista TF 5, sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto de Norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna.

2º.- Examinado el proyecto de referencia, se ha emitido informe técnico en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"Vista la solicitud realizada por el Servicio de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife relativa a emisión de informe técnico y conformidad del proyecto a la legalidad urbanística del proyecto de obra denominado "Tercer carril en la autopista TF 5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, TM de San Cristóbal de La Laguna" se informa:

1. El proyecto que se procede va a informar, tiene como objeto la ampliación de la calzada descendente de la autopista TF 5 mediante la construcción de un tercer carril desde el actual enlace de Guamasa hasta el enlace del Aeropuerto de Tenerife Norte, donde la sección de la autopista ya está formada por tres carriles. La solución planteada ha considerado, además de los instrumentos de ordenación urbanística vigentes, el "Anteproyecto y mejora de la carretera insular TF 152" y el "Proyecto básico: prolongación de la línea 1 de tranvía hasta el Aeropuerto de Tenerife Norte"

2. Discurre en su mayor parte por suelo urbano consolidado **SUCU** y una parte por suelo rústico de protección de infraestructuras **SRPI** según el vigente PGO, Adaptación Básica a la TR'LOTENC:

Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna - Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Nº Registro de Salida: 2019002120 | Fecha de Registro: 22-feb-2019 | Código de Verificación: 2092528489774928

El presente documento representa una copia auténtica de documento original electrónico en los términos expresados en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede comprobar su autenticidad en la dirección URL que se muestra a continuación:

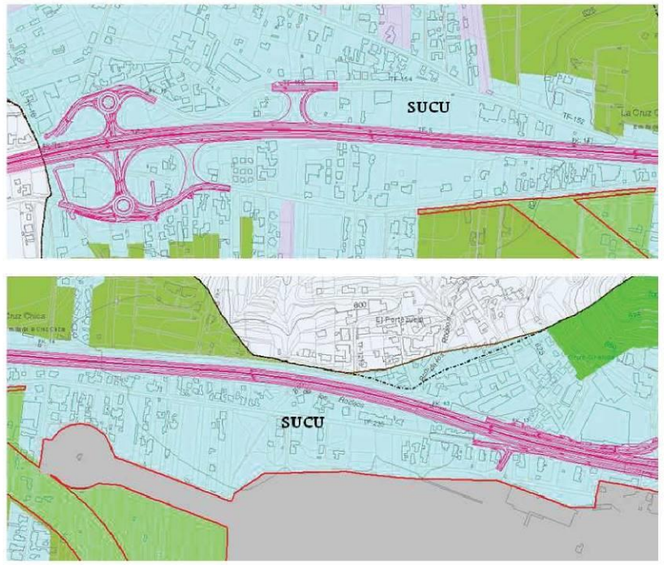
https://sede.urbanismolaguna.es/

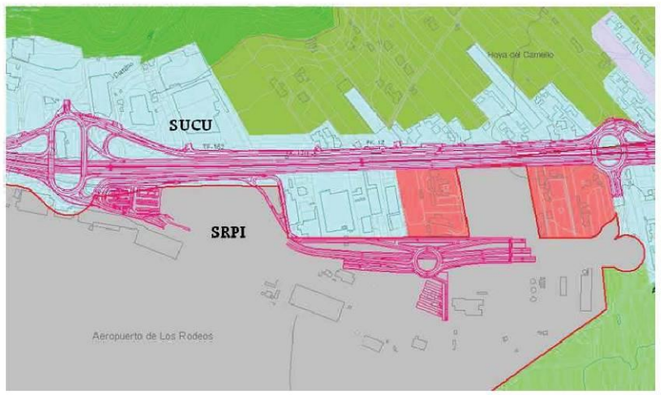
C/Bencomo, 16 - 38201 - La Laguna - Tenerife - Tfno: 922601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida





3. La parte de la actuación categorizada de suelo urbano consolidado **SUCU** se destina a:
   - Sistema General de Red Viaria 5- SGRV5 (TF-5).
   - Sistema General de Red Viaria 33- SGRV 33 (TF 152)

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- Sistema General de Red Viaria 33a – SGRV 33a
- Sistema General de Red Viaria 34- SGRV 34 (Carretera General Campo de Golf).
- Sistema General Aeroportuario (Aeropuerto del Norte), SGAE -1.
- Viarios locales.
- Espacios libres destinados a áreas Ajardinadas ELAJ.
- En menor proporción a parcelas destinas a usos privados (industrial y residencial).

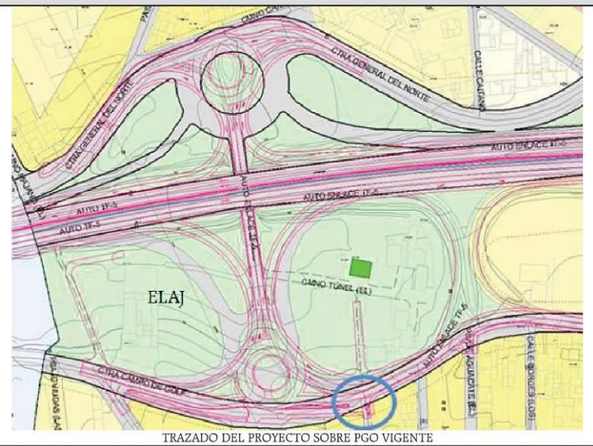
4. La parte de la actuación categorizada de suelo rústico de protección de infraestructuras **SRPI** se destina según el vigente PGO a dotación pública:

   - Sistema General Aeroportuario (Aeropuerto de Norte), SGAE -1.
   - Sistema General de Red Viaria 21 – Rambla de acceso al Aeropuerto desde la TF 5 y la Vía de Ronda.

5. No se ha presentado informe Técnico de Alineaciones y Rasantes ni su replanteo, que son necesarios para determinar si la actuación se ajusta al planeamiento. No obstante, vista la documentación, se hace mención en este informe a aspectos detectados a considerar.

   A continuación se presentan fichas por tramos, que se corresponden con los planos de "Planta de trazado y replanteo" del proyecto donde se define las actuaciones y aspectos a considerar.

Hoja 6/19



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7**	**25/02/2019 14:02:38 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

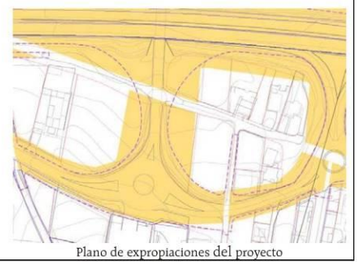
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- El trazado viario del enlace afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5, SGRV 33, SGRV 34 y viario local. Se advierte que:
  - Parte del nuevo viario discurre por suelo destinado a ELAJ.
  - Una pequeña parte de suelo destinada a viario en el proyecto presentado afecta a suelo destinado a uso residencial en tipología EM(2)RS según el vigente PGO. Esta situación se da en el encuentro de la Carretera General del Campo de Golf con el Cmno. Los Reyes señalada en círculo azul en la imagen en superior.
- Se advierte que consultada la sede electrónica del catastro, se detecta que algunas parcelas catastrales afectadas por el nuevo trazado del enlace aparecen de titularidad privada si bien en el apéndice de expropiaciones aparecen de dominio público:

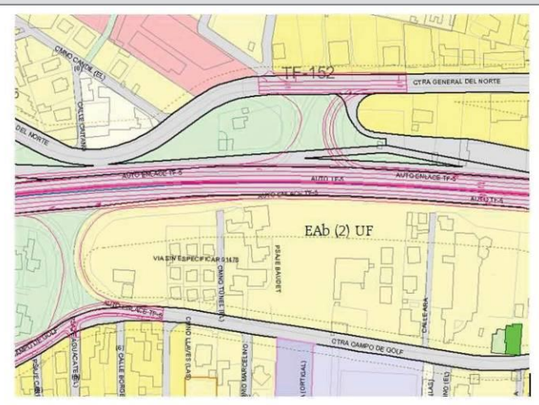


Plano catastral sobre trazado del proyecto



Plano de expropiaciones del proyecto

Hoja 7/19



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7**	**25/02/2019 14:02:38 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- El trazado viario afecta a suelos calificados como SGRV5, SGRV 33, viario local. Se advierte que:
  - Parte del nuevo viario discurre por suelo destinado a ELAJ.
  - Un parte se encuentra incorporada a zona de uso de residencia unifamiliar en tipología EAb(2)UF según el vigente PGO si bien es cierto que se trata de una parte ya afectada al uso viario por la actual TF-5.
- Se advierte que consultada la documentación que obra en este organismo sobre Registro de la Propiedad, se detecta que el nuevo trazado del enlace afecta a una parcela privada si bien en el documento se incluye como suelo de dominio público:

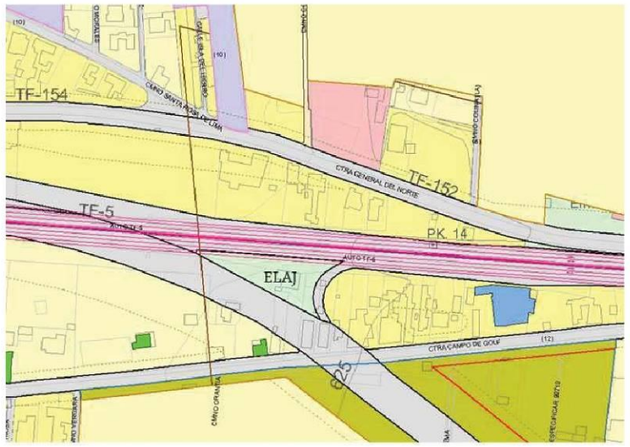


Ubicación sobre trazado del proyecto



Plano de expropiaciones del proyecto

Hoja 8/19



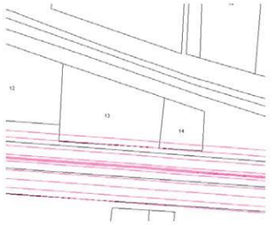
TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

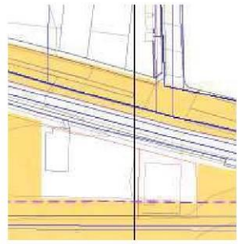
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

- El trazado viario afecta a suelos calificados como SGRV5. Si bien es cierto que parte del nuevo viario discurren por suelo destinado a ELAJ, se trata de una parte ya afectada al uso viario por la actual TF-5.
- Consultada la sede electrónica del catastro, se detecta que el nuevo trazado afecta a parcelas cuya titularidad es privada en el catastro si bien aparece como dominio público en el plano de expropiaciones del proyecto presentado:

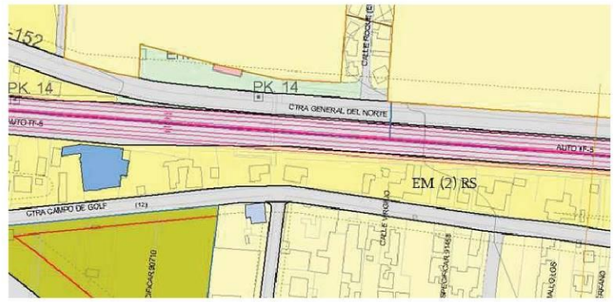


Plano catastral sobre trazado del proyecto



Plano de expropiaciones del proyecto

Hoja 9/19



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario del enlace afecta a suelos calificados como SGRV 5. Una pequeña parte de suelo destinada a viario en el proyecto presentado afecta a suelo destinado a uso residencial en tipología EM(2)RS según el vigente PGO, se trata de una parte ya afectada por la actual TF-5.

Hoja 10/19

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

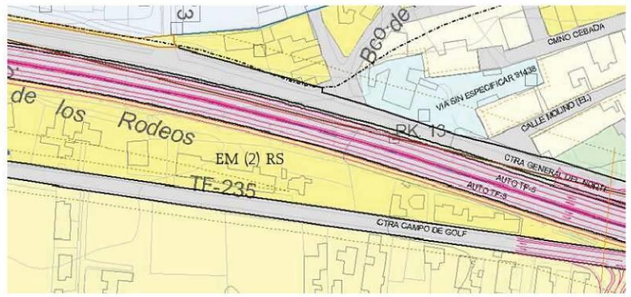
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta a suelos calificados como SGRV 5. Aunque una pequeña parte de suelo destinada a viario en el proyecto presentado afecta a suelo destinado a uso residencial en tipología EM(2)RS según el vigente PGO, se trata de una parte ya afectada por la actual TF-5.



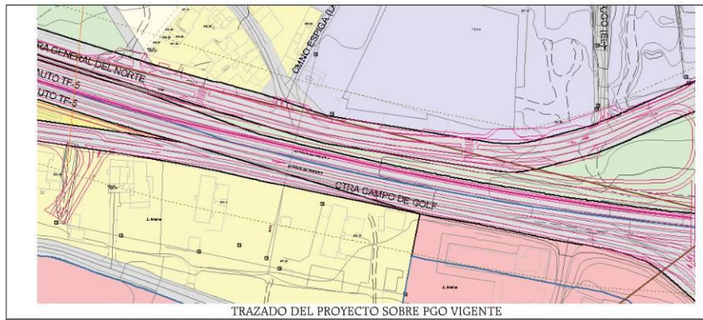
TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta a suelos calificados como SGRV 5. Aunque una pequeña parte del viario del proyecto presentado discurre por suelo destinado a uso residencial en tipología EM(2)RS según el vigente PGO, se trata de una parte ya afectada a uso viario por la actual TF-5.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



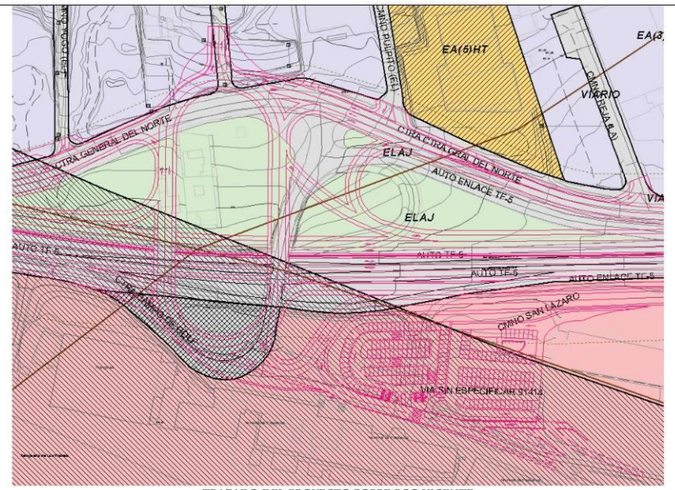
TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El nuevo trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5, SGRV 33 y SGRV 34.
- Se advierte que:
  - Parte del nuevo trazado viario discurre por suelo destinado a ELAJ.
  - Una pequeña parte del trazado transcurre por suelo destinado a uso industrial en tipología EA(3)IN (Titsa) según el vigente PGO. No obstante, esta parte se encuentra destinada actualmente a uso viario (banda de aparcamientos)
  - También se ha incorporado a la actuación el viario de conexión con el Aeroclub Tenerife. Este suelo, en el vigente PGO, se encuentra destinado a uso residencial en tipología EAc(2)UF, si bien actualmente ya existe un viario ejecutado.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

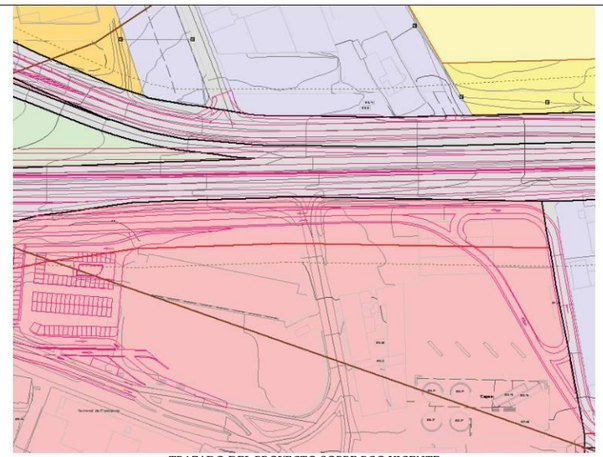
- El trazado viario del enlace afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5 y SGRV 33.
- Se advierte que:
  - Parte del nuevo viario discurre por suelo destinado a ELAJ.
  - Se han incorporado al proyecto actuaciones en el interior del Sistema General Aeroportuario.
  - Una pequeña parte del enlace afecta a suelo destinado a uso industrial en tipología EA(3)IN según el vigente PGO, si bien en la actualidad una parte ya se encuentra afectada al uso de viario insular (rotonda El Púlpito).

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº
www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

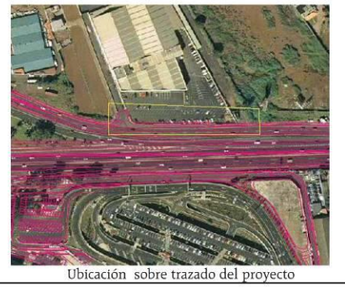
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5 y SGRV 33.
- Se advierte que:
  - Parte del nuevo viario discurre por suelo destinado a ELAJ.
  - Se han incorporado al proyecto actuaciones en el interior del Sistema General Aeroportuario.
- Consultada la sede electrónica del catastro, se detecta que el nuevo trazado afecta a parcelas cuya titularidad es privada y no se han incorporado a la parte del proyecto que versa sobre las expropiaciones:



Ubicación sobre trazado del proyecto



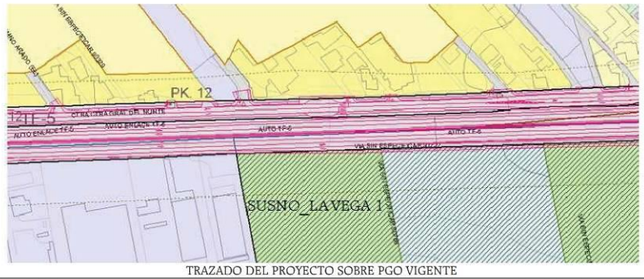
Plano de expropiaciones del proyecto

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº
www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5 y SGRV 33.
- Una pequeña parte del trazado transcurre por suelo urbanizable sectorizado no ordenado – (Plan Parcial La Vega 1) según el vigente PGO. No obstante, esta parte se encuentra destinada actualmente a uso viario.
- Se advierte que consultada la documentación que obra en este organismo sobre Registro de la Propiedad, se detecta que el nuevo trazado afecta al menos a una parcela privada y no se ha incluido en la parte del proyecto que versa sobre las expropiaciones:



O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | 25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00006501e1900019228 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5 y SGRV 33, SGRV 33a y viario local.
- Una pequeña parte del trazado discurre por ELAJ según el vigente PGO y por suelos destinados a uso residencial en tipología EM (2) RS. Sobre estos suelos se ha consultado la documentación que obra en este organismo sobre Registro de la Propiedad, detectando que la menos una propiedad privada se encuentra afectada:



- Consultada la sede electrónica del catastro, se detecta que el nuevo trazado afecta a parcelas cuya titularidad es privada y no se han incorporado a la parte del proyecto que versa sobre las expropiaciones:

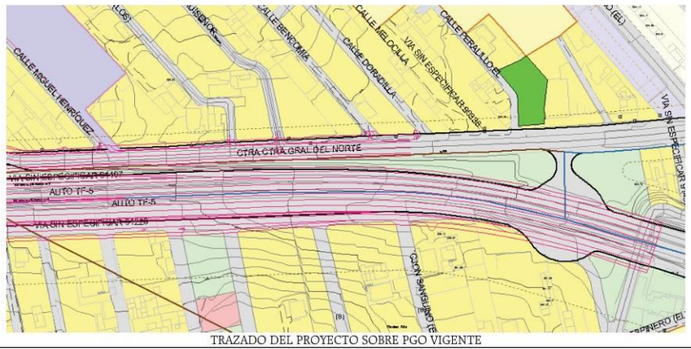


O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

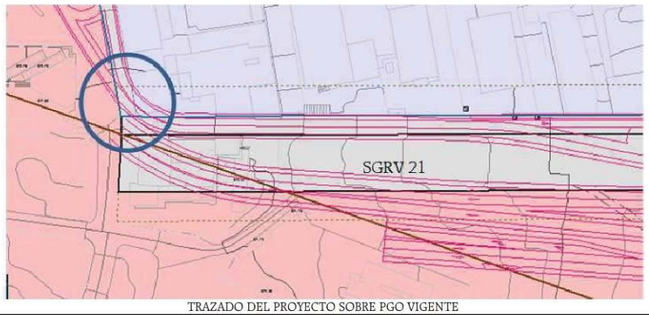
ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | 25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00006501e1900019228 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -5 y SGRV 33, SGRV 33a y sus encuentros con el viario local.

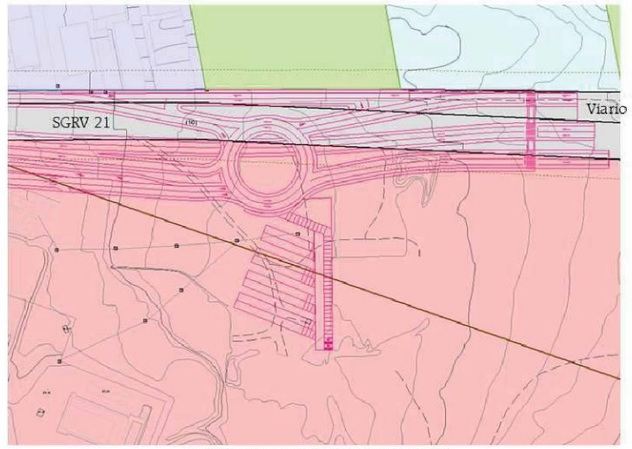


TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -21 y viario local.
- Se advierte que:
  - Una pequeña parte de suelo destinada a viario en el proyecto presentado afecta a suelo destinado a uso industrial en tipología EA(3)IN según el vigente PGO. Esta situación se da en la zona señalada en círculo azul en la imagen en superior, si bien actualmente ese viario se encuentra ejecutado.
  - Se han incorporado al proyecto actuaciones en el interior del Sistema General Aeroportuario.

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | 25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00006501e1900019228 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



TRAZADO DEL PROYECTO SOBRE PGO VIGENTE

- El trazado viario afecta principalmente a suelos calificados como SGRV -21 y viario local.
- Se advierte que se han incorporado al proyecto actuaciones en el interior del Sistema General Aeroportuario.

Por tanto, se presta conformidad al proyecto presentado atendiendo a las condiciones expuestas en este informe".

A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Según dispone el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

No están sujetos a licencia ni a comunicación previa los actos de construcción, edificación y uso del suelo, incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos de cualquiera de las administraciones públicas canarias, sujetos al régimen de cooperación previsto en el artículo 19 de esta ley. En tales supuestos, la resolución del procedimiento de cooperación legitimará por sí misma la ejecución de los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en los proyectos de obras y servicios públicos, siempre que el ayuntamiento hubiera manifestado la conformidad del proyecto a la legalidad urbanística dentro del plazo de un mes, o de quince días en caso de urgencia, o hubiera dejado transcurrir tales plazos sin pronunciamiento alguno al respecto.

II.- En el mismo sentido, el artículo 19 del referido texto dispone que Las actuaciones que se relacionan a continuación están sujetas a cooperación interadministrativa: a) Los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico, previstos en la presente ley. b) Cualquier plan, programa o proyecto de obras o servicios públicos de las administraciones de la comunidad

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº
www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO | CSV | FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER | GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | 25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN | Validez del documento
O00006501e1900019228 | https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida | Copia Electrónica Auténtica
GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

Código seguro de Verificación : GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

autónoma, las islas y los municipios que afecte, por razón de la localización o uso territoriales, a las competencias del resto de las administraciones públicas. c) Los proyectos de construcción, edificación o uso del suelo para obras o servicios públicos de la Administración pública de la comunidad autónoma o de los cabildos insulares, aunque afecten al territorio de un solo municipio. Quedan excluidas las actuaciones de mantenimiento y conservación necesarias para el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos

III.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 337.1 y el art. 384 del mencionado texto, todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso. Se califica como infracción leve y se sancionará con multa de 60 a 3.000 euros el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 337, sin perjuicio de la imposición de las multas coercitivas que procedan para compeler al cumplimiento del deber de publicidad establecido en dicho precepto.

IV.- El artículo 4 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, establece que le corresponde a este Organismo Autónomo Local el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico vigente atribuye a las Corporaciones Locales en esta materia, y el artículo 7.1 e) señala que, entre las competencias del Consejo Rector, se encuentra conocer de los informes o dictámenes emitidos en relación con las actuaciones de otras Administraciones Públicas y exigidos legalmente, cuando se refieran a la conformidad de dichas actuaciones con la ordenación urbanística vigente. Asimismo el artículo 11 del reseñado cuerpo normativo en su apartado b) establece entre las competencias del Consejero Director, cualesquiera otras facultades no atribuidas por los presentes Estatutos de forma expresa a otros órganos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sea conforme con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente.

De conformidad con todo lo expuesto y según lo establecido en el artículo 4.1 de los Estatutos de este Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, **RESUELVO**:

Primero.- Prestar conformidad municipal con el vigente planeamiento al proyecto de de obra denominado "Tercer carril en la autopista TF 5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, TM de San Cristóbal de La Laguna, promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", autorizando el inicio de las obras; y todo ello teniendo en cuenta las consideraciones y advertencias vertidas en el informe técnico emitido por la Arquitecta del Servicio de Gestión del Planeamiento.

Segundo.- Notificar al Servicio de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo al objeto de que, en la primera sesión que éste celebre, proceda, si así lo estima, a su toma de conocimiento.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos procedentes.

La Jefa del Servicio de Gestión del Planeamiento.

Fdo.: Elizabeth Hayek Rodríguez.

O.A. Gerencia de Urbanismo de La Laguna
C/ Bencomo, 16. 38201 La Laguna - Tenerife.
Documento asociado al Expediente Nº

www.urbanismolalaguna.com
Tfno.: 922 601200

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7	25/02/2019 14:02:38 Horario insular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e1900019228	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia Electrónica Auténtica

GEISER-eca1-3cb1-4e59-4669-8735-6219-dbe7-e1e7

INFORME DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MEDIO AMBIENTAL, AENA (23/09/2020)

Dirección de Planificación y Medio Ambiente

DPMA-20-NTP-11407-1.0
23/09/2020

NOTA TÉCNICA AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" (C-965).

	Nombre / Puesto	Firma / Fecha
Firmado	Roberto Serrano Cózar Jefe de División de Servidumbres Aeronáuticas y Coordinación de Desarrollos Urbanísticos	Documento firmado electrónicamente el día 23 de septiembre de 2020 a las 09:52 horas por Roberto Serrano Cozar. Clave de verificación 1600846220597M
Firmado	Núria Aguilar Iglesias Jefa de División Planes Directores y Especiales	Documento firmado electrónicamente el día 23 de septiembre de 2020 a las 17:18 horas por Nuria Aguilar Iglesias. Clave de verificación 1600846220597M
Firmado	Rocío Sánchez Pindado Jefa de División de Apoyo Técnico, Accesibilidad e Intermodalidad	Documento firmado electrónicamente el día 24 de septiembre de 2020 a las 10:06 horas por Maria Rocio Sanchez Pindado. Clave de verificación 1600846220597M

INFORME AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (24/11/2020)

Dirección de Planificación y Medio Ambiente

aena

DPMA-20-NTP-11407-1.0
23/09/2020

Desde ese Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, se recibe en Aena solicitud de informe preliminar sobre la evaluación de posibles afecciones derivadas del proyecto constructivo de obra denominado "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna" (C-965), y se emita el condicionado técnico correspondiente si hubiere lugar.

Una vez analizada la documentación recibida, se informa lo siguiente:

- En relación con la compatibilidad con el planeamiento para la ejecución del proyecto se observa lo siguiente:

  1. El planeamiento vigente es el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Norte, aprobado por Orden Ministerial, de 5 de septiembre de 2001 (BOE nº 219, de 12 de septiembre de 2011). Actualmente se está revisando este Plan Director, disponiéndose ya de una propuesta de revisión que recientemente ha iniciado su fase de tramitación ambiental.

     El proyecto "Tercer Carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte", ocupa suelos tanto de la Zona de Servicio Aeroportuaria vigente como de la propuesta.

     Al haber sido ya coordinado el alcance del proyecto con AENA S.M.E., S.A., se considera su desarrollo compatible tanto con el planeamiento aeroportuario vigente como con el previsto.

     No obstante, la ejecución de este proyecto requeriría la ocupación por parte del Cabildo de algunos terrenos propiedad actual del aeropuerto, por lo que dicha ejecución está supeditada a la previa determinación y formalización del negocio jurídico que permita la ocupación de estos suelos para la completa ejecución de las obras denominadas "Tercer Carril de la TF-5. Tramo entre Guamasa y Aeropuerto Tenerife Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife" y "Acondicionamiento Tramos Carriles Vehículos y mejora de Trazado. Tramo Los Realejos-Icod." Todo ello dentro del marco de cooperación que vienen manteniendo el Cabildo Insular de Tenerife, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y AENA para la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto en la parte de la misma que se desarrolla en terrenos del Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

- En relación con la posible afección por servidumbres aeronáuticas se observa lo siguiente:

  2. Según los datos proporcionados acerca del proyecto, éste quedaría situado dentro de los límites de afección de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.
  3. Conforme al Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, en desarrollo del artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, se deberá contar, previamente a la ejecución del proyecto, con el acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), por lo que en caso de que no se haya solicitado aún, se debería cursar la propuesta de proyecto a desarrollar directamente a dicho Organismo dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Avenida del General Perón nº 40, Edificio MAPFRE 4ª planta, 28020 Madrid.
  4. Dado que la ejecución del proyecto supondría actuaciones en terrenos que actualmente son propiedad de Aena, y otras zonas cercanas, durante las distintas fases de ejecución del proyecto se deberán ir coordinando las distintas actuaciones con el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Página **2** de **2**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

INFORME

Área de Obras e Infraestructuras
Sección de Vías, Obras y Proyectos

Expte. 2020005559

En relación con el oficio recibido desde el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación del Cabildo Insular de Tenerife, reiterando solicitud de informe del proyecto obra "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente, entre Guamasa y Aeropuerto Norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna", sobre los servicios que pudieran quedar afectados, se informa:

Que el proyecto afecta al municipio de La Laguna en el ámbito de la TF-5 desde la TF-152 Carretera de Boquerón hasta su encuentro con el puente del Camino de San Lázaro.

Que visto el proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente, entre Guamasa y Aeropuerto Norte, T.M. de San Cristóbal de La Laguna" no se tienen registrados más servicios que los que ya figuran en el Anejo 22 del proyecto "Reposición de Servicios y Servidumbres", ya comunicados en fase de redacción.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

La Arquitecto Técnico — Fdo. Mª Inmaculada González Fariña — *(Documento firmado electrónicamente)*

El Jefe de Sección de Mantenimiento — Fdo. Javier García Vega — *(Documento firmado electrónicamente)*

Código seguro de Verificación : GEISER-5a92-dc60-959c-41b8-a88c-56ea-a3d5-6c8e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Firmado por:	GONZALEZ FARIÑA MARIA INMACULADA JAVIER FELICIANO GARCIA VEGA - Jefe/A de Sección	Fecha: 24-11-2020 08:29:25 Fecha: 24-11-2020 09:12:19
Nº expediente administrativo: 2020-055643. Código Seguro de Verificación (CSV): 69A039867A8B995AEAFCDB083FDF39EA. Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/69A039867A8B995AEAFCDB083FDF39EA		
Fecha de sellado electrónico: 11-12-2020 09:38:49	Fecha de emisión de esta copia: 11-12-2020 09:38:51	

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-5a92-dc60-959c-41b8-a88c-56ea-a3d5-6c8e**	**11/12/2020 10:35:52 Horario insular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
O00006501e2000109954	**https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida**	**Copia Electrónica Auténtica**

GEISER-5a92-dc60-959c-41b8-a88c-56ea-a3d5-6c8e

INFORME DIRECCIÓN GENERAL LUCHA CONTRAL EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE (29/12/2020)

Gobierno de Canarias
Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente

Avda. de Anaga, n.º 35 4ª Planta – Edif. Usos Múltiples I - CP38071 Santa Cruz de Tenerife Tfno. y Fax 822171931
Profesor Agustín Millares Carló, n.º 18 5ª Planta – Edif. Usos Múltiples II – CP3500l Las Palmas de Gran Canaria Tfno. y Fax 822171931

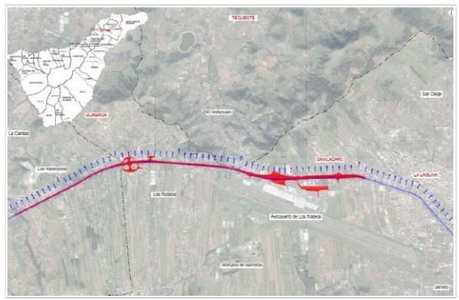
MLTH/JVS/mrh

VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda.
Avda. Francisco La Roche 35, Múltiples I-9ª pl
38071-Santa Cruz de Tenerife

ASUNTO: CONSULTA AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE. T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. TENERIFE. N/Expte.: 2020/42996.

En relación a su escrito de fecha 20 de octubre de 2020, en el que se solicitaba de este Centro Directivo su pronunciamiento como Órgano Ambiental respecto al Proyecto referenciado, y una vez analizada la documentación remitida, se informa lo que sigue.

1. DEFINICIÓN Y PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO PROPUESTO A PARTIR DE DOCUMENTACIÓN ANALIZADA.



Según la Memoria del "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE (Noviembre-2018), éste consistiría en la construcción de un tercer carril en la carretera de interés regional TF-5 en sentido decreciente de P.K., con una longitud del tramo a ampliar de la plataforma viaria actual de 3,6 km, entre Guamasa y el Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna. También considera remodelar los tres enlaces existentes en el tramo de estudio, así como actualizar los demás elementos de la vía (drenaje, señalización y balizamiento, etc.).

Las acciones principales se pueden dividir en: (1) demolición de estructuras, muros, edificación, muretes, firme, vallado metálico y demás elementos estructurales existentes, desmontaje de luminarias, báculos, torres, señalización, balizamiento, barreras de seguridad metálicas y new jersey; (2) desbroce y despeje del terreno, retirada de la primera capa de tierra vegetal en las zonas ajardinadas, desmontes y excavación, rellenos y terraplenes, nivelaciones y rasantes; (3) estructuras: cuatro pasos superiores, uno inferior, doce tramos de muro en L y ocho tramos de muros pantallas; (4) drenajes; (5) señalización y balizamiento; (6) reposición de servicios afectados y (7) desvíos provisionales.

Por otra parte, y partir de los datos territoriales que se obtienen de **GRAFCAN, Cartográfica de Canarias, S.A.**, el proyecto se ejecutaría fuera del ámbito de espacios naturales protegidos de la Red Canaria, de Red Natura 2000, de Geoparques y de Reservas de la Biosfera.



No obstante, parte del ámbito de ejecución del proyecto del tercer carril se imbrica en el Área prioritaria n.º 31: Los Rodeos-La Esperanza, designada por la Orden de 15/05/2015, por la que delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOC n.º 124, de 29/06/2015). Dicha Área 31 comprende la distribución de especies amenazadas como *Fringilla teydea teydea, Corvus corax canariensis, Columba junoniae, Columba bollii, Falco pelegrinoides* y *Pelagodroma marina hypoleuca*.

A los efectos del artículo 4.1 del citado Real Decreto 1432/2008, se consideran zonas de protección, entre otras, las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de avifauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los catálogos autonómicos, cuando dichas áreas no estén comprendidas en el seno de una ZEPA o en planes de conservación y/o de conservación de esas especies de aves.

2. CUESTIONES A DESTACAR EN LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA.

2.1. De la **Memoria** del "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE. Noviembre-2018.

De este documento habría que señalar lo siguiente:

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

2.1.1. *"La CIR TF-5, también conocida como la Autopista del Norte, constituye el principal eje de comunicación entre los diferentes municipios de la isla con la zona metropolitana. Sin embargo, debido al continuo incremento de viajes (consultas hospitalarias, aeropuerto, clases universitarias, puestos de trabajo en Santa Cruz y San Cristóbal de La Laguna, etc.), actualmente sufre un colapso de la capacidad de la vía frente a cualquier mínima presión del entorno (accidente, avería, inclemencias meteorológicas, etc.)"* (pág. 3).

2.1.2. *"Actualmente, la recuperación económica, ha traído consigo un aumento de las retenciones, principalmente a la entrada del Área Metropolitana"* (pág. 3).

2.1.3. *"El Tramo objeto de este estudio se encuentra entre ell P.K. 11+400 y P.K. 15+000 de la autopista TF-5, incluyendo los enlaces de Guamasa, Aeropuerto Norte y San Lázaro"* (pág. 13).

2.1.4. *"En el ámbito de estudio hay una gran oferta de líneas de guaguas operadas por Titsa: Línea 062, línea 101, línea 103, línea 106, línea 107 y línea 108"* (pág. 5).

2.1.5. *"**EXPOSICIÓN DE ALTERNATIVAS** El estudio de las diferentes alternativas se ha elaborado partiendo de cuatro bloques principales:*

- *Trazado*
- *Vías de servicio*
- *Enlaces*
- *Inicio del tercer carril* (pág. 6).

2.1.6. *"En base a los resultados obtenidos en los diferentes modelos de tráfico se propone como Alternativa de actuación la **Alternativa 7**, de forma que en una primera fase se ejecute la que cuenta con los 2 carriles de circulación bajo el enlace de San Lázaro (alternativa 7-2C), y en una segunda fase, y más ambiciosa, se ejecute el tercer carril en sentido ascendente desde el enlace de San Lázaro hasta el enlace del Aeropuerto Tenerife Norte (alternativa 7-3C)* (pág. 10).

2.1.7. *"Los datos de los aforos de tráfico han sido tomados de los informes de IMD elaborados por el Servicio Técnico de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife referente a los años comprendidos entre 2011 y 2017"* (pág. 15).

2.1.8. *"REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS.*

- *Abastecimiento: Las instalaciones afectadas se corresponden con tuberías de abastecimiento, sin afectar a ningún otro tipo de infraestructuras (depósitos en servicio, estaciones de bombeo,).*
- *Saneamiento: − Redes de saneamiento y pluviales enterradas por gravedad − Pozos negros*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

- *Telecomunicaciones: Las tipologías de redes afectadas son las siguientes: − Líneas aéreas y enterradas de cables multipares telefónicos y de fibra óptica. − Cámaras de vigilancia*
- *Líneas eléctricas: Las tipologías de las redes afectadas son las siguientes: − Líneas aéreas de alta y media tensión (>20kv) − Líneas enterradas de alta y media tensión (20 kv) − Líneas aéreas y enterradas de baja tensión.*
- *Alumbrado: la tipología de alumbrado afectada consiste en luminarias sobre columnas metálicas o apoyos de madera, además de la canalización enterrada correspondiente. Se muestra, a continuación, el listado de las compañías y Organismos consultados para la obtención de la información de los servicios afectados por las obras:*
- *Unelco- Endesa • Red Eléctrica de España • Telefónica • ONO-Vodafone, Jazztel, Orange*
- *Teidagua • Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna*
- *Excmo. Ayuntamiento de Tegueste*
- *Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte*
- *Baltén (Balsa de Aguas de Tenerife)*
- *Cellnex"* (pág. 29).

2.1.9. *"El hábitat más cercano al ámbito, está clasificado en los Hábitat de la Unión europea como: "4050 Brezales macaronésicos endémicos", y se encuentra a unos 150 m de distancia aproximadamente de la zona de actuación. Al situarse a una distancia considerable, se concluye con la no afección de dicho hábitat por la realización de las obras"* (pág. 30).

2.1.10. *En el Anejo Nº23: Plan de trabajos del documento se desarrolla el plan de fases para la ejecución de las obras, así como el programa de trabajos previsible para las mismas en forma de diagrama de barras. Se tendrá en cuenta el plazo de fabricación de elementos singulares que no se encuentran disponibles en stock. De dicho estudio de fases se estima un plazo de ejecución de las obras de **veinte (20) meses"*** (pág. 32).

2.2. De la Memoria y Anejos. Anejo N.º 3: **ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**. Noviembre 2018.

De este documento cabría destacar lo siguiente:

2.2.1. *"Se observa como en escasos cuatro kilómetros de trazado de la Autovía, confluyen diferentes enlaces que dan acceso a unos destinos que movilizan un volumen importante de tráfico. Esto ha sido corroborado con los informes de la*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

Unidad Técnica de Aforos de tráfico del Cabildo Insular de Tenerife,recogiendo unas IMD de 104.532 veh/día y de 88.281 veh/día en el pasado año 2017" (pág. 3).

2.2.2. *"METODOLOGÍA DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS.*

Para realizar la comparación de las diferentes alternativas, en primer lugar, se definirán y estudiarán una serie de factores determinantes para este tipo de proyectos:
- *Superficies a ocupar: distinguiendo entre las superficies pertenecientes al Aeropuerto de TenerifeNorte (AENA) y a su zona de servicio, zona de dominio público, etc.*
- *Superficies a expropiar: parcelas de titularidad privada.*
- *Funcionalidad: evaluar la comodidad del enlace para los usuarios del mismo, valorando negativamente los giros a la izquierda.*
- *Seguridad vial: valorar la peligrosidad del enlace"* (pág. 4).

2.3. Del Anejo n.º 18: **INTEGRACIÓN AMBIENTAL.** Noviembre 2018.

2.3.1. *"Se redacta en cumplimiento de la siguiente legislación en materia de evaluación de impacto ambiental:*
- *Autonómica: Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias*
- *Nacional: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental"* (pág. 3)

2.3.2. *"Para ello, será necesario, además de la propia actuación de ampliación, remodelar los tres enlaces existentes en el tramo de estudio, así como actualizar los demás elementos de la vía (drenaje, señalización y balizamiento, etc.), con el fin de resolver los problemas de tráfico actuales, ofreciendo al usuario unas condiciones de seguridad y comodidad adecuadas. Debido al valor de los recursos naturales y paisajísticos, a la hora de proyectar cualquier actuación, primarán los criterios de minimizar impactos medioambientales. Asimismo, será necesario diferenciar la generación de impactos durante las obras y en la fase de explotación"* (pág. 7).

En este punto, habría que indicar que no han sido señalados los impactos directos e indirectos que conllevaría esta actuación. Sobre todo, los que derivarían del desplazamiento del eje de la autopista (contaminación acústica y vibratoria) y la continuidad de un modelo de movilidad altamente contaminante y favorecedor del cambio climático.

2.3.3. *"**Demoliciones y desmontajes:***

Este capítulo incluye las siguientes actividades:
- *Demolición de estructuras, muros, edificación, muretes y demás elementos estructurales existentes en el ámbito*
- *Demolición y fresado de firme*
- *Desmontaje de luminarias, báculos, torres y demás elementos de iluminación*
- *Desmontaje de elementos de señalización y balizamiento*
- *Desmontaje y demolición de barreras de seguridad metálicas y New Yersey.*
- *Demolición de vallado metálico"* (pág. 7).

En este caso, y a diferencia de los movimientos de tierra que se originarán (ver apartado siguiente), no se ha estimado una cuantificación volumétrica de estas demoliciones y desmontajes, ni tampoco se menciona el destino final de los mismos.

2.3.4. *"Acudiendo al Anejo nº10: Movimientos de tierra, se cuantifican dichos movimientos, obteniendo las mediciones globales mostradas en la tabla expuesta a continuación. El terreno se corresponde en su mayoría con suelos de aportación y la propia traza de la autopista y carreteras paralelas.*

Descripción	*Medición (m3)*
TOTAL EXCAVACIONES	*146.565,49*
TOTAL DESTINADO A RELLENOS	*41.309,94*
TOTAL DESTINADO A LABORES DE JARDINERÍA	*9.894,67*
TOTAL A GESTIÓN DE RESIDUOS	*10.713,48*
TOTAL A VERTEDEROS	*85.595,35*

Tabla nº 1: *Movimientos de tierra* (pág. 8)

2.3.5. *"**Desvíos provisionales***

La ampliación de la plataforma viaria actual implica una afección al tráfico de la Autopista TF-5durante las distintas fases de ejecución de las obras.
Así, mientras la gran mayoría de las situaciones provisionales se podrá resolver con el traslado de los dos carriles por sentido a un lado de la plataforma, existen casos particulares en los que el ancho de la plataforma es insuficiente para poder habilitar este traslado y será necesario disponer desvíos provisionales de tráfico para poder garantizar la fluidez de la Autopista TF-5" (pág. 8).
En este sentido, y salvo error u omisión, no se han evaluado los distintos impactos que los diferentes desvíos provisionales de tráfico podrían originar. Hay que tener en cuenta que estos pueden ser importantes dado que la obra se propone

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

ejecutar en 20 meses.

2.3.6. *"**Calidad atmosférica*** (se reproduce textualmente, la totalidad del apartado referido a la *Calidad atmosférica*).

El principal foco de contaminación atmosférica en el ámbito se corresponde con el tráfico rodado. La inexistencia de industrias próximas reduce el potencial impacto por emisiones de gases.
Se toma como referencia el Estudio de Tráfico (Anejo nº2) del presente proyecto a la hora de analizar las posibles variaciones en las emisiones generadas por el tráfico en la situación actual con respecto a los resultados tras la propuesta de actuación.
En el apartado de movilidad del tráfico del presente documento se ha analizado la metodología y estado del tráfico actual en el ámbito de estudio, realizando un estudio del tráfico a nivel macro y micro.
Del estudio realizado en la situación actual, de cara al cálculo de emisiones de CO2, interesa el reparto de kilómetros recorridos por turismos, vehículos pesados (camiones y guaguas). En la siguiente tabla se exponen los datos obtenidos del estudio de tráfico para la situación actual, tomando como total de km recorridos en hora punta de 70.397 en el ámbito del proyecto, y estimando un porcentaje de pesados del 3,5 %.

Periodo	***Coche (km)***	***Pesados (km)***
Hora punta	*67.933,11*	*2.463,90*
Día	*679.331,05*	*24.638,95*
Año	*247.955.833,25*	*8.993.216,75*

Tabla nº 2: *Kilómetros recorridos por modo de transporte en hora punta, días y año . Estado actual.*

Se estima que todos los camiones y guaguas utilizan como combustible el diésel. Respecto a los turismos, se toma como referencia el parque de vehículos de Tenerife que utilizan uno u otro combustible.
En la siguiente tabla se muestran, del parque de vehículos de la isla de Tenerife, aquéllos que utilizan como combustible gasolina y los que utilizan como combustible diésel.

	Parque de vehículos	***%***
Gasolina	*376.293*	*81,3%*
Diésel	*86.615*	*18,7%*

Tabla nº 3: *Parque de vehículos por tipo de combustible y cilindrada en Tenerife . Agosto 2016*

Según el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por cada litro de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

gasolina que se consume, el motor emite:

	Emisiones CO2 (kg)	***Promedio de Km recorridos***
Gasolina	*2,32*	*13*
Diésel	*2,6*	*16*

Tabla nº 4: *Emisiones de CO2 por km promedios recorridos para gasolina y gasoil*

Teniendo en cuenta las tablas anteriores, se calculan los km recorridos por cada modo de transporte, diferenciando los kilómetros recorridos por los turismos que utilizan gasolina o diésel.

Periodo	***Turismo gasolina***	***Turismo diésel***	***Vehículos pesados (km)***	***Total (km)***
Hora punta	*55.222,10*	*12.711,00*	*2.463,90*	*70.397,00*
Día	*552.221,00*	*127.110,05*	*24.638,95*	*703.970,00*
Año	*201.560.665,10*	*46.395.168,15*	*8.993.216,75*	*256.949.050,00*

Tabla nº 5: *Kilómetros recorridos por modo de transporte en hora punta, día y año . Estado actual.*

(págs. 11 y 12).

En este vital capítulo, el documento presentado no llega a justificar con claridad las mejoras que se producen, si es que éstas se producen, en la reducción de CO2 con la ejecución de este tercer carril.

2.3.7. ***Calidad acústica***
"A la hora de analizar la calidad acústica del ámbito, se acude al Mapa de Ruidos de Carreteras de Canarias de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. En concreto se extrae el mapa correspondiente con el ámbito de actuación" (pág. 12).

A este respecto conviene señalar que, salvo error u omisión o tratamiento en otros anejos, no se abordan las posibles afecciones acústicas a viviendas, colegios, centros sanitarios, etc. que se pudieran producir como consecuencia de la ejecución de este tercer carril. Tampoco se evalúa este aspecto en relación con las desviaciones de tráfico que se originarían y sus "otros" posibles afectados durante la ejecución de la obra.

2.3.8. En el apartado destinado a la ***Fauna***, señala que *"Por último, en las inmediaciones del recinto aeroportuario, se localizan las instalaciones del CEPLAM (Centro de Planificación Ambiental), dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, donde se localiza la especie Parmacella tenefifensis (limaco gigante tinerfeño) que está*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

declarado como "especie en peligro de extinción" por el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Se tiene constancia de la existencia de este molusco terrestre en el recinto del CEPLAM, ya que este lugar es un hábitat potencial de la especie" (pág. 14).

En este sentido, no se entiende esta referencia en el Proyecto propuesto dado que el CEPLAM se encuentra bastante alejado del área proyectada para la actuación.

2.3.9. En el apartado referido a ***Ocupación del Suelo***, se recoge que:
"Las actuaciones de este proyecto, se localizan, en terrenos incluidos en el Dominio Público decarreteras, salvo una parcela situada en el entorno del enlace del Aeropuerto de Tenerife Norte que ha de ser expropiada, debido a las actuaciones proyectadas para dicho enlace.
Las principales actividades susceptibles de producir afecciones al suelo son: el desbroce del terreno, las nivelaciones y excavaciones, los rellenos y terraplenes con materiales de préstamo, la pavimentación y hormigonado de suelo, el almacenamiento de sustancias peligrosas (residuos peligrosos, combustibles, etc.).
Teniendo en cuenta que la actuación se trata de una ampliación de una infraestructura existente, se valora la ocupación de la actuación prevista con el fin de evaluar su posible afección ambiental. Como ha sido mencionado en el apartado anterior se aproximan unos aproximados 15.000 m2 de nueva pavimentación. Dicha superficie supone menos del 10 % de la superficie actual pavimentada de la TF-5 en este tramo (aproximadamente 200.000 m2), por lo que se considera una ocupación muy poco significativa con respecto a la ocupación actual de la autopista y de las carreteras Tf-152 y TF- 235" (pág. 16).

2.3.10. En el apartado destinado a ***Movimientos de tierra***, se recogen estas manifestaciones:

"Los valores resultantes del movimiento de tierras se exponen en la siguiente tabla, mostrada con anterioridad en la descripción del proyecto:

Descripción	***Medición***
TOTAL EXCAVACIONES	*146.565,49*
TOTAL DESTINADO A RELLENOS	*41.309,94*
TOTAL DESTINADO A LABORES DE JARDINERÍA	*9.894,67*
TOTAL A GESTIÓN DE RESIDUOS	*10.713,48*
TOTAL A VERTEDEROS	*85.595,35*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

Tabla nº 8: *Movimientos de tierra*

Las unidades de materiales necesarias para los rellenos y terraplenes considerados en la ejecución de las obras proceden de la excavación de la propia traza, previa selección del material extraído. Se ha considerado una pequeña proporción de material procedente de préstamos o cantera.

El volumen de residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de las obras asciende a 85.595,35 m3 que serán enviados a vertedero autorizado, salvo los residuos minerales o pétreos que se van a reutilizar en la propia obra" (pág. 17).

2.3.11. En apartado destinado a las ***Emisiones atmosféricas***, se señala para la fase de explotación que *"Durante la fase de explotación, la puesta en funcionamiento del proyecto producirá cambios mejoras en la fluidez del tráfico. Por lo tanto, no se considera que se genere un incremento en los niveles de contaminación química del aire como consecuencia de la puesta en marcha de las actuaciones proyectadas. Al contrario, las mejoras en la circulación vendrán asociadas a un decremento de estos valores contaminantes"* (pág. 20).

Como ya se comentase en el apartado 3.3.6., ese posible decremento de los valores contaminantes no se ha evaluado y/o concretado.

2.3.12. En el apartado destinado a tratar los ***Incrementos de los niveles sonoros***, y para la Fase de explotación, se señala que *"Durante la fase de explotación, la puesta en funcionamiento del proyecto no producirá cambios significativos en la capacidad y el modo de operación de la autopista TF-5, ni se modificará el número usuarios, por lo que no se genera un incremento significativo en los niveles sonoros como consecuencia de la puesta en marcha de las actuaciones proyectadas"* (pág. 20).

Tampoco en este apartado se hace referencia a las posibles afecciones acústicas a viviendas, colegios, centros sanitarios, etc. que se pudieran producir como consecuencia de la ejecución de este tercer carril. Sin embargo, llama la atención que al abordar el capítulo de ***Contaminación acústica y vibratoria*** (págs. 23 y 24), se afronten los diversos ruidos que podrían originarse durante la fase constructiva (se incluyen los provenientes de diversas maquinarias y/o operaciones de carga y descarga), así como las medidas correctoras para paliarlos. En cualquier caso, no quedan identificados los probables receptores de estos impactos ni durante la fase constructiva ni durante la fase de funcionamiento.

2.3.13. En el apartado dedicado a la ***Gestión de Residuos***, se señala que *"Con el*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

fin de minimizar el impacto derivado del depósito de escombros procedentes de las demoliciones, especialmente originadas por las tareas de demolición de pavimentos, muros y diversos elementos afectados por las actuaciones, se contemplará la posibilidad de su reutilización en la ejecución de las obras" (pág. 25).
Como ya se señalase en el apartado 3.3.3. del presente Informe, no se ha estimado una cuantificación volumétrica de estas demoliciones y desmontajes, ni tampoco se menciona el destino final de los mismos ni qué volúmenes, y de qué materiales, se podrán reutilizar.

2.3.14. En el capítulo que aborda la ***Generación de residuos especiales***, se establece que *"Para realizar una correcta gestión de los residuos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*
Para todos los residuos peligrosos, se dispondrá en varios lugares de la obra, por ejemplo, en las áreas de ubicación de las instalaciones, unos recintos preparados para su acopio (pág. 25).

A este respecto, hay que señalar que, en principio, no aparecen recogidos, identificados y/o situados los mencionados recintos, ni definidas las medidas que se asumirán para evitar cualquier accidente o similar en los mismos.

2.3.15. En el apartado de ***Rotura de servicios***, se indica que *"Pueden resultar afectados: tuberías de agua, aguas sucias, gas combustible, productos químicos, suministro telefónico, suministro eléctrico, etc. Para evitar dicha afección, se establecerán las siguientes pautas:*

. Planificar adecuadamente las actividades para no dañar los servicios afectados.
. Establecer restricciones en el ámbito y la velocidad de circulación en determinadas zonas mediante la colocación de la señalización adecuada.
. Recopilación de información planos a los organismos y compañías afectadas.
. Identificar y señalizar las zonas más sensibles y prohibir el paso de la maquinaria pesada.
. Requerir la presencia de vigilantes de las diferentes compañías en determinadas operaciones en sus servicios" (pág. 27).

2.3.16. En el apartado de ***Seguimiento y Vigilancia Ambiental***, se indica *que "En los apartados anteriores han sido explicadas detenidamente las medidas a ejecutar durante las obras para una reducción de los posibles impactos medioambientales.*
Para el cumplimiento de las mismas, será necesario el seguimiento y la vigilancia ambiental, mediante personal cualificado, durante el periodo de duración de los trabajos. Este seguimiento asegurará la aplicación de las medidas propuestas y, a su vez, comprobará y corregirá en su caso, la eficacia ambiental y la aparición, si

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

así fuera, de nuevos impactos que la evaluación no pudo prever durante su fase de redacción" (pág. 28).

2.3.17. Este Anejo acaba con las siguientes ***CONCLUSIONES***,*"Como conclusión final, se determina que queda justificado, en base a los análisis realizados en el presente documento, que las actuaciones contempladas en el proyecto* ***no tendrán efectos adversos significativos sobre el medioambiente*** *en ninguno de los aspectos indicados en el apartado c) de la disposición adicional primera de la Ley 4/2017.*
Por todo ello, se concluye que el presente proyecto ***no es objeto de evaluación ambiental simplificada***" (pág. 29).

3. CONCLUSIONES DE LOS DISTINTOS INFORMES RECIBIDOS.

3.1. El **informe de AESA** autoriza la ejecución del proyecto de referencia condicionado a lo siguiente:

"Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el proyecto tras su ejecución, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su ejecución.
Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas indicado.
El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Tenerife Norte supondrá la revocación y la perdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.
El interesado deberá comunicar al aeropuerto de Tenerife Norte el inicio de las obras con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas…".

3.2. AENA informa lo siguiente:

"En relación con la compatibilidad con el planeamiento para la ejecución del proyecto..:
1. El planeamiento vigente es el Plan Director del Aeropuerto de Tenerife Norte, aprobado por Orden Ministerial, de 5 de septiembre de 2001 (BOE n.º 219, de 12 de septiembre de 2011). Actualmente se está revisando este Plan Director, disponiéndose ya de una propuesta de revisión que recientemente ha iniciado su

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

fase de tramitación ambiental.
El proyecto […] ocupa suelos tanto de la Zona de Servicio Aeroportuaria vigente como de la propuesta.
Al haber sido ya coordinado el alcance del proyecto con AENA S.M.E., S.A., se considera su desarrollo compatible tanto con el planeamiento aeroportuario vigente como con el previsto.
[…] dicha ejecución está supeditada a la previa determinación y formalización del negocio jurídico que permita la ocupación de estos suelos para la completa ejecución de las obras…
En relación con la posible afección por servidumbres aeronáuticas…:
2. […] quedaría situado dentro de los límites de afección de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.
3. […] se deberá contar, previamente a la ejecución del proyecto, con el acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)…
4. […] durante las distintas fases de ejecución del proyecto se deberán ir coordinando las distintas actuaciones con el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna".

3.3. Informe emitido por la **Oficina de Apoyo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife** en relación con el proyecto del Asunto, informa, entre otras cosas, lo siguiente:

"...en aplicación de los principios de la evaluación ambiental citados en los artículos 2 y 3 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, que establece que las administraciones ajustarán sus actuaciones en materia de evaluación ambiental a los principios de lealtad institucional, coordinación, información mutua, cooperación y colaboración; así como, de lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, […] se ha realizado por parte de esta Oficina, un análisis de la documentación, desde la perspectiva de la legislación de evaluación ambiental del citado proyecto, en especial del Anejo n.º 18 de Integración Ambiental", […]. De dicho análisis, se desprenden las siguientes conclusiones, sin menoscabo de que las mismas pudieran ser refrendadas o modificadas por el órgano ambiental competente:

1. El citado proyecto de Tercer Carril, no está incluido explícitamente en ninguno de los supuestos contemplados en los Anexos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, ni de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

2. Según la información técnica presentada por el redactor, tampoco se estaría en uno de los supuestos considerados en la Disposición Adicional Primera, apartado 3, letra c) de la Ley 4/2017, al no apreciarse un incremento significativo de las

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

emisiones, en la utilización de recursos naturales o afecciones significativas al patrimonio natural o cultural.

3. En este supuesto, el proyecto "Tercer carril de la autopista TF-5 entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte, sentido Santa Cruz de Tenerife" no estaría sometido al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos, ni en el procedimiento ordinario, ni en el procedimiento simplificado".

4. EL PROYECTO PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Esta legislación establece procedimientos de evaluación para infraestructuras lineales en los siguientes casos:

4.1. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En esta Ley, el Proyecto propuesto encaja dentro del supuesto previsto en su Art. 7.2.c), en el que se recoge que:

Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga:

1.º Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.

2.º Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.

3.º Incremento significativo de la generación de residuos.

4.º Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.

5.º Una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

6.º Una afección significativa al patrimonio cultural.

d) Los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo II mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Y ello porque, como ya se ha analizado, se va a producir "*un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera*". El Proyecto propuesto lejos de reducir y/o controlar las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero, vibraciones, calor o ruidos, promoverá un incremento significativo de las mismas. No olvidemos que el transporte es el único sector de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

efecto invernadero han aumentado desde 1990.

Por otra parte, y tal y como se ha documentado, el Proyecto provoca un *"incremento significativo de la generación de residuos"*.

Todo ello contando, además, con que parte del ámbito de ejecución del proyecto del tercer carril se imbrica en el **Área prioritaria n.º 31: Los Rodeos-La Esperanza**, designada por la Orden de 15/05/2015, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.2. LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
En esta Ley, el Proyecto propuesto encaja dentro del supuesto previsto en su Disposición Adicional. Primera. 3.c), en el que se recoge que:

serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada:

c) Cualquier modificación o ampliación de los proyectos que figuran en la letra A o en la letra B ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente. Se entenderá que estas modificaciones o ampliaciones tienen efectos adversos significativos sobre el medioambiente cuando tomando como referencia los datos contenidos en el estudio de impacto ambiental o en el documento ambiental del proyecto en cuestión, la modificación o ampliación suponga:

1º. Un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera.
2º. Un incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral.
3º. Un incremento significativo de la generación de residuos.
4º. Un incremento significativo en la utilización de recursos naturales.
5º. Una afección a espacios naturales protegidos por normas internacionales o nacionales.
6º. Una afección significativa al patrimonio cultural.

Los motivos por los que el Proyecto propuesto encaja dentro de este supuesto, son los mismos que se explicitaron para la aplicación de una evaluación simplificada acorde con la Ley 21/2013.

5. OTRAS CONSIDERACIONES QUE DEBERÍAN DE TENERSE EN CUENTA.

El Proyecto propuesto, tal y como ha sido planteado, choca frontalmente con los principios generales de la ***Política común de Transportes de la Unión Europea***, recogidos en diversos documentos de la misma (se recogen solo algunos de los más

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

destacados) [1]

6. CONCLUSIÓN.

Considerando todo lo anteriormente expuesto cabe concluir lo siguiente:

PRIMERO. El Proyecto propuesto estaría **sometido a una evaluación de impacto ambiental simplificada** dado que el mismo encajaría dentro de los supuestos previstos en el Art. 7.2.c), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre evaluación ambiental.

SEGUNDO. Las razones por las que el Proyecto propuesto encajaría dentro de los supuestos recogidos en dicho articulo son:

a) Se trataría de la modificación de un proyecto contemplado en el Anexo I, de la Ley 21/2013, [Grupo 6, a) 1º Construcción de autopistas y autovías].

1

* ***Libro Blanco sobre el curso futuro de la política común de transportes*** (COM(1992) 0494). En él se promovía lo siguiente: la apertura de los mercados de transporte, el desarrollo de la red transeuropea, el refuerzo de la seguridad y la armonización social. Constituyó además un punto inflexión hacia una concepción de los transportes integrada e intermodal, basada en el principio de «movilidad sostenible».

* ***Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible*** (COM(2011) 144). En este documento se recomendaba una reducción del 20 % en las emisiones del transporte (con la excepción del transporte marítimo internacional) entre 2008 y 2030, y una reducción de como mínimo el 60 % entre 1990 y 2050.

* ***Estrategia europea a favor de la movilidad de bajas emisiones*** (COM(2016) 501). En este documento se proponían medidas para acelerar la descarbonización del transporte europeo. La estrategia tiene como objetivo principal, en primer lugar, alcanzar un nivel de emisiones cero, tal como se establece en el Libro Blanco de 2011 sobre el futuro del transporte, de cara a contribuir adecuadamente a la consecución de los objetivos del Acuerdo de París de la CP 21.

* ***Resolución sobre una Estrategia europea a favor de la movilidad de bajas emisiones.*** Adoptada en diciembre de 2017 por el Parlamento Europeo. En ella se destacó la necesidad de una mayor contribución del sector del transporte a los objetivos climáticos. En este contexto, hizo hincapié, entre otros aspectos, en los siguientes:

•la necesidad de invertir en la multimodalidad y en el transporte público;

•la necesidad de enviar señales de precios más claras para todos los modos de transporte, a fin de reflejar mejor los principios de que quien contamina paga y de que el usuario paga;

•la función de la digitalización en la movilidad sostenible.

* ***COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro {SWD(2020) 331 final}.*** De 9 de diciembre 2020. Esta estrategia se ha acompañado con un plan de acción consistente en 82 iniciativas.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm

b) Acorde con lo previsto en dicho artículo, el Proyecto supone un incremento significativo de las emisiones a la atmósfera, así como también un incremento adverso significativo en la generación de residuos.

Todo ello sin olvidar que parte del ámbito de ejecución del proyecto del tercer carril se imbrica en el **Área prioritaria n.º 31: Los Rodeos-La Esperanza**, designada por la Orden de 15/05/2015, por la que delimitan las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de avifauna amenazada en la Comunidad Autónoma de Canarias, a los efectos de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (BOC n.º 124, de 29/06/2015). Dicha Área 31 comprende la distribución de especies amenazadas como *Fringilla teydea teydea, Corvus corax canariensis, Columba junoniae, Columba bollii, Falco pelegrinoides* y *Pelagodroma marina hypoleuca*.

A los efectos del artículo 4.1 del citado Real Decreto 1432/2008, se consideran zonas de protección, entre otras, las áreas prioritarias de reproducción, de alimentación, de dispersión y de concentración de las especies de avifauna incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas o en los catálogos autonómicos, cuando dichas áreas no estén comprendidas en el seno de una ZEPA o en planes de conservación y/o de conservación de esas especies de aves.

Por otra parte, y a los efectos oportunos, se recomienda que a la hora de abordar el contenido del *Documento Ambiental* exigido por dicha Ley para las evaluaciones de impacto ambiental simplificadas (art. 45), el Promotor tengan muy en cuenta las potenciales alternativas de este Proyecto dentro de un contexto de **principios de movilidad sostenible** acorde con, entre otras, la ***COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Estrategia de movilidad sostenible e inteligente: encauzar el transporte europeo de cara al futuro {SWD(2020) 331 final}. De 9 de diciembre 2020.*** Buscando, fundamentalmente, la reducción de las emisiones de CO_2 y favoreciendo alternativas al uso de los vehículos privados en un contexto intermodal.

EL DIRECTOR GENERAL DE
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y MEDIO AMBIENTE

José Domingo Fernández Herrera

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL — Fecha: 29/12/2020 - 13:09:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
ENTRADA - N. General: 0 / 2020 - N. Registro: OPTV / 6236 / 2020 — Fecha: 29/12/2020 - 20:04:11
REGISTRO INTERNO - N. Registro: TELP / 59559 / 2020 - Fecha: 29/12/2020 13:41:25 — Fecha: 29/12/2020 - 13:41:25
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0XnxYEkKFA3VasorymFYCi7Lz3KFhEKGm
El presente documento ha sido descargado el 05/02/2021 - 10:34:44

APÉNDICE Nº 5: CONSULTAS TRAS INFORME AMBIENTAL

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 5: CONSULTAS TRAS INFORME AMBIENTAL

ÍNDICE

1. CONSULTAS TRAS INFORME AMBIENTAL

INFORME CIATF (21/11/2024)

INFORME CIATF (25/09/2024)

INFORME CIATF (19/11/2024)

INFORME CIATF (20/11/2024)

INFORME CIATF (25/09/2024)

INFORME CIATF (01/08/2025)

INFORME AESA (14/03/2025)

INFORME PATRIMONIO CABTF (20/10/2024)

RECOMENDACIONES A.G. MEDIO NATURAL CABTF (09/12/2024)

"TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE".

ANEJO Nº 20: COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

APÉNDICE Nº 5: CONSULTAS TRAS INFORME AMBIENTAL

1. CONSULTAS TRAS INFORME AMBIENTAL

INFORME CIATF (21/11/2024)

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Administrativa
SV / IG / RNS
Ref. Origen:
Ref. CIATF: **954_PRO / 3934_ACP**
Trámite: **Traslado informe**

Destinatario:
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
GOBIERNO DE CANARIAS.

Asunto: **PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA) NOVIEMBRE 2021**

En relación con el asunto de referencia, los Servicios Técnicos adscritos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife han emitido los siguientes informes, cuyo tenor literal se trascribe a continuación:

[...]

I.- Por parte del **Área de Infraestructura Hidráulica** se ha emitido informe con fecha 21 de noviembre de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de febrero de 2024 y registro de entrada Nº758, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, a los efectos de solicitar que se emita pronunciamiento por parte del CIATF en relación con el Documento Ambiental del Proyecto de **"Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 13 de marzo de 2024 y registro de salida Nº1254, se traslada informe competencial del proyecto emitido por los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas.

Con fecha 28 de agosto de 2024 y registro de entrada Nº3663, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, a los efectos de solicitar la emisión de informe competencial del proyecto de construcción de **"Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", versión de noviembre de 2021.**

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J
Tel.: 922 20 88 00
Fax: 922 20 88 63
www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art.27 Ley 39/2015)		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfee04FSMCkXM2Bz1

2. CONSIDERACIONES

A continuación, se procede a analizar dentro de la nueva documentación proporcionada aquellas cuestiones que el informe competencial previo del CIATF, de fecha 13 de marzo de 2024, señaló que debían subsanarse y/o analizarse:

2.1.Respecto a la afección a cauces.

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló que las actuaciones **REQUIEREN informe y/o autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces.** A los efectos anteriores, **se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.**

2.2.Respecto a los vertidos de aguas pluviales

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló lo que sigue:

- ✓ Se debe tener en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del Plan Hidrológico de Tenerife, el vertido a cauce de aguas pluviales será libre siempre y cuando se trate de aguas pluviales limpias, y el vertido no tenga especial incidencia para la calidad del medio receptor atendiendo a las normas de calidad ambiental y límites de emisión establecidos en la normativa aplicable en materia de aguas. A tal efecto, el promotor de la actuación deberá presentar **Declaración responsable de que el vertido cumple estas condiciones.** El vertido de aguas pluviales que no cumpla las citadas condiciones estará sujeto a la preceptiva autorización administrativa.

Respecto a la calidad de los vertidos, el proyecto recoge lo que sigue:

> *"Las cuencas y subcuencas de aportación de cada punto de vertido se han delimitado en el Anejo Nº7: Climatología e hidrología del presente proyecto. Todas las cuencas secundarias se corresponden con el viario de la TF-5 de y de la carretera TF-152, por lo que los diferentes vertidos provienen únicamente de las aguas de lluvia vertientes sobre cada una de las cuencas delimitadas.*
>
> *Por lo tanto, las diferentes canalizaciones y colectores previstos recogerán únicamente las aguas de lluvia y, dado que está previsto la colocación de, tanto un separador de grasas como un retenedor de sólidos previo al vertido a cauce (o previo al tanque de tormenta), los vertidos de aguas pluviales carecerán de carga contaminante."*

Analizada la documentación gráfica se comprueba que se han propuesto sistemas de tratamiento en los puntos de vertido hacia pozos absorbente, pero no se han detectado sistemas de tratamiento en los puntos de vertido hacia los cauces inventariados.

Respecto al vertido de las pluviales a través de pozos absorbente, se estará a lo dispuesto en el informe emitido por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

Respecto al vertido de las pluviales hacia los cauces inventariados, dadas las características de esta actuación y vista la IMD que soporta la infraestructura viaria objeto de proyecto, **se requiere el análisis de las características cualitativas del vertido y su incidencia probable en la calidad del medio receptor, a los efectos de determinar la necesidad de instalación de sistemas de tratamiento previo al vertido y someterse al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994.**

- ✓ Las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario incluyen puntos de vertido ubicados en **terrenos colindantes que no constituyen cauces inventariado**. El desagüe de las pluviales en dichos puntos podría provocar daños a terceros en los predios situados aguas abajo, por lo que **se debe garantizar que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito, y que los vertidos no afectan negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.**

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art.27 Ley 39/2015)		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfee04FSMCkXM2Bz1

No se aborda en el documento presentado. En concreto, se detecta el punto de vertido PV10 hacia terrenos que no constituyen dominio público hidráulico. Por lo tanto, **se mantiene esta condición.**

- ✓ Las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario también incluyen puntos de vertido en **infraestructuras de drenaje existentes**, por lo que **se debe justificar la capacidad hidráulica de dichas infraestructuras para asumir los caudales procedentes del drenaje de la TF-5 y TF-152.**

Respecto a los vertidos hacia canalizaciones de drenaje existentes, se incluye en el apartado 6 del Anejo Nº13 un análisis de la capacidad hidráulica de las mismas del que se desprenden las siguientes conclusiones:

- PV02: Vertido a marco de hormigón (1x1,5 m) situado bajo el Camino El Espinero. Del análisis se concluye que la sección existente tiene capacidad suficiente como para desaguar el caudal total de vertido.

  No obstante, el punto final de vertido de dicho marco se localiza en el Barranco de Chamarta. Cabe advertir, tal y como ha quedado recogido -asimismo- en el informe del Departamento de Aguas Superficiales, que **en dicho punto existe un registro de riesgo grave (1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.**

- PV04: Vertido a la red de drenaje existente al comienzo de la carretera TF-154. Consta que las dos subcuencas analizadas ya vierten a este punto, por lo que no se está ampliando el caudal total de recogida por la canalización existente.

- PV07: Vertido a canal interceptor de drenaje territorial (galería de pluviales) que al final conecta con el Barranquillo de Cabrera (PV08). Del análisis se concluye que la galería existente es capaz de desaguar el caudal asociado al periodo de retorno de 500 años.

- ✓ Por último, las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario incluyen puntos de vertido hacia **pozos absorbentes**, previo paso por tanques de tormenta para la laminación de los caudales de pluviales. Respecto a lo anterior, **se estará a lo dispuesto en el informe del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.**

Respecto al condicionante anterior, se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos.

2.3. Respecto a los tanques de tormenta

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló lo que sigue:

- ✓ No se justifican adecuadamente las pérdidas que se han considerado en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta.
- ✓ En algunos de los tanques de tormenta proyectados no se especifica el destino de los caudales que se aliviarían cuando la cámara de retención del tanque llega al límite de su capacidad.

No se abordan estas cuestiones en el documento presentado. Por lo tanto, **se mantienen estas condiciones.**

Además, en lo referido al alivio de aquellos caudales de aguas pluviales que los pozos no sean capaces de absorber, se deberá abordar el análisis de los efectos derivados de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga.

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

2.4. Respecto al vertido al subsuelo a través de pozos absorbentes

A los efectos de valorar la capacidad drenante de los pozos absorbentes proyectados como puntos de vertido de las aguas pluviales procedentes del drenaje de la autopista, y si estas son susceptibles de degradar o contaminar el dominio público hidráulico subterráneo, el Proyecto ha sido informado por el Área de Recursos Hidráulicos- Departamento de Aguas Subterráneas- de Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Por lo tanto, **se estará a lo dispuesto en el informe del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.**

2.5. Respecto a las infraestructuras hidráulicas afectadas

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló lo que sigue:

- ✓ Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente a los canales y conducciones adscritos a la Red Básica de Transporte del Agua gestionados por el Consejo Insular de Aguas requerirán autorización administrativa de este Organismo, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención.
- ✓ En todo caso, antes del comienzo de las obras, se deberá contactar con los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas con el fin de coordinar las actuaciones en relación con las posibles afecciones infraestructuras comarcales.

Visto el documento presentado, se comprueba que en el Anejo Nº22 se incluye el análisis de los servicios afectados. En dicho análisis se detectan las siguientes infraestructuras titularidad de este Consejo Insular de Aguas:

- **Ramal de la Conducción Los Dornajos-Los Baldíos**.

  Esta afección se identifica en el proyecto con el código SA-AB-125.

  Según se indica en la ficha del servicio afectado, incluida en el Apéndice Nº1 del Anejo Nº22, se ampliará la línea en la medida que sea necesario, recolocándola en la posición indicada en planos.

- **Colector Comarcal de Saneamiento El Portezuelo - El Socorro – Tejina**, perteneciente al Sistema Comarcal de Infraestructuras de Saneamiento del Noreste.

  Esta afección se identifica en el proyecto con el código SA-SA-210.

  Según se indica en la ficha del servicio afectado, incluida en el Apéndice Nº1 del Anejo Nº22, se ampliará la línea conforme a la ampliación de la obra de paso.

  No obstante, **no se resuelve el encaje de las infraestructuras con las obras proyectadas de forma pormenorizada.**

  Por lo tanto, se señala que **las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente las conducciones titularidad de este Consejo Insular de Aguas deberán coordinarse con los servicios técnicos de este Organismo previo al inicio de las obras.**

  En todo caso, la reposición de las infraestructuras comarcales existentes deberá realizarse en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio al que estén vinculadas durante y tras la ejecución de las obras, definiendo -en su caso- las protecciones que resulten necesarias para garantizar dicho fin.

- ✓ De otra parte, se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes con el fin de solventar las posibles interferencias con los servicios municipales.

Visto el documento presentado, se comprueba que en el Anejo Nº22 consta que los ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste han sido consultados para la obtención de la información sobre los servicios afectados por las obras, incluyendo dicho anejo una relación de servicios municipales afectados.

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

3. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, SE INFORMA que:

PRIMERO.- El presente informe incluye las consideraciones formuladas por parte de los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas, desde la perspectiva competencial de este Organismo, en relación con el **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", versión de noviembre de 2021.** Las referidas consideraciones se reproducen sistemáticamente a continuación:

Respecto a la afección a cauces:

1. Las actuaciones **REQUIEREN autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces.** A los efectos anteriores, **se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.**
2. Respecto al vertido de las pluviales hacia los cauces inventariados, dadas las características de esta actuación y vista la IMD que soporta la infraestructura viaria objeto de proyecto, **se requiere el análisis de las características cualitativas del vertido y su incidencia probable en la calidad del medio receptor, a los efectos de determinar la necesidad de instalación de sistemas de tratamiento previo al vertido y someterse al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994.**

Respecto al vertido de las pluviales a través de pozos absorbente:

3. Se estará a lo dispuesto en el informe emitido por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

Respecto al vertido de las pluviales en terrenos fuera del Dominio Público Hidráulico:

4. Se pone de manifiesto que el desagüe de las pluviales hacia terrenos que no constituyen Dominio Público Hidráulico podría provocar daños a terceros en los predios situados aguas abajo, por lo que **se debe garantizar que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito, y que los vertidos no afectan negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.**

Respecto al vertido de las pluviales en canalizaciones de drenaje existentes:

5. Respecto al marco que discurre bajo el Camino El Espinero (en el que se localiza el punto de vertido denominado PV02), cabe advertir que desagua (según los planos del proyecto) en un punto del Barranco de Chamarta en el que **existe un registro de riesgo grave (N°1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.**

Respecto a los tanques de tormenta:

6. No se justifican adecuadamente las pérdidas que se han considerado en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta.
7. En algunos de los tanques de tormenta proyectados no se especifica el destino de los caudales que se aliviarían cuando la cámara de retención del tanque llega al límite de su capacidad.
8. Además, en lo referido al alivio de aquellos caudales de aguas pluviales que los pozos no sean capaces de absorber, se deberá abordar el análisis de los efectos derivados de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga.

Respecto a las infraestructuras hidráulicas afectadas:

9. Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente las conducciones titularidad de este Consejo Insular de Aguas **deberán coordinarse con los servicios técnicos de este Organismo previo al inicio de las obras,** a tales efectos se deberá resolver el encaje de dichas infraestructuras con las obras proyectadas de forma pormenorizada. En concreto se trataría del Colector Comarcal de Saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina y el ramal de la Conducción Dornajos-Baldíos.
10. En todo caso, la reposición de las infraestructuras comarcales existentes deberá realizarse en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio al que estén vinculadas durante y tras la ejecución de las obras, definiendo -en su caso- las protecciones que resulten necesarias para garantizar dicho fin.

SEGUNDO.- El presente informe se emite **sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas/informes que deba otorgar/emitir este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias**. A tal efecto, se estará a los señalado en dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas/informes que se tramitarán mediante expediente independiente de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. Las conclusiones de los mencionados trámites podrían condicionar la viabilidad de las actuaciones previstas en el proyecto.

TERCERO.- Se propone dar traslado del presente al Servicio Administrativo de Planificación Territorial de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife y a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

4. VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME

Las conclusiones del presente informe mantendrán su vigencia siempre y cuando no se produzca ninguna modificación respecto a la documentación recibida e informada por el Consejo Insular de Aguas, finalizando su periodo de validez de forma automática en el menor de los siguientes casos:

1) Transcurridos dos (2) años desde su notificación
2) Cuando se produzca el cambio en la planificación hidrológica que afecte a la sustancia informada.

Tras el cese automático de la vigencia del Informe Competencial, deberá solicitarse de nuevo su emisión.

5. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa en las que este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ejerce competencia sectorial.

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

II.- Por parte del **Departamento de Aguas Superficiales** se ha emitido informe con fecha 19 de noviembre de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

I. El 28 de agosto de 2024 se registró entrada de un escrito remitido por La Dirección General de Infraestructura Viaria, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, del Gobierno de Canarias, adjuntando el Proyecto. "Tercer carril en la autopista TF-5, sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte."

Previamente, el 20 de noviembre de 2018, se registró entrada en este Organismo de un escrito remitido por el Director Insular de Movilidad y Fomento, del Cabildo Insular de Tenerife, presentando proyecto para la emisión de Informe. Por los Servicios Técnicos del Departamento de Aguas Superficiales, se emitió Informe contemplando la viabilidad de las obras y proponiendo la aportación de documentación técnica que justificara varios aspectos determinantes para que se pudiera otorgar la correspondiente autorización administrativa.

II. Analizada la última versión del Proyecto, que define obras que se iniciarán en torno al punto kilométrico PK 16+100 de la autopista TF-5, en Guamasa, que denomina PK 0+000; a partir de ese punto los trabajos se desarrollarán hacia La Laguna, finalizando en el punto kilométrico de proyecto PK 5+200.

En ese tramo de 5.200 metros, desde Guamasa a La Laguna, aparecen los siguientes barrancos:

BARRANCO	X	Y	CATALOGADO
De La Salud (San Juan)	364.474	3.151.925	No
De Las Llaves, El Reventón, De Fiscal (San Juan)	364.589	3.151.978	Sí
De Cabrera, La Milagrosa (De San Juan)	364.760	3.152.065	Sí
De Las Casas (De Las Cuevas)	367.130	3.152.345	No*
Del Portezuelo, El Rodeo (De Las Cuevas)	367.489	3.152.269	Sí

Fuera del ámbito se encuentran, en ambos extremos, los barrancos de la Sangradera al oeste (en el que se realizará la limpieza del cauce y acondicionamiento de la obra de drenaje transversal) y el de Cha Marta al este.

Las actuaciones que se pretenden en los barrancos son básicamente tres:

1. Limpieza de los cauces y acondicionamiento de las obras de drenaje transversal (ODT) existentes.
2. Prolongación de las ODT:
3. Vertido de pluviales a los barrancos:

Se indica que el sistema de drenaje se ha diseñado mediante la localización de un total de 13 puntos de vertido, de los cuales cuatro se hacen directamente a los barrancos, en las obras de drenaje transversal existentes:

- *PV05: Vertido al Barranco las Casas.*
- *PV08: Vertido al Barranquillo de Cabrera.*
- *PV10: Vertido a cauce No inventariado.*
- *PV11: Vertido al Barranco El Rodeo.*

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

Y otros dos vierten de forma indirecta a los barrancos, mediante canalizaciones existentes:

- *PV07: Vertido a canal interceptor de drenaje territorial (galería de pluviales) que al final conecta con el Barranquillo de Cabrera (PV08).*
- *PV02: Vertido a marco de hormigón (1x1,5 m) situado bajo el Camino El Espinero, en un lateral de la TF-5 (cauce no inventariado).*

  Según el plano 14.1 (hoja 10/10), el canal va a verter al barranco de Cha Marta. Hay que indicar que en ese lugar existe un registro de riesgo grave (1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.

III. Por el Departamento de Aguas Superficiales se propone comunicar a la entidad solicitante que, para que los Servicios Técnicos del Departamento puedan valorar la propuesta:

a. Se deberá hacer un levantamiento topográfico del interior de las obras de drenaje transversal (ODT) para obtener su geometría y establecer las condiciones de contorno de cada una de ellas.

b. Realizar los cálculos hidráulicos en cada una de las ODT, que garanticen que son capaces de evacuar los caudales de cálculo para un periodo de retorno de 500 años, obtenidos mediante el empleo de la *Guía Metodológica para el Cálculo de Avenidas de La Isla de Tenerife*, vigente; en la actualidad, la del año 2018.

c. Se deberá garantizar que las ODT reciban las escorrentías de sus cuencas asociadas, debiéndose diseñar, si fuera preciso, obras de toma que garanticen su función, evitando que las escorrentías se dispersen por el viario.

d. Recordar que las redes viarias son consideradas como infraestructuras con potencial efecto barrera frente a la escorrentía y deberán solucionar tanto la evacuación de las aguas pluviales sobre su plataforma, como el drenaje de la escorrentía superficial de la cuenca que intersecten. *Artículo 131 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife.*

e. Justificación de las disposiciones de la normativa del vigente PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE, aprobado por *Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027)*, especialmente a lo recogido en el Título V. DRENAJE TERRITORIAL, Capítulo II: GESTIÓN DEL DRENAJE TERRITORIAL: Sección I: Requerimientos específicos aplicables a las obras en cauces, especialmente en los artículos:

- *111.- Encauzamiento cubierto con sección visitable.*
- *112.- Encauzamiento cubierto con galería de servicios.*
- *113.- Encauzamiento cubierto con limpieza mecánica.*
- *116.- Velocidades y resguardo en encauzamientos.*
- *117.- Elementos de retención de acarreos.*
- *118.- Plan de mantenimiento y conservación.*

f. En caso de que alguna de las ODT, no tuviera capacidad para desaguar las avenidas o incumpliera la normativa, se deberán proponer soluciones alternativas.

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEW==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

III.- Por parte del **Departamento de Aguas Subterráneas** se ha emitido informe con fecha 25 de septiembre de 2024, del que procede destacar lo siguiente:

Mediante oficio registrado a través de la plataforma GEISER el 28/08/2024 (nº 20240000588831) la Direc. Gral. de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias remite para informe del CIATF el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte".

Se indica en el oficio de remisión lo siguiente:

"Tanto por el contenido del informe como por las reuniones mantenidas al respecto, es posible que ese Consejo Insular de Aguas no emitiera informe sobre la última versión del proyecto de construcción elaborada y sometida a evaluación de impacto ambiental, fechada en noviembre de 2021.

Por ello, y a pesar de que previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha, se pone a disposición la versión del proyecto de construcción sometido a evaluación de impacto, para que pueda ser examinado nuevamente y sirva de base para próximas reuniones técnicas en las que se debatan y aclaren aquellos aspectos a subsanar, todo ello en aras de una ágil actualización del mismo, lo que permita su posterior aprobación y ejecución."

1. ANTECEDENTES

El Dpto. de Recursos Subterráneos (en lo sucesivo DRS) informó el 25 de enero de 2019 el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por Trazas en noviembre de 2018.

Dicho informe se le trasladó al Cabildo de Tenerife, incluido en el informe competencial del CIATF, suscrito el 1 de febrero de 2019, mediante oficio remitido a través de GEISER el 04/02/2019 (nº O00012896s1900000178).

Mediante oficio registrado a través de la plataforma GEISER el 27/02/2024 (nº 00015147663) el Serv. Administrativo de Planificación Territorial de la Direcc. Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico solicitó al CIATF que emita informe sobre el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021.

En respuesta a esta nueva solicitud el DRS informó el 7 de marzo de 2024, trasladado el 13/03/2024 como parte del informe competencial del expediente 954-PRO.

Se advertía en dicho informe que el Modificado de Nov-2021 incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el eurogeólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019; así como la incorporación de sistemas de tratamiento previo al vertido al subsuelo de las pluviales, entre otras. No habiendo tenido este CIATF conocimiento del mismo. Se advertía igualmente de algunos cambios normativos no tomados en consideración.

El documento remitido ahora para informe, tal y como se indica en el oficio de remisión, no es el Proyecto definitivo; sino que podrá estar sujetos a nuevas modificaciones que es su caso habrán de dar lugar a nuevos informes.

"Por ello, y a pesar de que previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha",

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

Con el fin de no repetir, no se reitera en este informe lo ya manifestado en los informes previos del DRS los cuales se consideran de aplicación.

2. INFORME

En el oficio de remisión del Proyecto se señala expresamente que " *previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha".*

Por lo tanto, no tratándose del informe del documento final definitivo, sino de un documento intermedio, el objeto de este informe es valorar si el Proyecto-2021 da adecuada respuesta a lo ya puesto de manifiesto en anteriores informes donde se señalaba que el Proyecto (V.2018) no incluía, un estudio hidrogeológico que determine las características cualitativas del vertido, si es susceptible de degradar o no el dominio público hidráulico, los necesarios sistemas de tratamiento previos al vertido y que argumente razonadamente la presumible capacidad drenante de cada uno de los emplazamientos de vertido propuestos.

Así mismo, destacar los cambios normativos aprobados en estos años y que afectan específicamente a la solución de vertido al subsuelo de las pluviales colectadas en parte del viario a modificar; en concreto el art. 142 de la Normativa del PHDHT (DECRETO 372/2023) y la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio).

Estudio hidrogeológico (EH).

El Proyecto V-2021 incluye como Apéndice nº 6 del *Anejo nº 13 – Drenaje*, el documento ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el eurogeólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019.

Antes de valorar el contenido del EH aportado poner de manifiesto que el art. 15 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994) establece un contenido de referencia. Así mismo, el RDPHN (Real Decreto 849/1986), establece en su *Anexo III - Apartado C*, los contenidos a incluir en un estudio hidrogeológico.

Se toma como referencia para este informe la misma cartografía geológica que se ha usado en el EH, "Mapa Geológico de Canarias. Grafcan. 2011. Escala 1:140.000.

El estudio hidrogeológico asume que todos los pozos de vertido atravesarán, una vez perforados los materiales sedimentarios que afloran en superficie, coladas basálticas del Eje NE de edad pleistoceno superior (así se recoge en Apt.5.2 Conclusiones y recomendaciones). En el plano A-5-Ap2 del Proyecto se incluye un perfil transversal correlacionando las columnas litológicas de los sondeos perforados en el Parquin NO (extractado de una campaña de sondeos del proyecto constructivo de aparcamientos del Aeropuerto de Tenerife Norte). En dicho plano se indica expresamente que las coladas basálticas se asocian al Edif. Dorsal NE, lo mismo para los sondeos ejecutados en el denominado Aparcamiento 3.

Sin embargo, en los sondeos S-1 New y S-2 New no se concreta este extremo. De hecho, el sondeo S-1 no llega a cortar niveles de coladas y el S-2 si atraviesa un nivel de compacto basáltico donde tanto los olivinos como los piroxenos se describen como muy alterados, con lo que cabría presumir una edad mayor, presuntamente correspondientes al Edif. Antiguo Macizo de Anaga de edad pliocena que aflora al norte. Los tres pozos de vertidos ya ejecutados en el ámbito de la rotonda de El Pulpito están todos ellos presumiblemente perforados en materiales del Macizo de Anaga.

Los parámetros hidrogeológicos (permeabilidad y coeficiente de almacenamiento) de las coladas basálticas asociadas a ambos edificios volcánicos - Eje NE vs Macizo de Anaga- son muy diferentes. Por lo tanto, caso de que se considerara adecuada la metodología empleada para estimar la capacidad drenante de los pozos, lo que no es seguro es que todos vayan a cortar coladas con similares características. Por lo tanto, persisten las dudas respecto de la naturaleza de los terrenos a perforar en los emplazamientos V-0 y V-3 (situación que se reconoce en el informe hidrogeológico en el apartado 3.4.1 y que no se detalla en las conclusiones).

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

Cuando se realiza un estudio de esta naturaleza es necesario recopilar el máximo de información previa disponible, pero no puede obviarse la necesidad de caracterizar, cuando menos con un sondeo representativo (profundidad superior a la proyectada para los pozos) y ensayos de permeabilidad, cada uno de los emplazamientos seleccionados para la ejecución de los pozos de infiltración. Información que ha de enmarcarse e interpretarse en el ámbito geológico local.

Para dimensionar el tamaño de las cuevas filtrantes se compara los resultados que se obtendrían a partir de la tasa de infiltración (medio no saturado) o bien aplicando la Ley de Darcy (medio saturado). En el primero de los casos se estima que sería necesario una superficie filtrante de 110 m^2 y en el segundo de entre 370-430 m^2 para cada pozo de infiltración. Lo que no se indica en el estudio es que la tasa de infiltración disminuye rápidamente conforme el terreno en el entorno de la superficie de infiltración comienza a saturarse; lo que compromete la validez de la estimación realizada. Efectivamente la estimación por Darcy asume que se alcanza una situación de equilibrio en el funcionamiento de los pozos, que en la realidad no es previsible que se alcance (régimen transitorio), pero da un valor de diseño correlacionable con la situación más desfavorable.

No se analiza en el documento si hay posibilidad de interferencia entre los radios de influencia correspondientes a cada pozo, ni se justifica la conveniencia de ejecutar varios pozos de vertido en un mismo emplazamiento o uno con una cueva de desalojo conjunta asimilable.

Respecto de los valores de permeabilidad empleados, señalar que en ninguno de los emplazamientos propuestos se han realizado pruebas de permeabilidad, tomando como valores de referencia las obtenidas en los ensayos realizados en ITV Los Rodeos, Urb. El Pulpito y Parque Científico y Tecnológico (PCTT)[1], siendo de este último emplazamiento del que se dispone de un mayor número de datos. Señalar que el PCTT se localiza a más de 5 km en planta del emplazamiento de vertido más próximo y, aunque localizados en coladas basálticas del Eje NE, en un contexto geológico totalmente diferente.

Se justifica la inocuidad del vertido, dada la potencia de la zona de tránsito, frente a posible contaminación bacteriológica. Sin embargo, no incluye una valoración del sistema de tratamiento previo frente a otros contaminantes.

El estudio hidrogeológico presentado se considera insuficiente para un Proyecto de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la TF-5 en un tramo de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido indirecto de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m^3/s; y con una elevadísima intensidad de tráfico (Tabla nº 1). En concreto, la zona de evacuación de las pluviales de la cuenca secundaria nº3, para las que se estima un caudal punta de 2,4 m^3/s (máxima concentración de caudal de las previstas), se localiza en un contexto geológico indefinido.

Hora	Ajuste (%)	Flujo Total (veh/h)	Flujo coche (veh/h)	Flujo Pesados (veh/h)	% Ligeros	% Pesados
6:00-7:00	99.74	6,092	5,858	233	96.19%	3.81%
7:00-8:00	98.63	10,172	9,852	320	96.74%	3.26%
8:00-9:00	98.48	10,783	10,506	277	97.33%	2.67%
14:00-15:00	99.56	12,380	12,096	284	97.73%	2.27%

Tabla 1.Ajuste de la estimación de la matriz OD: reparto entre vehículos ligeros y pesados

En opinión de la técnica actuaria el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente, reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) más los de nueva obtención (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos, pruebas de permeabilidad….), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento

[1] Se ha podido acceder a la consulta de los datos a que se alude en el informe por figurar en otros expedientes administrativos. Sin embargo, en el el expediente administrativo relativo a los denominados pozos del Pulpito, al menos en la información disponible en el CIATF, no constan datos de ensayos de permeabilidad.

Código Seguro De Verificación	tgKEfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKEfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1

hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia de plantear un modelo de simulación del flujo que ayude a recrear su posible funcionamiento.

Pozos de vertido. Las características tipo de los pozos de vertido se han modificado en el Proyecto de 2021 en base a las recomendaciones derivadas del EH, básicamente en incrementar su profundidad.

	Proyecto 2018	Proyecto 2021
Diámetro de la caña del pozo	1.2 m	1.2 m
Profundidad (sin cueva)	13-15 m	20-30 / 40-50 m
Caudal a evacuar	150 *L/s*	150 *L/s*
Altura de la Cueva	2.5 m	2-3 m
Diámetro de la cueva	9 m	
Desalojo de la cueva	130 m3	

Esta recomendación se justifica en la presencia de varios niveles sedimentarios en las columnas litológicas disponibles, además del superficial, y en la no presencia de tramos escoriáceos en las coladas interceptadas. Esta recomendación se considera adecuada, con carácter general; pero mejorable a partir de un EH más detallado y preciso.

Se asume como premisa de partida que cada pozo ha de ser capaz de percolar una caudal punta del orden de 150 *L/s* y el EH concluye que tal estimación es válida. Insistir en lo ya comentado en el apartado anterior respecto de las incertidumbres y representatividad de los parámetros hidrogeológicos considerados.

El Proyecto no contiene, aunque sea a modo de diseño tipo, un apéndice en el que se expongan los detalles y diseño del pozo/s de vertido ni su conexión con el tanque de tormenta. El único esquema compresivo de esta infraestructura aparece en el plano 14.12. Tampoco se incluye un plan de vigilancia, mantenimiento y conservación.

Con carácter enunciativo, no se ha previsto ningún mecanismo que reduzca la posible colmatación gaseosa derivada de la caída libre del agua vertida ni se han previsto sistemas de monitorización que permitan obtener datos que ayuden a caracterizar el funcionamiento del pozo. En relación con este último aspecto y tratándose de una obra pública localizada en una zona de la isla con una pluviometría media anual muy por encima de la media insular, se recomienda considerar la posibilidad de instalar equipos de control del caudal vertido y del nivel alcanzado por el agua en el interior del pozo, al menos en uno de los emplazamientos, que ayuden a caracterizar su funcionamiento. Aspectos estos que ya fueron puestos de manifiesto en el informe anterior de este Dpto. de Recursos Subterráneos.

Así mismo indicar que según lo dispuesto en el RD 863/1985 por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM), los pozos, en tanto en cuanto que obras de excavación subterráneas requieren autorización de la administración minera competente. Conforme a lo dispuesto en la art. 7 del RGNBSM corresponde a dicha administración la aprobación de los proyectos correspondientes y la autorización de su puesta en servicio. Conforme al art. 9 del RGNBSM forma parte del Proyecto minero tanto las **reglas de explotación** como el **mantenimiento**.

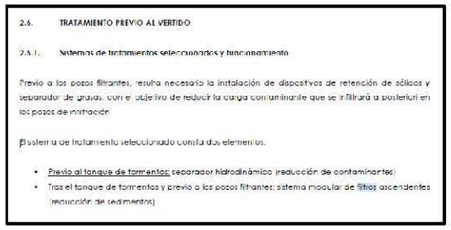
El documento no contempla un plan de mantenimiento y control para los pozos de infiltración.

Separadores hidrodinámicos - Tanques de Tormenta - Filtros. Los aspectos más relevantes de estos elementos se recogen en el *Anejo Nº 13: Drenaje. Apéndice nº 3 y 7: Diseño y Dimensionamiento del tanque de tormenta y Tratamiento previo al vertido al pozo filtrante.*

El agua pluvial colectada, antes de ser vertida a los pozos de infiltración pasa en primer lugar por un separador hidrodinámico y a continuación entra en el tanque de tormenta, a la salida de este, y antes de derivarse al pozo, pasa por un sistema modular de filtros.

Código Seguro De Verificación	tgKEfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKEfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfeeO4FSMCkXM2Bz1



2.5. TRATAMIENTO PREVIO AL VERTIDO

2.5.1. Sistemas de tratamientos seleccionados y funcionamiento

Previo a los pozos filtrantes, resulta necesario la instalación de dispositivos de retención de sólidos y separador de grasas, con el objetivo de reducir la carga contaminante que se infiltrará a posteriori en los pozos de inyección.

El sistema de tratamiento seleccionado consta de dos elementos:

- Previo al tanque de tormentas: separador hidrodinámico (reducción de contaminantes)
- Tras el tanque de tormentas y previo a los pozos filtrantes: sistema modular de filtros ascendentes (reducción de sedimentos)

Se indica en el Proyecto que el separador hidrodinámico es un dispositivo para la separación de sedimentos, flotantes e hidrocarburos de las aguas pluviales y que previene la resuspensión de los contaminantes, una vez han sido capturados, al aislar la zona de almacenamiento de contaminantes de la zona de tratamiento. El período de retorno máximo que se aplica al diseño de los pretratamientos es de T= 2 años. A partir de superarse dicho valor, el rebose se deriva directamente a los pozos de infiltración.

Ha de entenderse, dado el esquema de la instalación, que el rebose de los separadores hidrodinámicos se derivará al tanque de tormenta y de este al sistema modular de filtros y posteriormente al pozo.

En el texto del Proyecto se describe sucintamente el funcionamiento de los filtros, pero no el caudal que va a ser tratado ni su representación dentro del esquema de la instalación.

El separador hidrodinámico tratará los caudales iniciales o los correspondientes a lluvias de escasa intensidad. Para caudales correspondientes a periodos de retorno superiores no habrá retención, en especial de los sólidos en suspensión, los cuales pasaran al pozo (el tanque de tormenta no actúa como retenedor de acarreos y no se aclara el funcionamiento del sistema modular de filtros) lo que favorecerá los procesos de colmatación de las cuevas filtrantes.

A modo de ejemplo, en la zona de vertido 3, se ha proyectado un tanque de tormenta con una capacidad de almacenamiento de 350 m^3. La caudal punta de vertido se estima en 2.4 m^3/s y se han previsto tres pozos de vertido con una capacidad percoladora de 0.15 m^3/s c.u. Con estos datos, y suponiendo que los pozos percolaran el máximo caudal de diseño, el tanque de tormenta se habrá llenado en 3 minutos. Se deduce de los planos que los pozos funcionarán en serie, es decir cuando el pozo 1 no sea capaz de percolar el caudal de salida del tanque (regulado por una válvula vortex con un caudal máximo de 1 m3/s) el primer pozo derivara, para una cierta columna de agua, el caudal no percolado hacia el pozo segundo y este a su vez hacia el tercero. Por lo tanto, parece que el caudal a drenar estaría condicionado por la válvula de salida, con lo que el caudal derivado a los pozos sería muy inferior al que está previsto que llegue al tanque de tormenta.

No se concreta en la documentación presentada que características tipo se estima tendrá el agua de entrada y de salida y si esta cumple o no con lo señalado en el Decreto 174/1994.

Se incluye un plan de mantenimiento, en especial de los tanques de tormenta, pero los detalles constructivos necesarios para su cumplimiento no aparecen recogidos en los planos.

3. CONSIDERACIONES

El Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021, incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el euro geólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019, concluye que "*El drenaje de caudales de avenida de aguas pluviales*

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfee04FSMCkXM2Bzl

..... por infiltración por gravedad mediante nueve pozos filtrantes .....se considera Viable e Inocuo .....".
El Estudio Hidrogeológico incluido en el Proyecto se considera insuficiente para una actuación de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la TF-5 en un tramo de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m^3/s.

Se considera que el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente (RD 863/1985), reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) y sobre todo con la inclusión de nuevos datos (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos de los distintos emplazamientos, pruebas de permeabilidad....), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia acometer un modelo de simulación del flujo en la zona no saturada. El estudio ha de justificar, razonablemente, la viabilidad de la solución de drenaje al subsuelo de las pluviales planteada en el Proyecto; tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.

La documentación aportada respecto del sistema de tratamiento a que se someterán las aguas colectadas antes de su vertido indirecto al dominio público hidráulico resulta igualmente insuficiente, toda vez que no se concretan las características cualitativas del agua a verter, ni si estas cumplen con lo dispuesto en el Decreto 174/1994. Analizando el sistema de tratamiento propuesto, el Proyecto asume que los pozos no serán capaces de absorber la caudal punta correspondiente a un periodo de retorno de 50 años; e consecuencia, no se solucionan las deficiencias actuales.

En lo que al tratamiento y vertido al subsuelo se refiere, el Proyecto no tienen el detalle requerido para un proyecto constructivo. El diseño del tanque de tormenta no es compatible con el plan de mantenimiento, la localización de los filtros no está clara, las características constructivas de los pozos y su interconexión no está claramente definida, no hay plan de mantenimiento de los pozos, entre otros.

Dadas las características de esta actuación y los elementos de tratamiento considerados, debiera de someterse el Proyecto al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994. Destacar que los pozos de infiltración, dado que en su ejecución se emplea técnica minera, requieren autorización de la administración minera competente.

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, se propone:

- Trasladar el contenido de este informe al Área de Infraestructura para su inclusión como parte del nuevo informe competencial a emitir por el CIATF, en el ámbito del expediente 954-PRO, en relación con el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021.

[...]

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

EL GERENTE
Javier Davara Méndez

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	21/11/2024 13:10:02
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/tgKBfWd92oaQwllabmVPEw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD - Fecha: 22/11/2024 - 20:29:57
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0aUxCIua-B-EdG_JGfee04FSMCkXM2Bzl
El presente documento ha sido descargado el 29/11/2024 - 11:39:38

INFORME CIATF (25/09/2024)

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

INFORME DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" . T.M. DE TACORONTE, TEGUSTE Y SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Expte. 954-PRO

Promotor: Gobierno de Canarias
Proyectista: Trazas

Mediante oficio registrado a través de la plataforma GEISER el 28/08/2024 (nº 20240000588831) la Direc. Gral. de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias remite para informe del CIATF el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte".

Se indica en el oficio de remisión lo siguiente:

> "*Tanto por el contenido del informe como por las reuniones mantenidas al respecto, es posible que ese Consejo Insular de Aguas no emitiera informe sobre la última versión del proyecto de construcción elaborada y sometida a evaluación de impacto ambiental, fechada en noviembre de 2021.*
>
> *Por ello, y a pesar de que previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha, se pone a disposición la versión del proyecto de construcción sometido a evaluación de impacto, para que pueda ser examinado nuevamente y sirva de base para próximas reuniones técnicas en las que se debatan y aclaren aquellos aspectos a subsanar, todo ello en aras de una ágil actualización del mismo, lo que permita su posterior aprobación y ejecución."*

1. ANTECEDENTES

El Dpto. de Recursos Subterráneos (en lo sucesivo DRS) informó el 25 de enero de 2019 el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por Trazas en noviembre de 2018.

Dicho informe se le trasladó al Cabildo de Tenerife, incluido en el informe competencial del CIATF, suscrito el 1 de febrero de 2019, mediante oficio remitido a través de GEISER el 04/02/2019 (nº O00012896s1900000178).

Mediante oficio registrado a través de la plataforma GEISER el 27/02/2024 (nº 00015147663) el Serv. Administrativo de Planificación Territorial de la Direcc. Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico solicitó al CIATF que emita informe sobre el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021.

En respuesta a esta nueva solicitud el DRS informó el 7 de marzo de 2024, trasladado el 13/03/2024 como parte del informe competencial del expediente 954-PRO.

Se advertía en dicho informe que el Modificado de Nov-2021 incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el eurogeólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019; así como la incorporación de sistemas de tratamiento previo al vertido al subsuelo de las pluviales, entre otras. No habiendo tenido este CIATF conocimiento del mismo. Se advertía igualmente de algunos cambios normativos no tomados en consideración.

El documento remitido ahora para informe, tal y como se indica en el oficio de remisión, no es el Proyecto definitivo; sino que podrá estar sujetos a nuevas modificaciones que es su caso habrán de dar lugar a nuevos informes.

> "*Por ello, y a pesar de que previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha*",

Con el fin de no repetir, no se reitera en este informe lo ya manifestado en los informes previos del DRS los cuales se consideran de aplicación.

2. INFORME

En el oficio de remisión del Proyecto se señala expresamente que "*previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha*".

Por lo tanto, no tratándose del informe del documento final definitivo, sino de un documento intermedio, el objeto de este informe es valorar si el Proyecto-2021 da adecuada respuesta a lo ya puesto de manifiesto en anteriores informes donde se señalaba que el Proyecto (V.2018) no incluía, un estudio hidrogeológico que determine las características cualitativas del vertido, si es susceptible de degradar o no el dominio público hidráulico, los necesarios sistemas de tratamiento previos al vertido y que argumente razonadamente la presumible capacidad drenante de cada uno de los emplazamientos de vertido propuestos.

Así mismo, destacar los cambios normativos aprobados en estos años y que afectan específicamente a la solución de vertido al subsuelo de las pluviales colectadas en parte del viario a modificar; en concreto el art. 142 de la Normativa del PHDHT (DECRETO 372/2023) y la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio).

Estudio hidrogeológico (EH).

El Proyecto V-2021 incluye como Apéndice nº 6 del *Anejo nº 13 – Drenaje*, el documento ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el eurogeólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019.

Antes de valorar el contenido del EH aportado poner de manifiesto que el art. 15 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994) establece un contenido de referencia. Así mismo, el RDPHN (Real Decreto 849/1986), establece en su *Anexo III - Apartado C*, los contenidos a incluir en un estudio hidrogeológico.

Se toma como referencia para este informe la misma cartografía geológica que se ha usado en el EH, "Mapa Geológico de Canarias. Grafcan. 2011. Escala 1:140.000.

El estudio hidrogeológico asume que todos los pozos de vertido atravesarán, una vez perforados los materiales sedimentarios que afloran en superficie, coladas basálticas del Eje NE de edad pleistoceno superior (así se recoge en Apt.5.2 Conclusiones y recomendaciones). En el plano A-5-Ap2 del Proyecto se incluye un perfil transversal correlacionando las columnas litológicas de los sondeos perforados en el Parquin NO (extractado de una campaña de sondeos del proyecto constructivo de aparcamientos del

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aeropuerto de Tenerife Norte). En dicho plano se indica expresamente que las coladas basálticas se asocian al Edif. Dorsal NE, lo mismo para los sondeos ejecutados en el denominado Aparcamiento 3.

Sin embargo, en los sondeos S-1 New y S-2 New no se concreta este extremo. De hecho, el sondeo S-1 no llega a cortar niveles de coladas y el S-2 si atraviesa un nivel de compacto basáltico donde tanto los olivinos como los piroxenos se describen como muy alterados, con lo que cabría presumir una edad mayor, presuntamente correspondientes al Edif. Antiguo Macizo de Anaga de edad pliocena que aflora al norte. Los tres pozos de vertidos ya ejecutados en el ámbito de la rotonda de El Pulpito están todos ellos presumiblemente perforados en materiales del Macizo de Anaga.

Los parámetros hidrogeológicos (permeabilidad y coeficiente de almacenamiento) de las coladas basálticas asociadas a ambos edificios volcánicos - Eje NE vs Macizo de Anaga- son muy diferentes. Por lo tanto, caso de que se considerara adecuada la metodología empleada para estimar la capacidad drenante de los pozos, lo que no es seguro es que todos vayan a cortar coladas con similares características. Por lo tanto, persisten las dudas respecto de la naturaleza de los terrenos a perforar en los emplazamientos V- 0 y V-3 (situación que se reconoce en el informe hidrogeológico en el apartado 3.4.1 y que no se detalla en las conclusiones).

Cuando se realiza un estudio de esta naturaleza es necesario recopilar el máximo de información previa disponible, pero no puede obviarse la necesidad de caracterizar, cuando menos con un sondeo representativo (profundidad superior a la proyectada para los pozos) y ensayos de permeabilidad, cada uno de los emplazamientos seleccionados para la ejecución de los pozos de infiltración. Información que ha de enmarcarse e interpretarse en el ámbito geológico local.

Para dimensionar el tamaño de las cuevas filtrantes se compara los resultados que se obtendrían a partir de la tasa de infiltración (medio no saturado) o bien aplicando la Ley de Darcy (medio saturado). En el primero de los casos se estima que sería necesario una superficie filtrante de 110 m^2 y en el segundo de entre 370-430 m^2 para cada pozo de infiltración. Lo que no se indica en el estudio es que la tasa de infiltración disminuye rápidamente conforme el terreno en el entorno de la superficie de infiltración comienza a saturarse; lo que compromete la validez de la estimación realizada. Efectivamente la estimación por Darcy asume que se alcanza una situación de equilibrio en el funcionamiento de los pozos, que en la realidad no es previsible que se alcance (régimen transitorio), pero da un valor de diseño correlacionable con la situación más desfavorable.

No se analiza en el documento si hay posibilidad de interferencia entre los radios de influencia correspondientes a cada pozo, ni se justifica la conveniencia de ejecutar varios pozos de vertido en un mismo emplazamiento o uno con una cueva de desalojo conjunta asimilable.

Respecto de los valores de permeabilidad empleados, señalar que en ninguno de los emplazamientos propuestos se han realizado pruebas de permeabilidad, tomando como valores de referencia las obtenidas en los ensayos realizados en ITV Los Rodeos, Urb. El Pulpito y Parque Científico y Tecnológico (PCTT)[1], siendo de este último emplazamiento del que se dispone de un mayor número de datos. Señalar que el PCTT se localiza a más de 5 km en planta del emplazamiento de vertido más próximo y, aunque localizados en coladas basálticas del Eje NE, en un contexto geológico totalmente diferente.

Se justifica la inocuidad del vertido, dada la potencia de la zona de tránsito, frente a posible contaminación bacteriológica. Sin embargo, no incluye una valoración del sistema de tratamiento previo frente a otros contaminantes.

El estudio hidrogeológico presentado se considera insuficiente para un Proyecto de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la TF-5 en un tramo de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido indirecto de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m^3/s; y con una elevadísima intensidad de tráfico (Tabla nº 1). En concreto, la zona de evacuación de las pluviales de la cuenca secundaria nº3, para las que se estima un caudal punta de 2,4 m^3/s (máxima concentración de caudal de las previstas), se localiza en un contexto geológico indefinido.

Hora	Ajuste (%)	Flujo total (veh/h)	Flujo coche (veh/h)	Flujo Pesados (veh/h)	% Ligeros	% Pesados
6:00-7:00	99.74	6.092	5.858	233	96.19%	3.81%
7:00-8:00	98.63	10.172	9.852	320	96.74%	3.26%
8:00-9:00	98.48	10.783	10.506	277	97.33%	2.67%
14:00-15:00	99.56	12.380	12.096	284	97.73%	2.27%

Tabla 1.Ajuste de la estimación de la matriz OD: reparto entre vehículos ligeros y pesados

En opinión de la técnica actuaria el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente, reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) más los de nueva obtención (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos, pruebas de permeabilidad…), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia de plantear un modelo de simulación del flujo que ayude a recrear su posible funcionamiento.

Pozos de vertido. Las características tipo de los pozos de vertido se han modificado en el Proyecto de 2021 en base a las recomendaciones derivadas del EH, básicamente en incrementar su profundidad.

	Proyecto 2018	Proyecto 2021
Diámetro de la caña del pozo	1.2 m	1.2 m
Profundidad (sin cueva)	13-15 m	20-30 / 40-50 m
Caudal a evacuar	150 L/s	150 L/s
Altura de la Cueva	2.5 m	2-3 m
Diámetro de la cueva	9 m	
Desalojo de la cueva	130 m3	

Esta recomendación se justifica en la presencia de varios niveles sedimentarios en las columnas litológicas disponibles, además del superficial, y en la no presencia de tramos escoriáceos en las coladas interceptadas. Esta recomendación se considera adecuada, con carácter general; pero mejorable a partir de un EH más detallado y preciso.

Se asume como premisa de partida que cada pozo ha de ser capaz de percolar una caudal punta del orden de 150 L/s y el EH concluye que tal estimación es válida. Insistir en lo ya comentado en el apartado anterior respecto de las incertidumbres y representatividad de los parámetros hidrogeológicos considerados.

El Proyecto no contiene, aunque sea a modo de diseño tipo, un apéndice en el que se expongan los detalles y diseño del pozo/s de vertido ni su conexión con el tanque de tormenta. El único esquema compresivo de esta infraestructura aparece en el plano 14.12. Tampoco se incluye un plan de vigilancia, mantenimiento y conservación.

Con carácter enunciativo, no se ha previsto ningún mecanismo que reduzca la posible colmatación gaseosa derivada de la caída libre del agua vertida ni se han previsto sistemas de monitorización que permitan obtener datos que ayuden a caracterizar el funcionamiento del pozo. En relación con este último aspecto y tratándose de una obra pública localizada en una zona de la isla con una pluviometría media anual muy por encima de la media insular, se recomienda considerar la posibilidad de instalar equipos de control del caudal vertido y del nivel alcanzado por el agua en el interior del pozo, al menos en uno de los emplazamientos, que ayuden a caracterizar su funcionamiento. Aspectos estos que ya fueron puestos de manifiesto en el informe anterior de este Dpto. de Recursos Subterráneos.

[1] Se ha podido acceder a la consulta de los datos a que se alude en el informe por figurar en otros expedientes administrativos. Sin embargo, en el el expediente administrativo relativo a los denominados pozos del Pulpito, al menos en la información disponible en el CIATF, no constan datos de ensayos de permeabilidad.

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

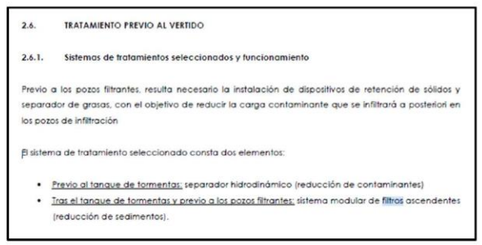
Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Así mismo indicar que según lo dispuesto en el RD 863/1985 por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM), los pozos, en tanto en cuanto que obras de excavación subterráneas requieren autorización de la administración minera competente. Conforme a lo dispuesto en la art. 7 del RGNBSM corresponde a dicha administración la aprobación de los proyectos correspondientes y la autorización de su puesta en servicio. Conforme al art. 9 del RGNBSM forma parte del Proyecto minero tanto las **reglas de explotación** como el **mantenimiento**.

El documento no contempla un plan de mantenimiento y control para los pozos de infiltración.

Separadores hidrodinámicos - Tanques de Tormenta - Filtros. Los aspectos más relevantes de estos elementos se recogen en el *Anejo Nº 13: Drenaje. Apéndice nº 3 y 7: Diseño y Dimensionamiento del tanque de tormenta y Tratamiento previo al vertido al pozo filtrante.*

El agua pluvial colectada, antes de ser vertida a los pozos de infiltración pasa en primer lugar por un separador hidrodinámico y a continuación entra en el tanque de tormenta, a la salida de este, y antes de derivarse al pozo, pasa por un sistema modular de filtros.



2.6. TRATAMIENTO PREVIO AL VERTIDO

2.6.1. Sistemas de tratamientos seleccionados y funcionamiento

Previo a los pozos filtrantes, resulta necesario la instalación de dispositivos de retención de sólidos y separador de grasas, con el objetivo de reducir la carga contaminante que se infiltrará a posteriori en los pozos de infiltración.

El sistema de tratamiento seleccionado consta dos elementos:

- Previo al tanque de tormentas: separador hidrodinámico (reducción de contaminantes)
- Tras el tanque de tormentas y previo a los pozos filtrantes: sistema modular de filtros ascendentes (reducción de sedimentos).

Se indica en el Proyecto que el separador hidrodinámico es un dispositivo para la separación de sedimentos, flotantes e hidrocarburos de las aguas pluviales y que previene la resuspensión de los contaminantes, una vez han sido capturados, al aislar la zona de almacenamiento de contaminantes de la zona de tratamiento. El período de retorno máximo que se aplica al diseño de los pretratamientos es de T= 2 años. A partir de superarse dicho valor, el rebose se deriva directamente a los pozos de infiltración.

Ha de entenderse, dado el esquema de la instalación, que el rebose de los separadores hidrodinámicos se derivará al tanque de tormenta y de este al sistema modular de filtros y posteriormente al pozo.

En el texto del Proyecto se describe sucintamente el funcionamiento de los filtros, pero no el caudal que va a ser tratado ni su representación dentro del esquema de la instalación.

El separador hidrodinámico tratará los caudales iniciales o los correspondientes a lluvias de escasa intensidad. Para caudales correspondientes a periodos de retorno superiores no habrá retención, en especial de los sólidos en suspensión, los cuales pasaran al pozo (el tanque de tormenta no actúa como retenedor de acarreos y no se aclara el funcionamiento del sistema modular de filtros) lo que favorecerá los procesos de colmatación de las cuevas filtrantes.

A modo de ejemplo, en la zona de vertido 3, se ha proyectado un tanque de tormenta con una capacidad de almacenamiento de 350 m^3. La caudal punta de vertido se estima en 2.4 m^3/s y se han previsto tres pozos de vertido con una capacidad percoladora de 0.15 m^3/s c.u. Con estos datos, y suponiendo que los pozos percolaran el máximo caudal de diseño, el tanque de tormenta se habrá llenado en 3 minutos. Se deduce de los planos que los pozos funcionarán en serie, es decir cuando el pozo 1 no sea capaz de percolar el caudal de salida del tanque (regulado por una válvula vortex con un caudal máximo de 1 m3/s) el primer pozo derivara, para una cierta columna de agua, el caudal no percolado hacia el pozo segundo y este a su vez hacia el tercero. Por lo tanto, parece que el caudal a drenar estaría condicionado por la válvula de salida, con lo que el caudal derivado a los pozos sería muy inferior al que está previsto que llegue al tanque de tormenta.

No se concreta en la documentación presentada que características tipo se estima tendrá el agua de entrada y de salida y si esta cumple o no con lo señalado en el Decreto 174/1994.

Se incluye un plan de mantenimiento, en especial de los tanques de tormenta, pero los detalles constructivos necesarios para su cumplimiento no aparecen recogidos en los planos.

3. CONSIDERACIONES

El Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021, incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el euro geólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019, concluye que "*El drenaje de caudales de avenida de aguas pluviales ... .. por infiltración por gravedad mediante nueve pozos filtrantes .....se considera Viable e Inocuo .....*". El Estudio Hidrogeológico incluido en el Proyecto se considera insuficiente para una actuación de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la TF-5 en un tramo de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m^3/s.

Se considera que el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente (RD 863/1985), reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) y sobre todo con la inclusión de nuevos datos (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos de los distintos emplazamientos, pruebas de permeabilidad…), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia acometer un modelo de simulación del flujo en la zona no saturada. El estudio ha de justificar, razonablemente, la viabilidad de la solución de drenaje al subsuelo de las pluviales planteada en el Proyecto; tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.

La documentación aportada respecto del sistema de tratamiento a que se someterán las aguas colectadas antes de su vertido indirecto al dominio público hidráulico resulta igualmente insuficiente, toda vez que no se concretan las características cualitativas del agua a verter, ni si estas cumplen con lo dispuesto en el Decreto 174/1994. Analizando el sistema de tratamiento propuesto, el Proyecto asume que los pozos no serán capaces de absorber la caudal punta correspondiente a un periodo de retorno de 50 años; e consecuencia, no se solucionan las deficiencias actuales.

En lo que al tratamiento y vertido al subsuelo se refiere, el Proyecto no tienen el detalle requerido para un proyecto constructivo. El diseño del tanque de tormenta no es compatible con el plan de mantenimiento, la localización de los filtros no está clara, las características constructivas de los pozos y su interconexión no está claramente definida, no hay plan de mantenimiento de los pozos, entre otros.

Dadas las características de esta actuación y los elementos de tratamiento considerados, debiera de someterse el Proyecto al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994. Destacar que los pozos de infiltración, dado que en su ejecución se emplea técnica minera, requieren autorización de la administración minera competente.

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, se propone:

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Trasladar el contenido de este informe al Área de Infraestructura para su inclusión como parte del nuevo informe competencial a emitir por el CIATF, en el ámbito del expediente 954-PRO, en relación con el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS SUBTERRANEOS
Isabel Farrujia de la Rosa

EL JEFE DEL AREA DE RECURSOS
Javier Fernández Rodríguez

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		**Página**	7/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INFORME CIATF (19/11/2024)

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

EXPTE. 3.934-ACP

INFORME PREVIO SOBRE LAS OBRAS RELATIVAS A BARRANCOS RECOGIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE, T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", EN LOS T.T. M.M. DE TACORONTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

I. El 28 de agosto de 2024 se registró entrada de un escrito remitido por La Dirección General de Infraestructura Viaria, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, del Gobierno de Canarias, adjuntando el Proyecto. "Tercer carril en la autopista TF-5, sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte."

Previamente, el 20 de noviembre de 2018, se registró entrada en este Organismo de un escrito remitido por el Director Insular de Movilidad y Fomento, del Cabildo Insular de Tenerife, presentando proyecto para la emisión de Informe. Por los Servicios Técnicos del Departamento de Aguas Superficiales, se emitió Informe contemplando la viabilidad de las obras y proponiendo la aportación de documentación técnica que justificara varios aspectos determinantes para que se pudiera otorgar la correspondiente autorización administrativa.

II. Analizada la última versión del Proyecto, que define obras que se iniciarán en torno al punto kilométrico PK 16+100 de la autopista TF-5, en Guamasa, que denomina PK 0+000; a partir de ese punto los trabajos se desarrollarán hacia La Laguna, finalizando en el punto kilométrico de proyecto PK 5+200.

En ese tramo de 5.200 metros, desde Guamasa a La Laguna, aparecen los siguientes barrancos:

BARRANCO	X	Y	CATALOGADO
De La Salud (San Juan)	364.474	3.151.925	No
De Las Llaves, El Reventón, De Fiscal (San Juan)	364.589	3.151.978	Sí
De Cabrera, La Milagrosa (De San Juan)	364.760	3.152.065	Sí
De Las Casas (De Las Cuevas)	367.130	3.152.345	No*
Del Portezuelo, El Rodeo (De Las Cuevas)	367.489	3.152.269	Sí

Código Seguro De Verificación	AolM1uF2w0FWQFDv6QKn8Q==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	19/11/2024 08:29:28
	Francisco Antonio Correa Borges - Jefe/a de Departamento	Firmado	18/11/2024 11:49:47
Observaciones		**Página**	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/AolM1uF2w0FWQFDv6QKn8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Fuera del ámbito se encuentran, en ambos extremos, los barrancos de la Sangradera al oeste (en el que se realizará la limpieza del cauce y acondicionamiento de la obra de drenaje transversal) y el de Cha Marta al este.

Las actuaciones que se pretenden en los barrancos son básicamente tres:

1. Limpieza de los cauces y acondicionamiento de las obras de drenaje transversal (ODT) existentes.
2. Prolongación de las ODT:
3. Vertido de pluviales a los barrancos:

Se indica que el sistema de drenaje se ha diseñado mediante la localización de un total de 13 puntos de vertido, de los cuales cuatro se hacen directamente a los barrancos, en las obras de drenaje transversal existentes:

- *PV05: Vertido al Barranco las Casas.*
- *PV08: Vertido al Barranquillo de Cabrera.*
- *PV10: Vertido a cauce No inventariado.*
- *PV11: Vertido al Barranco El Rodeo.*

Y otros dos vierten de forma indirecta a los barrancos, mediante canalizaciones existentes:

- *PV07: Vertido a canal interceptor de drenaje territorial (galería de pluviales) que al final conecta con el Barranquillo de Cabrera (PV08).*
- *PV02: Vertido a marco de hormigón (1x1,5 m) situado bajo el Camino El Espinero, en un lateral de la TF-5 (cauce no inventariado).*

  Según el plano 14.1 (hoja 10/10), el canal va a verter al barranco de Cha Marta. Hay que indicar que en ese lugar existe un registro de riesgo grave (1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.

III. Por el Departamento de Aguas Superficiales se propone comunicar a la entidad solicitante que, para que los Servicios Técnicos del Departamento puedan valorar la propuesta:

a. Se deberá hacer un levantamiento topográfico del interior de las obras de drenaje transversal (ODT) para obtener su geometría y establecer las condiciones de contorno de cada una de ellas.

b. Realizar los cálculos hidráulicos en cada una de las ODT, que garanticen que son capaces de evacuar los caudales de cálculo para un periodo de retorno de 500 años, obtenidos mediante el empleo de la *Guía Metodológica para el Cálculo de Avenidas de La Isla de Tenerife*, vigente; en la actualidad, la del año 2018.

c. Se deberá garantizar que las ODT reciban las escorrentías de sus cuencas asociadas, debiéndose diseñar, si fuera preciso, obras de toma que garanticen su función, evitando que las escorrentías se dispersen por el viario.

Código Seguro De Verificación	AolM1uF2w0FwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	19/11/2024 08:29:28
	Francisco Antonio Correa Borges - Jefe/a de Departamento	Firmado	18/11/2024 11:49:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/AolM1uF2w0FwQFDv6QKn8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

d. Recordar que las redes viarias son consideradas como infraestructuras con potencial efecto barrera frente a la escorrentía y deberán solucionar tanto la evacuación de las aguas pluviales sobre su plataforma, como el drenaje de la escorrentía superficial de la cuenca que intersecten. *Artículo 131 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife.*

e. Justificación de las disposiciones de la normativa del vigente PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE, aprobado por *Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027)*, especialmente a lo recogido en el Título V. DRENAJE TERRITORIAL, Capítulo II: GESTIÓN DEL DRENAJE TERRITORIAL: Sección I: Requerimientos específicos aplicables a las obras en cauces, especialmente en los artículos:

- *111.- Encauzamiento cubierto con sección visitable.*
- *112.- Encauzamiento cubierto con galería de servicios.*
- *113.- Encauzamiento cubierto con limpieza mecánica.*
- *116.- Velocidades y resguardo en encauzamientos.*
- *117.- Elementos de retención de acarreos.*
- *118.- Plan de mantenimiento y conservación.*

f. En caso de que alguna de las ODT, no tuviera capacidad para desaguar las avenidas o incumpliera la normativa, se deberán proponer soluciones alternativas.

(firmado electrónicamente)

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS SUPERFICIALES

Francisco Antonio Correa Borges

JEFE DE SERVICIO DEL AREA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Javier Ignacio Fernández Rodríguez

Código Seguro De Verificación	AolM1uF2w0FwQFDv6QKn8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	19/11/2024 08:29:28
	Francisco Antonio Correa Borges - Jefe/a de Departamento	Firmado	18/11/2024 11:49:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/AolM1uF2w0FwQFDv6QKn8Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INFORME CIATF (20/11/2024)

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Sta. Cruz de Tfe., 30 de enero de 2019
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
IG / SV /
Ref. Origen:
Ref. CIATF: **954-PRO**
Trámite: **Informe técnico**

Destinatario:
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Asunto:
PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" (T.M. DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA) NOVIEMBRE 2021

1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de febrero de 2024 y registro de entrada Nº758, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Servicio Administrativo de Planificación Territorial de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife, a los efectos de solicitar que se emita pronunciamiento por parte del CIATF en relación con el Documento Ambiental del Proyecto de **"Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Con fecha 13 de marzo de 2024 y registro de salida Nº1254, se traslada informe competencial del proyecto emitido por los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas.

Con fecha 28 de agosto de 2024 y registro de entrada Nº3663, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, a los efectos de solicitar la emisión de informe competencial del proyecto de construcción de **"Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", versión de noviembre de 2021.**

2. CONSIDERACIONES

A continuación, se procede a analizar dentro de la nueva documentación proporcionada aquellas cuestiones que el informe competencial previo del CIATF, de fecha 13 de marzo de 2024, señaló que debían subsanarse y/o analizarse:

2.1. Respecto a la afección a cauces.

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló que las actuaciones **REQUIEREN informe y/o autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces.** A los efectos anteriores, **se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.**

Código Seguro De Verificación	BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	20/11/2024 13:08:37
	Inmaculada García Dorta - Técnica de Control de Proyectos Externos Ii	Firmado	20/11/2024 10:02:32
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2. Respecto a los vertidos de aguas pluviales

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló lo que sigue:

- ✓ Se debe tener en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 del Plan Hidrológico de Tenerife, el vertido a cauce de aguas pluviales será libre siempre y cuando se trate de aguas pluviales limpias, y el vertido no tenga especial incidencia para la calidad del medio receptor atendiendo a las normas de calidad ambiental y límites de emisión establecidos en la normativa aplicable en materia de aguas. A tal efecto, el promotor de la actuación deberá presentar **Declaración responsable de que el vertido cumple estas condiciones.** El vertido de aguas pluviales que no cumpla las citadas condiciones estará sujeto a la preceptiva autorización administrativa.

Respecto a la calidad de los vertidos, el proyecto recoge lo que sigue:

> *"Las cuencas y subcuencas de aportación de cada punto de vertido se han delimitado en el Anejo Nº7: Climatología e hidrología del presente proyecto. Todas las cuencas secundarias se corresponden con el viario de la TF-5 de y de la carretera TF-152, por lo que los diferentes vertidos provienen únicamente de las aguas de lluvia vertientes sobre cada una de las cuencas delimitadas.*
>
> *Por lo tanto, las diferentes canalizaciones y colectores previstos recogerán únicamente las aguas de lluvia y, dado que está previsto la colocación de, tanto un separador de grasas como un retenedor de sólidos previo al vertido a cauce (o previo al tanque de tormenta), los vertidos de aguas pluviales carecerán de carga contaminante."*

Analizada la documentación gráfica se comprueba que se han propuesto sistemas de tratamiento en los puntos de vertido hacia pozos absorbente, pero no se han detectado sistemas de tratamiento en los puntos de vertido hacia los cauces inventariados.

Respecto al vertido de las pluviales a través de pozos absorbente, se estará a lo dispuesto en el informe emitido por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

Respecto al vertido de las pluviales hacia los cauces inventariados, dadas las características de esta actuación y vista la IMD que soporta la infraestructura viaria objeto de proyecto, **se requiere el análisis de las características cualitativas del vertido y su incidencia probable en la calidad del medio receptor, a los efectos de determinar la necesidad de instalación de sistemas de tratamiento previo al vertido y someterse al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994.**

- ✓ Las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario incluyen puntos de vertido ubicados en **terrenos colindantes que no constituyen cauces inventariado**. El desagüe de las pluviales en dichos puntos podría provocar daños a terceros en los predios situados aguas abajo, por lo que **se debe garantizar que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito, y que los vertidos no afectan negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.**

No se aborda en el documento presentado. En concreto, se detecta el punto de vertido PV10 hacia terrenos que no constituyen dominio público hidráulico. Por lo tanto, **se mantiene esta condición.**

- ✓ Las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario también incluyen puntos de vertido en **infraestructuras de drenaje existentes**, por lo que **se debe justificar la capacidad hidráulica de dichas infraestructuras para asumir los caudales procedentes del drenaje de la TF-5 y TF-152.**

Código Seguro De Verificación	BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	20/11/2024 13:08:37
	Inmaculada García Dorta - Técnica de Control de Proyectos Externos Ii	Firmado	20/11/2024 10:02:32
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Respecto a los vertidos hacia canalizaciones de drenaje existentes, se incluye en el apartado 6 del Anejo Nº13 un análisis de la capacidad hidráulica de las mismas del que se desprenden las siguientes conclusiones:

- PV02: Vertido a marco de hormigón (1x1,5 m) situado bajo el Camino El Espinero. Del análisis se concluye que la sección existente tiene capacidad suficiente como para desaguar el caudal total de vertido.

  No obstante, el punto final de vertido de dicho marco se localiza en el Barranco de Chamarta. Cabe advertir, tal y como ha quedado recogido -asimismo- en el informe del Departamento de Aguas Superficiales, que **en dicho punto existe un registro de riesgo grave (1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.**

- PV04: Vertido a la red de drenaje existente al comienzo de la carretera TF-154. Consta que las dos subcuencas analizadas ya vierten a este punto, por lo que no se está ampliando el caudal total de recogida por la canalización existente.

- PV07: Vertido a canal interceptor de drenaje territorial (galería de pluviales) que al final conecta con el Barranquillo de Cabrera (PV08). Del análisis se concluye que la galería existente es capaz de desaguar el caudal asociado al periodo de retorno de 500 años.

✓ Por último, las soluciones planteadas para la disipación de la escorrentía superficial del viario incluyen puntos de vertido hacia **pozos absorbentes**, previo paso por tanques de tormenta para la laminación de los caudales de pluviales. Respecto a lo anterior, **se estará a lo dispuesto en el informe del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.**

Respecto al condicionante anterior, se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos.

2.3. Respecto a los tanques de tormenta

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló lo que sigue:

✓ No se justifican adecuadamente las pérdidas que se han considerado en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta.

✓ En algunos de los tanques de tormenta proyectados no se especifica el destino de los caudales que se aliviarían cuando la cámara de retención del tanque llega al límite de su capacidad.

No se abordan estas cuestiones en el documento presentado. Por lo tanto, **se mantienen estas condiciones.**

Además, en lo referido al alivio de aquellos caudales de aguas pluviales que los pozos no sean capaces de absorber, se deberá abordar el análisis de los efectos derivados de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga.

2.4. Respecto al vertido al subsuelo a través de pozos absorbentes

A los efectos de valorar la capacidad drenante de los pozos absorbentes proyectados como puntos de vertido de las aguas pluviales procedentes del drenaje de la autopista, y si estas son susceptibles de degradar o contaminar el dominio público hidráulico subterráneo, el Proyecto ha sido informado por el Área de Recursos Hidráulicos- Departamento de Aguas Subterráneas- de Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Por lo tanto, **se estará a lo dispuesto en el informe del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.**

Código Seguro De Verificación	EeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	20/11/2024 13:08:37
	Inmaculada García Dorta - Técnica de Control de Proyectos Externos Ii	Firmado	20/11/2024 10:02:32
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/EeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.5. Respecto a las infraestructuras hidráulicas afectadas

El informe previo de fecha 13 de marzo de 2024 señaló lo que sigue:

✓ Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente a los canales y conducciones adscritos a la Red Básica de Transporte del Agua gestionados por el Consejo Insular de Aguas requerirán autorización administrativa de este Organismo, sin perjuicio del resto de autorizaciones que pudieran resultar exigibles a la intervención.

✓ En todo caso, antes del comienzo de las obras, se deberá contactar con los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas con el fin de coordinar las actuaciones en relación con las posibles afecciones infraestructuras comarcales.

Visto el documento presentado, se comprueba que en el Anejo Nº22 se incluye el análisis de los servicios afectados. En dicho análisis se detectan las siguientes <u>infraestructuras titularidad de este Consejo Insular de Aguas:</u>

- **Ramal de la Conducción Los Dornajos-Los Baldíos**.

  Esta afección se identifica en el proyecto con el código SA-AB-125.

  Según se indica en la ficha del servicio afectado, incluida en el Apéndice Nº1 del Anejo Nº22, se ampliará la línea en la medida que sea necesario, recolocándola en la posición indicada en planos.

- **Colector Comarcal de Saneamiento El Portezuelo - El Socorro – Tejina**, perteneciente al Sistema Comarcal de Infraestructuras de Saneamiento del Noreste.

  Esta afección se identifica en el proyecto con el código SA-SA-210.

  Según se indica en la ficha del servicio afectado, incluida en el Apéndice Nº1 del Anejo Nº22, se ampliará la línea conforme a la ampliación de la obra de paso.

No obstante, **no se resuelve el encaje de las infraestructuras con las obras proyectadas de forma pormenorizada.**

Por lo tanto, se señala que **las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente las conducciones titularidad de este Consejo Insular de Aguas <u>deberán coordinarse con los servicios técnicos de este Organismo previo al inicio de las obras.</u>**

En todo caso, la reposición de las infraestructuras comarcales existentes deberá realizarse en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio al que estén vinculadas durante y tras la ejecución de las obras, definiendo -en su caso- las protecciones que resulten necesarias para garantizar dicho fin.

✓ De otra parte, se deberá contactar con los servicios técnicos de los Ayuntamientos correspondientes con el fin de solventar las posibles interferencias con los servicios municipales.

Visto el documento presentado, se comprueba que en el Anejo Nº22 consta que los ayuntamientos de San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte y Tegueste han sido consultados para la obtención de la información sobre los servicios afectados por las obras, incluyendo dicho anejo una relación de servicios municipales afectados.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, SE INFORMA que:

Código Seguro De Verificación	EeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	20/11/2024 13:08:37
	Inmaculada García Dorta - Técnica de Control de Proyectos Externos Ii	Firmado	20/11/2024 10:02:32
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/EeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PRIMERO.- El presente informe incluye las consideraciones formuladas por parte de los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas, desde la perspectiva competencial de este Organismo, en relación con el **Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte", versión de noviembre de 2021.** Las referidas consideraciones se reproducen sistemáticamente a continuación:

Respecto a la afección a cauces:

1. Las actuaciones **REQUIEREN autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces.** A los efectos anteriores, **se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.**
2. Respecto al vertido de las pluviales hacia los cauces inventariados, dadas las características de esta actuación y vista la IMD que soporta la infraestructura viaria objeto de proyecto, **se requiere el análisis de las características cualitativas del vertido y su incidencia probable en la calidad del medio receptor, a los efectos de determinar la necesidad de instalación de sistemas de tratamiento previo al vertido y someterse al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994.**

Respecto al vertido de las pluviales a través de pozos absorbente:

3. Se estará a lo dispuesto en el informe emitido por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

Respecto al vertido de las pluviales en terrenos fuera del Dominio Público Hidráulico:

4. Se pone de manifiesto que el desagüe de las pluviales hacia terrenos que no constituyen Dominio Público Hidráulico podría provocar daños a terceros en los predios situados aguas abajo, por lo que **se debe garantizar que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito, y que los vertidos no afectan negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.**

Respecto al vertido de las pluviales en canalizaciones de drenaje existentes:

5. Respecto al marco que discurre bajo el Camino El Espinero (en el que se localiza el punto de vertido denominado PV02), cabe advertir que desagua (según los planos del proyecto) en un punto del Barranco de Chamarta en el que **existe un registro de riesgo grave (Nº1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.**

Respecto a los tanques de tormenta:

6. No se justifican adecuadamente las pérdidas que se han considerado en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta.
7. En algunos de los tanques de tormenta proyectados no se especifica el destino de los caudales que se aliviarían cuando la cámara de retención del tanque llega al límite de su capacidad.
8. Además, en lo referido al alivio de aquellos caudales de aguas pluviales que los pozos no sean capaces de absorber, se deberá abordar el análisis de los efectos derivados de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga.

Respecto a las infraestructuras hidráulicas afectadas:

Código Seguro De Verificación	BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	20/11/2024 13:08:37
	Inmaculada García Dorta - Técnica de Control de Proyectos Externos Ii	Firmado	20/11/2024 10:02:32
Observaciones		**Página**	5/6
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente las conducciones titularidad de este Consejo Insular de Aguas **deberán coordinarse con los servicios técnicos de este Organismo previo al inicio de las obras,** a tales efectos se deberá resolver el encaje de dichas infraestructuras con las obras proyectadas de forma pormenorizada. En concreto se trataría del Colector Comarcal de Saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina y el ramal de la Conducción Dornajos-Baldíos.
10. En todo caso, la reposición de las infraestructuras comarcales existentes deberá realizarse en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio al que estén vinculadas durante y tras la ejecución de las obras, definiendo -en su caso- las protecciones que resulten necesarias para garantizar dicho fin.

SEGUNDO.- El presente informe se emite **sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas/informes que deba otorgar/emitir este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias**. A tal efecto, se estará a los señalado en dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas/informes que se tramitarán mediante expediente independiente de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. Las conclusiones de los mencionados trámites podrían condicionar la viabilidad de las actuaciones previstas en el proyecto.

TERCERO.- Se propone dar traslado del presente al Servicio Administrativo de Planificación Territorial de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife y a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

4. VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME

Las conclusiones del presente informe mantendrán su vigencia siempre y cuando no se produzca ninguna modificación respecto a la documentación recibida e informada por el Consejo Insular de Aguas, finalizando su periodo de validez de forma automática en el menor de los siguientes casos:

1) Transcurridos dos (2) años desde su notificación
2) Cuando se produzca el cambio en la planificación hidrológica que afecte a la sustancia informada.

Tras el cese automático de la vigencia del Informe Competencial, deberá solicitarse de nuevo su emisión.

5. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa en las que este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ejerce competencia sectorial.

LA TÉCNICO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Inmaculada García Dorta

LA JEFA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Sonia Vega Muñoz

(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	20/11/2024 13:08:37
	Inmaculada García Dorta - Técnica de Control de Proyectos Externos Ii	Firmado	20/11/2024 10:02:32
Observaciones		**Página**	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/BeoBzPhJWSL9smfk/tGxbg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INFORME CIATF (25/09/2024)

Registro Interno Nº 4000/31272 de 25/09/2024
DE: Área de Recursos Hidráulicos
A: Área de Infraestructura Hidráulica

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

INFORME DEL PROYECTO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE" . T.M. DE TACORONTE, TEGUSTE Y SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Expte. 954-PRO

Promotor: Gobierno de Canarias
Proyectista: Trazas

Mediante oficio registrado a través de la plataforma GEISER el 28/08/2024 (nº 20240000588831) la Direc. Gral. de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias remite para informe del CIATF el Proyecto "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte".

Se indica en el oficio de remisión lo siguiente:

> "*Tanto por el contenido del informe como por las reuniones mantenidas al respecto, es posible que ese Consejo Insular de Aguas no emitiera informe sobre la última versión del proyecto de construcción elaborada y sometida a evaluación de impacto ambiental, fechada en noviembre de 2021.*
>
> *Por ello, y a pesar de que previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha, se pone a disposición la versión del proyecto de construcción sometido a evaluación de impacto, para que pueda ser examinado nuevamente y sirva de base para próximas reuniones técnicas en las que se debatan y aclaren aquellos aspectos a subsanar, todo ello en aras de una ágil actualización del mismo, lo que permita su posterior aprobación y ejecución."*

1. ANTECEDENTES

El Dpto. de Recursos Subterráneos (en lo sucesivo DRS) informó el 25 de enero de 2019 el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por Trazas en noviembre de 2018.

Dicho informe se le trasladó al Cabildo de Tenerife, incluido en el informe competencial del CIATF, suscrito el 1 de febrero de 2019, mediante oficio remitido a través de GEISER el 04/02/2019 (nº O00012896s1900000178).

Mediante oficio registrado a través de la plataforma GEISER el 27/02/2024 (nº 00015147663) el Serv. Administrativo de Planificación Territorial de la Direcc. Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico solicitó al CIATF que emita informe sobre el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021.

En respuesta a esta nueva solicitud el DRS informó el 7 de marzo de 2024, trasladado el 13/03/2024 como parte del informe competencial del expediente 954-PRO.

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgBpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgBpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se advertía en dicho informe que el Modificado de Nov-2021 incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el eurogeólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019; así como la incorporación de sistemas de tratamiento previo al vertido al subsuelo de las pluviales, entre otras. No habiendo tenido este CIATF conocimiento del mismo. Se advertía igualmente de algunos cambios normativos no tomados en consideración.

El documento remitido ahora para informe, tal y como se indica en el oficio de remisión, no es el Proyecto definitivo; sino que podrá estar sujetos a nuevas modificaciones que es su caso habrán de dar lugar a nuevos informes.

> *"Por ello, y a pesar de que previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha",*

Con el fin de no repetir, no se reitera en este informe lo ya manifestado en los informes previos del DRS los cuales se consideran de aplicación.

2. INFORME

En el oficio de remisión del Proyecto se señala expresamente que "*previsiblemente el proyecto de construcción deba ser nuevamente actualizado, con objeto de solventar aquellos aspectos puestos de manifiesto por esa administración y que no hayan sido adecuadamente corregidos a la fecha*".

Por lo tanto, no tratándose del informe del documento final definitivo, sino de un documento intermedio, el objeto de este informe es valorar si el Proyecto-2021 da adecuada respuesta a lo ya puesto de manifiesto en anteriores informes donde se señalaba que el Proyecto (V.2018) no incluía, un estudio hidrogeológico que determine las características cualitativas del vertido, si es susceptible de degradar o no el dominio público hidráulico, los necesarios sistemas de tratamiento previos al vertido y que argumente razonadamente la presumible capacidad drenante de cada uno de los emplazamientos de vertido propuestos.

Así mismo, destacar los cambios normativos aprobados en estos años y que afectan específicamente a la solución de vertido al subsuelo de las pluviales colectadas en parte del viario a modificar; en concreto el art. 142 de la Normativa del PHDHT (DECRETO 372/2023) y la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986 modificado por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio).

Estudio hidrogeológico (EH).

El Proyecto V-2021 incluye como Apéndice nº 6 del *Anejo nº 13 – Drenaje*, el documento ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el eurogeólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019.

Antes de valorar el contenido del EH aportado poner de manifiesto que el art. 15 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (Decreto 174/1994) establece un contenido de referencia. Así mismo, el RDPHN (Real Decreto 849/1986), establece en su *Anexo III - Apartado C*, los contenidos a incluir en un estudio hidrogeológico.

Se toma como referencia para este informe la misma cartografía geológica que se ha usado en el EH, "Mapa Geológico de Canarias. Grafcan. 2011. Escala 1:140.000.

El estudio hidrogeológico asume que todos los pozos de vertido atravesarán, una vez perforados los materiales sedimentarios que afloran en superficie, coladas basálticas del Eje NE de edad pleistoceno superior (así se recoge en Apt.5.2 Conclusiones y recomendaciones). En el plano A-5-Ap2 del Proyecto se incluye un perfil transversal correlacionando las columnas litológicas de los sondeos perforados en el Parquin NO (extractado de una campaña de sondeos del proyecto constructivo de aparcamientos del

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgBpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgBpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Aeropuerto de Tenerife Norte). En dicho plano se indica expresamente que las coladas basálticas se asocian al Edif. Dorsal NE, lo mismo para los sondeos ejecutados en el denominado Aparcamiento 3.

Sin embargo, en los sondeos S-1 New y S-2 New no se concreta este extremo. De hecho, el sondeo S-1 no llega a cortar niveles de coladas y el S-2 si atraviesa un nivel de compacto basáltico donde tanto los olivinos como los piroxenos se describen como muy alterados, con lo que cabría presumir una edad mayor, presuntamente correspondientes al Edif. Antiguo Macizo de Anaga de edad pliocena que aflora al norte. Los tres pozos de vertidos ya ejecutados en el ámbito de la rotonda de El Pulpito están todos ellos presumiblemente perforados en materiales del Macizo de Anaga.

Los parámetros hidrogeológicos (permeabilidad y coeficiente de almacenamiento) de las coladas basálticas asociadas a ambos edificios volcánicos - Eje NE vs Macizo de Anaga- son muy diferentes. Por lo tanto, caso de que se considerara adecuada la metodología empleada para estimar la capacidad drenante de los pozos, lo que no es seguro es que todos vayan a cortar coladas con similares características. Por lo tanto, persisten las dudas respecto de la naturaleza de los terrenos a perforar en los emplazamientos V- 0 y V-3 (situación que se reconoce en el informe hidrogeológico en el apartado 3.4.1 y que no se detalla en las conclusiones).

Cuando se realiza un estudio de esta naturaleza es necesario recopilar el máximo de información previa disponible, pero no puede obviarse la necesidad de caracterizar, cuando menos con un sondeo representativo (profundidad superior a la proyectada para los pozos) y ensayos de permeabilidad, cada uno de los emplazamientos seleccionados para la ejecución de los pozos de infiltración. Información que ha de enmarcarse e interpretarse en el ámbito geológico local.

Para dimensionar el tamaño de las cuevas filtrantes se compara los resultados que se obtendrían a partir de la tasa de infiltración (medio no saturado) o bien aplicando la Ley de Darcy (medio saturado). En el primero de los casos se estima que sería necesario una superficie filtrante de 110 m^2 y en el segundo de entre 370-430 m^2 para cada pozo de infiltración. Lo que no se indica en el estudio es que la tasa de infiltración disminuye rápidamente conforme el terreno en el entorno de la superficie de infiltración comienza a saturarse; lo que compromete la validez de la estimación realizada. Efectivamente la estimación por Darcy asume que se alcanza una situación de equilibrio en el funcionamiento de los pozos, que en la realidad no es previsible que se alcance (régimen transitorio), pero da un valor de diseño correlacionable con la situación más desfavorable.

No se analiza en el documento si hay posibilidad de interferencia entre los radios de influencia correspondientes a cada pozo, ni se justifica la conveniencia de ejecutar varios pozos de vertido en un mismo emplazamiento o uno con una cueva de desalojo conjunta asimilable.

Respecto de los valores de permeabilidad empleados, señalar que en ninguno de los emplazamientos propuestos se han realizado pruebas de permeabilidad, tomando como valores de referencia las obtenidas en los ensayos realizados en ITV Los Rodeos, Urb. El Pulpito y Parque Científico y Tecnológico (PCTT)[1], siendo de este último emplazamiento del que se dispone de un mayor número de datos. Señalar que el PCTT se localiza a más de 5 km en planta del emplazamiento de vertido más próximo y, aunque localizados en coladas basálticas del Eje NE, en un contexto geológico totalmente diferente.

Se justifica la inocuidad del vertido, dada la potencia de la zona de tránsito, frente a posible contaminación bacteriológica. Sin embargo, no incluye una valoración del sistema de tratamiento previo frente a otros contaminantes.

El estudio hidrogeológico presentado se considera insuficiente para un Proyecto de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la TF-5 en un tramo

[1] Se ha podido acceder a la consulta de los datos a que se alude en el informe por figurar en otros expedientes administrativos. Sin embargo, en el el expediente administrativo relativo a los denominados pozos del Pulpito, al menos en la información disponible en el CIATF, no constan datos de ensayos de permeabilidad.

de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido indirecto de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m^3/s, y con una elevadísima intensidad de tráfico (Tabla nº 1). En concreto, la zona de evacuación de las pluviales de la cuenca secundaria nº3, para las que se estima un caudal punta de 2,4 m^3/s (máxima concentración de caudal de las previstas), se localiza en un contexto geológico indefinido.

Hora	Ajuste (%)	Flujo total (veh/h)	Flujo coche (veh/h)	Flujo Pesados (veh/h)	% Ligeros	% Pesados
6:00-7:00	99.74	6.092	5.858	233	96.19%	3.81%
7:00-8:00	98.63	10.172	9.852	320	96.74%	3.26%
8:00-9:00	98.48	10.783	10.506	277	97.33%	2.67%
14:00-15:00	99.56	12.380	12.096	284	97.73%	2.27%

Tabla 1.Ajuste de la estimación de la matriz OD: reparto entre vehículos ligeros y pesados

En opinión de la técnica actuaria el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente, reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) más los de nueva obtención (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos, pruebas de permeabilidad….), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia de plantear un modelo de simulación del flujo que ayude a recrear su posible funcionamiento.

Pozos de vertido. Las características tipo de los pozos de vertido se han modificado en el Proyecto de 2021 en base a las recomendaciones derivadas del EH, básicamente en incrementar su profundidad.

	Proyecto 2018	Proyecto 2021
Diámetro de la caña del pozo	1.2 m	1.2 m
Profundidad (sin cueva)	13-15 m	20-30 / 40-50 m
Caudal a evacuar	150 L/s	150 L/s
Altura de la Cueva	2.5 m	2-3 m
Diámetro de la cueva	9 m	
Desalojo de la cueva	130 m3	

Esta recomendación se justifica en la presencia de varios niveles sedimentarios en las columnas litológicas disponibles, además del superficial, y en la no presencia de tramos escoriáceos en las coladas interceptadas. Esta recomendación se considera adecuada, con carácter general; pero mejorable a partir de un EH más detallado y preciso.

Se asume como premisa de partida que cada pozo ha de ser capaz de percolar una caudal punta del orden de 150 L/s y el EH concluye que tal estimación es válida. Insistir en lo ya comentado en el apartado anterior respecto de las incertidumbres y representatividad de los parámetros hidrogeológicos considerados.

El Proyecto no contiene, aunque sea a modo de diseño tipo, un apéndice en el que se expongan los detalles y diseño del pozo/s de vertido ni su conexión con el tanque de tormenta. El único esquema compresivo de esta infraestructura aparece en el plano 14.12. Tampoco se incluye un plan de vigilancia, mantenimiento y conservación.

Con carácter enunciativo, no se ha previsto ningún mecanismo que reduzca la posible colmatación gaseosa derivada de la caída libre del agua vertida ni se han previsto sistemas de monitorización que permitan obtener datos que ayuden a caracterizar el funcionamiento del pozo. En relación con este último aspecto y tratándose de una obra pública localizada en una zona de la isla con una pluviometría media anual muy por encima de la media insular, se recomienda considerar la posibilidad de instalar equipos de control del caudal vertido y del nivel alcanzado por el agua en el interior del pozo, al menos en uno de los emplazamientos, que ayuden a caracterizar su funcionamiento. Aspectos estos que ya fueron puestos de manifiesto en el informe anterior de este Dpto. de Recursos Subterráneos.

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

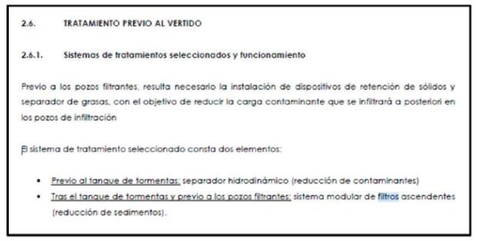
Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Así mismo indicar que según lo dispuesto en el RD 863/1985 por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM), los pozos, en tanto en cuanto que obras de excavación subterráneas requieren autorización de la administración minera competente. Conforme a lo dispuesto en la art. 7 del RGNBSM corresponde a dicha administración la aprobación de los proyectos correspondientes y la autorización de su puesta en servicio. Conforme al art. 9 del RGNBSM forma parte del Proyecto minero tanto las **reglas de explotación** como el **mantenimiento**.

El documento no contempla un plan de mantenimiento y control para los pozos de infiltración.

Separadores hidrodinámicos - Tanques de Tormenta - Filtros. Los aspectos más relevantes de estos elementos se recogen en el *Anejo Nº 13: Drenaje. Apéndice nº 3 y 7: Diseño y Dimensionamiento del tanque de tormenta y Tratamiento previo al vertido al pozo filtrante.*

El agua pluvial colectada, antes de ser vertida a los pozos de infiltración pasa en primer lugar por un separador hidrodinámico y a continuación entra en el tanque de tormenta, a la salida de este, y antes de derivarse al pozo, pasa por un sistema modular de filtros.



2.6. TRATAMIENTO PREVIO AL VERTIDO

2.6.1. Sistemas de tratamientos seleccionados y funcionamiento

Previo a los pozos filtrantes, resulta necesario la instalación de dispositivos de retención de sólidos y separador de grasas, con el objetivo de reducir la carga contaminante que se infiltrará a posteriori en los pozos de infiltración

El sistema de tratamiento seleccionado consta dos elementos:

- Previo al tanque de tormentas: separador hidrodinámico (reducción de contaminantes)
- Tras el tanque de tormentas y previo a los pozos filtrantes: sistema modular de filtros ascendentes (reducción de sedimentos).

Se indica en el Proyecto que el separador hidrodinámico es un dispositivo para la separación de sedimentos, flotantes e hidrocarburos de las aguas pluviales y que previene la resuspensión de los contaminantes, una vez han sido capturados, al aislar la zona de almacenamiento de contaminantes de la zona de tratamiento. El período de retorno máximo que se aplica al diseño de los pretratamientos es de T= 2 años. A partir de superarse dicho valor, el rebose se deriva directamente a los pozos de infiltración.

Ha de entenderse, dado el esquema de la instalación, que el rebose de los separadores hidrodinámicos se derivará al tanque de tormenta y de este al sistema modular de filtros y posteriormente al pozo.

En el texto del Proyecto se describe sucintamente el funcionamiento de los filtros, pero no el caudal que va a ser tratado ni su representación dentro del esquema de la instalación.

El separador hidrodinámico tratará los caudales iniciales o los correspondientes a lluvias de escasa intensidad. Para caudales correspondientes a periodos de retorno superiores no habrá retención, en especial de los sólidos en suspensión, los cuales pasaran al pozo (el tanque de tormenta no actúa como retenedor de acarreos y no se aclara el funcionamiento del sistema modular de filtros) lo que favorecerá los procesos de colmatación de las cuevas filtrantes.

A modo de ejemplo, en la zona de vertido 3, se ha proyectado un tanque de tormenta con una capacidad de almacenamiento de 350 m^3. La caudal punta de vertido se estima en 2.4 m^3/s y se han previsto tres pozos de vertido con una capacidad percoladora de 0.15 m^3/s c.u. Con estos datos, y suponiendo que los pozos percolaran el máximo caudal de diseño, el tanque de tormenta se habrá llenado en 3 minutos. Se deduce de los planos que los pozos funcionarán en serie, es decir cuando el pozo 1 no sea capaz de percolar el caudal de salida del tanque (regulado por una válvula vortex con un caudal máximo de 1 m3/s) el primer pozo derivara, para una cierta columna de agua, el caudal no percolado hacia el pozo segundo y este a su vez hacia el tercero. Por lo tanto, parece que el caudal a drenar estaría condicionado por la válvula de salida, con lo que el caudal derivado a los pozos sería muy inferior al que está previsto que llegue al tanque de tormenta.

No se concreta en la documentación presentada que características tipo se estima tendrá el agua de entrada y de salida y si esta cumple o no con lo señalado en el Decreto 174/1994.

Se incluye un plan de mantenimiento, en especial de los tanques de tormenta, pero los detalles constructivos necesarios para su cumplimiento no aparecen recogidos en los planos.

3. CONSIDERACIONES

El Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021, incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el euro geólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019, concluye que "*El drenaje de caudales de avenida de aguas pluviales … .. por infiltración por gravedad mediante nueve pozos filtrantes …..se considera Viable e Inocuo ….*". El Estudio Hidrogeológico incluido en el Proyecto se considera insuficiente para una actuación de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la TF-5 en un tramo de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m^3/s.

Se considera que el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente (RD 863/1985), reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) y sobre todo con la inclusión de nuevos datos (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos de los distintos emplazamientos, pruebas de permeabilidad….), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia acometer un modelo de simulación del flujo en la zona no saturada. El estudio ha de justificar, razonablemente, la viabilidad de la solución de drenaje al subsuelo de las pluviales planteada en el Proyecto; tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.

La documentación aportada respecto del sistema de tratamiento a que se someterán las aguas colectadas antes de su vertido indirecto al dominio público hidráulico resulta igualmente insuficiente, toda vez que no se concretan las características cualitativas del agua a verter, ni si estas cumplen con lo dispuesto en el Decreto 174/1994. Analizando el sistema de tratamiento propuesto, el Proyecto asume que los pozos no serán capaces de absorber la caudal punta correspondiente a un periodo de retorno de 50 años; e consecuencia, no se solucionan las deficiencias actuales.

En lo que al tratamiento y vertido al subsuelo se refiere, el Proyecto no tienen el detalle requerido para un proyecto constructivo. El diseño del tanque de tormenta no es compatible con el plan de mantenimiento, la localización de los filtros no está clara, las características constructivas de los pozos y su interconexión no está claramente definida, no hay plan de mantenimiento de los pozos, entre otros.

Dadas las características de esta actuación y los elementos de tratamiento considerados, debiera de someterse el Proyecto al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994. Destacar que los pozos de infiltración, dado que en su ejecución se emplea técnica minera, requieren autorización de la administración minera competente.

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, se propone:

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Trasladar el contenido de este informe al Área de Infraestructura para su inclusión como parte del nuevo informe competencial a emitir por el CIATF, en el ámbito del expediente 954-PRO, en relación con el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

LA JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS SUBTERRANEOS
Isabel Farrujia de la Rosa

EL JEFE DEL AREA DE RECURSOS
Javier Fernández Rodriguez

Código Seguro De Verificación	Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernández Rodríguez - Jefe de Servicio del Area de Recursos Hidraulicos	Firmado	25/09/2024 08:26:39
	Isabel Farrujia de la Rosa - Jefa del Dpto. de Recursos Subterráneos	Firmado	24/09/2024 09:19:09
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/Rcnsa9YUYyWk5zxgEpZKLA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INFORME CIATF (01/08/2025)

CIATF
Consejo Insular de Aguas de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
Departamento de Gestión Administrativa. IG/IF/FC/ER /

Ref. Origen:
Ref. CIATF: **954-PRO/3934-ACP**
Trámite: **Oficio**

Destinatario:
Gobierno de Canarias.
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.
Dirección General de Infraestructura Viaria.

Asunto: **SOLICITUD DE INFORME COMPETENCIAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO CONSTRUCTIVO "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE, TTMM DE TACORONTE, TEGUESTE Y SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Con fecha 30 de junio de 2025, se recibió en este Consejo, oficio remitido por esa Dirección General, **solicitando informe competencial** en relación al proyecto constructivo de "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" de mayo de 2025, por entender que incorpora modificaciones que dan respuesta a anteriores observaciones realizadas por este Consejo.

- Los servicios técnicos del Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos emitieron informe con fecha 31 de julio de 2025, del que procede destacar lo siguiente:

"/…/

1. ANTECEDENTES

Desde el año 2018 el CIATF ha informado en reiteradas ocasiones en relación con el Proyecto de referencia. El antecedente previo a este informe es un informe del Dpto. de Recursos Subterráneos (en lo sucesivo DRS) de 25/09/2024 el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por Trazas Ingeniería, SL en 2021; incluido en el expediente 954-PRO y trasladado a la Direc. Gral. de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, como parte del informe competencial del CIATF, el 22 de noviembre de 2024 (RS 7085).

El Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en noviembre de 2021, incluye como Apéndice nº 6: ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO SOBRE VIABILIDAD DE INFILTRAR AGUAS PLUVIALES MEDIANTE POZOS FILTRANTES, suscrito por el euro geólogo Roberto Poncela Poncela en marzo de 2019, concluye que "El drenaje de caudales de avenida de aguas pluviales ..... por infiltración por gravedad mediante nueve pozos filtrantes .....se considera Viable e Inocuo .....". El Estudio Hidrogeológico incluido en el Proyecto se considera insuficiente para una actuación de esta naturaleza, que afecta a la modificación de un viario estratégico para la conectividad insular como es la

C/ Leoncio Rodríguez, 3. 2º
38003 Santa Cruz de Tenerife
C.I.F.: Q-8850002J
Tel.: 922 20 88 05
Fax: 922 20 88 04
www.aguastenerife.org
e-mail: ciatf@cabtfe.es

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sedeVerifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wWFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

TF-5 en un tramo de unos 3,6 km de longitud y que se estima generará un vertido de pluviales al subsuelo, para un periodo de retorno de 50 años, de 4.97 m³/s.

Se considera que el estudio hidrogeológico ha de mejorarse significativamente (RD 863/1985), reinterpretando los datos disponibles (muchos de los cuales obedecen a estudios con finalidad de caracterización geotécnica y no hidrogeológica) y sobre todo con la inclusión de nuevos datos (cartografía geológica de detalle, realización de sondeos de investigación acordes a la profundidad estimada para los pozos de los distintos emplazamientos, pruebas de permeabilidad….), hasta definir uno o varios modelos conceptuales del funcionamiento hidrogeológico en la zona. No se descarta, dada la cuantía de los caudales a verter, la conveniencia acometer un modelo de simulación del flujo en la zona no saturada. El estudio ha de justificar, razonablemente, la viabilidad de la solución de drenaje al subsuelo de las pluviales planteada en el Proyecto; tanto en sus aspectos cuantitativos como cualitativos.

La documentación aportada respecto del sistema de tratamiento a que se someterán las aguas colectadas antes de su vertido indirecto al dominio público hidráulico resulta igualmente insuficiente, toda vez que no se concretan las características cualitativas del agua a verter, ni si estas cumplen con lo dispuesto en el Decreto 174/1994. Analizando el sistema de tratamiento propuesto, el Proyecto asume que los pozos no serán capaces de absorber la caudal punta correspondiente a un periodo de retorno de 50 años; e consecuencia, no se solucionan las deficiencias actuales.

En lo que al tratamiento y vertido al subsuelo se refiere, el Proyecto no tienen el detalle requerido para un proyecto constructivo. El diseño del tanque de tormenta no es compatible con el plan de mantenimiento, la localización de los filtros no está clara, las características constructivas de los pozos y su interconexión no está claramente definida, no hay plan de mantenimiento de los pozos, entre otros.

Dadas las características de esta actuación y los elementos de tratamiento considerados, debiera de someterse el Proyecto al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994. Destacar que los pozos de infiltración, dado que en su ejecución se emplea técnica minera, requieren autorización de la administración minera competente.

Con el fin de no repetir, no se reitera en este informe lo ya manifestado en los informes previos del DRS los cuales se consideran de aplicación.

2. INFORME

En el oficio de remisión se indica que se traslada para informe el proyecto constructivo, "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto del Norte". Mayo 2025. elaborado por Trazas Ingeniería, S.L. y suscrito por el ICCP Emilio Grande de Azpeitia. Este proyecto ha sido modificado, respecto de versiones anteriores, para dar respuesta a los aspectos puestos de manifiesto en el informe competencial del CIATF de noviembre de 2024 y como paso previo a la tramitación de las autorizaciones pertinentes.

***Estudio hidrogeológico**. El Proyecto asume la necesidad de mejorar el estudio hidrogeológico en base a datos reales de cada uno de los emplazamientos en los que se ha proyectado el vertido al subsuelo mediante pozos absorbentes. Para ello se ha incluido en el presupuesto, dentro del apartado 03.06 Varios, distintitas unidades de obras que incluyen la ejecución de sondeos con recuperación de testigo, la realización de ensayos de permeabilidad y un modelo de simulación del flujo.*

Todo ello habrá de servir, junto con la documentación previa disponible, para elaborar un estudio hidrogeológico (contenido de referencia Anexo III del RD 849/1986), que determine dos aspectos: que las aguas evacuadas no tienen especial incidencia en la calidad del medio receptor y que justifique que la obra proyectada tiene capacidad suficiente para percolar al subsuelo la caudal punta para el periodo de retorno considerado al dimensionar la red de pluviales. En este segundo caso, en el supuesto de no tenerla, deberá concretarse cuál es el periodo de retorno real que serán capaces de percolar los pozos proyectados.

La envergadura y coste del proyecto, la cuantía de los caudales implicados, la novedad en cuanto al sistema de tratamiento y vertido propuesto para la evacuación al subsuelo de las pluviales, junto con el escaso conocimiento del funcionamiento en condiciones extremas de estos pozos denominados en la bibliografía anglosajona como "pozos secos", lleva a reflexionar, dadas las numerosas incertidumbres existentes, si como parte del estudio hidrogeológico debiera haberse incluido una experiencia piloto previa, que contribuyera, tras un periodo de seguimiento representativo, a caracterizar su viabilidad. Todo ello antes de incluirlo como solución constructiva.

El caudal punta que está previsto que llegue a cada uno de los emplazamientos (modificado en la V-2025), para un periodo de retorno de 50 años, es en todos los emplazamientos (excepto del PV0) menor al considerado en versiones anteriores del Proyecto. Así mismo, se ha incrementado el volumen de almacenamiento de los tanques de tormenta. No obstante, el caudal a verter supera tanto el caudal de diseño de los pozos contenidos en el proyecto (150 l/s) como el justificado en el Estudio Hidrogeológico de marzo de 2019 (Tabla nº1). La capacidad de laminación de los tanques para Q_{T50} en el supuesto de que los pozos no percolaran, oscila entre un mínimo de 20 y un máximo de 48 minutos, según el emplazamiento (Tabla nº1).

Punto de Vertido	Localización	Nº de pozos de vertido	Capacidad Tanque de Tormenta (m^3)	Q_{T50} (m^3/s)	Contexto geológico
PV0	Enlace Aeropuerto del Norte	2	1.004,85 1278,90	1,330	Dudoso
PV1	Parcela existente entre la TF-5 y la TF-152, próxima al enlace de San Lázaro	2	1.334,89	0,461	Presumiblemente Dorsal NE
PV3	Parcela próxima al aparcamiento de La Hucha	2	1.800,00	1,294	Dudoso
PV6	Acceso a Guamasa desde la TF-5	1	441,60	0,362	Dorsal NE
PV9	Ámbito del Aeropuerto junto al Parking 3	1	711,48	0,533	Dorsal NE
				3,980	
PV12	Aparcamiento contiguo al Aeropuerto. Reposición	1	Sin tanque de tormenta previo	0,418	Dorsal NE

Tabla nº 1. Resumen de los puntos de vertido al subsuelo de pluviales. Los caudales se han extraído de la Tabla 6 del Anejo 13. Los volúmenes de los tanques de tormenta de la Tabla 7 del Anejo 13.

***Pozos de vertido**. Al igual que para el estudio hidrogeológico, el proyecto minero para la construcción de los pozos se difiere al momento inicial de realización de las obras. En el presupuesto se han incluido seis partidas para acometer la redacción de proyecto, dirección de obra y legalización de pozo filtrante por técnico competente.*

Se ha incluido en el Plano 14.16.3 Drenaje.Detalles una sección vertical de un pozo tipo (Figura 1). En el Anejo Nº 13. Drenaje. Apéndice nº 8. Programa de mantenimiento se alude al mantenimiento de los pozos de vertido.

Continúan detectándose incongruencias, como la profundidad/posibilidad de conectar los tanques con los pozos de vertido por gravedad, ya que en algunos emplazamientos tal conexión se localizará a más de 6 m de profundidad, diferencias en el sistema de cierre del brocal (distinto del incluido en el Programa de mantenimiento), entre otros.

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

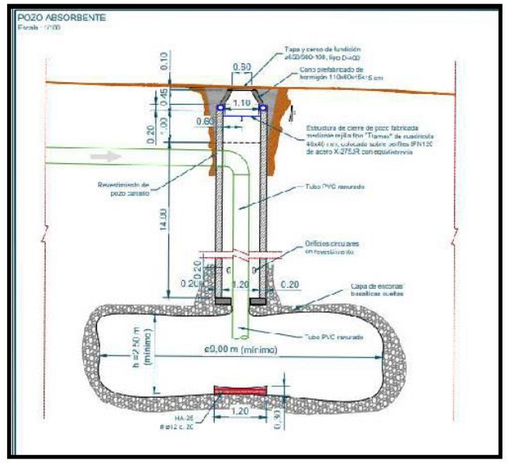


Figura 1. Detalle constructivo de un pozo tipo, tomado del Plano 14.16.3

Respecto de lo planteado en el informe previo, no se incluyen modificaciones que afecten a cuestiones ya enunciadas como la conveniencia de mecanismos que reduzcan la posible colmatación gaseosa derivada de la caída libre del agua vertida ni se han previsto sistemas de monitorización que permitan obtener datos que ayuden a caracterizar el funcionamiento del pozo.

Una experiencia piloto previa habría ayudado a mejorar la definición de los aspectos constructivos de los pozos absorbentes, sobre todo teniendo en cuenta la magnitud de los caudales a percolar. Convendría, de cara a la redacción de los proyectos constructivos de los pozos, tomar en consideración las tecnologías de diseño empleadas en actuaciones de recarga gestionada de acuíferos mediante pozos.

Separadores hidrodinámicos - Tanques de Tormenta – Válvula vortex - Filtros. *Se había indicado en anteriores informes que, dada la naturaleza del agua a verte y los elementos de tratamiento considerados, debiera de someterse el Proyecto al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994. No consta que se haya solicitado dicha autorización.*

En el Apéndice 7 del Anejo °3. Drenaje se indica El período de retorno máximo que se aplica al diseño de los pretratamientos es de T= 2 años. A partir de superarse dicho valor, el rebose se deriva directamente a los pozos de infiltración.

Punto de Vertido	$Q_{T2,\Delta 3}$ (m³/s)	Q_{T50} (m³/s)
PV 0	0,236	1,330
PV1	0,146	0,461

Código Seguro De Verificación	TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

PV3	0.479	1,294
PV6	0.137	0,362
PV9	0,082	0,533
PV12	0,123	0,418

De cara a la solicitud de autorización, deberá mejorarse la caracterización del vertido.

Un elemento clave de este sistema es la válvula vortex, pues será esta la encargada de regular el caudal que pase a la cámara de filtración y, consecuentemente, la que se vierte a los pozos. Cuanto mayor sea el caudal de paso, mayor será el riesgo de colmatación de los pozos; por el contrario, cuanto menor sea el caudal de paso, mayor será el riego de alivio.

3. CONSIDERACIONES

Se envía para informe competencial el Proyecto constructivo "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en mayo de 2025.

En todos los informes previos emitidos por el Dpto. de Recursos Subterráneos se ha insistido en que el drenaje de redes de pluviales a través de pozos absorbentes es una opción que entraña numerosas incertidumbres y que requiere de una buena caracterización hidrogeológica de los emplazamientos, máxime tomando en consideración para el Proyecto objeto de informe la complejidad geoestructural de la zona, la condición estratégica de la infraestructura afectada y la cuantía de los caudales implicados.

Tras la aprobación del PHDHT del 3º Ciclo (Decreto 372/2023) se incluyó una modificación normativa (art. 142), enmarcada en el capítulo de drenaje del territorio, que habilita la posibilidad de evacuar las pluviales al subsuelo, eso sí, bajo unas condiciones determinadas: sólo cuando resulte inviable lo previsto en los artículos precedentes podrá plantearse, con carácter excepcional y temporal, la evacuación al subsuelo, mediante la ejecución de pozos, del drenaje de redes de pluviales.

Para poder solicitar el informe previo del CIATF el promotor adjuntará un estudio hidrogeológico, suscrito por técnico competente, que valore, razonadamente, las posibles afecciones de la evacuación sobre el dominio público hidráulico subterráneo, en particular, que las aguas evacuadas no tienen especial incidencia en la calidad del medio receptor atendiendo a las normas de calidad ambiental y límites de emisión establecidos en la normativa aplicable en materia de aguas, así como, que justifique que la obra proyectada tenga capacidad suficiente para percolar al subsuelo el caudal punta para el periodo de retorno considerado al dimensionar la red de pluviales.

Tras valorar la documentación aportada se concluye que el vertido de las pluviales procedentes de la TF-5 es susceptible de degradar el dominio público hidráulico, y que por lo tanto la actuación requiere autorización de vertido conforme a lo señalado en el DECRETO 174/1994.

Al haberse derivado tanto la mejora del estudio hidrogeológico como del diseño funcional de los pozos al inicio de la ejecución de la obra, por parte de este Dpto. de Recursos Subterráneos no hay nueva documentación que valorar. Advertir, no obstante, que este retraso conlleva asumir el riesgo de que la solución planteada no resulte viable.

En todo caso, en el supuesto de que la actuación llegara a acometerse de la manera en que está proyectada, o de otra similar; es imprescindible establecer un plan de control y seguimiento mucho más exhaustivo. No se trata únicamente de revisar el estado de las infraestructuras tras periodos de lluvias o verificar que los sistemas de tratamiento estén operativos. Es necesario acometer un plan de monitorización y seguimiento detallado que registre cual es el

Código Seguro De Verificación	TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

comportamiento de los pozos ante distintas intensidades de lluvia, y que realice un seguimiento de su funcionamiento caracterizando tanto el químismo de las aguas vertidas como su operativa.

Sobre la base de lo expuesto con anterioridad, se propone:

- *Trasladar el contenido de este informe al Área de Infraestructura para su inclusión como parte del nuevo informe competencial a emitir por el CIATF, en el ámbito del expediente 954-PRO, en relación con el Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO NORTE", redactado por TRAZAS en mayo 2025."*

➢ Los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales del Área de Recursos Hidráulicos emitieron informe con fecha 01 de agosto de 2025 (3934-ACP), del que procede destacar lo siguiente:

"/.../Entre la documentación aportada se incluye un informe en el que, entre otras cuestiones indica:

"El objeto del presente informe es dar respuesta al informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) de fecha 21/11/2024 respecto del proyecto constructivo "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte". TTMM de Tacoronte, Tegueste, y San Cristobal de La Laguna, explicando las modificaciones introducidas en el proyecto (... inclusión de pretratamiento en los desagües a cauces inventariados, detalle topográfico de las ODT existentes, cálculo de la capacidad siguiendo la guía metodológica, implantación de plan de emergencia en vertido V02 al barranco de Cha Marta); así como aclaraciones a las observaciones realizadas en el Consejo Insular de Aguas."

II. RESPUESTA AL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE AGUAS SUPERFICIALES.

En el Informe denominado "CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS A LOS INFORMES EMITIDOS POR EL CIATF" se recogen las aclaraciones con respecto a los requerimientos exigidos por el Departamento de Aguas Superficiales en su Informe del 19 de noviembre de 2024, que se recogen a continuación:

- *Con respecto al punto de vertido PV02:*

Vertido a marco de hormigón (1x1,5 m) situado bajo el Camino El Espinero, en un lateral de la TF-5.

Se contesta que:

Unos de los objetivos del sistema de drenaje diseñado es evitar, en la medida de lo posible, ampliar el vertido de las aguas de escorrentías procedentes de la autopista TF-5 y la carretera TF-152 al Barranco de "Cha Marta" debido a la insuficiencia de su sección bajo La Laguna. Teniendo en cuenta que, además, existe un registro de riesgo grave (1230) en ese punto, se implantará un Plan de Emergencia frente a avenidas con el que una vez la avenida supere el periodo de retorno ordinario, se cortará el acceso peatonal y rodado a la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco que se ha convertido en obra de paso.

- *Se deberá hacer un levantamiento topográfico del interior de las obras de drenaje transversal (ODT) para obtener su geometría y establecer las condiciones de contorno de cada una de ellas.*

Se contesta que:

Se incorpora un levantamiento topográfico del interior de las ODT incluidas en el Proyecto, especificando las dimensiones y condiciones de contorno de cada una de ellas:

Se extractan los siguientes datos y se añade, por el Departamento de Aguas Superficiales, los barrancos que afectan.

ODT 16+300. Correspondiente al barranco de La Sangradera, fuera del ámbito.

X: 364238,63

Y: 3151842,09

Material: HM

Longitud: 42,90 m

Sección: 2,20 x 1,50 m (ancho x alto)

ODT 15+900. Correspondiente al barranco de Las Llaves.

X: 364556,62

Y: 3151991,63

Material: H. Ciclópeo

Longitud: 99,50 m

Sección: 3,00 x 3,50 m (ancho x alto)

ODT 15+700. Corresponde al barranco de Cabrera.

X: 364770,46

Y: 3152060,56

Material: HM

Longitud: 43,10 m

Sección: 3,00 x 2,30 m (ancho x alto)

ODT 14+940. No existe barranco inventariado.

X: 365452,64

Y: 3152361,22

Material: HM

Longitud: 30,70 m

Sección: 3,00 x 2,65 m (ancho x alto)

ODT 14+550. No existe barranco inventariado.

X: 365841,22

Y: 3152402,99

Material: HM

Longitud: 37,70 m

Sección: 2,00 x 2,50 m (ancho x alto)

ODT TF235 y 13+250 TF5. Bco. de Las Casas (De las Cuevas)

X: 367130,04

Y: 3152302,49

Material: H. Ciclópeo

Longitud: 68,80 m TF5

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Sección: 5,00 x 5,00 m TF5

Sección: 2,60 x 3,65 m TF235

ODT 13+100. Barranco de El Portezuelo, El Rodeo o de Las Cuevas.

X: 367402,32

Y: 3152302,71

Material: HM

Longitud: 50,60 m

Sección: 2,00 x 2,40 m (ancho x alto)

- *Realizar los cálculos hidráulicos en cada una de las ODT, que garanticen que son capaces de evacuar los caudales de cálculo para un periodo de retorno de 500 años, obtenidos mediante el empleo de la Guía Metodológica para el Cálculo de Avenidas de La Isla de Tenerife, vigente; en la actualidad, la del año 2018.*
  Se contesta que:

Se han actualizado los caudales con los valores obtenidos en la versión del año 2018 de la Guía Metodológica para el Cálculo de Avenidas en la Isla de Tenerife.

- *Se deberá garantizar que las ODT reciban las escorrentías de sus cuencas asociadas, debiéndose diseñar, si fuera preciso, obras de toma que garanticen su función, evitando que las escorrentías se dispersen por el viario.*
  Contestaron que:

Se han trazado una serie de cunetas y elementos de captación que garantizan el tránsito de esta escorrentía hasta las ODT asociadas a cada una de las cuencas vertientes.

- *Recordar que las redes viarias son consideradas como infraestructuras con potencial efecto barrera frente a la escorrentía y deberán solucionar tanto la evacuación de las aguas pluviales sobre su plataforma, como el drenaje de la escorrentía superficial de la cuenca que intersecten. Artículo 131 de la Normativa del Plan Hidrológico de Tenerife.*
  Contestaron que:

Se ha proyectado la adaptación de todo el sistema de drenaje, tanto longitudinal como transversal, dando solución tanto la evacuación de las aguas pluviales sobre la plataforma del tramo de actuación, como el drenaje de la escorrentía superficial de las cuencas intersectadas.

- *Justificación de las disposiciones de la normativa del vigente PLAN HIDROLÓGICO DE TENERIFE, aprobado por Decreto 372/2023, de 18 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, tercer ciclo (2021-2027), especialmente a lo recogido en el Título V. DRENAJE TERRITORIAL, Capítulo II: GESTIÓN DEL DRENAJE TERRITORIAL: Sección I: Requerimientos específicos aplicables a las obras en cauces, especialmente en los artículos:*
  - 111.- Encauzamiento cubierto con sección visitable.
  - 112.- Encauzamiento cubierto con galería de servicios.
  - 113.- Encauzamiento cubierto con limpieza mecánica.
  - 116.- Velocidades y resguardo en encauzamientos.
  - 117.- Elementos de retención de acarreos.
  - 118.- Plan de mantenimiento y conservación.

Contestan que:

Código Seguro De Verificación	TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wWFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Todos esos requerimientos han sido tenidos en cuenta durante el desarrollo del Proyecto y en la nueva versión del documento se ha incluido en el Apéndice nº8 del Anejo nº13 el Plan de mantenimiento y conservación en cumplimiento del Artículo 118.

- *En caso de que alguna de las ODT, no tuviera capacidad para desaguar las avenidas o incumpliera la normativa, se deberán proponer soluciones alternativas.*

Contestan que:

Todas las ODT situadas en los tramos en los que se modifica la sección de la actual calzada tienen capacidad para desaguar las preceptivas avenidas de cálculo.

Aquellas ODT situadas en los tramos donde no se modifica la sección de la actual calzada se ha propuesto la limpieza y acondicionamiento de las obras de paso bajo la TF-5 y bajo su vía de servicio. Especialmente en las zonas de entrada y salida de la ODT. Dichas actuaciones se corresponden con protección de la zona exterior de la entrada y salida de la ODT con una solera de hormigón, la protección de la cimentación de aletas y hastiales, etc.

III. La obra pretende ejecutarse en un tramo de 5.200 metros, desde Guamasa a La Laguna, donde aparecen los siguientes barrancos:

BARRANCO	X	Y	CATALOGADO
De La Salud (San Juan)	364.474	3.151.925	No
De Las Llaves, El Reventón, De Fiscal (San Juan)	364.589	3.151.978	Sí
De Cabrera, La Milagrosa (De San Juan)	364.760	3.152.065	Sí
De Las Casas (De Las Cuevas)	367.130	3.152.345	No*
Del Portezuelo, El Rodeo (De Las Cuevas)	367.489	3.152.269	Sí

Fuera del ámbito se encuentran, en ambos extremos, los barrancos de la Sangradera al oeste (en el que se realizará la limpieza del cauce y acondicionamiento de la obra de drenaje transversal) y el de Cha Marta al este.

IV. Analizada la respuesta al anterior Informe del Departamento de Aguas Superficiales y la última versión del Proyecto "TERCER CARRIL EN LA AUTOPISTA TF-5 SENTIDO DECRECIENTE ENTRE GUAMASA Y EL AEROPUERTO DEL NORTE...", por parte del Departamento de Aguas Superficiales, se informa que las obras proyectadas, con respecto a los cauces, podrían ser viables cuando se aborden los problemas detectados en cuanto al drenaje transversal y la forma de evacuar las pluviales en el ámbito de actuación. Insistiendo en que se deberá garantizar que no se incrementen los caudales en los barrancos y consecuentemente los riesgos asociados; además, las obras de drenaje transversal deberán ser capaces de evacuar las aguas pluviales de la plataforma viaria, así como el drenaje de la escorrentía superficial de sus cuencas asociadas, dejando claro que el Consejo Insular de Aguas no puede asumir esas carencias.

a. *Poner en consideración que el barranco de La Salud, actualmente canalizado bajo la autopista mediante ODT de 1.000 mm de diámetro, resulta insuficiente para el paso de las avenidas, incumpliendo la normativa del PHT y de la Instrucción de Carreteras. Consecuentemente resulta poco creíble el abordar el plan de mantenimiento y conservación de la infraestructura. Por todo ello deberá estudiarse la ampliación de su sección hidráulica conforme a la citada normativa.*

b. *Deberá aclararse fielmente el destino de las pluviales que se evacuarán en el PV02 en un marco de hormigón (1x1,5 m) situado bajo el Camino El Espinero.*

Código Seguro De Verificación	TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMwgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wWFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

c. *Además de aclarar lo contenido en los anteriores apartados, para una futura autorización se deberá aportar:*

   i. *El levantamiento topográfico de las distintas obras de drenaje transversal, así como la modelización hidráulica, en abierto.*

   ii. *Localización (con coordenadas UTM) y descripción (incluidas fotografías) del lugar de evacuación del punto de vertido PV02 del marco de hormigón (1x1,5 m) en el barranco de Cha Marta.*

➢ Con fecha 01 de agosto de 2025, los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica emitieron informe, del que procede destacar lo siguiente:

"/.../

2. CONSIDERACIONES

A continuación, se procede a analizar dentro de la nueva documentación proporcionada aquellas cuestiones que el informe competencial previo del CIATF, de fecha 21 de noviembre de 2024, señaló que debían subsanarse y/o analizarse:

2.1. Respecto a la afección a cauces.

El informe previo de fecha 21 de noviembre de 2024 señaló lo que sigue:

1. *Las actuaciones **REQUIEREN autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces.** A los efectos anteriores, **se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.***
2. *Respecto al vertido de las pluviales hacia los cauces inventariados, dadas las características de esta actuación y vista la IMD que soporta la infraestructura viaria objeto de proyecto, **se requiere el análisis de las características cualitativas del vertido y su incidencia probable en la calidad del medio receptor, a los efectos de determinar la necesidad de instalación de sistemas de tratamiento previo al vertido y someterse al procedimiento de autorización de vertido conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994.***

En el informe técnico aportado por la Dirección General de Infraestructura Viaria, denominado "Respuesta al informe del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) de fecha 21/11/2024 respecto del proyecto constructivo "Tercer Carril en la Autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte". TTMM de Tacoronte, Tegueste, y San Cristobal de La Laguna", se indica que se ha incluido un separador hidrodinámico previo al vertido a los cauces inventariados y que se solicitará la correspondiente autorización de vertido de forma previa al inicio de las obras de drenaje correspondientes.

Consideraciones de los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas:

*Se mantendrá como condicionado del proyecto la necesidad de obtener **autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces**, para lo cual se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.*

*Se requiere, asimismo, **autorización de vertido de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife**, conforme a lo señalado en el Decreto 174/1994, la cual deberá ser solicitada por parte del promotor de las obras previo al inicio de las mismas.*

2.2. Respecto al vertido de las pluviales a través de pozos absorbente:

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082WFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Se estará a lo dispuesto en el informe emitido por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.

*Asimismo, cabe añadir que el vertido de las pluviales al subsuelo través de los pozos absorbentes también requerirá la correspondiente **autorización administrativa de vertido de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife**, la cual deberá solicitarse por parte del promotor de las obras previo al inicio de las mismas.*

2.3. Respecto al vertido de las pluviales en terrenos fuera del Dominio Público Hidráulico:

El informe previo de fecha 21 de noviembre de 2024 señaló lo que sigue:

✓ *Se pone de manifiesto que el desagüe de las pluviales hacia terrenos que no constituyen Dominio Público Hidráulico podría provocar daños a terceros en los predios situados aguas abajo, por lo que **se debe garantizar que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito, y que los vertidos no afectan negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.***

*En el informe técnico presentado, se indica que el desagüe de las pluviales se hará aprovechando las infraestructuras hidráulicas existentes. No obstante, algunas de esas infraestructuras hidráulicas existentes, como es el caso de la obra de drenaje en la que se sitúa el punto de vertido PV10, desaguan en puntos que no constituyen cauce hidráulico inventariado, por lo que se reitera la advertencia de que **el vertido de las pluviales a través de dichas obras podría provocar daños aguas abajo del punto de desagüe.***



Figura 1: Punto de vertido PV10 a ODT con desagüe fuera del Dominio Público Hidráulico.

Consideraciones de los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas:

Se mantendrá la presente advertencia como medida cautelar con el fin de preservar su eficacia y visibilidad.

2.4. Respecto al vertido de las pluviales en canalizaciones de drenaje existentes:

El informe previo de fecha 21 de noviembre de 2024 señaló lo que sigue:

✓ *Respecto al marco que discurre bajo el Camino El Espinero (en el que se localiza el punto de vertido denominado PV02), cabe advertir que desagua (según los planos del proyecto) en un punto del Barranco de Chamarta en el que **existe un registro de riesgo grave (Nº1230), ocurriendo que la obra de drenaje transversal por donde discurre el barranco se ha convertido en obra de paso, utilizada para el tránsito de personas y de vehículos, con una alta intensidad.***

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082WFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Respecto al marco que discurre bajo el Camino El Espinero, tras inspección en campo cabe informar que no se la localizado el punto su vertido en la obra de paso que indica el proyecto.

Consideraciones de los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas:

Deberá quedar identificado el punto de vertido del marco que discurre bajo el Camino El Espinero (ya que no se localizaría en la obra de paso que indica el proyecto) y, en todo caso, ***deberá quedar garantizado que con las actuaciones de drenaje proyectadas no se produce un incremento de los caudales que actualmente se derivan desde la TF-5 al Barranco de Chamarta.***

2.5. Respecto a los tanques de tormenta:

El informe previo de fecha 21 de noviembre de 2024 señaló lo que sigue:

- ✓ *No se justifican adecuadamente las pérdidas que se han considerado en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta.*

Respecto a lo anterior, el informe técnico presentado señala lo que sigue:

"En la nueva versión entregada del documento se ha optado por no aplicar pérdidas en el cálculo de la capacidad de almacenamiento de cada tanque de tormenta, conservando el volumen necesario obtenido por cálculo en aras de una mayor seguridad y reduciendo así la probabilidad de desbordamientos o alivios de estos"

Por lo tanto, se considera subsanada esta condición.

De otra parte, se ha comprobado que en la nueva versión del proyecto (V-mayo 2025) se ha reorganizado la división de las subcuencas vertientes y han variado los caudales punta que estaba previsto que llegasen a cada uno de los puntos de vertido. Las modificaciones realizadas en la división de cuencas respecto a las previstas inicialmente no se justifican en el proyecto.

Dado que se modifican los caudales de cálculo y se opta por no aplicar pérdidas que resten capacidad de almacenamiento, el volumen de los tanques de tormenta queda tal y como se indica a continuación:

PUNTO DE VERTIDO	VOLUMEN	
	Volumen necesario	Volumen tanque
Tanque de tormenta Punto de vertido PV0	842,68 m3	1.004,85 m³
Tanque de tormenta Punto de vertido PV1	1.069,56 m3	1.278,90 m³
Tanque de tormenta Punto de vertido PV3	1.663,11 m3	1.334,89 m³
Tanque de tormenta Punto de vertido PV6	1.783,45 m3	1.800,00 m³
Tanque de tormenta Punto de vertido PV9	425,04 m3	441,60 m³
	533 m3	711,48 m³

Figura 2: Volumen previsto para los tanques de tormenta (*fuente: Anejo Nº13.-Drenaje*)

Tal y como se puede observar en la tabla, el volumen previsto para el tanque de tormenta con punto de vertido PV1 es inferior al volumen necesario para almacenar los caudales asociados al T=50 años.

Por otra parte, vistos los hietogramas unitarios calculados en el Anejo Nº7.-Climatología e Hidrología, se comprueba que, en el caso del tanque de tormenta con punto de vertido PV9, no coincide el volumen total calculado (1541,56 m^3) con el volumen que en la tabla se indica como necesario (533 m^3), extremo que deberá revisarse y corregirse.

- ✓ *En algunos de los tanques de tormenta proyectados no se especifica el destino de los caudales que se aliviarían cuando la cámara de retención del tanque llega al límite de su capacidad.*

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art.27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wWFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

- ✓ *Además, en lo referido al alivio de aquellos caudales de aguas pluviales que los pozos no sean capaces de absorber, se deberá abordar el análisis de los efectos derivados de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga.*

Vista la documentación presentada, se han identificado los puntos de alivio de cada uno de los tanques de tormenta. No obstante, no se aborda en el documento presentado los efectos derivados de la concentración de los caudales de alivio en los puntos de descarga.

Consideraciones de los servicios técnicos de este Consejo Insular de Aguas:

Dado que no ha sido objeto de análisis específico en el proyecto, se considera necesario advertir que el alivio de los tanques de tormenta de aquellos caudales de aguas pluviales que excedan la capacidad de infiltración de los pozos y/o el caudal de paso de la válvula Vortex (previa al vertido a los pozos absorbentes) podrían suponer un ***riesgo hidráulico derivado de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga,*** *ya que el modelo de drenaje propuesto supone una alternación de las condiciones hidráulicas existente en el entorno, al pasar de un patrón de escorrentía difusa a una descarga concentrada en un punto. Además, algunos de los puntos de alivio podrían incorporar caudales a infraestructuras de drenaje que actualmente no los reciben, lo que podría provocar que dichas infraestructuras superen su capacidad hidráulica y se produzcan desbordamientos localizados, con los riesgos que ello supone para la circulación viaria.*

2.6. Respecto a las infraestructuras hidráulicas afectadas:

El informe previo de fecha 21 de noviembre de 2024 señaló lo que sigue:

- ✓ *Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente las conducciones titularidad de este Consejo Insular de Aguas* ***deberán coordinarse con los servicios técnicos de este Organismo previo al inicio de las obras,*** *a tales efectos se deberá resolver el encaje de dichas infraestructuras con las obras proyectadas de forma pormenorizada. En concreto se trataría del Colector Comarcal de Saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina y el ramal de la Conducción Domajos-Baldíos.*
- ✓ *En todo caso, la reposición de las infraestructuras comarcales existentes deberá realizarse en condiciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio al que estén vinculadas durante y tras la ejecución de las obras, definiendo -en su caso- las protecciones que resulten necesarias para garantizar dicho fin.*

No se abordan en el documento presentado. Por lo tanto, ***se mantienen estas condiciones.***

3. CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto anteriormente, en relación con el ***Proyecto de "Tercer carril en la autopista TF-5 sentido decreciente entre Guamasa y el Aeropuerto Norte" versión de noviembre de 2021,*** *y conforme a las competencias atribuidas a este Organismo, se propone:*

PRIMERO.- INFORMAR *lo que sigue:*

Respecto a la afección a cauces:

1. *Las actuaciones* ***REQUIEREN autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con las obras de afección a cauces.*** *A los efectos anteriores, se estará a lo dispuesto en el expediente correspondiente del Área de Recursos Hidráulicos.*

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art.27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wWFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

Respecto al vertido de las pluviales desde el punto de vista de la posible degradación del dominio público hidráulico (cauces y subsuelo):

2. *Las actuaciones **REQUIEREN autorización administrativa de este Consejo Insular de Aguas en relación con el vertido de las pluviales al dominio público hidráulico,** la cual deberá ser solicitada por parte del promotor de las obras previo al inicio de las mismas.*

***Respecto a la capacidad percoladora de los pozos absorbentes**:*

3. *Se estará a lo dispuesto en el informe emitido por parte del Departamento de Aguas Subterráneas del Área de Recursos Hidráulicos de este Consejo Insular de Aguas.*

Respecto al alivio de los tanques de tormenta:

4. *Dado que no ha sido objeto de análisis específico en el proyecto, se considera necesario advertir que el alivio de los tanques de tormenta de aquellos caudales de aguas pluviales que excedan la capacidad de infiltración de los pozos y/o el caudal de paso de la válvula Vortex (previa al vertido a los pozos absorbentes) podrían suponer un **riesgo hidráulico derivado de la concentración de dichos caudales en los puntos de descarga,** ya que el modelo de drenaje propuesto supone una alternación de las condiciones hidráulicas existente en el entorno, al pasar de un patrón de escorrentía difusa a una descarga concentrada en un punto. Además, algunos de los puntos de alivio podrían incorporar caudales a infraestructuras de drenaje que actualmente no los reciben, lo que podría provocar que dichas infraestructuras superen su capacidad hidráulica y se produzcan desbordamientos localizados, con los riesgos que ello supone para la circulación viaria.*

Respecto al volumen de los tanques de tormenta:

5. *Se han detectado incongruencias entre el Anejo Nº7.-Climatología e Hidrología y el Anejo Nº13.-Drenaje en relación con los hietogramas calculados y los nuevos volúmenes estimados para los tanques de tormenta, concretamente para el caso del tanque de tormenta con punto de vertido PV09.*

Respecto al vertido de pluviales a través del marco que discurre bajo el Camino El Espinero:

6. *Deberá quedar identificado el punto de vertido del marco que discurre bajo el Camino El Espinero (ya que no se localizaría en la obra de paso que indica el proyecto) y, en todo caso, **deberá quedar garantizado que con las actuaciones de drenaje proyectadas no se produce un incremento de los caudales que actualmente se derivan desde la TF-5 al Barranco de Chamarta.***

Respecto al vertido de las pluviales en terrenos fuera del Dominio Público Hidráulico

7. *El desagüe de las pluviales hacia terrenos que no constituyen Dominio Público Hidráulico podría provocar daños aguas abajo (caso del punto de vertido PV10 a través de la ODT existente), por lo que **se debería garantizar que la intervención no altera apreciablemente el drenaje superficial del ámbito en dichos puntos, y que los vertidos no afectan negativamente a los predios privados aguas abajo ni a las actividades permitidas en los mismos.***

Respecto a las infraestructuras hidráulicas afectadas:

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

*8. Las intervenciones que pudieran afectar directa o indirectamente las conducciones de titularidad de este Consejo Insular de Aguas deberán coordinarse con los servicios técnicos de este Organismo previo al inicio de las obras. A los efectos de prever posibles afecciones, **se deberá resolver el encaje pormenorizado de dichas infraestructuras con las obras proyectadas**. En concreto, se trataría del Colector Comarcal de Saneamiento El Portezuelo-El Socorro-Tejina y el ramal de la Conducción Dornajos-Baldíos.*

9. En todo caso, se deberá garantizar el correcto funcionamiento de los servicios durante y tras la ejecución de las obras, definiendo -en su caso- las medidas que resulten necesarias para garantizar dicho fin.

***SEGUNDO.-** El presente informe se emite **sin perjuicio de las autorizaciones/concesiones administrativas/informes que deba otorgar/emitir este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias**. A tal efecto, se estará a los señalado en dichas autorizaciones y/o concesiones administrativas/informes que se tramitarán mediante expediente independiente de conformidad con los procedimientos específicamente previstos en la normativa de Aguas. Las conclusiones de los mencionados trámites podrían condicionar la viabilidad de las actuaciones previstas en el proyecto.*

***TERCERO.-** Se propone dar traslado del presente al Servicio Administrativo de Planificación Territorial de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Cabildo de Tenerife y a la Dirección General de Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.*

4. VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME

Las conclusiones del presente informe mantendrán su vigencia siempre y cuando no se produzca ninguna modificación respecto a la documentación recibida e informada por el Consejo Insular de Aguas, finalizando su periodo de validez de forma automática en el menor de los siguientes casos:

1) Transcurridos dos (2) años desde su notificación

2) Cuando se produzca el cambio en la planificación hidrológica que afecte a la sustancia informada.

Tras el cese automático de la vigencia del Informe Competencial, deberá solicitarse de nuevo su emisión.

5. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa en las que este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ejerce competencia sectorial.

De esta forma, **se pone en conocimiento** el contenido de los distintos informes técnicos emitidos por las Áreas de Recursos Hidráulicos e Infraestructura Hidráulica, constituyendo el informe competencial de este Consejo la suma de todas las observaciones realizadas en los mismos, debiendo tener en cuenta sus conclusiones para la aprobación definitiva del proyecto.

Código Seguro De Verificación	TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMxgkrhDzYrdqKdb2H68QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wVFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

A su vez, las conclusiones del presente informe mantendrán su vigencia siempre y cuando no se produzca ninguna modificación respecto a la documentación recibida e informada por el Consejo Insular de Aguas, finalizando su periodo de validez de forma automática en el menor de los siguientes casos:

1) Transcurridos dos (2) años desde su notificación
2) Cuando se produzca el cambio en la planificación hidrológica que afecte a la sustancia informada.

Tras el cese automático de la vigencia del Informe Competencial, deberá solicitarse de nuevo su emisión.

Por último, indicar, que el presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa en las que este Consejo Insular de Aguas de Tenerife ejerce competencia sectorial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

GERENTE,
(Documento firmado electrónicamente)

CIATF 16/16

Código Seguro De Verificación	TMwgKxhDzYxdqKdb2H69QA==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Javier Davara Méndez - Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	01/08/2025 15:52:55
Observaciones		**Página**	16/16
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/TMwgKxhDzYxdqKdb2H69QA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OTROS

Expedido por: SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD - | Fecha: 05/08/2025 - 12:52:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
082wWFA6z_ie8tkugCIrPZgU7HgcdISvx

El presente documento ha sido descargado el 05/08/2025 - 09:03:22

INFORME AESA (14/03/2025)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

AESA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

FECHA: 14 marzo 2025

Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas. Expediente O24-0302

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 9 de octubre de 2024, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud de la Comunidad Autónoma de Canarias, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción del **tercer carril en la autopista TF-5** y del uso de una **grúa móvil**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en las siguientes ubicaciones:

Id.	Sis. Ref.	Huso	UTM_X (m)	UTM_Y (m)	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
13 P.K. 5+000	REGCAN95	28	364602,14	3152000,21	592,84	9,00	601,84
12 P.K. 4+500	REGCAN95	28	365039,85	3152241,78	606,94	9,00	615,94
11 P.K. 3+930	REGCAN95	28	365568,66	3152424,67	609,86	20,00	629,86
10 P.K. 3+930	REGCAN95	28	365575,02	3152400,08	618,00	9,00	627,00
9 P.K. 3+500	REGCAN95	28	366013,76	3152418,10	619,14	9,00	628,14
8 P.K. 3+000	REGCAN95	28	366512,33	3152380,25	627,42	9,00	636,42
7 P.K. 2+500	REGCAN95	28	367011,00	3152342,66	624,12	9,00	633,12
6 P.K. 2+000	REGCAN95	28	367498,48	3152238,81	626,03	9,00	635,03
5 P.K. 1+560	REGCAN95	28	367930,52	3152142,91	622,85	20,00	642,85
4 P.K. 1+500	REGCAN95	28	367994,49	3152139,41	620,97	20,00	640,97
3 P.K. 1+000	REGCAN95	28	368487,10	3152146,37	612,82	9,00	621,82
2 P.K. 0+500	REGCAN95	28	368986,76	3152164,28	596,80	5,00	601,80
1. P.K. 0+000	REGCAN95	28	369482,92	3152142,47	583,35	9,00	592,35
G. Móvil	REGCAN95	28	*	*	*	20,00	-

**Los valores de coordenadas de ubicación y cota del terreno de la grúa móvil coinciden con los valores indicados para cada una de las ubicaciones.*

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada y la grúa móvil se encuentran en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, según *Real Decreto 718/2023, de 25 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife)* (BOE núm. 204, de 26 de agosto de 2023), en particular, la construcción proyectada y la grúa móvil

CORREO ELECTRÓNICO:
servidumbres.aesa@seguridadaerea.es

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE
La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted

PASEO DE LA CASTELLANA, 112
28046 MADRID
TEL.: +34 91 396 83 20

sobrepasan la altitud máxima permitida por las siguientes servidumbres aeronáuticas: todos los elementos en la ubicación 8 P.K. 3+000 y su entorno, se encuentran en la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea LOC ITF, en su curso posterior y vulneran la superficie de limitación de alturas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea GP INOR. Todos los elementos en la ubicación 7 P.K. 2+500 y su entorno, se encuentran en la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea LOC ITF. La grúa móvil en la ubicación 8 P.K. 3+000 y su entorno, vulnera la superficie de aproximación. Todos los elementos en la ubicación 9 P.K. 3+500 y su entorno, se encuentran en la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea NDB FP. La grúa móvil en las ubicaciones 6 P.K. 2+000 y 9 P.K. 3+500 y su entorno, vulnera la superficie de limitación de alturas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea LOC ITF.

TERCERO.- Con fecha **15 de noviembre de 2025,** se solicitó a ENAIRE y a Aena SME, S.A. un informe para que evaluase si la construcción proyectada y la grúa móvil comprometería la seguridad y regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna.

Al respecto, con fecha **6 de marzo de 2025**, ha tenido entrada en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea el *"Informe de afección a las servidumbres operativas relativo a la construcción del tercer carril en la autopista TF-5 y del uso de una grúa móvil en las proximidades del aeropuerto de Tenerife Norte"*, con código **SGSA 24/0694,** realizado por ENAIRE y el *"Estudio por servidumbres de aeródromo relativo a la construcción del tercer carril en la autopista TF-5 y del uso de una grúa móvil, en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), (Expte. AESA O24-0302)"*, con código **DPAC-25-ESA-37943-1.0**, realizado por Aena SME, S.A., en los que se concluye que la construcción proyectada y la grúa móvil no comprometerán la seguridad y regularidad de las operaciones de las aeronaves en el aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna, siempre y cuando se lleven a cabo una serie de medidas mitigadoras que figuran en el condicionado del presente Acuerdo.

CUARTO.- Desde el punto de vista de las servidumbres radioeléctricas, el estudio realizado por los servicios técnicos de esta Agencia acredita que la construcción proyectada y la grúa móvil no afectarán al correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación aérea LOC ITF, GP INOR, LOC ITF y NDB FP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 31 del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social*, es necesario acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones que se encuentren en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas o que puedan ser consideradas obstáculo.

SEGUNDO.- Según el art. 34 del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea*, AESA podrá autorizar actuaciones en aquellos casos en que, a pesar de constituir un obstáculo, por penetrar o vulnerar las servidumbres aeronáuticas, cuando quede acreditado, a juicio del órgano competente, que no se compromete la seguridad, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de las aeronaves. Al respecto, **el contenido de los estudios realizados por los**

servicios técnicos de AESA, por ENAIRE y Aena SME, S.A., permite acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 34 del citado decreto para la construcción proyectada y para la grúa móvil objeto de este expediente.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del **tercer carril en la autopista TF-5** y el uso de la **grúa móvil**.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el tercer carril en la autopista TF-5 y para la grúa móvil**, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos.

- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado.

- Dadas las ubicaciones y la altura de la **grúa móvil**, si fuera necesario el empleo de la misma en periodo nocturno (luminancia de fondo inferior a 50 cd/m2) o en condiciones de baja visibilidad, ésta se iluminará conforme a las siguientes indicaciones:

  Se instalarán luces de obstáculo en la parte más alta de la grúa. Las luces de obstáculo serán balizas de **baja intensidad de tipo C**, visibles desde todos los azimuts, con las características que se indican en la "*Guía de señalamiento e iluminación de obstáculos*", disponible en la página web de esta Agencia, www.seguridadaerea.gob.es, en el directorio Ámbitos/Servidumbres aeronáuticas/Material guía.

- El interesado deberá **coordinar previamente** con el **aeropuerto deTenerife Norte-Ciudad de La Laguna** las fechas y horarios de trabajos de la maquinaria móvil, incluido el uso de la grúa móvil, en las ubicaciones marcadas en la Figura IV del informe realizado por Aena, SME, S.A. (código DPAC-25-ESA-37943-1.0) (ver Anexo al Acuerdo O24-0302), preferiblemente con previsión de condiciones meteorológicas favorables (buena visibilidad y poco viento), y **posteriormente comunicar** al citado aeropuerto, con una antelación de entre 10 días y una semana, el inicio del uso de la la maquinaria móvil y de la grúa móvil en dichas ubicaciones, con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

  Para dicha comunicación será necesario enviar un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: **tfn.gab.seguridadoperacional@aena.es**, haciendo referencia al presente número de expediente, **O24-0302**.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

Según el art. 31.9 del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea*, el presente acuerdo perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubieran iniciado los trabajos de construcción en un plazo de 5 años desde la recepción del mismo.

De acuerdo con el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, se comunica que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea tendrá además las facultades de inspección y vigilancia en relación exclusiva al cumplimiento de los acuerdos que en cada caso específico se hayan adoptado en virtud de la aplicación del *Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

ANEXO. Zona donde se debe aplicar la medida mitigadora de coordinación previa con el aeropuerto.

COORDINADOR DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS
Fdo.: Carlos García Gutiérrez-Marcet
Por vacante de la Dirección de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil
(designación por la Directora de AESA, de acuerdo con el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) Carlos García Gutiérrez-Marcet

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Página 4 de 4

INFORME PATRIMONIO CABTF (20/10/2024)

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.

Ref.: MGN/djh Exp.: E2024002516

Asunto: Notificación informe técnico.

Destinatario:

VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS.
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD.
GOBIERNO DE CANARIAS.

Pongo en su conocimiento que en relación con la documentación remitida por la Viceconsejería de Infraestructuras del Gobierno de Canarias con fecha de registro de entrada 11 de octubre de 2024 y bajo el número REGAGE24e00077631172, por la que dentro del trámite de Evaluación Ambiental, se solicita informe sobre medidas protectoras a adoptar respecto a dos inmuebles con respecto al proyecto del Tercer Carril en la Autopista TF-5, entre Guamasa y Aeropuerto del Norte, la Unidad Técnica de este Servicio Administrativo, con fecha 15 de octubre de 2024 ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"**Primero: Documentación y actuación**

La documentación presentada consiste en una memoria en la que se indica que uno de los inmuebles, el ubicado en C/ El Túnel nº 3 no se verá afectado por el proyecto, mientras que el ubicado en Crtra. General nº 61 sólo se verá afectado por la demolición de un anexo de la edificación principal sin interés patrimonial.

La referencia a la necesidad de proteger los dos inmuebles citados se contiene en un informe técnico, emitido por este Servicio Administrativo y notificado con fecha 10 de abril de 2024.

Segundo: Consideraciones

A la vista de las medidas propuestas en la documentación presentada y garantizándose la protección de los dos inmuebles, en el sentido del informe remitido, se informa favorablemente la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, que deberá incorporar la determinación que asegure la protección de la edificación principal del inmueble en Crtra. General nº 61, sin perjuicio de la demolición del anexo más próximo a la TF-5."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Edificio TEA Tenerife Espacio de las Artes
38003 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	khJnnApbuG98DRzmX2b1TQ	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Guillermo Rodríguez Serrano - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	20/10/2024 12:30:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/khJnnApbuG98DRzmX2b1TQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	**Página**	1/1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD - Fecha: 21/10/2024 - 08:14:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dyFx7TsbBXnGwLimu60o5O5rORdjh3t1
El presente documento ha sido descargado el 22/10/2024 - 13:38:02

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad
Servicio Técnico de Gestión Ambiental
U.O. Biodiversidad

09/12/2024

Rehabilitación ambiental del Tercer carril en la Autopista TF5 Aguamansa La Laguna

En relación a la valoración sobre el Informe de "Impacto Ambiental entre Guamasa y el aeropuerto norte", les indico una serie de consideraciones a **título recomendación** que serían interesantes para la conservación de la biodiversidad insular.

1º Tiene que ver con el título respecto al vocablo jardinería. Sería de interesante acuñar el término que viene en el mismo informe de **"Restauración Ambiental"** cuya definición es: *"La restauración ambiental es el proceso que busca volver un ecosistema dañado, alterado o degradado, a su condición original, o por lo menos, a un estado cercano a como era antes de haber sufrido el daño. Aunque lo correcto sería llamarlo, "Rehabilitación Ambiental" dado que lo que se persigue es restaurar determinados elementos ecosistémicos de la flora y de la fauna*".

Este proyecto se sitúa en las relaciones del termófilo en la Isla.

2º **El uso de especies exóticas**. Aunque no obligatorio el uso de especie autóctona en los espacios públicos, existe una creciente tendencia y conciencia ambiental sobre los beneficios de utilizar plantas autóctonas en proyectos de jardinería y paisajismo. Algunas ciudades o comunidades autónomas han implementado ordenanzas o planes de gestión del verde urbano que promueven o incluso exigen el uso de especies autóctonas en ciertos casos. El uso de especies exóticas debería ser justificado en razón de singularidad del ejemplar, implantación secular, valoración ciudadana histórica, valor educativo. etc. Es importante reflejar en cartografía cuales sería esas características.

3º El uso de flora autóctona.

El uso se recomienda para hacer proyectos más sostenibles debido a varias consideraciones:

- **Adaptación al clima y suelo:** Están genéticamente preparadas para las condiciones locales, lo que reduce la necesidad de riego y mantenimiento.
- **Biodiversidad:** Atraen a la fauna local, contribuyendo a crear espacios más ricos y saludables.
- **Sostenibilidad:** Al ser especies locales, reducen el impacto ambiental asociado al transporte y cultivo de plantas exóticas (asociadas normalmente a plagas y enfermedades que degradan la flora local.
- **Identidad:** Ayudan a preservar el patrimonio natural y cultural de la Isla creando reservorios de biodiversidad.
- **Función ornamental:** La flora canaria posee características estéticas que superan en competencia a la flora exótica. El visitante de la Isla desea conoce la flora autóctona en lugar de la utilización de flora exótica que se encuentra en cualquier parte del mundo.
- **Resistencia a enfermedades:** Las especies silvestres son más resistentes a ciertas plagas o enfermedades por encontrarse en su medio.
- **Rapidez de crecimiento:** El crecimiento de las especies en condiciones de riego en el termófilo son igualadas a las de exóticas para obtener resultados estéticos a corto plazo.

4º Especies a emplear.

El Cabildo de Tenerife dispone de un vivero de Flora autóctona cuyos ejemplares pueden ser cedidos al promotor del proyecto siempre y cuando no se contemple como unidad de obra del proyecto y sean solicitadas por una institución pública. No obstante, la compra es relativamente asequible al ciudadano y a las empresas.

Vivero Insular de flora autóctona La Tahonilla En este enlace podrá encontrar todas las recomendaciones de su uso.

Se recomienda que nada más aprobado el proyecto se disponga las órdenes para adquirir la planta del vivero de La Tahonilla, bien por cesión o por compra, por una empresa que realice su crecimiento y vigorización antes de la fase de implantación en los entornos seleccionados en el proyecto.

Es importante realizar un plano de plantación antes de las obras para poder realizar la producción de la planta. El vivero de la Tahonilla solo dispone de planta suficiente de 1 savia (1 año).

5º **El termófilo y los corredores ecológicos**.

La importancia de potenciar **bosque termófilo** es porque es un ecosistema que en la Isla prácticamente desaparecido. Tan solo queda un 1% de la superficie de la Isla. Llegó a ocupar un 15% de la Isla. La iniciativa de rehabilitar ecológicamente los márgenes de TF5 es importante para recuperar pequeños rincones de biodiversidad.

La franja en el territorio que ocupa el bosque termófilo, coincide prácticamente con el área de mayor afección antrópica, ya que es el área donde se da un mayor desarrollo urbano, industrial y agrícola. Este hecho provoca que la extensión del territorio que ocupa esta formación vegetal, esté prácticamente restringida a pequeños núcleos localizados en zonas muy concretas, que representan un porcentaje muy bajo de la superficie territorial total de la isla de Tenerife. Este hecho convierte al bosque termófilo en el ecosistema zonal más amenazado y en peligro de desaparición en la isla. Por este motivo, es la formación vegetal menos conocida de las presentes en la isla, ya que es la que se encuentra en un peor estado de conservación, a pesar de ser una de las que mayor riqueza y variedad de especies presenta, muchas de ellas endémicas, representado parte importante del patrimonio natural de la isla de Tenerife.

Los corredores ecológicos es una directriz básica de la legislación estatal. Ley 42/2007

El corredor ecológico por definición es: territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.

Los corredores ecológicos son un área continua, que refleja una ruta óptima que permite el movimiento de determinadas especies objetivo desde un punto geográfico hasta otro, más o menos próximos pero separados en el territorio, que pueden ser espacios naturales protegidos. Esta área se delimita con el objetivo de seguir unas pautas determinadas de conservación y gestión, con la

finalidad de mejorar la conectividad del territorio para dichas especies, así como asegurar la coherencia y funcionalidad ecológica de los espacios naturales.

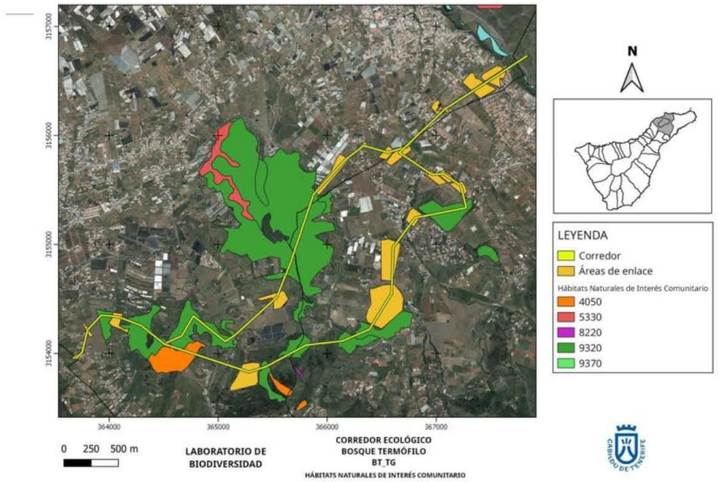
La Estrategia de Biodiversidad Insular aprobada por el Cabildo de Tenerife para el período 2020-2030 en abril de 2022, se alinea con los objetivos de la Unión Europea de conferir protección jurídica al 30 % … e incorporar corredores ecológicos, dentro de una auténtica Red Transeuropea de Espacios Naturales.

El objetivo es evitar el aislamiento genético, propicien la migración de especies y mejoren y mantengan los ecosistemas sanos. Y por otro lado, la necesidad de dar coherencia a la Red Natura 2000 y a la Red de Espacios Naturales Protegidos tanto en coherencia, conectividad e integración determina la aprobación en el PORN de la Red de Corredores Ecológicos de la Isla de Tenerife.

Por su importancia la estrategia la da mayor importancia a la creación de un corredor ecológico del termófilo por ser este el bosque más amenazado de la Isla del que queda tan solo un 7%.

La Estrategia de Biodiversidad de la Isla de Tenerife fija tramos de vías de alta prioridad para la implementación de medidas de mitigación de la fragmentación:

TF-454 y TF--12 en el Parque Rural de Anaga, TF--28 y TF--523 en Arafo,TF-82 a su paso por El Tanque, Santiago del Teide, Guía de Isora y el norte de -38 que conecta Sa-5 a su paso por La Laguna



23

En concreto, la **TF-5** es el de los primeros puntos negros de mayor fragmentación a nivel nacional por la interrupción de la Corona Forestal con el Parque Rural de Anaga. Las medidas que se

propongan para la reversión de este impacto son fundamentales para restituir el intercambio genético.

Según la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, se han comenzado registrar aumentos de la temperatura y disminución de precipitaciones totales, lo que, en este caso provocará en el bosque termófilo, zona de gran variedad de especies y riqueza que se ha visto obligada a reducir sus bosques debido a la concentración de la población humana, riesgo de incendios forestales. Además, esto favorecerá al asentamiento de las especies invasoras que ya han ido desplazando poco a poco a las especies endémicas. Es por eso que, es importante conservar y potenciar lo que queda de bosque termófilo y así poder prevenir la pérdida completa de este representante de Canarias.
Una vez definidos los impactos, se ha desarrollado el Plan de Adaptación de Canarias al Cambio Climático, que tiene como finalidad minimizar dichos impactos del cambio climático que afectan a Canarias, actuando de forma anticipada y planificada. En este, se identifican las siguientes medidas de planificación con respecto al sector de la biodiversidad y ecosistemas terrestres:
Una de los efectos observados en toda Europa como consecuencia del cambio climático, al igual que está sucediendo en nuestras islas, es el desplazamiento de ciertas especies a otras zonas que reúnen unas mejores condiciones climáticas para su supervivencia. Por este motivo, y para fomentar esta auto-adaptación de la biodiversidad terrestre canaria, se ha de actuar a corto plazo en materia de adaptación al cambio climático en dos aspectos básicos:

Mantenimiento o creación, en su caso, de corredores para la biodiversidad que permitan el desplazamiento de las especies o conecten, en la medida de lo posible, poblaciones aisladas.
Creación y/o aumento de zonas tampón en las áreas con biodiversidad más vulnerable, de forma que el impacto generado por la actividad humana se reduzca al máximo posible.

6º Respecto de las especies a emplear.

Las especies elegidas para el entorno están bien escogidas, si bien, se hacen las siguientes consideraciones.

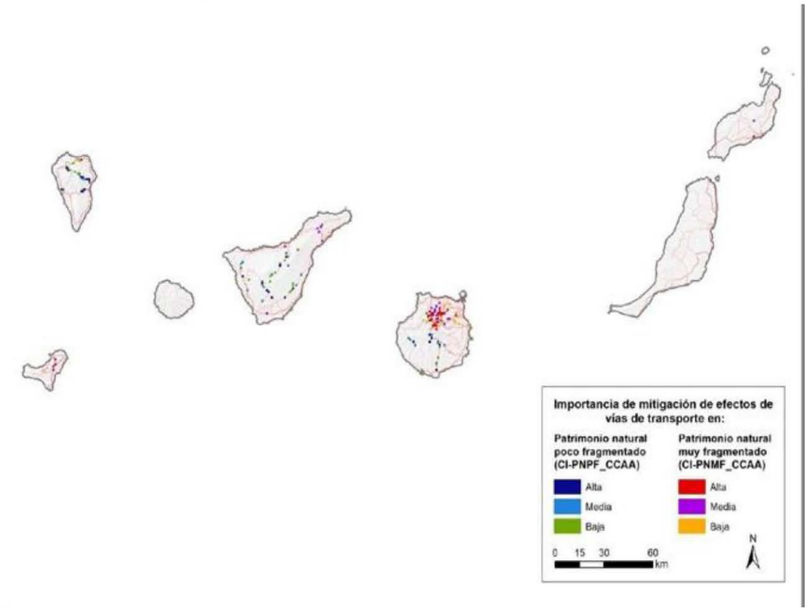
- Faltan especies estructurantes claves como las sabinas, almácigos, acebuches, lentiscos.
- Suprimiría las fayas porque corresponden a otros pisos de vegetación, sin perjuicio que se pueda emplear porque su asentamiento será fácil.

Las comunidades maduras de esta formación vegetal se denominan en función de la especie dominante, distinguiéndose entre sabinares, donde domina la sabina (Juniperus turbinata ssp. canariensis) acebuchales, dominados por el acebuche (*Olea cerasiformis*), almácigos, dominados por el almácigo *(Pistacia atlantica)* y lentiscales, donde domina el lentisco (*Pistacia lentiscus*). Además, son muy característicos del bosque termófilo los palmerales, donde domina la palmera canaria (Phoenix canariensis), ecosistemas de gran importancia ecológica y paisajística. Esta importancia ecológica y paisajística es tan grande, que a pesar de su estado de conservación bastante desfavorable, hace que los sabinares canarios, los acebuchales y los palmerales merezcan la consideración de hábitat de interés comunitario por parte de la Unión Europea, en el caso de palmerales y sabinares, además, de interés prioritario.

7º Ausencia.
Aunque no es objeto de valoración para este informe, si es importante, dejar constancia de la necesidad de realizar una conexión ecosistémica entre la Corona Forestal y el Parque Rural de Anaga, para desfragmentar en ese tramo, el territorio.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad
Servicio Técnico de Gestión Ambiental
U.O. Biodiversidad

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Canarias. Cuadrículas importantes a desfragmentar en el ámbito autonómico.

José Alberto Delgado Bello

Responsable U.O Biodiversidad

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es